BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

2ª SECCION

JUDICIALES

Buenos Aires, martes 10 de julio de 1973

NUMERO 22.702

AÑO LXXXI

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

Brown Boveri Compañía Sud Americana de Electricidad

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

DE ACUERDO a lo resuelto por la Asamblea Ordinaria de Accionistas celebrada el 26 de abril de 1973, el Directorio de "BROWN BOVERI COMPAÑIA SUD AMERICANA DE ELECTRICIDAD, SOCIEDAD ANONIMA" ha quedado integrado de la siguiente forma. Directores titulares: Dr. Cosme Beccar Varela; Ing. Eric Bernhardt; Ing. José Bértola; Ing. Tito Livio Piazza; Ing Luis Tosi; Sr. Alejandro A. Roca. — Síndico titular: Contador Julián Godoy. — Síndico suplente: Dr. Alfredo A. de Estrada. — S|R.: "Sudamericana" Vale.

Buenos Aires, 7 de junio de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 52,50 e.10|7 Nº 13.522 v.10|7|73

Construcciones Milán

SOCIEDAD ANONIMA CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y MANDATARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR acta de asamblea Nº 5 de fecha 30 de abril de 1973 y posterior reunión de directorio de fecha 2 de mayo de 1973, en la Sociedad CONSTRUCCIONES MILAN, SOCIEDAD ANONIMA CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y MANDATARIA han sido designados directores las siguientes personas: Presidente: Milena Bazzo de Basso. — Vicepresidente: Antonio Zamparo. — Director: Albino Zamparo.

Buenos Aires, junio 29 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria

$ 41,25 e.10|7 Nº 13.513 v.10|7|73

Estanar, Estancias Argentinas

SOCIEDAD ANONIMA RURAL, INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

DE ACUERDO a lo resuelto por la Asamblea Ordinaria de Accionistas de "ESTANAR, ESTANCIAS ARGENTINAS, SOCIEDAD ANONIMA RURAL, INDUSTRIAL Y COMERCIAL" celebrada el día 30 de marzo de 1973 han resultado elegidos directores los señores José María Videla Aranguren, Juan Antonio Alberto Ceriani, Carlos Alberto Palomeque y Eduardo Faustino Parra, y los señores Raúl Viñao y Rosario Antonio Comunale, Síndicos titular y suplente respectivamente. S|R.: "junio" — Vale.

Buenos Aires, 6 de junio de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 52,50 e.10|7 Nº 13.521 v.10|7|73

Babel

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría Autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ACTA Nº 4 de asamblea de fecha 1º de marzo de 1973, BABEL, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA, en el 3er. punto del orden del día: "Elección de directores, síndicos titular y suplente"; la asamblea en forma unánime ratificó su confianza en los miembros del actual directorio, renovándose en consecuencia, el período de mandato de los mismos, se elige: Presidente al Sr. Julio Argentino Haj Yahia; Vicepresidente al Sr. Mustafá Alí Haj Yahia; y directores a los señores Zafer Haj Yahia, Sofía Haj Yahia y Umaina Hezze de Haj Yahia; Síndico titular: Juan Carlos Demarco, y síndico suplente: Carlos Satej. — S|raspado: Babel vale.

Buenos Aires, 18 de junio de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 60 e.10|7 Nº 13.558 v.10|7|73

Mergen

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE CONFORME a lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria del 30|4|73 de "MERGEN", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA, la sociedad cambió sus directores y síndicos de la siguiente manera: Presidente Sr. Roberto Jorge Steinbrun. — Vicepresidente Sra. Ana María Franchini de Steinbrun — Síndico titular, Dr. Marcos Pipman. — Síndico suplente, Cont. Alberto Tobal.

Buenos Aires, 29 de junio de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 41,25 e.10|7 Nº 13.545 v.10|7|73

Efica

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ACTA de Asamblea General Ordinaria de fecha 30 de abril de 1973, y posterior reunión de directorio realizada en esa misma fecha, en la sociedad EFICA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA han sido designadas como directores las siguientes personas: Jacobo Schnaider como presidente y Clara Gladys Kasner como vicepresidente.

Buenos Aires, 3 de julio de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 41,25 e.10|7 Nº 13.557 v.10|7|73

Wobron

SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaria autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE LA ASAMBLEA General Ordinaria de WOBRON, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, celebrada el día 29 de diciembre de 1972, según Acta Nº 198 de esa fecha eligió el siguiente directorio: Presidente: Ing. Julio Broner; Vicepresidente: Don José Broner; Director Secretario: Dr. Jorge Rubinstein; Directores titulares: Ing. José Guber, Ing. Jorge David Barmack, Sr. James Ingersoll, Sr. Helmut Kraus y Sr. Mauricio Oybin; Directores Suplentes: Sr. Antonio Edmundo de la Corte, Sr. Elías Dubilet, Ing. César Zus Lewi, Ing. Arturo Bru. Además designó como Síndicos Titulares: a los señores Dr. Juan José Alfredo Concepción; Sr. Francisco Frantín y Sr. Gabriel Osvaldo Martínez y Síndicos Suplentes: a los señores Car'os Alberto Colle, Miguel Angel Armendares y Ponciano Ignacio Domínguez. Testado: H, no vale. — Buenos Aires, julio 2 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 82,50 e.10|7 Nº 13.488 v.10|7|73

Garvey

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR Asamblea General Ordinaria celebrada el 28 de febrero de 1973, fueron electos Directores de la Sociedad "GARVEY, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA' los señores Dr. Alfredo Lisdero, Dra. Angela Macchi de Afeltra y doctor Alberto Valerio Lisdero, y por Acta de Directorio de fecha 28 de febrero de 1973, fueron reelegidos los señores Dr. Alfredo Lisdero y Dra. Angela Macchi de Afeltra como Presidente y Vicepresidente respectivamente, en la indicada sociedad, todo así resulta de la escritura otorgada ante el Escribano Juan Pablo Bunge con fecha 23 de mayo de 1973.

Buenos Aires, junio 27 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 60 e.10|7 Nº 13.450 v.10|7|73

Granos Argentinos

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, CONSTRUCTORA, AGROPECUARIA Y FINANCIERA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR Asamblea General Ordinaria celebrada el día 23 de octubre de 1972, fueron electos los Directores de la sociedad "GRANOS ARGENTINOS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, CONSTRUCTORA AGROPECUARIA Y FINANCIERA" por el término de dos años, habiéndose adjudicado los cargos por Actas de Directorio de fecha 23 de octubre de 1972, en la forma siguiente: Presidente, Carlos Rómulo Lanusse. — Vicepresidente, César Alberto Doretti. — Directores, Ricardo Angel Lanusse, Rodolfo Jorge Lanusse, Alfredo Ricardo Lanusse, Hernán Tancredi Elizalde, Enrique Cordeyro, Mauro Livio José Herlitzka, Jorge Ernesto Nazar, Carlos Fernando Arias. — Todo así resulta de la escritura otorgada ante el Escribano Pedro Lanusse, con fecha 21 de mayo de 1973.

Buenos Aires, junio 27 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 67,50 e.10|7 Nº 13.449 v.10|7|73

Uop Processes International Inc.

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR RESOLUCION del directorio de UOP PROCESSES INTERNATIONAL INC., adoptada el 28 de marzo de 1973, se dispuso el aumento del capital asignado a la sucursal Argentina en u$s 5.000 (cinco mil dólares estadounidenses) a u$s 80.000 (ochenta mil dólares estadounidenses).

Buenos Aires, 2 de julio de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 41,25 e.10|7 Nº 13



Disgen Compañía Distribuidora

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaria del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

SEGUNDO TESTIMONIO. Escritura número ciento quince. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecinueve de marzo de mil novecientos setenta y tres, ante mi, escribano público, comparecen don Luis Adelmo Alardi, casado, argentino, de cincuenta y cinco años de edad, contador público nacional, con Libreta de Enrolamiento número 1.131.063, domiciliado en la calle 43 número 717, de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, y accidentalmente aquí; don Jorge Isaac Sueldo Piñeyro, casado, argentino, comerciante, de sesenta años de edad, domiciliado en la calle Libertad Nº 1335, de esta Ciudad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 796.153; don Enrique Rafael José Goya, casado, argentino, comerciante, de cincuenta y cuatro años de edad, con Libreta de Enrolamiento número 1.135.504, domiciliado en la calle Las Heras número 1960, planta baja "I", de esta Ciudad y don Jesús Rodríguez Martín, casado, argentino, comerciante, de cuarenta y nueve años de edad, con Libreta de Enrolamiento número 4.210.284, domiciliado en la calle Caracas 5476, de esta Ciudad, todos los comparecientes son hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: I. — Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación, Domicilio, Plazo y Objeto. — Artículo 1º: La sociedad se denomina DISGEN COMPAÑIA DISTRIBUIDORA. SOCIEDAD ANONIMA. — Tiene su domicilio en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires. — Artículo 2º: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º: Tiene por objeto efectuar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros la comercialización, la distribución, la elaboración, la compraventa, la importación, la explotación, el fraccionamiento y representación de bebidas gaseosas o no, alcohólicas o no, de jugos y concentrados de frutas, de productos alimenticios, de materias primas y componentes de esos productos, de artículos para la industria o el consumo alimenticio, así como también de las maquinarias, accesorios, complementos, instalaciones y envases vinculados con dichas actividades. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no seán prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo 4º: El capital social es de cien mil pesos, representado por diez mil acciones de diez pesos valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley Nº 19.550. — Artículo 5º: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no. ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley Nº 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º: En caso de mora en la integración del capital el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley Nº 19.550. — Administración y representación. — Artículo 8º: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de nueve con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo 9º: Los directores deben prestar la siguiente garantía: mil pesos en dinero en efectivo que depositará cada uno de ellos en la Caja de la Sociedad. — Artículo 10: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la Ley requiere poderes especiales conforme al artículo 9º del Decreto Ley Nº 5.965|63. — Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar en los Bancos: de la Nación, Argentina Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —incluso para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio y a uno de los director (es) quien (es) actúa (n), conjuntamente. — Fiscalización. — Artículo 11: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular (es) por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo 12: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley Nº 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15: El ejercicio social cierra el 31 de marzo de cada año. — A esa fecha, se confecionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración al Directorio y síndico, en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo, e ntodo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 16: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el (los) liquidador (es) designado (s) por la asamblea, bajo la vigilancia del (los) síndicos. — Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — II: El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro. — Nombres, Acciones. Suscripción. Clase de Acción. Monto Integración. Naturaleza del Aporte. Modalidad. — Luis Adelmo Alardi: 4.900 — 1 voto — 12.250 pesos, efectivo. — Jorge Sueldo Piñeyro: 4.900 — 1 voto — 12.250 pesos, efectivo. — Enrique Rafael José Goya: 100 — 1 voto — 250 pesos, efectivo. — Jesús Rodríguez Martín: 100 — 1 voto — 250 pesos, efectivo. — 10.000. — 25.000 pesos. — El saldo del 75 o|o se integrará a requerimiento del Directorio dentro del término que fije el 2º párrafo del artículo 166 de la Ley 19.550. — Todas las acciones emitidas son ordinarias al portador de $ 10 y un voto por acción, las que se denominarán "Clase A". — III: Se designa para integrar el Directorio. Presidente a: Luis Adelmo Alardi. — Vicepresidente a: Jorge Sueldo Piñeyro. — Vocal a: Enrique Rafael José Goya. — Suplente a: Jesús Rodríguez Martín. — Y Organo Fiscalizador. — Síndico Titular a: Julio Alberto Martínez Turco. — Síndico Suplente a: Plácido Tavarozzi. — IV: Se autoriza a los señores Jorge Sueldo Piñeyro y doctor Carlos Alberto Silva Pinto, a fin de que actúen conjunta, alternada o indistintamente, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realice (n) todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Y los comparecientes terminan diciendo: Que dejan de esta forma constituida la sociedad de referencia y solicitan les expida testimonio de la presente a sus efectos. — El autorizante hace constar que el Impuesto de Sellos de mil pesos se abona en la Declaración Jurada del mes en curso. — Presentes a este acto los señores: Julio Alberto Martínez Turco, argentino, soltero, contador público, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 2.982.018, domiciliado en la calle Gerónimo Salguero número 2310, piso cuarto, departamento 8, de esta Ciudad, nacido el 6 de julio de 1932 y don Plácido Tavarozzi, italiano, soltero, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 5.913.223, nacido el 22 de mayo de 1947, domiciliado en Las Heras número 4171 de la localidad de Villa Martelli, de tránsito en ésta, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que enterados de los términos de la presente escritura de constitución de sociedad anónima y de la designación de síndicos titular y suplente, respectivamente, que se ha efectuado a su favor manifiestan, de acuerdo a lo establecido en la resolución número setenta de la Inspección General de Personas Jurídicas, que aceptan expresamente dichos cargos. — Leída y ratificada, así la otorgan y firman por ante mí, doy fe. — L. A. Alardi. — J. Sueldo Piñeyro. — E. Goya. — J. Rodríguez Martín. — J. Martínez Turco. — P. Tavarozzi. — Ante mí: César Ceriani Cernadas. — Hay un sello. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio doscientos doce del Registro cuatrocientos treinta y dos, a mi cargo, doy fe. — Para parte interesada expido el presente testimonio en cuatro sellos de actuación notarial numerados: cero catorce millones cuatrocientos noventa y ocho mil doscientos sesenta y ocho al presente que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — César J. Ceriani Cernadas, escribano público. — Ministerio de Justicia de la Nación. — Iniciado el: 5|1|1973. — Buenos Aires, 7 May. 1973. — Visto: el expediente número A 46.498. atento lo solicitado; lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas a fs. 27 vta. y teniendo en cuenta que las cláusulas contractuales presentadas se ajustan a las disposiciones legales establecidas por la Ley 19.550; en uso de las facultades conferidas por el artículo 157 de la citada ley. — El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: Artículo 1º: Conformar, el contrato constitutivo de la sociedad "Disgen Compañía Distribuidora, Sociedad Anónima", que obra de fs. 18 a 21 y copia de fs. 22 a 26. — Artículo 2º: Regístrese, comuníquese y póngase a disposición del representante legal de la sociedad las presentes actuaciones. — Desglósense los instrumentos de fs. 22 a 26 y copia autenticada de la presente, y resérvense en Mesa de Entradas hasta la devolución del expediente. — La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio con la documentación pertinente dentro del plazo de sesenta (60) días de notificada, comunicando su domicilio real. — Resolución I. G. P. J. Nº 586. — Pedro Mario Giraldi, Inspector General de Personas Jurídicas. — Dejan de esta forma constituida la sociedad de referencia y solicitan les expida testimonio de la presente a sus efecto. — El autorizante hace constar que el Impuesto de Sellos de mil pesos se abona en la Declaración Jurada del mes en curso. — Presentes a este acto los señores: Julio Alberto Martínez Turco, argentino, soltero, contador público, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 2.982.018, domiciliado en la calle Gerónimo Salguero número 2310, piso cuarto, departamento 8, de esta Ciudad, nacido el 6 de julio de 1932 y don Plácido Tavarozzi, italiano, soltero, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 5.913.223, nacido el 22 de mayo de 1947, domiciliado en Las Heras número 4171 de la localidad de Villa Martelli, de tránsito en ésta, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que enterados de los términos de la presente escritura de constitución de sociedad anónima y de la designación de Síndicos. Titular y Suplente, respectivamente, que se ha efectuado a su favor manifiestan, de acuerdo a lo establecido en la resolución número setenta de la Inspección General de Personas Jurídicas, que aceptan expresamente dichos cargos. — Leída y ratificada, así la otorgan y firman por ante mí, doy fe. — L. A. Alardi. — J. Sueldo Piñeyro. — E. Goya. — J. Rodríguez Martín. — J. Martínez Turco. — P. Tavarozzi. — Hay un sello. — Ante mí: César Ceriani Cernadas. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio 212 del Registro número 432 a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad Disgen Compañía Distribuidora, Sociedad Anónima, expido este segundo testimonio en 4 sellos de ley, numerados correlativamente del 014.468.231 al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello y una firma. — César J. Ceriani Cernadas, escribano público.

Buenos Aires, 27 de junio de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 735 e.10|7 Nº 13.498 v.10|7|73

Socram

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

FOLIO 1.240. — Protocolización definitiva de "Socram S. A.". — Escritura número seiscientos treinta y cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete de diciembre de mil novecientos setenta y dos, ante mí, escribana autorizante, comparece el señor Simón Abel Groll, argentino, casado, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número 5.715.079, domiciliado en la calle Yerbal 2248, 4º piso, "B", en esta ciudad; persona hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe, así también como de que concurre además de por sí, en representación de: Miguel Angel Secchi, argentino, soltero, cédula de identidad de la Policía Federal Nº 6.220.894, domiciliado en Avenida del Trabajo 1761, en esta ciudad; don Carlos Alberto González, argentino, soltero, cédula de identidad de la Policía Federal Nº 6.286.131, domiciliado en Avenida del Trabajo 1783, en esta ciudad; don Jorge Miguel Terruli, argentino, soltero, cédula de identidad de la Policía Federal número 5.845.334, domiciliado en la calle Albariños 2397, en esta ciudad; don David Pérez, argentino, casado, cédula de identidad de la Policía Federal número 3.409.951, domiciliado en la calle Morón 2558, departamento 1, en esta ciudad; doña Sara Ethel Seldman, argentina naturalizada, casada, cédula de identidad de la Policía Federal número 4.697.445, domiciliada en Yerbal 2248, 4º piso, "B", en esta ciudad; doña Delia Pisarenco, argentina, casada, cédula de identidad de la Policía Federal número 4.534.250, domiciliada en la calle Sarmiento 2223, 3º piso "C", en esta ciudad; don Mario Hugo Itzcovitz, argentino, soltero, Céd. de Ident. de la Pol. Fed. número 5.601.988, domiciliado en Yerbal 2555, 2º piso, Dpto. "H", en esta ciudad; don Eduardo Koslowsky, argentino, casado, cédula de identidad de la Policía Federal número 3.547.195, domiciliado en Sarmiento 2223, 3º piso "C", en esta ciudad; y don Hugo Roberto Lisjak, argentino, soltero, cédula de identidad de la Policía Federal número 4.769.193, domiciliado en Guaminí 1941, en esta ciudad; en virtud del poder especial que se otorgaron recíprocamente por escritura pasada ante mí, con fecha 17 de noviembre de 1971, en este mismo registro al folio 1599 del protocolo de dicho año, doy fe. — Y el compareciente dice: Que por acta de fecha 16 de noviembre de 1971, juntamente con sus representados, constituyeron una sociedad anónima bajo la denominación de "Socram Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria", la que ha sido autorizada a funcionar como sociedad anónima por resolución del Inspector General de Personas Jurídicas de fecha 20 de octubre del corriente año. — Que a efectos de cumplimentar lo dispuesto por el artículo 319 del Código de Comercio, solicita de mí la autorizante, la transcripción en este Registro del texto de dicha acta constitutiva y de sus estatutos con las modificaciones aprobadas por el señor Inspector General de Personas Jurídicas y de la referida resolución, lo cual transcripto del expediente número 43650, que al efecto me entrega, dice así: Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiséis días del mes de noviembre de 1971, se reúnen los señores Simón Abel Groll, Miguel Angel Secchi, Carlos Alberto González, Jorge Miguel Terruli, David Pérez, Sara Ethel Seldman, Delia Pisarenco, Mario Hugo Itzcovitz, Eduardo Koslowsky y Hugo Roberto Lisjak, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones especificas: a) la sociedad se denominará "SOCRAM SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL E INMOBILIARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tendrá por objeto: a) Industriales: manufacturas o fábricas vinculadas con la electricidad. b) Comerciales: Importación. exportación, compra y venta de mercaderías, materias primas y productos elaborados o no. c) Inmobiliarias: compraventa, explotación y construcción de inmuebles y obras públicas. — Para su cumplimento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 50.000.— representado por 500 acciones de $ 100.— valor nominal cada una dividido en 5 series de $ 10.000.— cada una. e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente en su caso, quie(es) tiene(n) el uso de la firma social. g) El ejercicio social ca-

rrará el 30 de noviembre de cada año. — Segundo: El capital autorizado se emite una serie de acciones al portador ordinarias. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas Suscripción Acciones. — Clase. — Integración Monto — Groli, Simón A., 10 a 5 votos $ 100.— Secchi, Miguel A., 10 a 5 votos $ 100.— González Carlos A., 10 a 5 votos $ 100 — Terruli, Jorge M., 10 a 5 votos $ 100 — Pérez, David 10 a 5 votos $ 100.— Seidman, Sara E., 10 a 5 votos $ 100.— Pisarenco, Delia 10 a 5 votos $ 100.— Itzcovitz, Mario 10 a 5 votos $ 100.— Koslowsky, Eduardo 10 a 5 votos, $ 100.— Lisjak, Hubo R., 10 a 5 votos $ 100.— 100 — 10.000.— La integración se efectúa en efectivo — Tercero: designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: presidente a: Hugo Roberto Lisjak; vicepresidente a: Sara Ethel Seldman; vocales a: Delia Pisarenco. Suplentes a... síndico titular a: Simón Abel Groll y síndico suplente a: Carlos Alberto González. — Cuarto: Autorizar a los señores Simón Abel Groll y/o Carlos Alberto González, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Hay diez firmas ilegibles. — Estatuto. 1. — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Socram Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria" se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — Podrá instalar agencias sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. — Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3. — Tiene por objeto: a) Industriales: manufacturas o fábricas vinculadas con la electricidad. — b) Comerciales: Importación, exportación, compra y venta de mercaderías, materias primas y productos elaborados o no. — c) Inmobiliarias: compraventa, explotación y construcción de inmuebles y obras públicas. — Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — 4. — El capital social autorizado se fija en $ 50.000 representado por acciones de $ 100.— valor nominal cada una y dividido en series. — 5. — Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. — El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, resuelto por la asamblea en un punto expreso del orden del día, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan dentro de estas clases y en proporción a las que se posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca en el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del art. 333 del Código de Comercio. — 7. — La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas entre un mínimo de tres y un máximo de nueve con mandato por un año(s) siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la asamblea general. Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. — El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme al artículo 1881 del Código Civil. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente —o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente en su caso quien(es) tiene(n) el uso de la firma social sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla. — 9. — La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente, este último remplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10. — Las asambleas ordinarias y las extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece de anticipación en el Boletín Oficial o por tres días con once de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al directorio, y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acrediten su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — 11. — El ejercicio social cierra el 30 de noviembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal. — b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso. — c) Dividendos preferidos con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso. — d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea, los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. — 12. — La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y rembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se distribuirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. Hay 10 firmas ilegibles. — Buenos Aires, 20 de Oct. 1972. — Iniciado el: 6|4|72. — Visto: el Expediente Nº 43.650, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805. — El Inspector de Personas Jurídicas resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Socram, Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria", constituída en "Formulario Especial I. G. P. J.", el 16 de noviembre de 1971, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) su ratificación de fs. 16 (dieciséis) y 17 (diecisiete) modificaciones de fs. 19 (diecinueve) y de fs. 21 (veintiuno) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 vta. (cinco vuelta) y con las modificaciones de fs. 10 y vta. (diez y vuelta) y de fs. 21 y vta. (veintiuno y vuelta). — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I. G. P. J. Nº 3.816. — Hay una firma: Pedro Mario Giraldi, Inspector General de Personas Jurídicas. — Es copia fiel de las constancias que obran en el mencionado expediente, doy fe, como de que el compareciente agrega: Que deja definitivamente constituída "Socram, Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria", por este acto, declarando elevada a escritura pública el acta constitutiva y sus estatutos en el texto ajustado a la modificación aprobada, la que ratifica expresamente, solicitándome expida los testimonios necesarios para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y demás recaudos que corresponda. — Y la escribana autorizante hace constar que el impuesto fiscal correspondiente al capital emitido será abonado a la Dirección General Impositiva por corresponde mensual. — Leída esta escritura la ratifica y firma el compareciente de conformidad, ante mí, que doy fe. — Edelmira Ringelheim. Escribana.

Buenos Aires, 3 de abril de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.132,50 e.10|7 Nº 13.499 v.10|11|73

Antonio Flores

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ACTO Nº 11 de Asamblea de fecha 30 de abril de 1973 de la sociedad ANTONIO FLORES, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, se designó directorio de la misma de la siguiente manera: Presidente: Enrique Antonio Flores. — Vicepresidente: Enrique Antonio Flores (h.). Director titular: Carmen Flores de Berdina, Beatriz María Flores de Lavista Llanos, Adelina Juana Flores de Rossi, María Luisa Flores de Araujo. — Director titular: Héctor Angel Lavista Llanos, Eduardo Hugo Flores. — Director suplente: Dr. Romualdo Timoteo Berdina. — Síndico titular: Dr. Gregorio F. Ruiz y Síndico suplente: Ricardo Antonio Rossi. — S|R: Rossi. — Vale. — E|L.: María Luisa Flores de Araujo. Vale.

Buenos Aires, julio 2 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 60 e.10|7 Nº 13.443 v.10|7|73

Selene

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ACTA de Asamblea General Ordinaria Nº 31 de fecha 27 de abril de 1973, la sociedad SELENE, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA e INDUSTRIAL, designó los miembros de su directorio en la siguiente forma: Directora Titular: Elvira S. de Vierno y Director Suplente: Alberto Valentín Méndez. — Buenos Aires, julio 2 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 45 e.10|7 Nº 13.465 v.10|7|73

Mantova

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ACTA NUMERO 33 de Asamblea General Ordinaria de fecha 27 de abril de 1973, la sociedad MANTOVA SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA designó dos directores titulares y por acta de directorio Nº 34 de fecha 27 de abril de 1973, se distribuyeron los cargos del directorio de la sociedad en la siguiente forma: Presidente: Luis Ivars; Vicepresidente: Marcelino Torino. — Buenos Aires, junio 29 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 48,75 e.10|7 Nº 13.468 v.10|7|73

Kusiel

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaria del autorizante, se hace saber por un día:

QUE SEGUN escritura otorgada el 16 de mayo de 1973 ante el Escribano Manuel Socolovsky a folio 262 del Registro Notarial Nº 558 de esta Capital a su cargo, la sociedad "KUSIEL, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL" protocolizó el acta de la asamblea de accionistas de la misma celebrada el 30 de abril de 1973 en la que fueron designados los miembros de su actual Directorio, que quedó integrado en la siguiente forma: Presidente: Carlos Tarlowsky. — Vicepresidente: Chonon Tarlowski. — Directores Nélida Ruth Bemaman. — Luis Baum. — Síndico titular: el Contador Público José Herman. — Síndico suplente: el Contador Público José Lerner

Buenos Aires, junio 27 de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 60 e.10|7 Nº 13.701 v.10|7|73

Asunción Electrometalúrgica

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ASAMBLEA General Ordinaria (Acta Nº 13) de fecha 24 de abril de 1973 de la sociedad "ASUNCION ELECTROMETALURGICA SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL COMERCIAL" se ha efectuado la elección de Directores y Síndicos y por Acta Nº 80 de Directorio se efectuó la distribución de cargos, habiendo recaído las designaciones en las personas de Presidente: Roberto Hernán Albertal; Vicepresidente Sr. Marcelo Francisco Araujo; Directores titulares, por las acciones de clase "A"; Domingo Alberto Viola, Vera C. Berzins de Araujo, y Rosa María Brozowsky de Albertal, para Directores suplentes, y para las acciones de clase "B", Directores titulares: Jesús M. Fuciños, Ruben E. Albertal, Alberto Félix Aragone, y Clifford Stanton Lewis, y para Directores suplentes a: Sra. Edelmira M. de Viola y Olga Lanzetta de Fuciños; Síndico titular, Sr. Enrique Singer, y Síndico suplente al Dr. Esteban Ramos Imaz. — Fdo.: Ariel W. Sosa Moliné. Escribano. — E/L. "titulares". Vale Buenos Aires, 3 de julio de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 82,50 e.10|7 Nº 13.695 v.10|7|73

SUMARIO

EDICION DEL DIA 10|7|73 (32 págs.)

SEGUNDA SECCION

Transcom Service

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO: Escritura número Veinte y Seis: En la ciudad de San Isidro, Partido del mismo nombre de la Provincia de Buenos Aires, a veinte y tres de febrero de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano autorizante, comparecen José Salvador Arispe, 51 años, argentino, casado, empleado domiciliado en Olazabal 4787, D. de Capital Federal, Cédula de Identidad de la Policía Federal 1.993.880; Estanislao Blusiewicz, 49 años, casado, argentino naturalizado, empleado, domiciliado en Isaac Belsky 1148, Merlo, de esta Provincia, Libreta de enrolamiento 4.317.206; Carlos Estanislao Ortiz, 42 años, soltero, argentino, empleado, domiciliado en Sarmiento 1346, Claypole, de esta Provincia, Libreta de enrolamiento 4.802.100; Eloy Gamberon, 43 años, casado, argentino, empleado, domiciliado en Diego de Aráoz Nº 3655, Ituzaingó, de esta Provincia, cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 2.587.932; Osvar Luis Ambrosoni, 34 años, soltero argentino, empleado, domiciliado en General Pinto 1262 de San Fernando, de esta Provincia; Libreta de Enrolamiento 5.616.770. — Doy fe de conocer a los comparecientes, a quienes considero capaces, los que requieren mi intervención a fin de constituir una sociedad anónima. — Interpretando esta voluntad paso a transcribir el acta constitutiva y los estatutos que tienen redactados, los que textualmente dicen así: "Acta Constitutiva: En San Isidro, Provincia de Buenos Aires, a los 23 días del mes de febrero del año 1973, los señores José Salvador Arispe, 51 años, casado, argentino, empleado, domiciliado en Olazábal 4787, D. Capital Federal, C. I. P. F. 1.993.880; Estanislao Blusiewicz, 49 años, casado, argentino naturalizado, empleado, domiciliado en Isaac Belsky Nº 1148, Merlo, Provincia de Buenos Aires, L. E. 4.317.206; Carlos Estanislao Ortiz, 42 años, soltero, argentino, empleado, domiciliado en Sarmiento 1346, Claypole, Provincia de Buenos Aires, L. E. 4.802.100; Eloy Gamberoni, 43 años, casado, argentino, empleado, domiciliado en Diego de Aráoz 3655, Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires C. I. P. F. número 2.587.932; Osvar Luis Ambrosoni, 34 años, soltero argentino, empleado, domiciliado en General Pinto 1262, San Fernando, Provincia de Buenos Aires, L. E. 5.616.770. — II. Han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación. — Domicilio. — Plazo y Objeto: Artículo 1º: La sociedad se denomina TRANSCOM SERVICE S. A. COMERCIAL, INDUSTRIAL. — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires. — Artículo 2º: Su duración es de 99 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º: Tiene por objeto: Comerciales: Prestar servicios de mantenimiento y asesoramiento técnico de aparatos y|o equipos de comunicaciones; electrónicos, radioeléctricos, electromecánicos y estaciones radioeléctricas, propios y|o de terceros, así como su arrendamiento, subarrendamiento, instalación y la prestación de servicios afines. — Como asimismo la compra, venta, importación, exportación, distribución y representación de materias primas afines, productos elaborados, sus partes y componentes, maquinarias, matrices, moldes, instrumental, equipos y todo otro elemento relacionddo con su actividad enunciada, de procedencia mecánica, eléctrica y electrónica, como adquirir, enajenar o transferir patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras afines. — Entendiéndose que los asesoramientos reservados a profesionales con título habilitante, serán realizados de acuerdo a las disposiciones vigentes sobre la materia. — Industriales: mediante la fabricación, elaboración, industrialización y armado de productos, subproductos y elementos mecánicos, eléctricos, electromecánicos y electrónicos. — Diseñar y|o fabricar máquinas, equipos, moldes, matrices, instrumentos y todo otro repuesto y accesorio, ya sea para uso propio o para su venta, vinculados con su actividad comercial. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo 4º: El capital social es de Pesos ley 18.188, 120.000,00, representado por 600 acciones de $ 200,00 valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la ley número 19.550. — Artículo 5º: Las acciones puede ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la ley Nº 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º — En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la ley Nº 19.550. — Administración y representación. — Artículo 8º: La Administración de la Sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de 1 (uno) y un máximo de 5 (cinco) con mandato por 1 año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo 9º: Los directores deben prestar la siguiente garantía: $ 500,00 (quinientos) cada uno de los miembros del Directorio. — Artículo 10: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley Nº 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto o extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del directorio y al Vicepresidente, quienes actúan en forma indistinta. — Fiscalización: Artículo 11: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de 1 (uno) síndico titular y en caso de renuncia, ausencia o imposibilidad de éste la misma será ejercida por 1 (uno) síndico suplente. — Asambleas: Artículo 12.: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La Asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14.: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley Nº 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15.: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y Síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 16.: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el (los) liquidador (es) designado (s) por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Carcelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — III. — Las acciones serán ordinarias, al portador y cinco votos cada una. — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre — Acciones Suscripción — Clase de Acción — Monto integración $ — Naturaleza del Aporte Aporte — Modalidad — José Salvador Arispe 175 ordinarias $ 8.750.— efectivo. — EstanislaoBlusiewicz 175 ordinarias $ 8.750, efectivo. — Carlos Estanislao Ortiz 125 ordinarias $ 6.250, efectivo. — Eloy Gamberoni 75 ordinarias, $ 3.750, efectivo. — Osvar Luis Ambrosoni 50 ordinarias, $ 2.500, efectivo. — 600 — 30.000. — IV — Se designa para integrar el Directorio: Presidente a José Salvador Arispe; Vicepresidente a Estanislao Blusiewicz. — Y órgano fiscalizador: Síndico titular a contador público Jorge Alberto Ambrosoni; Síndico suplente a contador público Héctor Alberto Peralta, quienes aceptan en este acto y firman abajo de conformidad. — Asimismo, por la presente se autoriza a los señores José Salvador Arispe y Estanislao Blusiewicz, ya sea en forma conjunta, separada, alternativa e indistintamente, con independencia el uno del otro, a fin de que con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio". — Presentes en este acto el señor Jorge Alberto Ambrosoni, argentino, cédula de identidad de la provincia de Buenos Aires 1.622.338, contador público nacional, y el señor Héctor Alberto Peralta, argentino, cédula de identidad de la Policía Federal 8.253.735, contador público nacional, manifiestan que aceptan respectivamente, los cargos de síndico titular y de síndico suplente de Transcom Service Sociedad Anónima, Comercial, Industrial. — Leída que les es, se ratifican en su contenido y la firman ante mí. — J. S. Arispe — E. Blusiewicz — C. E. Ortiz — E. Gamberoni — Osvar L. Ambrosoni — Jorge A. Ambrosoni — H. A. Peralta. — Hay un sello. — Ante mí: Raúl Herrero. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí en el Registro número 35, de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente testimonio en cuatro sellos de ley numerados correlativamente del ocho millones doscientos dieciocho mil doscientos sesenta y uno al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Raúl Herrero, escribano.

Buenos Aires, junio 29 de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 645.— e.10|7 Nº 13.505 v.10|7|73

Establecimientos Frutivinícolas Jorgra

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
AGROPECUARIA, INMOBILIARIA Y
DE FORESTACION

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por día el siguiente edicto:

QUE POR Asamblea General Ordinaria de accionistas de "ESTABLECIMIENTOS FRUTIVINICOLAS JORGRA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA, INMOBILIARIA Y DE FORESTACION" celebrada el treinta de abril de 1973, se ha designado el siguiente Directorio Presidente: Señora Estefanía Lacks de Stern. — Vicepresidente: Doctor Carlos Alberto de la Cruz. — Director titular: Ing. Carlos Barce. — Síndico titular: Dr. Fernando Peres Vieyra y Síndico suplente: Dr. Rodolfo Urbano Freyre.

Buenos Aires, 28 de junio de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 48,75 e.10|7 Nº 13.709 v.10|7|73

Huamac

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR Asamblea General Ordinaria del 22 de diciembre de 1970, la entidad "HUAMAC", SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, designa el siguiente Directorio: Presidente: Isidoro Grunwald. — Vicepresidente: Salomé Grunwald. — Director: Simón Gwirc, Nélida Silbersztein, Angel Francisco Perón, Antonio C. Cipolletta y Luis Alberto Sánchez. — Síndico titular: Saúl Snajer. — Síndico suplente: Isaac Grynwald.

Buenos Aires, 19 de junio de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$48,75 e.10|7 Nº 13.710 v.10|7|73

Establecimiento Modelo Terrabusi

SOCIEDAD ANONIMA
DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente Edicto:

POR ACTA DE Asamblea Ordinaria de Accionistas Nº 54 del 12 de mayo de 1973, se fija en 6 (seis) los directores titulares y en 2 (dos) los suplentes y por Reunión Extraordinaria de Directorio del 12 de mayo de 1973 Acta Nº 840 se distribuyen los cargos de la siguiente manera, haciendo constar a continuación la finalización de su mandato: Presidenta: Elena María Terrabusi de Reyes de Roa, 1976. — Vicepresidente: Francisco Leopoldo Prea, 1974. — Directores titulares: Aníbal Héctor Lino Reyes de Roa, 1975; Gilberto Luis Humberto Montagna, 1976; Beatriz María Augé de Spaghi, 1976; Carlos Aníbal Reyes Terrabusi, 1974: Directores suplentes: Alberto Villanueva, 1974, y Esteban Repetto, 1974: Síndicos titulares: Daniel A. Fiorro, 1974; Eduardo Rodríguez Verdier, 1974, y Rodolfo J. Piazza, 1974; Síndicos suplentes: Raúl Viefro, 1974: Rómulo Federico Zemborain, 1974, y Francisco Rodolfo Fernández, 1974. — Así quedó constituido el Directorio de "ESTABLECIMIENTO MODELO TERRABUSI SOCIEDAD ANONIMA DE INDUSTRIA Y COMERCIO". — Protocolizado con fecha 1º de junio de 1973, ante el escribano de esta ciudad Juan Alberto Piñón. Escritura Nº 1.313. — Enmendado: junio, vale. — Buenos Aires, Julio 2 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 97,50 e.10|7 Nº 13.691 v.10|7|73

Dos de Setiembre

SOCIEDAD ANONIMA
INMOBILIARIA, COMERCIAL
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE SEGUN RESULTA de la escritura otorgada ante el Escribano suscripto Alfredo Pombo, con fecha 14 de mayo de 1973, bajo el Nº 87, al folio 272 del Registro 57 de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, a mi cargo, fueron elevadas a escritura pública lo pertinente de las actas de Asamblea y Directorio de "DOS DE SETIEMBRE SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, COMERCIAL Y FINANCIERA" de fechas 24 de abril de 1973, de las que resulta la elección de directores, gerentes y síndicos, y la distribución de cargos en la siguiente forma: Presidente: don José Magnone; Vicepresidente: don Juan Antonio Morrone. — Directores titulares: Don Roque Paladino; don Raúl Fernández, don Rodolfo Pouyte, don José Juan Fontan Casas, y don Pablo Prasivka. — Directores suplentes: don Jesús Vázquez, don Jesús Montoto, don Angel Viña, don Domingo Di Leo, don Alberto Pérez, don Daniel Chandía, don Carmelo Pate. — Gerente General: don Oscar Luis Grottola. — Síndico titular: Contador Jorge J. Pirovano. — Síndico suplente: Contador Heriberto T. Trabucco. — Buenos Aires, 3 de julio de mil novecientos setenta y tres. — S|R.: "julio". Vale. — Lucio R. Meléndez, secretario

$ 90.— e.10|7 Nº 13.696 v.10|7|73

Compañía Argentina de Productos Alimenticios (CAPA)

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaria del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR escritura pública de fecha veintisiete de marzo de mil novecientos setenta y tres, pasada ante el Escribano don Antonio Roberto Blanco, titular del Registro número doscientos treinta y uno de la ciudad de La Plata, "COMPAÑIA ARGENTINA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS (CAPA), SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL" y por Asamblea General Ordinaria celebrada el día veinticinco de junio de mil novecientos setenta y dos, dispuso la disolución anticipada de la sociedad, lo que ha sido aprobado por Resolución del Sr. Inspector General de Personas Jurídicas Nº 3.907 de fecha veinte de octubre de mil novecientos setenta y dos. — S|R.: "(CAPA)" Vale.

Buenos Aires, 19 de junio de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 67,50 e.10|7 Nº 13.711 v.10|7|73

Mas-Tin

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaria del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA Nº 8.. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 16 de marzo de 1973 ante mí, Escribano autorizante, comparece Francisco Maio, soltero, argentino, industrial, nacido el 2 de diciembre de 1935, Libreta de Enrolamiento Nº 4.349.920, domiciliado en Magdalena 964, Villa Dominico, provincia de Buenos Aires, mayor de edad, persona de mi conocimiento, doy fe, así como de que manifiesta concurrir a este otorgamiento por sus propios derechos y además en nombre y representación de Filomena Sganga de Maio viuda de primeras nupcias con Roque Maio, argentina, industrial, nacida el . de marzo de 1912, Libreta Cívica Nº 2.9.9.687, domiciliada en la calle Magdalena 964, Villa Dominico, provincia de Buenos Aires; Ilda Maio de Iorio, casada en primeras nupcias con Pedro Iorio, argentina, industrial, nacida el 8 de febrero de 1941, Libreta Cívica Nº 4.075.505, domiciliada en la calle 568 bis sin Nº, Berazategui, provincia de Buenos Aires; el Dr. León Niks, casado en primeras nupcias con Linda Ruzal, argentino, Contador Público Nacional, nacido el 6 de setiembre de 1924, Libreta de Enrolamiento Nº 4.458.333, Jorge Elías Grinstein, casado en primeras nupcias con Silvia Singerenko, argentino, Contador Público Nacional, nacido el 3 de agosto de 1946, Libreta de Enrolamiento Nº 4.553.535, domiciliados en Lavalle 1759, 6º piso de esta ciudad; y Héctor Augusto Dalton, casado en primeras nupcias con Alejandra Glaucia, argentino, comerciante, nacido el 18 de noviembre de 1931, con Cédula de Identidad Policía Federal número 2.079.696, domiciliado en Lautaro 387, de esta ciudad, a mérito del respectivo poder especial irrevocable que, con facultades suficientes para este acto los mismos le confirieron por escritura otorgada con fecha 9 de agosto ed 1972, ante mí, el autorizante, folio 1.027 de este Registro de mi adscripción, doy fe, así como de que el señor Maio asegura la plena vigencia del mandato relacionado, y en virtud y en el carácter invocado dice: Que juntamente con sus representados han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación. — Domicilio. — Plazo y Objeto. — Artículo 1º: La sociedad se denomina "MAS-TIN", SOCIEDAD ANONIMA. — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires. — Artículo 2º: Su duración es de 99 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º: Tiene por objeto: 1º) Industrial: Fabricación de elementos adhesivos ,sellados y abrasivos. — 2º) Comercial. Importación, exportación de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados. — Compraventa de los mismos, relacionados con el objeto industrial. — 3º) Financiera: Ya sea mediante el aporte de capital a sociedades por acciones constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, transferencia de hipotecas y demás derechos reales, constitución, endoso y cancelación de créditos garantizados con prendas con o sin registros y para inscribirse y actuar en los Registros de Créditos Prendarios, todo ello relacionado con el objeto social. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso del público. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo 4º: El capital social es de cien mil pesos representado por cien mil acciones de un peso valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley número 19.550. — Artículo 5º: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley número 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley 19.550. — Administración y representación. — Artículo 8º: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de 3 y un máximo de 9 con mandato por 3 años. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente, este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo 9º: Los directores deben prestar la siguiente garantía: depositar mil pesos en dinero efectivo, mientras esté en vigencia su mandato. — Artículo 10. — El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la Ley requiere poderes especiales conforme al artículo Nº 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley Nº 5965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del directorio y a 2 directores, quienes actúan el primero en forma individual y los 2 últimos en forma conjunta. — Fiscalización. — Artículo 11. — La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplente y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo 12. — Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de 1 a 5 votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14. — Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituída cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15. — El ejercicio social cierra el 31 de agosto de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) 5 o|o hasta alcanzar el 20 o|o del capital suscripto, para el Fondo de Reserva Legal. — b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 16. — La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por los liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre — Acciones — Suscripción — Clase de Acción — Monto — Integración — Naturaleza del Aporte — Modalidad. — Francisco Maio — 10.000 ordinarias al portador, 1 voto, 2.500 — dinerario. — Filomena Sganga de Maio, 10.000, ordinarias al portador 1 voto — 2.500 — dinerario. — Ilda Maio de Iorio, 10.000 ordinarias al portador, 1 voto, 2.500 — dinerario. — León Niks, 60.000 ordinarias al portador, 1 voto, 15.000 — dinerario. — Jorge Elías Grinstein, 5.000 — ordinarias al portador 1 voto, 1.250 — dinerario. — Héctor Augusto Dalton, 5.000 ordinarias al portador 1 voto, 1.250 — dinerario. — 100.000 — $ 25.000. Aportes no dinerarios: no existe. — Se designa para integrar el Directorio: Presidente a Francismo Maio. — Vicepresidente a Filomena Sganga de Maio. — Vocal a Ilda Maio de Iorio. — Suplente: a Héctor Augusto Dalton. — Y Organo Fiscalizador: Síndico titular al Contador Público Nacional doctor Leon Niks y Síndico suplente al Contador Público Nacional señor Jorge Elías Grinstein. — Se autoriza al doctor León Niks y a Francisco Maio a fin de que, en forma conjunta o indistinta, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener da conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio, suscribiendo todos los instrumentos públicos y privados que fueren menester. — Leída y ratificada firma el compareciente por ante mí, doy fe. — F. Maio. — Hay un sello. Ante mí: Norberto Estrín. — Es fotocopia auténtica de su escritura matriz que pasó ante mí al folio 229 del Registro Notarial Nº 217 de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente segundo testimonio en cuatro fojas simples, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello: Norberto Estrín.

Buenos Aires, julio 4 de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 592,50 e.10|7 Nº 13.716 v.10|7|73

Albergar

SOCIEDAD ANONIMA
CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA, FINANCIERA, COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR Acta Nº 17 de fecha 28 de abril de 1973, en la sociedad "ALBERGAR, SOCIEDAD ANONIMA CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA, FINANCIERA, COMERCIAL E INDUSTRIAL", por unanimidad se fija en cuatro el número de directores titulares siendo electos por dos años los señores José M. Garrido, Praxedes Garrido, Luisa H. Alberio de Garrido y Alberto E. Giráldez — Y por Acta Nº 156 de fecha 28 de abril de 1973, en Asamblea General Ordinaria, se dispuso designar el Directorio de la sociedad "Albergar, Sociedad Anónima Constructora, Inmobiliaria, Financiera, Comercial e Industrial", en cuanto a la distribución de los cargos de Presidente y Vicepresidente del Directorio, y se resuelve elegir como Presidente al señor José M. Garrido y como Vicepresidente al Sr. Praxedes Garrido.

Buenos Aires, junio 28 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 67,50 e.10|7 Nº 13.722 v.10|7|73

Transportes Quirno Costa

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente Edicto:

QUE SEGUN RESULTA de la escritura otorgada ante el Escribano suscripto, Alfredo Pombo, con fecha 14 de mayo de 1973, bajo el Nº 86, al folio 269 del Registro 57 de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, a mi cargo, fueron elevadas a escritura pública lo pertinente de las actas de asamblea y directorio de "TRANSPORTES QUIRNO COSTA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL", de fechas 24 de abril de 1973, de las que resulta la elección de directores, gerentes y síndicos, y la distribución de cargos en la siguiente forma: Presidente: don José Magnone; Vicepresidente: don Juan Antonio Morrone; Directores titulares: don Roque Paladino; don Raúl Fernández, don Rodolfo Pouyte, don José Juan Fontan Casas y don Pablo Frasivka. — Directores suplentes: don Jesús Vázquez, don Jesús Montoto, don Angel Viña, don Domingo Di Leo, don Alberto Pérez, don Daniel Chandia, y don Carmelo Pate. — Gerente General: don Oscar Luis Grottola. — Comisión Fiscalizadora: Síndicos titulares: Contador Jorge J. Pirovano Contador Heriberto T. Trabucco; Contador Omar E. Devia; Síndicos suplentes: doctor Fernando H. Payá, doctora María T. Martín Yañez, y Contador Norberto F. Geloso. — Buenos Aires, 3 de julio de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 97,50 e.10|7 Nº 13.698 v.10|7|73

CONTRATOS de SOCIEDADES de RESPONSABILIDAD LIMITADA

UNA SOLA PUBLICACION

Pire

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un (1) día el siguiente edicto:

ENTRE los señores: don Isidoro Vinocur, nacido el uno de setiembre de mil novecientos veinte, casado con doña Ana Wulfsohn, con domicilio en la calle Formosa 50, Capital Federal, con L. E. número 1.728.418, comerciante, y don Carlos Cirilo Huarte, nacido el diez de marzo de mil novecientos veinte casado con doña Juana Hermida, con domicilio en la calle Larrea 80, piso 7º, Dto. O, Capital Federal, con L. E. Nº 1.392.795, industrial; ambos de nacionalidad argentina; declaran y convienen lo siguiente: Primero: Que entre los mismos existe constituída la sociedad "PIRE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según contrato inscripto en el Registro Público de Comercio el veintiocho de febrero de mil novecientos cincuenta y siete, bajo el número cuatrocientos veinte y nueve al folio doscientos treinta y cuatro del libro treinta y uno de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con las siguientes modificaciones inscriptas en igual Registro: la inscripta el veintitrés de setiembre de mil novecientos cincuenta y nueve, bajo el número dos mil quinientos diez y seis al folio ciento setenta y seis libro treinta y ocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; la inscripta el veintisiete de abril de mil novecientos sesenta y cinco, bajo el número setecientos cincuenta y nueve a. folio ciento doce, libro cuarenta y nueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; y la inscripta el veintiocho de octubre de mil novecientos sesenta y seis bajo el número dos mil ochocientos noventa y cuatro al folio trescientos doce, libro cincuenta y cuatro de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Que, por común acuerdo entre los suscriptos, se resuelve modificar los artículos segundo y tercero del contrato original, que quedarán redactados como más adelante se expresa y suprimir el artículo decimotercero, con efecto retroactivo al uno de marzo de mil novecients setenta y dos; todo ello sin perjuicio de la modificación convenida según contrato del veinte y nueve de agosto de mil novecientos setenta y dos, que se ratifica en todas sus partes. — Tercero: Los artículos que se modifican quedan así redactados: "Segundo: Objeto: La sociedad tendrá por objeto: a) la fabricación de bolsones, valijas y artículos de viaje; b) la venta de artículos de marroquinería". "Tercero: Duración: La sociedad se contrata por el término de veinte y cinco años a contar desde el seis de octubre de mil novecientos sesenta y seis". En prueba de conformidad, se firma el presente en la ciudad de Buenos Aires, a cinco días del mes de abril de mil novecientos setenta y tres. — Sobrerraspado: "y", vale. — Firmado: I. Vinocur. — C. C. Huarte.

Buenos Aires, 28 de junio de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 165 e.10|7 Nº 13.408 v.10|7|73

Solano y Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Angel Solano argentino naturalizado, casado, de sesenta y siete años, C. I. Nº 1.025.346 Policia Federal; Mirta Haydée Solano de Izzo. argentina, casada, de veintisiete años, C. I. Nº 5.527.361 Policía Federal y Julio César Calonge, argentino, soltero, de veinticinco años, C. I. Nº 5.787.153 Policía Federal, constituyendo todos ellos domicilio especial en la Avenida Belgrano Nº 225, 1er. piso, Of. 5, de la Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por la Ley 19.550 y por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "SOLANO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la Avenida Belgrano Nº 225, Capital Federal, o donde los socios lo constituyan en el futuro, pudiendo establecer sucursales, agencias o representantes en cualquier parte del país o en el extranjero. — Segunda: Será objeto de la sociedad la tramitación de despachos de Aduana por cuenta de terceros, operaciones de exportación e importación, como así también toda actividad conexa y|o afín, sin limitacion alguna. — Tercera: La duración de la sociedad será de cinco años a partir del primero de enero de 1973, fecha a la cual se retrotraen todos los efectos del presente contrato, con opción a cinco años más sin necesidad de modificar el presente contrato, por decisión unánime de los socios. Si uno de los socios deseara retirarse, deberá hacerlo saber por telegrama colacionado con una anticipación de tres meses. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de cuarenta mil pesos Ley 18.188 ($ 40.000.—), dividido en cuatro mil (4.000) cuotas de diez pesos Ley 18.188 ($ 10.—) cada una, que los socios suscriben de acuerdo al siguiente detalle: Angel Solano, veinte mil pesos Ley 18.188 ($ 20.000.—); Mirta Haydée Solano de Izzo, diez mil pesos Ley 18.188 ($ 10.000.—) y Julio César Calonge, diez mil pesos Ley 18.188 ($ 10.000) Los socios aportan en este acto en efectivo el cincuenta por ciento (50 %) del capital, comprometiéndose a integrar el saldo del cincuenta por ciento (50 %) en un plazo máximo de seis meses a partir de la fecha. — Quinta: La dirección, gerencia y administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de los señores Angel Solano, Mirta Haydée Solano de Izzo y Julio César Calonge, con el cargo de gerentes, requiriéndose para las actividades sociales la firma de cualesquiera de ellos, facultándoselos asimismo para realizar en nombre de la sociedad todos los contratos y operaciones que hagan al objeto social, presentarse ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales, ministerios públicos, Bancos nacionales o privados. instituciones de créditos, cajas de jubilaciones, Dirección General Impositiva, para realizar cuantos trámites sean necesarios para el mejor logro del objeto social, siendo esta enumeración tan sólo enunciativa y no limitativa. Se requerirá firma conjunta de todos los socios para la realización de todo acto que implique adquisición, gravamen, enajenación, o cualquier otro acuerdo que modifique los derechos u obligaciones de la sociedad, respecto a bienes inmuebles y|o vehículos. Los socios deberán dedicar su actividad personal a los fines de la mejor explotación social, estándoles expresamente prohibido comprometer la firma social en garantías o negocios ajenos a la misma. — Sexta: El ejercicio financiero se cerrará el 31 de diciembre de cada año, en cuya fecha se realizará un inventario y balance general, que será sometido a la consideración de todos los socios. Si transcurridos treinta días desde la notificación no fueran observados, el inventario y balance general se considerarán aprobados por cada socio. De las utilidades realizadas y líquidas, se destinará el cinco por ciento (5 %) para la formación de un fondo de reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (20 %) del capital social, y se practicarán las reservas especiales que los socios resolvieran. El saldo resultante, se distribuirá entre los socios en las siguientes proporciones: al señor Angel Solano, el cuarenta por ciento (40 %), a la señora Mirta Haydée Solano de Izzo, el treinta por ciento (30 o|o) y al señor Julio César Calonge, el treinta por ciento (30 o|o). — En la misma proporción responderán por las pérdidas si las hubiere. — Séptima: Salvo decisión de todos los socios, en el sentido de que los plazos fijados en la cláusula tercera se prorroguen a su vencimiento, en dicha oportunidad la sociedad entrará de hecho en liquidación. — La sociedad podrá liquidarse antes del plazo estipulado, si todos los socios así lo acordasen. En todos los casos, la liquidación será efectuada por los socios gerentes, conjunta o separadamente con sujeción a las disposiciones legales vigentes. — En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de uno de los socios, los derecho habientes podrán incorporarse a la sociedad, unificando representación, única y exclusivamente si el representante de los derecho habientes reúne las condiciones personales necesarias para desempeñarse en la sociedad dadas las características especiales del objeto social; en su defecto, los socios sobrevivientes podrán adquirir la parte correspondiente al socio fallecido o incapaz. — En caso de que los socios sobrevivientes no ejerciesen dicha preferencia o la ejerciesen parcialmente, podrá la sociedad, con utilidades o por reducción de capital, adquirir dichas cuotas. — A efectos de efectuar la liquidación del capital y utilidades que correspondieren al socio a la fecha de su fallecimiento o incapacidad declarada, se practicará un balance general a dicha fecha, y las cuotas de capital más las ganancias o menos las pérdidas resultantes, se abonarán en un plazo máximo de dos años a partir de la fecha del fallecimiento o incapacidad declarada. — En la misma forma se procederá en el caso de retiro de algún socio. — Octava: Ningún socio o derecho habiente de los mismos podra ceder sus cuotas de capital a terceros. sin antes ofrecerlas a los demás socios. — Novena: Se llevará un libro de actas rubricado, en el cual se insertará, bajo firma de todos los socios, toda resolución que se considere importante a los fines de la sociedad. — Décima: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia o en oportunidad de la disolución o liquidación de esta sociedad, será resuelta por árbitros o amigables componedores, designados uno por cada parte, pudiendo éstos a su vez en caso de desacuerdo, designar a un tercero, cuyo fallo será inapelable. — En lo demás no previsto en este contrato, se aplicarán las disposiciones de la Ley Nº 19.550 y demás disposiciones legales vigentes. — Decimoprimera: Para todos los efectos relativos a este contrato, las partes constituyen su domicilio en el lugar indicado, sometiéndose desde ya a los Tribunales Ordinarios de esta Captal Federal. — Bajo tales cláusulas y condiciones, las partes dejan constituida la sociedad de responsabilidad limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, firmando de conformidad todos los socios en la Ciudad de Buenos Aires, a los once días del mes de abril del año mil novecientos setenta y tres. — Firmado: Angel Solano, Mirta Haydée Solano de Izzo y Julio César Calonge. — Que la profesión de los señores Angel Solano y Mirta Haydée Solano de Izzo, es de despachantes de Aduana y la del señor Julio César Calonge, de comerciante. — Que hemos resuelto modificar la cláusula tercera del contrato de constitución de "Solano y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", la cual quedará redactada de la siguiente forma: "Tercera: La duración de la sociedad será de cinco años a partir del primero de enero de 1973, fecha a la cual se retrotraen todos los efectos del presente contrato. — Si uno de los socios desea retirarse, deberá hacerlo saber por telegrama colacionado con una anticipación de tres meses". — Firmado: Angel Solano, Mirta Haydée Solano de Izzo y Julio César Calonge.

Buenos Aires, 27 de junio de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 487,50 e.10|7 Nº 13.406 v.10|7|73

Tintorerías y Lavanderías América

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS CONYUGES en primeras nupcias Antonio Victorio Tassano, argentino, nacido el 10 de junio de 1926, Libreta de Enrolamiento Nº 4.222.471 y Teresa Eckart de Tassano, argentina, nacida el 23 de agosto de 1936, Libreta Cívica Nº 2.783.751, ambos comerciantes, domiciliados ambos en la calle Rodríguez Peña 173, de Capital Federal se conviene lo siguiente: Primero: Ambos firmantes son únicos socios e integrantes de la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro "TINTORERIAS Y LAVANDERIAS AMERICA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según contrato de constitución de fecha 19 de junio de 1970, y contrato de cesión de cuotas del 9 de abril de 1971, inscriptos respectivamente en el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro con fecha 7 de setiembre de 1970 bajo el Nº 2175 al folio 428 del Libro de Sociedades de Responsabilidad Limitada y con fecha 10 de setiembre de 1971 bajo el Nº 2358 al folio 428 del libro 62 de Sociedades de Res-Responsabilidad Limitada. — Segundo: Los socios resuelven, en forma unanime, adecuar el contrato y su modificación a las disposiciones de la Ley 19.550, como así también modificar el nombre de la sociedad de la que son únicos socios, ampliar el ramo en sus negocios y cambiar el domicilio social conforme las cláusulas siguientes: Tercero: Se resuelve cambiar la denominación social por la de "La Piedad, Comercial, Industrial, Agropecuaria, Inmobiliaria, Financiera y Minera Sociedad de Responsabilidad Limitada. En consecuencia, se modifica la cláusula primera del contrato originario, de la siguiente forma: "La sociedad girará bajo la razón social "La Piedad, Comercial Industrial Agropecuaria, Inmobiliaria, Financiera y Minera, Sociedad de Responsabilidad Limitada", debiendo usar en todos sus actos, obligaciones y papeles de negocio la referida denominación. — Cuarto: En lo referente al domicilio, las partes resuelven modificar la cláusula segunda del contrato originario, la que quedará redactada de la siguiente forma: El domicilio comercial de la sociedad y asiento prinicipal de los negocios será en la calle Rodríguez Peña 173 de esta Capital Federal, sin perjuicio de las sucursales, agencias filiales, depósitos o representaciones que podrá establecer en la Capital Federal y|o en el interior de la República Argentina. — Quinto: Se decide reempladar la cláusula Tercera del contrato originario, por la siguiente: El plazo de duración de la sociedad será de quince años a partir de la fecha de inscripción del presente en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal pero podrá ser disuelta en cualquier momento por decisión unánime de los socios. — Sexto: Las partes resuelven adecuar a las normas de la Ley 19.550 y también ampliar el objeto social, quedando modificada la cláusula Cuarta del contrato originario de la siguiente forma: El objeto de la sociedad es realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Industriales: Mediante la elaboración, fabricación, producción y transformación de productos textiles, plásticos, materiales sintéticos, productos químicos y derivados de las explotaciones agrícola ganaderas, y al lavado, planchado, limpieza y teñido de prendas de vestir y de productos textiles en general, realización de trabajos de imprenta y linotipia, y taller de reparaciones de máquinas de esa clase. — b) Comerciales: Mediante la compraventa, importación, exportación, permuta, representación, comisión, consignación, distribución y fraccionamiento de todo tipo de productos, mercaderías, implementos, materiales, herramientas y maquinarias de elaboración y fabricación de productos textiles, plásticos, materiales sintéticos y químicos; de mercaderías y maquinarias relacionados con la industria de tintorería de vestidos e industrial; a la compraventa de automotores nuevos y usados, tractores, motores, motocicletas y artículos para el hogar; establecer agencia de lotería, Pronósticos Deportivos (Prode) y cuantos más juegos autorizados existan en la Capital Federal e interior del país. — c) Inmobiliarias: Mediante la compraventa, permuta y explotación de inmuebles urbanos o rurales, como así también la construcción de edificios. — d) Financieras: Mediante la financiación de operaciones comerciales, hipotecarias y prendarias. — A los efectos de la realización de actividades de este tipo, podrá inscribirse la sociedad en los Registros Nacionales de Créditos Prendarios y de la Propiedad del Automotor, ya sea como acreedora por venta de mercaderías o acreedora por préstamos o cualquier otra deuda susceptible de apreciación pecuniaria. — e) Minera: Mediante la explotación de minas y canteras en todo el territorio del país. — Séptima: Se modifica la cláusula Sexta en lo referente al nombre de la sociedad, quedando redactada definitivamente así: La sociedad será dirigida y administrada por los socios Antonio Victorio Tassano y|o Teresa Eckart de Tassano con el cargo de gerente, quienes tendrán el uso de la firma social, actuando en forma conjunta, separada y|o alternativa, indistintamente, debiendo suscribir las obligaciones con su firma personal a continuación de la fórmula: "La Piedad, Comercial, Industrial, Agropecuaria, Inmobiliaria, Financiera y Minera S. R. L.", sin cuyo requisito no podrán obligar a la sociedad. — Octava: Se modifica la cláusula Décima del contrato originario, que queda redactada de la siguiente forma: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se podrán efectuar, anualmente, el treinta de junio de cada año, se practicará un Inventario y Balance General, a los fines de conocer el estado y marcha de la sociedad. — Las utilidades líquidas y realizadas que arroje la explotación comercial de la sociedad serán distribuidas de la siguiente forma: el cinco por ciento de las ganancias realizadas y líquidas que arroje la explotación comercial de la sociedad serán destinada para el fondo de reserva legal, hasta que alcance el veinte por ciento del capital. — El remanente, será distribuido entre los socios en proporción a sus capitales. — Se entiende por utilidades líquidas y realizadas, los beneficios que arroje la explotación comercial una vez satisfechas las amortizacioaes admitidas por la Dirección General Impositiva, las reservas y|o reservas especiales, previsiones, gratificaciones al personal y cualquier otra que se quisiere efectuar. — Las pérdidas si las hubiera, serán soportadas por los socios en proporción igual a la de las utilidades. — No habiéndose formulado oposición u objeción alguna al balance en el término de noventa días a partir del cierre del ejercicio, se considerará automáticamente aprobado, para lo cual lo conformará cada uno de los socios con su firma presonal. — Noveno: A los efectos de la inscripción de la presente modificación en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital, las partes se autorizan reciprocamente con amplias facultades, de plena conformidad de partes se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Buenos Aires, a los 19 días del mes de diciembre de 1972. Enmendado: siguientes, 10 denominación, será, Pronósticos, o, destinado, vale. — Siguen las firmas. — Buenos Aires, marzo 19 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 510 — e.10|7 Nº 13.375 v.10|7|73

Sada

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO: En la ciudad de Buenos Aires, a los dieciocho dias del mes de mayo de mil novecientos setenta y tres, entre doña Luisa Gorfain, argentina, casada, con libreta civica número doscientos ochenta mil doscientos setenta y seis, con domicilio en la calle Corrientes dos mil cuatrocientos cincuenta y uno, y don Daniel Eduardo Schifer, argentino, soltero, con cédula de identidad número seis millones cuatrocientos cinco mil novecientos setenta y cinco, expedida por la Policía Federal, con domicilio en Pasaje Uriburu número ochocientos cuarenta y dos, ambos de la Capital Federal, mayores de edad, hábiles para contratar, manifiestan y convienen: Primero: Que con fecha veintiuno de agosto de mil novecientos setenta y dos, celebraron un contrato de sociedad para ser regido por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y Código de Comercio, cuya inscripción tramita por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro a cargo del doctor Jean Christian Nissen, secretaría del doctor Lucio R. Meléndez, cuya publicación se realizó en el Boletín Oficial el día seis de noviembre de mil novecientos setenta y dos, bajo la razón social de "SADA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Que habiendo una sociedad homónima, resuelven modificar el nombre asignado, y por lo tanto la cláusula primera del contrato que queda redactada de la siguiente forma: "Primero: La sociedad se denominará "Creaciones Sada Sociedad de Responsabilidad Limitada", con asiento principal de sus actividades en la calle Corrientes número dos mil cuatrocientos cincuenta y uno, planta baja, local número dieciocho de esta Capital Federal, pudiendo trasladar la misma y otro establecer sucursales en cualquier otro punto del país". — Segundo: Las demás cláusulas del contrato de fecha veintiuno de agosto de mil novecientos setenta y dos, quedan tal como fueron redactadas. — En prueba de conformidad firman el presente en el lugar y fecha arriba indicada. — Conste. Firmado: Luisa Gorfain y Daniel Eduardo Schifer".

Buenos Aires, 25 de junio de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 146,25 e.10|7 Nº 13.436 v.10|7|73

Metal Filt

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR acto privado de fecha 5|6|73, el señor José Héctor Arias vende, cede y transfiere a Azucena Elisa Maqueira las 600 cuotas que tiene en la sociedad "METAL FILT S. R. L.", retirándose de la sociedad y transfiriendo todos los derechos y obligaciones que en ella tenía.

Buenos Aires, 28 de junio de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 41,25 e.10|7 Nº 13.441 v.10|7|73

Miguel A. Castro e Hijos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los 16 días del mes de mayo del año 1973, entre los señores don Miguel Angel Castro, argentino, casado con doña Elma Leontina Cánepa, cédula de identidad Nº 1.064.872, expedida por la Policía Federal, afiliado a la Caja de Autónomos Nº 492.307, domiciliado en General Hornos 1110, piso 3º, Capital Federal; don Miguel Angel Castro Cánepa, argentino, casado con doña Margarita Elena Muratore, libreta de enrolamiento Nº 4.893.300, afiliado a la Caja de Autónomos Nº 2.305.413, domiciliado en Bulevard Cesáreo Amenedo 1391, Adrogué, provincia de Buenos Aires; y don Guillermo Bartolomé Castro Cánepa, argentino, soltero, libreta de enrolamiento Nº 5.274.169, afiliado a la Caja de Autónomos Nº 2.305.412, domiciliado en General Hornos 1110, Capital Federal; todos en su carácter de únicos socios integrantes de "MIGUEL A. CASTRO E HIJOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, con fecha 29 de diciembre de 1971, bajo el Nº 3084 al folio 253 del Libro 61 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen en modificar las cláusulas Quinta, Sexta, Octava, Novena, Undécima y Decimosegunda, conforme a los textos y nuevas cláusulas que siguen: Primero: Modificación de la cláusula Quinta del Contrato Social. — "Quinta: El capital social queda fijado en la suma de pesos Ley 18.188 cien mil ($ 100.000), representado por mil cuotas de cien pesos Ley 18.188 cada una, integramente suscripto e integrado por los socios en la siguiente proporción: A) El señor Miguel Angel Castro mantiene sin modificar su capital de cuatrocientas cuotas, representativas de un capital de cuarenta mil pesos Ley 18.188, suscripto e integrado, conforme al contrato social originario; B) El señor Miguel Angel Castro Cánepa la cantidad de doscientas cincuenta cuotas representativas de un capital de veinticinco mil pesos Ley 18.188, suscripto e integrado en los siguientes parciales: cien cuotas, o sea un capital de diez mil pesos, conforme al contrato social originario, y ciento cincuenta cuotas, representativas de un capital de quince mil pesos al 30|4|1973 según documentación adjunta; C) El señor Guillermo Bartolomé Castro Cánepa la cantidad de trescientas cincuenta cuotas representativas de un capital de treinta y cinco mil pesos Ley 18.188, suscripto e integrado en los siguientes parciales: doscientas cuotas, o sea un capital de veinte mil pesos, conforme al contrato social originario, y ciento cincuenta cuotas, representativas de un capital de quince mil pesos Ley 18.188 al 30|4|1973, según documentación adjunta. La totalidad del capital ha sido suscripto e integrado con anterioridad a este acto en la forma y monto establecidos en el contrato social originario y en la documentación adjunta que forma parte de este contrato, consistente en "Estado Patrimonial de Miguel A. Castro e Hijos S. R. L. al 30 de Abril de 1973" y "Saldos de las cuentas corrientes particulares de los socios y capital social después de aprobada la nueva integración de capital de la firma Miguel A. Castro e Hijos S. R. L.", que se agrega firmada por todos los socios y certificada por el Contador Público don Víctor Baumwollspinner. — Segundo: Modificación de la cláusula Sexta del Contrato Social. — Sexta: Actuarán como gerentes cualesquiera de los socios integrantes de la sociedad, quienes con su sola firma individual y actuando indistinta, sucesiva o alternativamente la comprometerán y obligarán sin más limitación que no poder comprometerla con avales, garantías o fianzas a favor de terceros por asuntos ajenos a los fines de la sociedad. — Queda expresamente prohibido a los socios realizar personalmente y en beneficio propio cualquier clase de tareas o negociaciones propias de esta sociedad o constituir o formar parte de otras sociedades que tuvieran objeto similar al contenido en la cláusula Cuarta de este contrato. — Tercero: Modificación de la cláusula octava del Contrato Social. — Octava: Todas las decisiones de la sociedad se tomarán por mayoría del capital presente, salvo aquellas que requieran unanimidad conforme al artículo 160 de la Ley Nº 19.550. — La sociedad llevará un Libro de Actas donde serán asentadas las decisiones, cuya instrumentación en el mencionado libro se considere conveniente" — Cuarto: Modificación de la cláusula Novena del Contrato Social. — "Novena: Cada seis meses se realizará una Asamblea en la cual se analizará la marcha de la sociedad dejándose constancia en el Libro de Actas de todo aquello que la mayoría considere conveniente. — Las Asambleas serán convocadas por cualquiera de los gerentes debiendo notificar en forma fehaciente a todos los socios con quince días corridos de anticipación. — En la misma forma podrán los gerentes convocar a otras Asambleas cuando lo estimen necesario notificando a todos los socios en la forma prevista anteriormente". — Quinto: Modificación de la cláusula Undécima del Contrato Social. — Undécima: En caso de fallecimiento de un socio se seguirá el siguiente procedimiento A) Si falleciera el señor Miguel Angel Castro, la sociedad continuará con sus herederos, distribuyéndose las cuotas sociales del causante conforme a los principios del Código Civil. — B) Si falleciera cualquier otro socio, los demás resolverán por mayoría de capital, sin computarse el del socio fallecido, si la sociedad continuará o no con los herederos del causante o sus representantes legales, resolución que deberá adoptarse en Asamblea a realizarse dentro de los sesenta días del fallecimiento. — Si resolvieran la continuación de la sociedad con los herederos o sus representantes legales, éstos deberán unificar su representación dentro de los treinta días de la resolución de la Asamblea. — Si resolvieran la exclusión de los herederos, o éstos no unificaren la representación dentro del plazo precedente, los socios sobrevivientes adquirirán las cuotas sociales del fallecido, a prorrata de sus capitales integrados, conforme al procedimiento establecido en la cláusula Décima". — Sexto: Modificación de la cláusula Decimosegunda del Contrato Social. Decimosegunda: La disolución y liquidación de la sociedad sólo podrá ser resuelta por unanimidad de votos y actuarán como liquidadores cualesquiera de los socios gerentes". Séptimo: Todos los efectos de este contrato se retrotraen al 1º de enero de 1973, fecha a partir de la cual las partes confieren plena vigencia al mismo. — Octavo: Cualesquiera de los socios gerentes queda ampliamente facultado para realizar todos los trámites necesarios para la inscripción de este contrato ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, suscribiendo todos los escritos necesarios a tal efecto. — Noveno: A los efectos fiscales las partes declaran bajo juramento que el capital social asciende a la suma de cien mil pesos Ley 18.188 ($ 100.000), de cuyo importe ha sido repuesto fiscalmente el contrato social originario por su capital de setenta mil pesos ($ 70.000) Ley 18.188, en consecuencia la reposición fiscal a cumplir sobre este contrato lo es solo por el aumento de capital de treinta mil pesos ($ 30.000) Ley 18.188, integrado en esta oportunidad. — Décimo: Prestando conformidad a lo convenido en este contrato, suscriben el mismo doña Elma Leontina Cánepa y doña Margarita Elena Muratore, en sus caracteres de cónyuges de don Miguel Angel Castro y de don Miguel Angel Castro Cánepa respectivamente — En prueba de conformidad se firman un original y dos copias, en el lugar y fecha ut-supra indicados. Firmas certificadas en sello de actuación notarial número 014604257. — Mario G. Rebasa, escribano. — Buenos Aires, mayo 16 de 1973. — En mi carácter de escribano autorizado Nº 326 certifico: Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por don Miguel Angel Castro, doña Elena Eleontina Cánepa, don Miguel Angel Castro Cánepa, Guillermo Bartolomé Castro Cánepa y doña Margarita Elena Muratore de Castro, de mi conocimiento personal, doy fe. — El requerimiento de estas certificaciones se formaliza simultáneamente por actas números 541, 542, 543, 544 y 545 del Libro número 1. — Mario G. Rebasa, escribano. — Estado de situación patrimonial de Miguel A. Castro e Hijos S. R. L. al 30 de abril de 1973. — Activo: Disponibilidades — Caja 7.829 — Bancos 1.019.57 — 8.848,57 — Créditos por ventas — Deudores comerciales 94.372,43 — Documentos a cobrar 3.980 — 98.352,43 — Otros créditos. Casfec 7,74 — 98.360,17 — Bienes de cambio — Mercaderías de reventa 302.080,05 — Bienes de uso — Maquinarias 80.545 — Muebles y útiles 25.803.20 — 106.348,20 — Menos: Amortizaciones 6.802,06 — 99.546,14 — Bienes inmateriales — Marcas de comercio 14.676.80 — Cargos diferidos — Envases 9.345,50 — 532.857,23. — Pasivo: Deudas — Comerciales — Acreedores comerciales 194.285,17 — Obligaciones a pagar 55.511,42 — 249.796,59 — Sociales — Acreedores diversos 4.214.57 — Otras deudas — Cuentas particulares de socios — Miguel Angel Castro 995,86 — Guillermo Bartolomé Castro Cánepa 80.312 — Miguel Angel Castro Cánepa 56.051,20 — 137.359, 06 — 391.370,22 — Provisiones — Para impuestos 8.130 — Para cargas sociales 599,21 — 9.529,21 — Capital, reservas y resultados — Capital Social 70.000 — Utilidades 61.957,80 — 131.957,80 — 532.857,23. — Buenos Aires, 11 de mayo de 1973. — Certifico haber verificado las cifras del estado de situación patrimonial al 30 de abril de 1973, de la firma Miguel A. Castro e Hijos S. R. L. — La verificación señalada se ajustó a las normas de auditoría generalmente aceptadas y aprobadas por la VII Asamblea Nacional de Graduados de Ciencias Económicas, dejando constancia asimismo, que toda la documentación sobre la que se emite el presente dictamen, se encuentra asentada en el libro inventarios rubricado. — Saldos de las cuentas corrientes particulares de los socios y capital social después de aprobada la nueva integración de capital de la firma Miguel a Castro E Hijos S. R. L. — Cuentas particulares de socios: Miguel Angel Castro 995,86 — Guillermo Bartolomé Castro Cánepa 65.312 — Miguel Angel Castro Cánepa 41.051,20 — 107.359,06. — Capital Social — Miguel Angel Castro 40.000 — Guillermo Bartolomé Castro Cánepa 35.000 — Miguel Angel Castro Cánepa 25.000 — 100.000. — Buenos Aires, 16 de mayo de 1973. — Enrique Víctor Baumwollspinmer, Contador Público Nacional.

Buenos Aires, junio 28 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 765.— e.10|7 Nº 13.399 v.10|7|73

Industrias Bilbao

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. Dr. Jean Christian Nissen, secretaria de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO. — En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y dos, entre los señores Roberto Fernando Posca, domiciliado en la calle Directorio 2990, Inocencio Américo Ruiz Diaz, domiciliado en la calle Camacuá 935 y Alberto Blas Barsellini, domiciliado en la calle Juan M. Blanes 167, todos de esta ciudad, en su carácter de únicos componentes de INDUSTRIAS BILBAO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, según contrato de fecha veinte de marzo de mil novecientos setenta y dos, y el señor Julián de Diego, domiciliado en la Avda. Pueyrredón 1280, Capital, argentino, mayor de edad, convienen lo siguiente: Primero: Los contratantes resuelven mediante el presente, ampliar el capital de la mencionada sociedad, a la suma de quinientos mil pesos ($ 500.000) dividido en cinco mil cuotas de cien pesos cada una, mediante el aumento de tres mil cuotas de capital, estando representado dicho aumento por la incorporación del señor Julián de Diego como socio-gerente al igual que los demás socios y la suscripción de las cuotas en la siguiente forma: cien cuotas, o sea $ 10.000 (diez mil pesos) cada uno de los socios Roberto Fernando Posca e Inocencio Américo Ruiz Diaz, ochocientas cuotas, o sea $ 80.000 (ochenta mil pesos) por el señor Alberto Blas Barsellini, y dos mil cuotas o sea $ 200.000 (doscientos mil pesos) por el señor Julián de Diego; quienes las integran mediante capitalización de los importes que les corresponden como créditos contra la sociedad; según balance practicado al 30|6|72, que forma parte del presente; y se transfieren a la cuenta capital. — El señor Roberto Fernando Posca suscribe a integrar el 30|6|73, las cien cuotas o sea diez mil pesos; el señor Inocencio Américo Ruiz Díaz, integra totalmente las cien cuotas o sea diez mil pesos mediante capitalización de igual importe que le corresponde como crédito contra la sociedad; el señor Alberto Blas Barsellini, integra cuatrocientas treinta cuotas o sea $ 43.000 (cuarenta y tres mil pesos) mediante capitalización de igual importe que le corresponde como crédito contra la sociedad y suscribe trescientas setenta cuotas o sea $ 37.000 (treinta y siete mil pesos) a integrar el día 30|6|73; y el señor Julián de Diego integra un mil ochocientas cuotas o sea $ 180.000 (ciento ochenta mil pesos) mediante capitalización de igual importe que le corresponde como crédito contra la sociedad y suscribe doscientas cuotas, o sea $ 20.000 (veinte mil pesos) a integrar el día 30|6|73. — Segundo: Esta modificación de contrato y la capitalización de los créditos premencionados, se efectúa con efecto retroactivo al 1º de julio de 1972. — Quedan ratificados las demás condiciones y cláusulas del contrato anterior, en cuanto no fueran modificadas por el presente en el lugar y fecha del encabezamiento. — Roberto Fernando Posca. — Inocencio Américo Ruiz Diaz. — Alberto Blas Barsellini. — Julián de Diego. — En Buenos Aires, a los ocho días del mes de mayo de mil novecientos setenta y tres, a los fines de adecuar el contrato social a la Ley 19.550, los socios Roberto Fernando Posca, de 46 años de edad, C. I. 2.495.318, domiciliado en la calle Directorio 2990, Capital; Inocencio Américo Ruiz Díaz, de 54 años de edad, C. I. 5.212.543, domiciliado en la calle Camacuá 935, Capital; Alberto Blas Barsellini, de 37 años de edad, C. I. 3.768.850, domiciliado en la calle Juan M. Blanes 167, Capital; y Julián de Diego, de 59 años de edad, L. E. 257.298, domiciliado en la Av. Pueyrredón 1280, Capital, todos argentinos, casados e industriales, resuelven: Primero: El objeto de la sociedad lo constituye la fabricación de planchas y premoldeados de goma, y goma con diversos materiales y accesorios de goma para la industria automotriz y del calzado y fabricación de cierres para carteras y monederos y accesorios metálicos para la marroquinería, realizar dichas operaciones por cuenta propia y|o de terceros y|o asociada a terceros, inclusive importación y exportación de los mismos. — Segundo: La administración social estará a cargo de los socios en su carácter de gerentes, quedando establecido que serán necesarias las firmas de dos cualquiera de ellos para el libramiento de cheques y demás documentos sociales, con absoluta prohibición de comprometerla en prestaciones a título gratuito; fianzas o garantías a favor de terceros, o en negociaciones ajenas al giro de su comercio. — Los socios se reunirán con la frecuencia que exija el interés de la sociedad, pero no menos de una vez mensualmente, las deliberaciones y resoluciones se harán constar en el libro de actas y serán suscriptas por los socios asistentes. — Roberto Fernando Posca. — Inocencio Américo Ruiz Diaz. — Albetro Blas Barsellini. — Julián de Diego. — Capital suscripto: 300.000. — I. A. Ruiz Diaz, $ 10.000. — R. F. Posca, $ 10.000. — A. B. Barsellini, $ 80.000. — J. de Diego, $ 200.000. — A capital social: 300.000. — De acuerdo al contrato del 30|11|72 de aumento de capital social. — Varios a capital suscripto: 233.000. — I. A. Ruiz Díaz, $ 10.000. — A. B. Barsellini, $ 43.000. — J. de Diego, $ 180.000. — I. A. Ruiz Diaz, cta. particular, 10.000. — A. B. Barsellini, cta. particular, 43.000. — J. de Diego, cta. particular, 180.000. — Por la integración parcial del cap. suscripto por los socios I. A Ruiz Diaz. — A. B. Barsellini y J. de Diego de acuerdo a contrato celebrado el 30|11|72. — Certifico que los asientos que anteceden cuya registración contable tiene por objeto incrementar el patrimonio de la sociedad, segun contrato de aumento de capital de fecha 30 de noviembre de 1972, se encuentra pasado en el libro Diario-Mayor Nº 1, inscripto en el Registro Público de Comercio, bajo el Nº A 26376 del 9 de setiembre de 1969, a nombre de Cierres Bilbao S. R. L. a folios Nº 91 y 92 con fecha 30 de noviembre de 1972. — Luis E. Benitez, contador público nacional CPCE, mat. Tº 32, Fº 122.

Buenos Aires, junio 7 de 1973.
Tatiana Schifris, secretaria.

$ 33,75 e.10|7 Nº 13.475 v.10|7|73

Fadenvac

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria de la autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR instrumento privado del 8 de setiembre de 1972, don Antonio López, cede a doña Elena Robustiana Montiel, argetnina, Cédula de la Policia Federal 5.690.528, Arismendi 2965, Capital Federal y a Angela Luján Cortés, argentina, Libreta Cívica 3.868.135, Mar del Plata 1082, Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires, mil cuotas de la entidad "Fadenvac, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y se reforma el contrato social, en sus cláusulas 1a., 4a. y 5a., así: "1ra. La sociedad girará bajo la denominación de "FADENVAC SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en Mendoza 5863, Capital Federal, pudiendo establecer fábricas, agencias y|o sucursales en cualquier punto del país y|o del exterior. — 4a.) El capital social queda fijado en la suma de $ 30.000 ley 18.188 dividido en 3.000 cuotas de $ 10.—, ley 18.188, cada una, suscriptas e integradas por partes iguales entre los socios y en bienes, que surgen del inventario, balance practicado al efecto y firmado de conformidad. — 5a.) La dirección y administración de la sociedad y uso de la firma social estará a cargo de todos los socios quienes lo podrán hacer en forma conjunta, separada o alternativamente y en calidad de gerentes, quienes obligará a la sociedad, firmando con su rúbrica personal debajo de la denominación social. — Los gerentes están facultados para: a) Efectuar todo tipo de operaciones bancarias, con instituciones nacionales, y|o provinciales, oficiales o privadas, incluso con el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, y demás operaciones que los socios creyeren convenientes para el mejor logro de los fines sociales, con la única limitación de no comprometer a la sociedad en operaciones ajenas a la misma, y|o prestaciones gratuitas a favor de terceros extraños a la sociedad.

Buenos Aires, 19 de junio de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 105.— e.10|7-Nº 13.369 v.10|7|73

Depósitos Metalúrgicos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO. — Entre las señoras Margarita Zecchin, italiana, casada, comerciante, de 48 años de edad, C. I. Nº 1.874.048 de la Policía Federal, domiciliada en Bragado 6446 Wilde Pcia. de Buenos Aires, y Tosca Marcati, italiana, casada, comerciante, de 45 años de edad, C. I. Nº 7.880.252 de la Policía Federal, domiciliada en Av. Mitre 6470 Wilde Pcia. de Buenos Aires, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la ley 19.550 y por las siguientes cláusulas: Primera: Razón Social: "DEPOSITOS METALURGICOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Domicilio Social: Av. Córdoba 1388, piso 1º B Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, agencias, filiales, depósitos o representaciones en cualquier lugar del país y del exterior. — Tercera: Objeto: La sociedad tiene por objeto la compraventa de metales ferrosos y no ferrosos. — Cuarta: Capital Social: Se fija en $ 5.000 (pesos cinco mil) dividido en 500 (quinientas) cuotas que los socios suscriben por partes iguales e integran en un 50 o|o (cincuenta por ciento) en dinero efectivo debiendo ser integrado el saldo de $ 2.500 en un plazo de 2 (dos) años. — Quinta: Plazo de duración: 10 años a partir del 1º de julio de 1973. — Sexta: Organización de la Administración: La administración está a cargo de ambas socias, quienes tienen también la representación legal en su carácter de gerentes y el uso de la firma social que será ejercida en forma indistinta por cualquiera de ellas. — Sus facultades, entre otras, son: adquirir, por compra u otra forma, bienes muebles o inmuebles, por cuenta propia y|o de terceros; vender, arrendar, transferir y gravar dichos bienes; dar y tomar préstamos garantizados o no, con derechos reales; aceptar prendas o constituirlas y cancelarlas; adquirir o ceder créditos; dar y recibir en pago; permutar, cobrar y percibir, efectuar pagos y transacciones; celebrar contratos de locación y arrendamientos y rescindirlos; inscribirse como proveedores del Estado y tomar parte en licitaciones; conferir poderes especiales y generales y revocarlos, formular protestos, denuncias, acusar y promover querellas y dar y tomar posesión, para todo lo cual podrán otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren menester. — Podrán solicitar dinero en los bancos oficiales, mixtos o particulares, ejercer toda otra operación bancaria comercial y civil con particulares y con los bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrolo. de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de la Ciudad de Buenos Aires, y demás instituciones bancarias nacionales, provinciales, municipales, mixtas o privadas, abrir cuentas corrientes, girar en descubierto, descontar y avalar documentos, otorgar quitas, hacer novaciones, extinguir obligaciones, comprometer en árbitros, amigables componedores o de jure y otorgar garantías prendarias con registro, especiales o flotantes. — Podrán asimismo representar a la sociedad ante los poderes públicos, autoridades judiciales, policiales, laborales, de faltas y de previsión, con amplias facultades. — En consecuencia podrán administrar libremente sus negocios y bienes y realizar todos los actos previstos en el art. 1881 del Código Civil. — Fiscalización: La fiscalización está a cargo de ambos socios que tienen acceso a todos los libros y documentos sociales, pudiendo ordenar la ejecución de balances parciales y otras comprobaciones contables en cualquier momento. — Resoluciones y Reuniones de los Socios: Las resoluciones sociales en todos los casos se toman por mayoría lo cual se confiere a cada cuota de capital un voto. — Las resoluciones, cuando el caso lo exige, deberán ser asentadas en el libro de actas sociales y firmadas por los socios. — Las reuniones sociales deberán hacerse como mínimo cada 6 meses. — Séptimo: Balances y Distribución de Utilidades y Pérdidas: Los balances anuales se realizarán cada 30 de junio. — Previa la Reserva Legal hasta alcanzar al 20 o|o del capital social, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades y|o pérdidas serán repartidas y|o soportadas en partes iguales. — Los balances deberán ser sometidos a los socios para su aprobación dentro de los 60 días posteriores al cierre del ejercicio. — Cesión de cuotas: Las cesiones de cuotas entre socias o a terceros extraños a la sociedad, se regirán por lo dispuesto en los arts. 152 a 156 de la Ley Nº 19.550. — Octava: Derechos y obligaciones de los socios entre sí y respecto de terceros: Las socias supeditan dichos derechos y obligaciones a las disposiciones contenidas en el capítulo I, Secciones VI, VII y VIII de la Ley número 19.550. — Novena: Disolución y liquidación: Estará a cargo de ambos socios, aplicándose las partes pertinentes del Capítulo Primero, Secciones 12 y 13 de la Ley Nº 19.550. — Fallecimiento o incapacidad: El fallecimiento o incapacidad judicialmente declarada de una de las socias hará que sus herederos instituidos o representantes deberán unificar personería. — El socio restante, junto con los herederos, podrán modificar el contrato social incorporándolos a la sociedad o en su defecto los herederos podrán no incorporarse y recuperar sus haberes, si existieren, en la forma como en ese entonces se convenga entre las partes. — Toda situación no prevista en este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley Nº 19.550 en sus capítulos sobre sociedades y en especial por los artículos 146 a 162 de la referida ley y concordantes. — De conformidad, firman el presente en Buenos Aires, a los siete días del mes de junio de mil novecientos setenta y tres. — Siguen las firmas.

Buenos Aires, 28 de junio de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 322,50 e. 10|7 Nº 13.390 v. 10|7|73

Díaz Vélez

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

NUMERO UNO. — En la Ciudad de Buenos Aires, el día tres de enero de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano Público, comparecieron por una parte don Eduardo Camero Romero, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.303 052, nacido el 13 de octubre de 1917, español, casado en primeras nupcias con doña Lucía Pereyra, hijo de don Antonio Camero y doña Trinidad Romero, domiciliado en la calle Ramón L. Falcón 1680, tercer piso, departamento "A" y don Santiago Natalio Gallo, con Libreta de Enrolamiento número 4.098.081, nacido el 25 de octubre de 1932, argentino, soltero, hijo de don José Gallo y doña María Yolanda, domiciliado en la calle Miller 4965, y por la otra parte don José Tanchida, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.967.159, nacido el 20 de setiembre de 1922, italiano, soltero, domiciliado en la calle Cuenca 1843; don Francisco Ziella, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 4.941 124, nacido el 3 de enero de 1933, italiano, casado en primeras nupcias con doña Julia Natalia Lauria, domiciliado en la calle Charlone 443; don Juan Ricol, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.788 705, nacido el 3 de setiembre de 1922, español, casado en primeras nupcias con doña Josefa Cervantes, domiciliado en la calle Río de Janeiro 1059 de la localidad de Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en esta Ciudad; y don Carmelo Adamo, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.795.218, nacido el 5 de setiembre de 1922, italiano, casado en primeras nupcias con doña Yolanda Francisca Vetri, domiciliado en la calle Doctor Luis Beláustegui 493, los comparecientes son vecinos de esta ciudad, salvo el señor Ricol como ya se dijo y todos comerciantes y personas de mi conocimiento, de lo que doy fe, como que concurren por su propio derecho haciéndolo también los señores Camero Romero y Gallo en su carácter de gerentes y en el ejercicio de la firma social de "Díaz Vélez, Sociedad de Responsabilidad Limitada" con domicilio en la calle Díaz Vélez 4301 al 4317 de esta Ciudad... — Y los señores Camero Romero y Gallo, dijeron: Primero: Que ceden y transfieren a favor de los señores Tranchida, Ziella, Ricol y Adamo, las dos mil ochocientas cuotas de capital de un valor nominal de diez pesos de la Ley 18.188 cada una, que tienen en "Díaz Vélez, Sociedad de Responsabilidad Limitada y que les corresponden en la proporción de novecientos treinta y cuatro cuotas al señor Camero Romero y mil ochocientos sesenta y seis cuotas al señor Gallo, siendo el precio total de la cesión de Cuatrocientos cuarenta mil pesos de la Ley 18 188, en cuya cantidad se incluyen: a) Las cuotas de capital, saldos de cuentas y todas las acciones y derechos que correspondan a las mismas, especialmente las relacionadas con la finca ubicada en esta ciudad, en la Avenida Díaz Vélez números 4301, 4313, 4315 y 4317 esquina Pringles, y todos los derechos y acciones sobre el negocio explotado en la misma; y b) El activo fijo de la sociedad cuya administración queda a cargo de los cesionarios, siendo relevados los cedentes de toda responsabilidad en cuanto a las operaciones futuras de la misma. — Los señores Eduardo Camero Romero y Santiago Natalio Gallo... con motivo de la cesión hacen renuncia en forma expresa al cargo de gerente que ambos desempeñaban en la sociedad hasta la fecha... — Por su parte los señores Juan Ricci, José Tranchida, Francisco Ziella y Carmelo Adamo expresaron su conformidad y aceptación a todo lo expresado por ser lo convenido, que como consecuencia de la cesión de cuotas que les ha sido efectuada y de la renuncia de los socios gerentes de la sociedad, en su carácter de únicos socios titulares de la totalidad de las cuotas de capital de "Díaz Vélez, Sociedad de Responsabilidad Limitada", han resuelto adecuar el contrato social a los requisitos de la Ley de Sociedades Comerciales número 19.550, con cuyo motivo el mismo deberá regirse en el futuro por las siguientes condiciones: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "DIAZ VELEZ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la Avenida Díaz Vélez 4301 al 4317. — Por resolución de todos los socios, la sociedad podrá establecer sucursales, locales de venta, depósitos, representaciones o agencias en cualquier parte del país o exterior, asignándoseles o no capital para su giro comercial. — Segunda: El término de duración de la Sociedad será de quince años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, de Contrato originario de constitución de la Sociedad, o sea el 11 de setiembre de 1963. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en el país o en el extranjero, la explotación de estaciones de servicio para automotores, especialmente la instalada en la Avenida Díaz Vélez 4301 al 4317 de esta Ciudad. — Para el cumplimiento de los fines sociales, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de veintiocho mil pesos de la Ley 18.188, dividido en dos mil ochocientas cuotas de diez pesos ($ 10.—) cada una, que corresponden a los socios de acuerdo a su aporte y en la siguiente proporción: a don José Tranchida, novecientos veinticuatro cuotas; a don Francisco Ziella, novecientas veinticuatro cuotas; a don Juan Ricol cuatrocientas setenta y seis cuotas; y a don Carmelo Adamo cuatrocientas setenta y seis cuotas, y está representado por el valor del negocio de estación de servico para automotores, autorizada Y.P.F., situada en la Avenida Díaz Vélez números 4301 al 4317, cuyas cuotas los socios han adquirido de los señores Eduardo Camero, Romero y Santiago Natalio Gallo, conforme resulta de esta misma escritura. — Quinta: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, salvo el consentimiento de los otros tres socios, sin perjuicio del procedimiento establecido por el artículo 152 de la Ley de Sociedades Comerciales. — En caso de cesión de cuotas entre socios, el socio cedente deberá ceder la totalidad o parte de sus cuotas a los demás que las tomarán a prorrata de acuerdo a las que ya poseen, salvo la renuncia al derecho de opción por parte de uno o varios de ellos, en cuyo supuesto podrá efectuarse íntegramente la cesión al otro socio. — En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos se incorporarán a la sociedad, rigiendo respecto a las cuotas sociales del socio fallecido lo dispuesto por el artículo 209 de la Ley de Sociedades Comerciales. — Sexta: La Administración de la sociedad estará a cargo de los señores José Tranehida y Francisco Ziella, quienes revestirán el carácter de gerentes y actuando indistintamente y a su solo nombre tendrán el uso de la firma social. — Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos únicamente por justa causa. — En el ejercicio de la administración, los socios gerentes podrán para el cumplimiento de los fines sociales: constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocios, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro Banco Nacional, Municipal, Privado del país o del extranjero; constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que consideren más convenientes, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que directa o indirectamente se relacionen con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos 782 y 1881 del Código Civil y lo dispuesto por el artículo noveno del Decreto Ley número 5965|63 que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Séptima: El día 31 de Diciembre de cada año, se confeccionará un balance general y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes. — Las ganancias líquidas y realizadas que resulten previa deducción de la reserva legal y las voluntarias que se aprobaren, se distribuirán entre los socios en proporción al capital integrado. — Octava: Disuelta la sociedad, la liquidación estará a cargo de los socios gerentes, quienes actuarán con arreglo a lo dispuesto en la cláusula sexta de este contrato. — Cancelado el pasivo, el remanente si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. — Leída que les fue esta escritura, los comparecientes se ratifican en su contenido y la firman ante mí, el autorizante, doy fe. — E. Camero. — Santiago N. Gallo. — José Tranchida. — F. Ziella. — C. Adamo. — J. Ricol. — L. P. de Camero. — Ante mí: H. P. Chiesa Galy.

Buenos Aires, Junio 12 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 525.— e.10|7 Nº 13.485 v. 10|7|73

Confitería Rond Point

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, por intermedio de la Secretaría a cargo de la autorizante, se hace saber el siguiente edicto:

QUE POR CONTRATO privado del 15 de enero de 1973, el señor Fernando De Pietro, argentino, casado, con Susana Graciela Caligaris, C. I. 4.773.766, de Policía Federal, domiciliado en Juan B. Alberdi Nº 557, 5º "B", Capital Federal, de 30 años, comerciante, vendió, cedió y transfirió a "Componentes Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", representada en este acto por su presidente señor Ricardo Gerardo Rey, C. I. 2.364.300, domiciliado en Avda. Presidente Figueroa Alcorta Nº 3009, Capital Federal. El señor Fernando De Pietro que es titular de cuarenta (40) cuotas en la razón social "CONFITERIA ROND POINT", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la Capital Federal, Avenida Presidente Figueroa Alcorta número 3009, y cuyo contrato social original se encuentra inscripto ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha 20 de noviembre de 1972, bajo el Nº 2153, al folio 377 del libro 66 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, por este acto vende, cede y transfiere la totalidad de las cuarenta (40) cuotas de un valor nominal de pesos diez ($ 10) cada una en la expresada sociedad, a "Componentes Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", en el precio total y convenido de pesos cuatrocientos ($ 400), importe que el cedente recibe de la cesionaria en este acto en dinero efectivo, por lo que satisfecho del pago realizado, otorga con el presente a favor de los últimos, el más suficiente recibo y carta de pago en forma, poniendo a los cesionarios en su propio lugar y grado de prelación, renunciando a los derechos que pudiera corresponderle en la sociedad por utilidades, reservas y saldo de la cuenta particular, todo lo cual transfiere a los cesionarios incluido en el precio de venta, por quedar totalmente desligado de la sociedad. En virtud de la presente cesión de cuotas el capital social queda así redistribuido: "Componenntes S. A. C. I. I. F. y A.", un mil ochocientas cuarenta (1840) cuotas y los señores Francisco Manuel Calzón, José Luis Méndez Castelar, Francisco Arena y Jorge Bonjour, cuarenta (40) cuotas cada uno, que totalizan las dos mil (2.000) cuotas que integran el capital social. El cedente hace expresa renuncia al cargo de gerente así como también a cualquier reclamo o pretensión anterior, presente o futura contra la sociedad o cualquiera de sus integrantes en particular con motivo de la relación contractual que los vinculara. Por lo expresado precedentemente se designa gerente al señor Ricardo Gerardo Rey, con las mismas cualidades y atribuciones que el socio saliente. La cesionaria se hace cargo del activo y pasivo con respecto a lo que adquiere, a partir del día 23 de agosto de 1972, fecha desde la cual se halla en posesión de lo adquirido. — Buenos Aires, junio 27 de 1973. Enmendado: De, vale. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 180— e.10|7 Nº 13.410-v.10|7|73

Los documentos que aparecen en el **BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA** serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto número 659|1947).

Vieja Aldea

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número ciento veintinueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce de mayo de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores Jorge Díaz, español, casado, de cuarenta años de edad, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 4.565.838, domiciliado en El Mirasol quinientos nueve de esta ciudad: José Alberto Suárez, argentino, casado, de cuarenta años de edad, comerciante, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.250.157, domiciliado en Barragán cuatrocientos treinta y dos de esta ciudad; Manuel María Folgueiras, español, casado, de sesenta años de edad, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 4.425.281, domiciliado en Guardia Nacional dos mil seiscientos setenta de esta ciudad: Teodoro María Fernández, español, casado, de sesenta y cuatro años de edad, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal núm. 923.555, domiciliado en Avenida General Paz diez mil seiscientos setenta y cuatro, cuarto piso, de esta ciudad; y Manuel Cadenas, español, casado, de sesenta y ocho anos de edad, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 1.7?4.159 domiciliado en Avenida General Paz diez mil seiscientos setenta y cuatro, segundo piso, de esta ciudad; todos personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que el señor Cadenas concurre por su propio derecho, haciéndolo los cuatro primeramente nombrados en sus caracteres de únicos y actuales socios de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "VIEJA ALDEA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" lo que acreditan con el respectivo contrato social, formalizado entre los mismos por instrumento privado de fecha treinta de enero de mil novecientos sesenta y nueve, inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal el seis de marzo de igual año bajo el número 301 al folio 11 del libro 57 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, que en su original exhiben, tengo a la vista y en fotocopia autenticada por el autorizante agrego a la presente, doy fe. — El autorizante deja constancia que de dicho contrato constitutivo resulta: Que el capital social es de seis millones de pesos moneda nacional, o sean sesenta mil pesos Ley 18.188, dividido en seis mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sea diez pesos Ley 18.188 cada cuota, suscriptas e integradas en su totalidad por los socios en la siguiente proporción Jorge Díaz, dos mil cuatrocientas cuotas; José Alberto Suárez, mil doscientas cuotas; Manuel Faría Folgueiras, mil doscientas cuotas; y Teodoro María Fernández, mil doscientas cuotas; y que el plazo de duración de la sociedad, es de diez años a contar del día dos de enero de mil novecientos sesenta y nueve. — Y los señores Jorge Díaz, José Alberto Suárez y Manuel María Folgueiras dicen: que ceden, venden y transfieren a los señores Manuel Cadenas y Teodoro María Fernández, las cuatro mil ochocientas cuotas de diez pesos Ley 18.188 cada una, que tienen y les corresponden en el capital social de la sociedad "Vieja Aldea Sociedad de Responsabilidad Limitada" por el valor nominal de Cuarenta y ocho mil pesos Ley 18.188, que los cedentes vendedores manifiestan haber percibido antes de este acto, de manos de los cesionarios, en dinero efectivo y a su satisfacción, por cuya suma les otorgan por la presente eficaz recibo y carta de pago. — Por su parte los señores Manuel Cadenas y Teodoro María Fernández, manifiestan: que aceptan la cesión y venta de las citadas cuotas de capital social efectuada a su favor y que la adquisición la han realizado en la siguiente proporción: señor Manuel Cadenas, tres mil cuotas de diez pesos Ley 18.188 cada una y Teodoro María Fernández, mil ochocientas cuotas de igual valor cada una, por lo cual la totalidad del capital social queda aportada por los mismos por partes iguales. — En este estado ambas partes contratantes manifiestan: que los efectos de esta cesión se retrotraen entre cedentes y cesionarios al día primero de enero de mil novecientos setenta y dos, sin perjuicio de que los efectos con relación a terceros rijan a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio y que se encuentran perfectamente satisfechos sus intereses, no teniendo nada que reclamarse entre sí como consecuencia de esta cesión. — Presentes en este acto las señoras Aldina Pereira de Díaz, portuguesa, casada en primeras nupcias con Jorge Díaz, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 6.285.740; Nélida Ferraro de Suárez, argentina, casada en primeras nupcias con José Alberto Suárez, con Libreta Cívica 0.344.929; y María Remedios Meilan de Folgueiras, española, casada en primeras nupcias con Manuel María Folgueiras, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 4.669.830; todas mayores de edad, vecinas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, manifiestan: que prestan el asentimiento exigido por el artículo 1277 del Código Civil para la cesión de cuotas sociales formalizada precedentemente por sus respectivos esposos. — Acto continuo los señores Manuel Cadenas y Teodoro María Fernández, en sus caracteres de únicos componentes de la sociedad, resuelven adecuar el contrato social, a las disposiciones de la Ley 19.550 de sociedades comerciales, que en lo sucesivo quedará redactado en la siguiente forma: Contrato Social de Vieja Aldea Sociedad de Responsabilidad Limitada: Artículo Primero: Bajo la denominación de Vieja Aldea Sociedad de Responsabilidad Limitada continuará girando una sociedad de este tipo que fuera constituida el 30 de enero de 1969 e inscripta en el Registro Público de Comercio el 6 de marzo de 1969 bajo el número 301 al folio 11 del Libro 57 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — La sociedad tiene su domicilio en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la Avenida General Paz diez mil seiscientos setenta y dos. — Por resolución de todos los socios, la sociedad podrá establecer sucursales, locales de venta, depósitos representaciones o agencias en cualquier parte del país o del exterior, asignándoseles o no capital para su giro comercial. — Artículo Segundo: El término de duración de la sociedad será de diez años a partir del día dos de enero de mil novecientos sesenta y nueve, es decir de la fecha que se estableciera en la constitución originaria. — Artículo Tercero: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: explotación de negocios de pizzería, confitería, casas de lunch y anexos. — Para el cumplimiento de los fines sociales la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directamente con su objeto — Artículo Cuarto: El capital social se fija en la suma de sesenta mil pesos, dividido en seis mil cuotas de diez pesos cada una, que los socios suscriben por partes iguales, o sea tres mil cuotas cada uno, totalmente integradas en su oportunidad. — Artículo quinto: Ningún socio podrá ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, salvo con el consentimiento de los otros socios sin perjuicio del procedimiento establecido por el artículo 152 de la Ley 19.550 de Sociedades Comerciales. — En el caso de cesión de cuotas entre socios, el socio cedente deberá ceder la totalidad o parte de sus cuotas por mitades entre los otros socios, salvo la renuncia del derecho de opción por parte de uno de ellos, en cuyo supuesto podrá efectuarse íntegramente la cesión a los otros socios. — En caso de fallecimiento de alguno de los socios sus herederos se incorporarán a la sociedad, rigiendo respecto a las cuotas sociales del socio fallecido lo dispuesto por el artículo 209 de la Ley 19.550 de Sociedades Comerciales. — Artículo Sexto: La administración de la sociedad estará a cargo de los socios quienes revestirán el cargo de gerentes, ejerciendo la representación legal y cuyas firmas indistintas, precedidas de la denominación social, obligan a la sociedad. — Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos únicamente por justa causa. — En el ejercicio de la administración, los socios podrán para el cumplimiento de los fines sociales: constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes otorgar poderes generales y especiales realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes contratar o subcontratar cualquier clase de negocios, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro Banco nacional o muncipal, o privado del país o o del extranjero; constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, en la forma y condiciones que consideren más convenientes, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino enunciativas, pudiendo en coscuencia, realizar todos los actos y contratos que se relacionen directamente con el objeto social, incluso los actos previstos por los artículos setecientos ochenta y dos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y lo dispuesto por el artículo noveno del Decreto Ley cinco mil novecientos sesenta y cinco/sesenta y tres, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Artículo Séptimo: El día treinta y uno de diciembre de cada año, se confeccionará un balance general, memoria y demás documentos ajustados a las disposiciones legales pertinentes. — Las ganancias líquidas y realizadas que resulten, previa deducción de la reserva legal y las voluntarias que se aprobaren, se distribuirán entre los socios en proporción al capital integrado. — Disuelta la sociedad, la liquidación estará a cargo de los socios, quienes actuarán con arreglo a lo dispuesto en la cláusula sexta de este contrato. — Cancelado el pasivo, el remanente, si lo hubiere, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. — En todo lo demás no contemplado en este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley 19.550 de Sociedades Comerciales. — Previa lectura y ratificación, firman por ante mí como acostumbran hacerlo, doy fe. — Jorge Díaz. — José Alberti Suárez. — Manuel Folgueiras. — Teodoro Fernández. — Manuel Cadenas. — Aldina Pereira de Díaz. — Nélida F. de Suárez. — María R. de Folgueiras. — Hay un sello. — Ante mí: A. Alvarez García. — Concuerda con su matriz que paso ante mí al folio trescientos siete del Registro número ciento cuarenta y tres a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad Interesada expido el presente testimonio en cuatro sellados de actuación notarial numerados correlativamente del cero catorce millones seiscientos veinticinco mil trescientos ochenta y nueve al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Alfonso Alvarez García (Escribano).

Buenos Aires, julio 2 de 1973.
Tatiana Schifris, secretaria.

$ 727,50 e.10|7 Nº 13.469 v.10|7|73

Del Norte

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, entre los señores don Mario Ludman, de treinta y tres años, casado, argentino, comerciante, cédula identidad policía federal cuatro millones trescientos veintitrés mil ciento noventa, domiciliado en Avda. Juan B. Justo Nro. seis mil setecientos dieciséis, Capital Federal y doña Rosa Isabel Ludman, de veintitrés años, soltera, argentina, comerciante, cédula identidad policía federal seis millones doscientos sesenta y dos mil doscientos cuarenta, domiciliada en Lope de Vega Nro. mil quinientos nueve Capital Federal, declaran y convienen lo siguiente: Primero: Que los mismos son los únicos socios de la sociedad "DEL NORTE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída el veintiséis de febrero de mil novecientos sesenta, según contrato inscripto ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el día dieciocho de julio de mil novecientos sesenta, bajo el número mil quinientos sesenta y cinco al folio doscientos dos del libro treinta y nueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, a raíz de la cesión de cuotas que por Escritura número cuatrocientos diez de fecha veintiuno de junio de mil novecientos setenta y dos, pasada por ante el Escribano don Osías Davidovich al folio Nro. mil doscientos treinta y nueve del Registro Nro. veintiséis de su adscripción de la ciudad de San Martín, efectuara don Jorge Ludman a doña Rosa Isabel Ludman, siendo ratificada posteriormente esta cesión por el otro socio don Mario Ludman, según escritura número cuatrocientos setenta y nueve de fecha trece de julio de mil novecientos setenta y dos al folio número mil cuatrocientos treinta y dos del Registro del citado Escribano. — Segundo: Que habiéndose iniciado los trámites de inscripción de dicha cesión de cuotas ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, el señor Juez dispuso que previo a todo trámite, deberá adecuarse el contrato de la sociedad a lo dispuesto por el artículo once incisos primero, tercero y noveno de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Tercero: Que en cumplimiento de tal disposición, resuelven modificar los artículos Segundo, Decimosegundo, Decimotercero y Decimoquinto del Contrato Social, e incorporar al mismo los artículos Decimosexto y Decimoséptimo, los que quedarán redactados de la siguiente manera: Segundo: Objeto: La sociedad tendrá por objeto el desarrollo de las siguientes actividades: a) Comerciales: mediante la compra, venta, importación, exportación y distribución de automóviles, camiones, motocicletas, motos cupé, bicicletas y toda otra clase de automotores y rodados, nuevos y|o usados, así como sus repuestos y accesorios. — b) Inmobiliarias: mediante la compra, venta, explotación, arrendamiento, administración y construcción de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales, propios o ajenos, inclusive bajo el régimen de Propiedad Horizontal. — c) Financiera: Mediante inversiones o aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades, constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros, compra y venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros; toda clase de operaciones financieras, permitidas por las leyes, con exclusión de las contempladas por la ley dieciocho mil sesenta y uno y de toda otra que requiera el concurso público. — d) Publicitarias; Mediante explotación de agencias para avisos clasificados, propaganda para turismo, publicidad oral y|o escrita en diarios, revistas, vía pública, radio y televisión. — e) Gestorías y Mandatos; Mediante la realización de gestiones, trámites y diligencias en representación de terceros, ante reparticiones públicas nacionales, provinciales y municipales, entes autárquicos, autónomos y entidades mixtas y|o privadas, así como mandatos y representaciones, de comitentes nacionales y extranjeros, sean éstos privados, mixtos o estatales, para la realización de comisiones y consignaciones relativas a bienes, valores y|o productos, su distribución y promoción. — Decimosegundo: Reuniones: Los socios se reunirán cuando así lo solicite uno cualesquiera de ellos, sin formalidad alguna. — En caso contrario, uno cualesquiera de los Gerentes hará la citación en forma fehaciente, debiendo realizar la reunión entre los quince y treinta días de haber sido requerida, salvo que razones de urgencia obliguen a realizarla en plazos más breves. — Regirán al efecto las disposiciones de los artículos ciento cincuenta, ciento sesenta y concordantes de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — De las resoluciones que se adopten se levantará el respectivo Acta en el Libro de Actas que la sociedad llevará al efecto. — Decimotercero: Disolución. Liquidación: En caso de disolución de la sociedad, se hará un remate privado entre los socios para adjudicar el negocio. — El haber del socio separado o de sus herederos o representantes será reintegrado en nueve (nueve) cuotas trimestrales iguales y adelantadas, con más un interés bancario sobre los saldos impagos, todo debidamente documentado y garantizado a satisfacción. — El socio adjudicatario podrá optar entre adquirir el negocio mediante el procedimiento a que se refiere la ley once mil ochocientos sesenta y siete o mediante la cesión de las cuotas sociales del socio separado a la persona o personas que el primero indique. — Si ninguno de los socios estuviera interesado en el negocio, serán liquidadores ambos socios, quienes actuarán en forma conjunta, salvo acuerdo en contrario, con las facultades enumeradas en el Capítulo XIII de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta y este contrato. — Decimoquinto: Fallecimiento, interdicción. — En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, la sociedad no se disolverá y continuará con los herederos o representantes legales del socio fallecido o interdicto, quienes en todos los casos actuarán bajo representación unificada. — Los sucesores o representantes del socio fallecido o interdicto tendrán idénticos derechos y obligaciones que el socio a quien suceden o representan, pero no tendrán el uso de la firma social, salvo acuerdo en contrario. — Si no se designara nuevo gerente, el socio sobreviviente o capaz tendrá el uso de la firma social en forma individual. — Decimosexto: Derechos y obligaciones de los socios. — Fiscalización: Los socios dedicarán a la sociedad su mayor atención y tiempo y fuera de la misma no podrán dedicarse a otras actividades lucrativas, aunque no entren en competencia con las que ésta desarrolle; no podrán ceder sus cuotas sociales a terceros extraños sin el consentimiento escrito de su consocio, conforme lo determina el artículo ciento cincuenta y dos de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta; tampoco podrán otorgar privadamente fianzas de ninguna naturaleza. — Asimismo, los socios podrán fiscalizar las operaciones sociales, por sí o por terceros autorizados, tendrán acceso a los libros y documentos de la sociedad y podrán solicitar en todo momento la confección de balances parciales de comprobación. — Decimoséptimo: En prueba de conformidad, las partes firman el presente en la ciudad de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de febrero de mil novecientos sesenta. — Cuarto: Bajo tales conceptos, se firma el presente en Buenos Aires, a los nueve días del mes de abril de mil novecientos setenta y tres. — Firmados: **Mario Ludman y Rosa Isabel Ludman.**

Buenos Aires, 28 de junio de 1973.
Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 495 e. 10|7 Nº 13.471 v. 10|7|73

Standard

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TRANSFERENCIA de Cuotas y Modificación de Contrato Social de "Standard, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Entre los señores Antonio Gabino Lopez, argentino, casado, con domicilio en Nicaragua 4936, 2º piso H, de esta Capital, de 51 años de edad, L. E. número 1.728.486, de profesión industrial; Angel Manuel Lorenzo, argentino, casado, con domicilio en Nicaragua 4936, 6º Piso G, de esta Capital, de 49 años de edad, L. E. Nº 4.210.466, de profesión industrial, y Julio César Arturo Abdala, argentino, casado, con domicilio en Caracas 265, 7º piso, de esta Capital, de 41 años de edad L. E. Nº 4.493.996, de profesión comerciante, únicos socios de "STANDARD, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída en esta Capital el 31 de Agosto de 1967 e inscripta en el Registro Público de Comercio el 1º de Febrero de 1968 bajo el Nº 27 al folio 18 del libro 55 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen lo siguiente: Primero: El señor Julio César Arturo Abdala cede y transfiere las cuotas de capital que posee en la Sociedad, en las siguientes proporciones. Al señor Antonio Gabino Lopez ciento sesenta y siete cuotas que representan un mil seiscientos setenta pesos y al señor Angel Manuel Lorenzo ciento sesenta y seis cuotas que representan un mil seiscientos sesenta pesos. En consecuencia les transfiere todos los derechos que le corresponden o puedan corresponderle en la Sociedad a los que renuncia sin limitación alguna en favor de los cesionarios a quienes subroga en su mismo lugar, grado y prelación. — Segundo: El precio de la operación se fija en la suma del valor nominal de las cuotas que totalizan en conjunto tres mil trescientos treinta pesos que el cedente ha recibido con anticipación y en dinero efectivo, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago. — Tercero: La cesión se efectúa con carácter retroactivo al 31 de diciembre de 1971 y sobre la base del Balance General confeccionado a dicha fecha. — Cuarto: El señor Abdala declara que dichas cuotas son de libre disponibilidad, no encontrándose embargadas ni afectadas a deuda alguna. — Quinto: Los señores Antonio Gabino López y Angel Manuel Lorenzo prestan su conformidad recíproca para la transferencia de cuotas instrumentada anteriormente. — Sexto: Los señores Antonio Gabino López y Angel Manuel Lorenzo, en su carácter de titulares de la totalidad de las cuotas de capital de "Standard, Sociedad de Responsabilidad Limitada", convienen en modificar el contrato social con el objeto de aumentar el Capital Social mediante la capitalización parcial de las utilidades no distribuidas provenientes de los últimos ejercicios, modificar el uso de la firma social y adecuarlo a las disposiciones de la ley Nº 19.550, el que en el futuro quedará redactado en la siguiente forma: Primera: Queda constituída, con efecto retroactivo al primero de enero de mil novecientos sesenta y siete, una sociedad que girará bajo la denominación de "Standard, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Segunda: La sociedad tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Jorge Newbery 1728. Por resolución de todos sus socios, la sociedad podrá establecer sucursales, locales de venta, depósitos, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del exterior, asignándoles o no capital para su giro comercial. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto explotar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, toda clase de actividades relacionadas con las artes gráficas, cromolitografía y ramos afines, en general; la edición de libros, diarios, revistas y periódicos de cualquier naturaleza y toda clase de publicaciones y en especial, continuar con la explotación del fondo de comercio de la sociedad de hecho que con la misma denominación y socios venía funcionando en el mismo domicilio como consecuencia del vencimiento del contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que regía las relaciones entre los socios. Para el cumplimiento de los fines sociales, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. — Cuarta: El término de duración de la sociedad será de diez años a partir del primero de enero de mil novecientos sesenta y siete. — Quinta: El capital social se fija en la suma de cien mil pesos ($ 100.000.—) dividido en mil cuotas de cien pesos cada una, que los socios suscriben por partes iguales o sea quinientas cuotas que representan cincuenta mil pesos cada uno. El capital social se encuentra totalmente integrado de acuerdo con el Balance General practicado el treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y uno que se acompaña y forma parte integrante del presente contrato. — Sexta: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, salvo el consentimiento del otro socio, sin perjuicio del procedimiento establecido en el artículo 152 de la Ley de Sociedades Comerciales. En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los herederos o sucesores quedarán excluídos de la sociedad, debiendo transferir las cuotas a quien indique el socio sobreviviente — Séptima: La administración de la sociedad estará a cargo de los dos socios, quienes revestirán el carácter de gerentes, ejerciendo la representación legal y cuya firma indistinta de cualesquiera de ellos obliga a la sociedad. Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos únicamente por justa causa, en el ejercicio de la administración los socios podrán para el cumplimiento de los fines sociales: constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro banco nacional, municipal, privado del país o del extranjero; constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que consideren más conveniente, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos 782 y 1881 del Código Civil y lo dispuesto por el artículo 9º del Decreto Ley Nº 5965|63 que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Octava: El día treinta y uno de diciembre de cada año, se confeccionará un Balance General y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes. Las ganancias líquidas y realizadas que resultaren previa deducción de la reserva legal y las voluntarias que se aprobaren, se distribuirán entre los socios en proporción al capital integrado. — Novena: Disuelta la sociedad, la liquidación estará a cargo de los dos socios quienes actuarán con arreglo a lo dispuesto en la cláusula séptima de este contrato. Cancelado el pasivo, el remanente si lo hubiere, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. En este estado comparece la Sra. Carmen Benita Fernández de Abdala, argentina, nacida el 11 de febrero de 1933, de profesión comerciante, domiciliada en Caracas 265, 7º piso, de esta Capital, hija de Francisco Fernández y Carmen Guerra, con Libreta Cívica Nº 2.444.278, quien manifiesta que de conformidad con el artículo 1277 del Código Civil viene a dar su más amplia conformidad y a ratificar la cesión de cuotas de capital que en el presente formaliza su esposo, don Julio César Arturo Abdala. — Buenos Aires, noviembre 8 (ocho) de mil novecientos setenta y dos. — Angel Manuel Lorenzo. — Julio César Arturo Abdala. — Se modifica la cláusula Tercera, la que queda redactada de la siguiente forma: Tercero: La Sociedad tendrá por objeto explotar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, toda clase de actividades relacionada con las artes gráficas, cromolitografía, la edición de libros, diarios, revistas y periódicos. Se agrega a la cláusula 5º del convenio del 8|11|1972. Los bienes inventario han sido valuados a su valor de costo en plaza teniendo en cuenta su calidad y estado, obrando las facturas calificativas en poder de la sociedad. — Arturo Salvador Grunwaldt, Contador Público Nacional, inscripto en la Matrícula del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Capital Federal al Tº XI — Fº 210, con domicilio en Cuyo 399 de Martínez, Pcia. de Buenos Aires, certifica que ha examinado los rubros que integran el Balance General de Standard, Sociedad de Responsabilidad Limitada al 31 de diciembre de 1971 con el cual los socios dan por integradas las cuotas del capital en la reforma del contrato firmado el día 8 de noviembre de 1972. El informe implica además de un análisis de cada uno de los rubros que integran el Activo y el Pasivo de la empresa a la fecha precitada, la certificación de la veracidad de sus cifras. Se deja constancia que el presente informe puede practicarse en virtud de haber certificado oportunamente el Balance General que se analiza 1. Activo — 1. 1. Disponibilidades — 1. 1. 1. Caja — Representa el dinero en efectivo disponible para gastos menores, según arqueo practicado 200. — 1. 1. 2. Bancos — Representa el saldo a favor de la empresa en Cuenta Corriente en bancos, según conciliación de cifras practicada de acuerdo con el siguiente detalle: Banco de la Nación Argentina, Suc. Plaza Italia — 100,52 — Banco de Avellaneda, casa central — 234,06 — Banco Francés e Italiano, Agencia Belró — 4.001,74 — Total — 4.336,32 — 1. 2. — Créditos — 1. 2. 1. Deudores — Está integrado por el saldo de 53 cuentas activas provenientes de las operaciones normales de la empresa destacándose como saldos importantes las siguientes: Empresa Gráfica Linofilm Offset — 24.425,65 — Fiat S. A. Agromecánica — 20.631,58 — Ediciones Nueva Visión — 23.631,02. — Codepro Ltda. — 9.869,90. — Phonogram S. A. — 9.611,40 — 48 saldos menores — 76.688,63 — Total — 164.858,18. — 1. 2. 2. Documentos a Cobrar — Lo integran pagarés provenientes de las actividades normales de la empresa, verificadas por arqueo con vencimientos escalonados hasta el 5|7|72 cuyo mayor valor corresponde al adeudado por Fiat Agromecánica S. A. con vencimiento el 29|3|72 por — $ 3.407,10, representados por 32 pagarés que totalizan — 55.311,91. — A la fecha de esta certificación todos ellos han sido cobrados. 1. 3. Bienes de Cambio — 1. 3. 1. Materias Primas — Representa el valor de papeles y cartulina de distintas calidades y medidas en existencia a la fecha del balance cuya existencia se verificó por el certificante oportunamente. — Todos ellos son de uso corriente en los trabajos que realiza la empresa, totalizando — $ 6.534,98. — 1. 3. 2. Trabajos en Curso — Representa el valor invertido en trabajos en curso de ejecución al cierre del ejercicio, determinado según constancias en las respectivas órdenes de trabajo de acuerdo con el siguiente detalle: Materia Prima — 5.588,16. — Trabajos de Terceros — 3.741,22 — Mano de obra — 4.630. — Total — 13.959,38 — 1.4. — Inversiones — 1. 4. 1. Acciones — Son acciones de la Cooperativa de Provisión de Industriales Gráficos Coopigra Ltda. y del Fondo de Reembolso de la Industria Gráfica cuya existencia ha sido verificada totalizando 2.470. — 1. 5. —Bienes de Uso — 1. 5. 1. Equipo — Comprende el equipo utilizado para el desarrollo de las actividades de la empresa. Está integrado por los siguientes parciales: 1. 5. 1. 1. Maquinarias: Comprende dos máquinas impresoras planas marca Export Grala Frankenthal; una minerva automática original Heidelberg y otras menores con valores de revaluación unos y valores de origen otros, todos los cuales han sido ampliamente superados por los valores actuales — $ 140.917,24 — 1. 5. 1. 2. Muebles y Utiles de Tipografía: que comprende de diversos elementos en condiciones de uso cuyo valor está ampliamente cubierto — 1.980,22 — 1. 5. 1. 3. — Tipografía: que comprende una serie de lotes de letras y signos de imprenta de diversos tipos cuyos valores están ampliamente cubiertos por los valores actuales 24.787,90 — 1. 5. 1. 4. Muebles y Utiles de Escritorio, integrado por un armario metálico dos máquinas de escribir, una máquina de sumar, 4 escritorios y otros elementos menores cuyos valores de origen al que figuran se encuentran ampliamente cubiertos por los valores actuales — 6.043,53 — 1. 5. 1. 5. Las amortizaciones han sido deducidas aplicando coeficientes normales 2. Pasivo 2. 1. Deudas — 2. 1. 1. Acreedores — El saldo está integrado por 47 cuentas activas provenientes de las operaciones normales de la empresa destacándose como saldos importantes los siguientes: Empresa Gráfica Linofilm Off. set — 21.662,92 — Offset Sud — 18.738,28 — 45 saldos menores 83.577,30 — Total — 123.978,50 — 2. 1. 2. Obligaciones a Pagar — Está integrado por 84 pagarés con vencimientos escalonados hasta el 14 de julio de 1972 cuyo principal valor asciende a — $ 2.470,85 que totalizan — 72.306,21. A la fecha de este informe todos están cancelados 2. 1. 3. — Acreedores por cargas fiscales y sociales. — Lo constituyen las deudas originales en las obligaciones fiscales y de previsión social, encontrándose todas ellas dentro de los plazos legales — 3.730,14 — 2. 1. 4. Moratoria Previsional — Lo constituye el saldo pendiente de vencimiento de la moratoria previsional en curso de pago — 8.259,02 2. 1. 5. Acreedores Financieros a Largo Plazo — Constituído por deudas financieras contraídas con empresas que colaboraron en una época de dificultades, el plazo cierto de canceiación, que se amortiza con trabajos que se realizan para dichas empresas — 66.080,30 — 2. 1. 6. Previsiones — Es el saldo de la Previsión para hacer frente a la ley 11.729 — $ 2.458,48 — 3. Capital, Reservas y Resultados — 3. 1. Capital Social — Representa el valor de las cuotas de capital de los socios de acuerdo con la última reforma de contrato — 100.000. — 3. 2. Fondo de Reserva Legal — Constituído con las utilidades reservadas de los ejercicios anteriores de acuerdo con las disposiciones legales en vigor — 1.000. 3. 3. Utilidades — El saldo de utilidades pendientes de distribución que restan en la cuenta después de haberse afectado la integración del capital ampliado en la última reforma es de 36.399,03. — En Buenos Aires, a 13 de diciembre de 1972. — Siguen las firmas.

Buenos Aires, marzo 12 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 200 e.10|7 Nº 13.440 v.10|7|73

Assider

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

POR ESCRITURA pasada ante el Escribano Titular del Registro 120 de la Capital Federal, don Alberto L. Pippo, de fecha 6 de octubre de 1972, los señores Gian Marcos Negrisoli, italiano, casado, mayor de edad, domiciliado en Aráoz 2730, de la Capital Federal, y don José Marcelino Monachesi, argentino, casado, mayor de edad, domiciliados en Pedro Moran 3539, de la Capital Federal, en su carácter de únicos componentes de la sociedad "Assider, Sociedad de Responsabilidad Limitada", han resuelto aumentar el Capital Social y modificar las cláusulas Primera, Segunda, Tercera, Cuarta, Quinta, Sexta, Séptima, Octava y Novena, quedando subsistentes y sin modificaciones las demás cláusulas del contrato constitutivo, quedando en consecuencia las cláusulas modificadas del siguiente tenor: "Primera: La sociedad constituída por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y denominada "ASSIDER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la cual tendrá su sede legal en la calle Pedro Moran 3539, 5º piso, departamento "B", de la Capital Federal, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales y|o agencias y|o representaciones y depósitos en cualquier punto de la República o del extranjero. — Podrá tomar parte en cualquier otra sociedad creada o a crearse ya sea civil o comercial suscribiendo aportes de capitales y ejercitar los derechos que le acuerdan los contratos respectivos. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes operaciones: a) Asesoramiento y asistencia técnica y|o comercial a las industrias siderúrgicas y metalúrgicas en general; b) Compraventa por mayor y menor distribución, importación y exportación de materias primas, productos, mercaderías, repuestos, maquinarias y equipos, pudiendo asimismo operar en comisiones, consignaciones y representaciones de sociedades nacionales y extranjeras, adquirir, explotar y enajenar patentes de invención y marcas de fábrica y de comercio; c) Financiación, contratación y otorgamiento de créditos en general, con o sin garantía. — Financiación de ventas a plazos en cualquiera de sus formas, incluso mediante la constitución de prendas con registro, sobre automotores, maquinarias y cualquier otro elemento prendable. — Préstamos de dinero con o sin garantía y en general por la combinación de intereses con personas, compañías,, empresas o sociedades. — En general, realizar cualquier operación financiera o de inversión, excluídas las operaciones comprendidas por la Ley 18.061 y otras que requiera el concurso público de Capitales. — Tercera: El capital social se eleva de 200.000.— pesos moneda nacional o sea 2.000.— pesos ley 18.188 a la suma de 50.000.— pesos ley 18.188 dividido en 5.000 cuotas de 10 pesos cada una, integrado por los socios con el capital constitutivo y el saldo de 48000.— pesos transfiriendo a cuenta capital el importe acreditado en el rubro "anticipo para aumento de capital", que se consigna en el Balance practicado el 31 de enero de 1972, suscripto por el contador Mario Athos Pérez, correspondiendo a cada socio 2.500 cuotas o sea 25.000.— pesos para cada uno. — Cuarta: La duración de la sociedad se fija hasta el 31 de diciembre de 1987, pudiendo ser prorrogada por el simple consentimiento de los socios. — Quinta: La dirección, administración y representación legal de la sociedad será ejercida por los señores Gian Marcos Negrisoli y José Marcelino Monachesi, quienes tendrán el carácter de gerentes, con todas las facultades legales, siendo necesario para obligar a la sociedad la firma de los dos socios en forma conjunta, siempre precedida por la denominación social, no pudiendo comprometer a la sociedad en operaciones ajenas a su giro comercial. — Sexta: El uso de la firma social comprende además de los negocios que forma parte del objeto de la sociedad, las siguientes atribuciones: firmar contratos de locación, comprar, vender, permutar, transferir, gravar con derechos reales, prendarios o agrarios toda clase de mercaderías, muebles, inmuebles, semovientes, recibirlos en pago, aceptar hipotecas, fianzas, cauciones u otras garantías: representar a la sociedad ante las autoridades y poderes públicos nacionales, provinciales o municipales, realizar operaciones de crédito dar y tomar dinero prestado con garantías reales o personales, con particulares, instituciones de crédito o bancarias, efectuar toda clase de operaciones con los bancos oficiales o particulares y sus sucursales, librar, endosar, aceptar, transferir, avalar, girar, descontar, renovar amortizar letras, vales, cheques y cualquier otro papel endosable, adquirir, enajenar, transferir, explotar marcas de fábrica y patentes de in-

vención, intervenir en licitaciones públicas o privadas, conferir poderes generales o especiales, de cualquier naturaleza o revocarlos, dar recibos cancelaciones y firmar en todos los casos los documentos privados y escrituras públicas. — La presente enumeración es enunciativa y no limitativa, pudiendo realizarse todos los actos y gestiones que sean necesarios para el logro de los fines sociales, los dos socios en forma conjunta o uno solo con autorización escrita del otro socio podrán actuar en nombre y representación de la sociedad ante los Tribunales de Justicia de cualquier fuero y jurisdicción, como también ante la municipalidad, aduanas, Dirección General Impositiva, Registro de Provedores del Estado y en general ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales ya sea en el orden administrativo o judicial, éstas últimas facultades al igual que las anteriores podrán ser ejercidas por apoderados especiales nombrados al efecto. — Séptima: El 31 de diciembre de cada año se practicará un Balance General e Inventario que deberá ser sometido a la consideración de los dos socios dentro de los noventa días de efectuado a fin de que formulen observaciones o procedan a aprobarlos. — Octava: Las utilidades realizadas y líquidas que arroje el balance se distribuirán, previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, por partes iguales, siendo a la vez las pérdidas soportadas en la misma proporción. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, sus herederos podrán optar por continuar en la sociedad en las mismas condiciones que el premuerto tenía en la misma a cuyo efecto deberán unificar la representación. — La parte del capital y utilidades del socio premuerto o incapacitado se determinará de conformidad con un inventario y balance general practicado a la fecha del fallecimiento o declaración de la incapacidad. — Para el caso que los herederos no aceptasen continuar en la Sociedad, el socio sobreviviente o capaz procederá a su disolución y liquidación.

Buenos Aires, 30 de marzo de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 450 e. 10|7 Nº 13.547 v. 10|7|73

Sanhefe

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por diposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaria de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE Edgardo Angel Ferrari vende, cede y transfiere a Angel Osvaldo Santangelo cuatrocientas (400) cuotas de capital de diez (10) pesos cada una, que tenía en la sociedad "SANHEFE S. R. L.", según documento privado firmado el 30 de octubre de 1972, modificando la cláusula quinta que es del siguiente tenor: La administración y uso de la firma social estarán a cargo de los socios gerentes Eleodoro Roberto Hernández, Norberto Santángelo y Angel Osvaldo Santángelo, debiendo firmar en todos los casos para obligar a la sociedad, dos cualesquiera de ellos conjuntamente. En caso de ausencia, impedimento transitorio o permanente de cualquiera de los socios gerentes con uso de la firma social, podrá designarse en su reemplazo a un apoderado para que lo represente. Los gerentes quedan debidamente autorizados para: a) adquirir por cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles y enajenarlos a título oneroso; b) efectuar depósitos de dinero o valores y toda clase de operaciones bancarias, extrayendo total o parcialmente dichos depósitos o valores; c) Suscribir los documentos correspondientes para la importación y exportación de toda clase de cosas, como también los que correspondieren a las representaciones de las firmas radicadas en el país y en el extranjero. Esta enumeración es meramente enunciativa y los gerentes no tienen otra limitación que la prohibición del uso de la firma social para operaciones ajenas a las que se dedica la sociedad, como asimismo comprometerla en prestaciones a título gratuito. Contéstase vista señor Juez en lo Comercial de Registro: A los efectos de adecuar las disposiciones sociales a lo dispuesto en el artículo 369 Ley 19.550 se cumplimenta así: Edgardo Angel Ferrari, 45 años de edad, estado civil casado, nacionalidad argentino, profesión ingeniero, cédula de identidad Nº 2.381226. Angel Osvaldo Santángelo, 29 años de edad, estado civil casado, nacionalidad argentino, profesión comerciante, cédula de identidad número 4.781.695. Eleodoro Roberto Hernández, de 45 años de edad, estado civil casado, nacionalidad argentino, profesión comesciante, cédula de identidad Nº 2.513.464. Norberto Santángelo, de 26 años de edad, estado civil casado, nacionalidad argentino, profesión comerciante, cédula de identidad Nº 5.653.029. Su objeto es el de explotar la comercialización de productos químicos agrícolas. Que las del artículo 160 se cumplimentan al modificas la cláusula novena así: El cambio de objeto, prórroga, transformación, fusión, escisión y toda modificación que imponga mayor responsabilidad a los socios, sólo podrá resolverse por unanimidad de votos, salvo cuando los socios fueren veinte o más, en cuyo caso se aplicará el Art. 244 de la Ley 19.550. Las demás modificaciones del contrato no previstas en esta ley requerirán la unanimidad si la sociedad fuere de cinco socios o menos, mayoría de capital si fuere de menos de veinte socios y aplicación del Art. 244 si fuere de veinte o más socios. Cualquier otra decisión, incluso la designación de gerente, se adoptará por mayoría del capital presente. Las reuniones de socios se realizarán cuando los socios lo estimen conveniente o alguno cualquiera de ellos lo solicitara a tal efecto se llevará un libro de actas en el que se asentarán las sesoluciones adoptadas. De conformidad firman las partes un original y dos copias de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Buenos Aires, a los 30 días del mes de octubre de mil novecientos setenta y dos. Firmado: Edgardo Angel Ferrari. — Elba Alcira Rodríguez. — Angel Osvaldo Santángelo. — Eleodoro Roberto Hernández. — Norberto Santángelo.

Buenos Aires, 5 de junio de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 247,50 e.10|7 Nº 13.537 v.10|7|73

Ascanru

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO de sociedad de responsabilidad limitada. — En la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, a los 19 días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y dos, reunidos los señores Antonio Rafael Ruiz, argentino, nacido el 5 de noviembre de 1928, ingeniero, casado en primeras nupcias con Vilma Anneris Tibaldi, L. E. 5.975.165, domiciliado en la calle Sinclair 3183, 7º D, Capital; y Guillermo Specioso Fucci, argentino, nacido el 29 de marzo de 1920, comerciante, casado en primeras nupcias con Fermina Figura, L. E. 3.679.660, domiciliado en Paraguay 3962, Capital; mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en celebrar una sociedad mercantil que se regirá por la ley 19.550 y las siguientes cláusulas: Primera: A partir de la fecha queda constituida entre ambos señores una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "ASCANRU S. R. L." — Segunda: La sociedad tendrá el siguiente objeto: 1) Realización de negocios de importación y exportación; 2) Y compra y venta de productos de "artículos del hogar", a realizar dentro del país. — Tercera: La sociedad tendrá su domicilio en la Capital Federal, con asiento actualmente en la calle Sinclair 3183, 7º piso, Depto. "D", Capital Federal, pudiendo establecer agencias, sucursales, representaciones y|o depósitos en cualquier lugar de la República o del exterior. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de treinta mil pesos ley 18.188, el cual ha sido suscripto e integrado por los socios en un cincuenta por ciento y en la siguiente proporción: Antonio Rafael Ruiz, mil doscientas cincuenta cuotas (o sea pesos doce mil quinientos de esa moneda) y Guillermo Specioso Fucci, doscientas cincuenta cuotas (o sea pesos dos mil quinientos). — Quinta: El plazo de duración se estipula en cinco años a partir del 30 de agosto de 1972. — Sexta: La administración y el uso de la firma social estará a cargo del señor Antonio Rafael Ruiz, en su carácter de gerente, por todo el término de duración de la sociedad. — Séptima: Anualmente, el 31 de agosto de cada año, se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los que puedan realizarse de común acuerdo entre los socios. — Si el mismo no fuera observado dentro de los treinta días en que se lo ponga en consideración de los socios, se lo tendrá por aprobado automáticamente. — Octava: Luego de efectuadas las amortizaciones, previsiones y reservas legales, las utilidades o pérdidas serán retribuidas en la misma proporción en que aportaron el capital por ambos socios. — Novena: A los fines de su objeto la sociedad podrá: a) Adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes u otros objetos o valores, ya sea por compra, venta, cesión, donación o cualquier otro título, con facultad para vender, hipotecar, constituir prendas o de otro modo gravar o enajenar bienes de esa naturaleza a título oneroso, pactando en caso de adquisición o enajenación los precios, plazos, formas de pago y condiciones de las expresadas operaciones, satisfaciendo o percibiendo el importe correspondiente, al contado o a crédito; b) Tomar dinero en préstamo de los bancos oficiales o particulares, nacionales o provinciales, incluso el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia de Buenos Aires, con o sin garantía real o personal, y estableciendo las formas de pago y tasa de intereses respectivos; c) Realizar toda clase de operaciones comerciales o bancarias sin limitación de tiempo ni de cantidad, girar, descontar, aceptar, endosar, ceder, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito públicos o privados y constituir depósitos de dinero y extraerlos parcial o totalmente; d) Aceptar o hacer confirmaciones, novaciones o quitas de deudas; e) Celebrar contratos de locación, pudiendo renovarlos, modificarlos, ampliarlos o rescindirlos, y pagar o cobrar arrendamientos; f) Comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados, con facultad de entablar y contestar demandas de cualquier naturaleza o fuero, declinar o prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, prestar o diferir juramentos, reconocer obligaciones preexistentes y renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; g) Conferir poderes especiales y generales, o revocarlos, registrar y protocolizar actos jurídicos, inscribir marcas y otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios; h) Constituir o enajenar derechos reales y cancelarlos total o parcialmente; i) Presentarse a licitaciones públicas y|o privadas, etc., entendiéndose que esta enumeración no es limitativa sino solamente enunciativa, pudiendo en consecuencia la sociedad realizar ampliamente todos los actos comerciales o jurídicos sin limitación alguna, necesarios al cumplimiento de su objeto. — Décima: La sociedad expresará su voluntad por medio de asambleas generales de socios. — Estas asambleas se reunirán a pedido por escrito de cualquiera de los socios que así lo considere conveniente; en ellas podrá tratarse cualquier asunto que interese a la marcha de la sociedad, pero solamente aquello que se indique expresamente en la convocatoria, salvo decisión unánime de todos los socios. — Decimaprimera: Las cuotas sociales no podrán transferirse a terceros no socios sin la aprobación unánime de los socios. — De todos modos los socios tendrían derecho de preferencia para la adquisición, en iguales condiciones, de las cuotas que se pretendan ceder. — Decimasegunda: Si se resolviera un aumento de capital, los socios podrían suscribir sus cuotas en la cantidad que deseen; si el aumento no alcanzare para ello, las cuotas se distribuirán en forma directamente proporcional al capital suscripto. — El derecho de preferencia, al efecto, deberá hacerse saber dentro de los quince días a contar desde la asamblea que decide el incremento: vencido ese término, los socios interesados en la adquisición podrán repartirse proporcionalmente entre sí las cuotas aún no integradas. — Decimatercera: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad se disolverá automáticamente. — La disolución anticipada sólo podrá resolverse por decisión unánime de los socios. — La liquidación de la sociedad se realizará de acuerdo con el procedimiento que determine la asamblea; deberán intervenir, unificando representación, los herederos de los socios fallecidos. — Decimacuarta: Todas las cuestiones que pudieran suscitarse con motivo de la aplicación y|o interpretación de este contrato se ventilarán por ante los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — S|r.: "a partir del 30 de agosto de 1972": Vale.

Buenos Aires, junio 29 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 450 — e.10|7 Nº 13.504 v.10|7|73

Juan Alberto Rodríguez

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD DE Buenos Aires, a los 12 días del mes de abril de 1973, entre los señores Juan Alberto Rodríguez, argentino, de 69 años de edad, casado, comerciante, domiciliado en la calle Añasco 1069, planta baja, de esta Capital, con Céd. de Ident. Pol. Fed. Nº 1.138.699, y don Alberto Guillermo Rodríguez Arriaga, argentino, de 34 años de edad, comerciante, casado, domiciliado en Combate de los Pozos 625, piso 1º, Dpto. B de esta ciudad, con Céd. de Ident. Pol. Fed. Nº 3.819.180, ambos hábiles para contratar y obligarse, de mutuo y común acuerdo deciden constituir una sociedad comercial de responsabilidad limitada, que se regirá por las cláusulas que se especifican a continuación. — Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "JUAN ALBERTO RODRIGUEZ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la Capital Federal, actualmente en la calle Gaona 1394, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República. — Segunda: La razón social que se constituye tendrá por objeto la explotación de venta de billetes de la Lotería Nacional que corresponden a las concesiones Nº 2.071 actualmente con 15 decenas y la Nº 6.622 con tres decenas, otorgadas por la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos a nombre de Juan Alberto Rodríguez y Alberto Guillermo Rodríguez Arriaga respectivamente. — Además podrá dedicarse a la explotación de las concesiones que pudieren otorgársele en el futuro, ya sea de Pronósticos Deportivos (PRODE), tómbolas, rifas, sorteos y cualquier otra clase de entretenimientos y afines, que patrocinen, oficialicen o que de cualquier manera resulte actividad lícita, emanada de autoridad nacional o bien que sea autorizada por ésta dentro del ámbito de su jurisdicción. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de dos mil pesos ($ 2.000), dividido en doscientas cuotas iguales de diez pesos ($ 10) c|una, integradas por los socios en partes iguales: El socio Juan Alberto Rodríguez la cantidad de cien cuotas, o sean un mil pesos y el otro miembro Alberto Guillermo Rodríguez Arriaga la cantidad de cien cuotas o sean un mil pesos. — Cuarta: La sociedad tendrá una duración de quince años y se constituye con efecto retroactivo al primero de setiembre de 1972, pudiendo no obstante disolverse por voluntad de cualesquiera de los socios mediante un aviso previo por telegrama colacionado al otro socio con no menos de tres meses de anticipación y siempre que la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos reintegrare las decenas al socio saliente. — En tal caso deberá realizarse de inmediato un inventario y balance especial con valores justos y actualizados. — La resolución del contrato será inscripta en el Registro Público de Comercio, a cuyo fin los socios se obligar a realizar todas las diligencias necesarias para llenar dicho cometido. — Quinta: La administración y dirección de la sociedad y uso de la firma social estará a cargo indistintamente de ambos socios, quienes revisten la calidad de gerentes, y tienen todos los derechos y obligaciones que determina la ley, no pudiendo comprometer la firma social en fianzas o negociaciones ajenas a su giro. — Se requerirá la firma conjunta de ambos socios para las operaciones de compra y venta de inmuebles, constituir gra- [illegible] hipotecarios o prendarios o de bienes muebles registrables. — En todo lo demás los gerentes obrarán en representación de la sociedad con todas las facultades legales y obligan a ésta en aquellos actos que no sean notoriamente extraños al objeto social, debiendo obrar con lealtad y con la diligencia de un buen hombre de negocios. — A tal efecto se encuentran facultados para abrir cuentas corrientes bancarias y solicitar créditos en bancos oficiales, tales como el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de la Ciudad de Buenos Aires, Banco Nacional de Desarrollo, etc., o cualquier otra institución bancaria particular o mixta y realizar todas las tramitaciones y demás gestiones que fueren necesarias ante la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos para cumplir con su cometido, suscribir los contratos pertinentes y aceptar aumentos de decenas y concesiones. — Los gerentes deliberarán cuando lo consideren necesario para resolver los asuntos societarios, pero por lo menos deberán hacerlo una vez por mes. — Las decisiones se adoptarán por mayoría de capital presente, salvo aquellas en que la ley requiera unanimidad. — Los socios labrarán acta de las deliberaciones y llevarán un libro especial a ese efecto. — Sexta: Las utilidades o las pérdidas que se produjeren en el ejercicio, serán distribuidas o soportadas por los socios en proporción al capital aportado, con excepción de las ganancias o pérdidas que produzcan la venta de billetes de lotería, que lo serán en proporción a las decenas acordadas a cada uno de los socios por la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos y que incorporan a este contrato. — Los beneficios que produzca anualmente el ejercicio no pueden ser aprobados ni distribuidos entre los socios sino por ganancias realizadas y líquidas resultantes de un balance confeccionado y aprobado en legal forma. — Para el supuesto de que en el ejercicio anual no se obtuvieren ganancias, los gerentes podrán asignarse una cantidad igual a la percibida en el ejercicio anterior, que se obtendrá de las reservas libres que se constituyan. — Séptima: El año social comenzará el primero de abril de cada año y fenecerá el 31 de marzo del siguiente. — Dentro de los treinta días de terminado el ejercicio se practicará un balance general e inventario, que se ajustará a las normas legales actuales o en vigencia en la debida ocasión. — Previa a toda distribución de utilidades se efectuará la reserva legal del cinco por ciento de las ganancias realizadas y líquidas que arroje el estado de resultado del ejercicio, hasta alcanzar el veinte

por ciento del capital social. — Cuando esta reserva quede disminuida por cualquier razón no podrá distribuirse utilidades hasta su reintegro. — Podrán constituirse otras reservas además de las legales, siempre que las mismas sean razonables y respondan a una prudente administración. — Octava: La sociedad no se disolverá por reducción a uno del número de sus miembros, siempre y cuando se incorporen nuevos socios dentro de los términos legales. — En caso de fallecimiento o incapacidad de cualesquiera de los socios, los derecho habientes del socio fallecido o representante legal del incapacitado, podrán incorporarse a la sociedad continuando las relaciones sociales con los mismos derechos que tenía el causante o incapacitado. siempre y cuando la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos lo autorice en lo que respecta a las concesiones acordadas en el presente. — Si los herederos del socio fallecido decidieren la incorporación a la sociedad, previa la autorización indicada, deberán unificar la representación para continuar con las relaciones sociales. — Novena: Los socios se comprometen a no transferir las cuotas sociales a terceros, y salvo el caso de liquidación forzada la sociedad se disolverá por vencimiento del término por el cual fue constituida, o se liquidará por el ejercicio de la opción a que se hace referencia en la cláusula cuarta. — En tales casos se confeccionará un balance especial, previo inventario, en el que se consignarán los precios de acuerdo a su justo valor y se procederá de conformidad a las disposiciones legales en vigencia a la fecha de su realización. — Décima: Toda duda que se suscitare en la interpretación de este contrato, con respecto a la concesión de cualquier otro juego que explote la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos y que integran el objeto social de la misma, o con respecto a cualquier interpretación o divergencia. durante la vigencia de la sociedad. su disolución o liquidación, serán sometidas a la jurisdicción de los tribunales nacionales con asiento en la Capital Federal. — Bajo las cláusulas que anteceden queda formalizado el presente contrato sobre constitución de la sociedad comercial "Juan Alberto Rodríguez Sociedad de Responsabilidad Limitada". comprometiéndose las partes a inscribirlo en el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro, y previa lectura que hicieron de su contenido, firman de conformidad en el lugar y fecha indicados precedentemente. — Fdos.: J. A. Rodríguez y A. G. Rodríguez Arriaga.

Buenos Aires, 17 de mayo de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 547,50.— e.10|7 Nº 13.561 v.10|7|73

Poxitech

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se ha resuelto ordenar la publicación por un día del presente edicto:

CONTRATO. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de marzo de mil novecientos setenta y tres, reunidas las señoritas María Raquel Weiss, L. C. 3.914.797, domiciliada en la calle Silvio Ruggieri 2743 piso 6º, Dpto. D, y Silvia Mónica Nieto Ahumada, L. C. Nº 4.944.251, domiciliada en Sánchez de Bustamante 2156 piso 4º, Dpto.E, ambas de esta Capital Federal, argentinas, solteras, mayores de edad, comerciantes y hábiles para contratar, convienen en celebrar una sociedad comercial que se regirá por la ley 19.550 y las siguientes cláusulas: Primera: A partir de la fecha queda constituída entre ambas señoritas una sociedad de responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de "POXITECH SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, las siguientes operaciones: revestimientos plásticos de techos, pisos, paredes, piletas, tanques y cualquier otro revestimiento, pintura, calefacción y refrigeración. — Compra y|o venta, importación, exportación, permuta, representación, comisión, consignación, distribución y fraccionamiento de toda clase de productos, implementos y materiales, directamente relacionado con el revestimiento, pintura, calefacción y refrigeración. — Esta enunciación es de carácter enunciativa y no limitativa, pudiendo además dedicarse a cualquier otro ramo o actividad que las socias resuelvan de común acuerdo y dentro de las disposiciones legales. — Tercera: La sociedad tendrá su domicilio en esta Capital Federal. con asiento actualmente en la calle Justiniano Carranza 1424, pudiendo establecer agencias y|o sucursales en cualquier lugar de la República y del exterior. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de cincuenta mil pesos Ley 18.188, dividido en cien cuotas de quinientos pesos ley cada una, las cuales han sido suscriptas e integradas en su totalidad por las socias en partes iguales, o sea que cada socia tiene cincuenta cuotas. — Son integradas en bienes de conformidad con el balance suscripto por las socias y forma parte integrante del presente contrato, y cuyas boletas de compra y demás documentación de los bienes inventariados se encuentran en poder de las socias, habiéndose valuado los bienes de acuerdo a lo dispuesto por el art. 51 de la ley 19.550. — Quinta: El plazo de duración se estipula en diez años a contar de la fecha del presente contrato, pero cualquiera de las socias podrá retirarse luego de transcurrido seis meses de la fecha de constitución siempre que dé preaviso por telegrama colacionado a la otra socia con una anticipación de treinta días Sexta: aL administración y el uso de la firma social estará a cargo de ambas socias indistintamente, con las facultades que le acuerda el art. 157 de la ley 19.550. — Pudiendo en tal forma representarla en todas sus actividades y negocios sin limitación defacultades, para lo cual revestirán el carácter de gerentes. — Les queda prohibido a las socias comprometer la firma social en fianzas, garantías u operaciones ajenas a la sociedad. — Para el mejor logro de los fines que hacen al objeto social, la sociedad podrá operar con cualquier Banco y participar en licitaciones públicas y privadas. — Séptima: Anualmente el 31 de diciembre de cada año, se practicará un balance ajustado a las disposiciones legales, se considerará aprobado si transcurrido quince días de que ha sido puesto en conocimiento delas socias, no se formulan observaciones por escrito. — Octava: Luego de efectuadas las amortizaciones, previsiones y reservas de carácter legal, las utilidades o pérdidas serán soportadas por partes iguales entre las socias. — Novena: Para los casos de compraventa de inmuebles, constitución de hipotecas o prendas, como también la compraventa del fondo de comercio constituido por la sociedad, es requisito indispensable la firma de las dos socias. — Para los demás actos y operaciones se requerirá la firma de cualquiera de las socias. — Décima: En caso de retiro voluntario de una de las socias, la restante tendrá derecho preferente para adquirir las cuotas de la que se retira. — Decimaprimera: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de las socias, sus herederos o representantes legales podrán optar entre continuar la sociedad, debiendo en tal caso unificar representación, o solicitar el reintegro de su capital social. — En este último caso el capital a reintegrar estará dado por las cifras del último balance y en proporción a las cuotas sociales de la socia incapaz o fallecida. — La suma que resulte será reintegrada en cuatro semestres iguales y consecutivos sin interés, venciendo el primero a los seis meses del fallecimiento o de la incapacidad declarada judicialmente. — Decimasegunda: En caso de disolución de la sociedad. la liquidación estará a largo de cualquiera de las socias-gerentas, quienes actuarán de acuerdo a lo establecido en la cláusula sexta y novena. — Cancelado el pasivo, el remanente si lo hubiere se distribuirá entre las socias en proporción al capital integrado. — Decimatercera: Todas las divergencias o cuestiones que llegaren a suscitarse entre las socias y|o herederos y|o sucesores o representantes de las mismas en relación a la interpretación del presente contrato, serán sometidas a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — De conformidad se firma el presente contrato en el lugar y fecha precedentemente indicado. — Balance General e Inventario de Poxitech Sociedad de Responsabilidad Limitada: fecha de iniciación 26|3|1973. — Activo: Disponibilidades no hay; Créditos no hay; Bienes de cambio no hay; Muebles y Utiles: 1 máquina Olivetti 2OR Nº 0—6—48961 eléctrica — $ 2.628. — 1 máquina Olivetti Tekne 4 escribir eléct. Nº 6565744 — $ 6.100. — 1 máquina Olivetti modelo Lettera Nº 1 621851 — $ 880. — 1 escritorio de metal 4 cajones — $ 370. — 1 escritorio metal 6 cajones — $ 450. — 2 sillones escritorio tapizados c|u — $ 380 ($ 760). — 2 armarios metálicos c|u — $ 290 ($ 580). — 1 mueble madera 7 estantes — $ 210. — 1 cajón archivo metal — $ 210. —3 mesitas metálicas p|maqu. escribir c|u — $ 45 ($ 135). — 1 fichero metálico Cardex 16 bandejas — $ 410. — 1 turbo ventilador Donaire eléctrico — $ 330. — 1 mimiógrafo manual marca Notus — $ 150. — 1 estantería metálica compuesta de 7 cuerpos — $ 855. — 1 mampara de madera con puerta machimbrada — $ 1.300. — 1 banco laboratorio con tapa de mármol — $ 700. — 1 taladro eléctrico YHA marca Kraf — $ 780. — 1 agitadora para mil litros, de plástico s|marca s|nº — $ 2.600. — 1 agitadora para doscientos litros de plástico s|marca s|nº — $ 1.800. — 1 agitadora para cien litros de plástico s|marca s|nº 950. — 1 dispersadora m|Aldispenser motor 10HP Nº 2727 — $ 13.500. — 1 hormigonera volcable 150 lts. motor eléct. Nº 6038 A — $ 2.800. — 1 máquina pulverizadora marca Jacto — $ 850. — 1 máquina salpicret Nº 14240 — $ 150. — 1 lijadora de banda marca Hauss Power Nº 17280 — $ 1.650. — 2 motores eléctricos s|llave Nº A—1327. — A—8654 c|u — $ 210 ($ 420). — 1 eje de 6 poleas con desembragues s|número — $ 1.000. — 1 cargador debaterías s|marca — $ 400. — 1 compresor marca Raba bicilíndrico — $ 1.350. — 1 máquina Black y Cía. Decker Smea Nº W—000876 — $ 3.800. — 1 máquina Blacq-Decner Smea s|Cabesal BM 017207 — $ 1.882. — Total del activo — $ 50.000. — Balance General e Inventario de Poxitech Sociedad de Responsabilidad Limitada al 26|3|1973. — Pasivo: Deudas comerciales no hay; Previsiones y Provisiones no hay; Capital, reservas y resultados, capital social — $ 50.000. — Total pasivo — $ 50.000. A los efectos de dar cumplimiento a lo ordenado a fs. 11 manifiestan lo siguiente: María Raquel Weiss, edad 32 años, nacida el 5 de setiembre de 1940 en Coronel Suárez, Provincia de Buenos Aires. — Silvia Mónica Nieto Ahumada, edad 28 años, nacida el día 15 de diciembre de 1944 en Florida, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires. — El objeto de la sociedad será el siguiente: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, las siguientes operaciones; revestimientos plásticos de techos, pisos. paredes, piletas, tanques y cualquier otro revestimiento; pintura, calefacción y refrigeración. — Compra y|o venta, importación, exportación, permuta, representación, comisión, consignación. distribución y fraccionamiento de toda clase de productos, implementos y materiales, directamente relacionados con el revestimiento, pintura, calefacción y refrigeración. — María Raquel Weiss — Silvia Mónica Nieto Ahumada.

Buenos Aires, 13 de junio de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 517,50 e.10|7 Nº 13.564 v.10|7|73

El Trébol

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, se hace saber por un día

QUE EN LA sociedad "EL TREBOL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por instrumento privado de fecha 18 de julio de 1972. el Sr. José Primo Carelli, vende, cede y transfiere a favor de los otros dos socios D. Carlos Elvo Aranda, argentino, casado, C. I. Nº 3.367.838, domiciliado en Caxaraville 4395, Dto. "A" de esta Capital, y a don Raúl Gamero, argentino, casado, C. I. Nº 2.887.124 la totalidad de las cuotas sociales que le correspondían en la citada sociedad, y por partes iguales a cada uno de los nombrados, por su valor nominal y en dinero efectivo ya percibido. Asimismo, y por el mencionado instrumento privado, se modifican los artículos cinco y siete del contrato originario, fijándose el capital social en la suma de pesos Ley 18.188 veinte mil ($ 20.000), dividido en cuotas sociales de pesos Ley 18.188 diez ($ 10) cada una, integradas totalmente en partes iguales por los socios Carlos Elvo Aranda y Raúl Gamero. La administración y dirección de la sociedad, la ejercerán conjuntamente los dos socios en calidad de gerentes, teniendo cada uno de ellos el uso de la firma social en forma indistinta. — Corregido: 3.367.838. Vale.

Buenos Aires, julio 2 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 90.— e.10|7 Nº 13.527 v.10|7|73

Trans-Bank

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiséis días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y dos, entre los señores Alfredo Ismael Cillero, argentino. casado, de 44 años de edad, con libreta de enrolamiento número cinco millones doscientos veintinueve mil setecientos cincuenta y seis, fletero, domiciliado en Adolfo P Carranza Nº 2048, Capital Federal; Roberto Fratini, argentino, casado, de 33 años de edad, con libreta de enrolamiento número cuatro millones trescientos tres mil noventa y siete, fletero, domiciliado en Navarro número 4911, Capital Federal y Ricardo Fratini, argentino, casado, de 29 años de edad, con libreta de enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos veinte mil novecientos ochenta y cuatro, fletero, domiciliado en Quevedo Nº 3655, Capital Federal, han resuelto celebrar el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones legales de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta en todo lo que no esté previsto por el mismo, bajo las siguientes cláusulas: Primera. La sociedad girará bajo la denominación TRANS-BANK, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en la calle Navarro Nº 4911 de esta Capital Federal, sin perjuicio de poder establecer sucursales o agencias en cualquier punto de esta República o en el extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la ejecución de representaciones, comisiones, mandatos, consignaciones, transporte de encomiendas que contengan mercaderías, muestras, documentación comercial, dinero, cheques, valores declarados, letras de cambio y para realizar operaciones financieras, de importación y exportación de mercaderías, productos elaborados, o semielaborados y materias primas de cualquier tipo de especie, para la compra de mercaderías y la industrialización por cuenta propia o ajena como así también la realización de operaciones inmobiliarias de cualquier clase. — Tercera. La sociedad se constituye por el término de cinco años a contar desde el día primero de enero de mil novecientos setenta y tres. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de seis mil pesos, representado por seiscientas cuotas de diez pesos cada una, aportada en su totalidad en efectivo por los socios en partes iguales, o sea, Alfredo Ismael Cillero, dos mil pesos, o sea doscientas cuotas; Roberto Fratini, doscientas cuotas, o sea dos mil pesos y Ricardo Fratini, doscientas cuotas, o sea dos mil pesos. — Quinta: Para lograr su objeto la sociedad podrá: a) Adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes y otros objetos y valores, ya sea por compra, venta, cesión, donación, dación en pago o por cualquier otro título, con facultad para vender, hipotecar, constrituir prendas o de otro modo gravar o enajenar bienes de esa naturaleza a título oneroso, pactando en cada caso de adquisición o enajenación los precios, plazos, formas de pago y condiciones de las expresadas operaciones, satisfaciendo o percibiendo el importe correspondiente al contado o a crédito; b) Celebrar contratos de locación, pudiendo renovarlos, modificarlos, ampliarlos o rescindirlos y pagar y cobrar arrendamientos; c) Mediante la importación, exportación, compraventa de bienes de cualquier naturaleza, mercaderías, maquinarias y productos en general, materias primas elaboradas o a elaborarse, representaciones, consignaciones, patentes de invención y marcas nacionales o extranjeras; d) Mediante la explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles, ya sean urbanos o rurales, incluso operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal; e) Tomar dinero en préstamo de los Bancos oficiales o particulares, nacionales, provinciales y municipales, incluso el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Nacional de Desarrollo, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y Banco de la Ciudad de Buenos Aires, con o sin garantía real o personal y estableciendo las formas de pago y tasas de los intereses respectivos, en un todo con las cartas orgánicas de cada Banco. La enunciación de los Bancos deberá considerarse al solo efecto enunciativo, debiendo abarcar cualquier tipo de institución del Estado o particular, como así también entidades financieras o similares, ya sean del país o del extranjero; f) Realizar toda clase de operaciones comerciales o bancarias sin limitación de tiempo ni de cantidad que tengan por objeto girar, descontar, aceptar, endosar, ceder, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otras obligaciones o documentos de créditos públicos o privados y constituir y depositar dinero de cualquier tipo de cuenta bancaria, como así extraerlos total o parcialmente al igual que otros depósitos, arrendar Cajas de Seguridad a nombre de la sociedad y en fin realizar cualquier operación de crédito que haga al tráfico bancario; g) Aceptar o hacer confirmaciones o quitas de deudas; h) Comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados con facultad para entablar y contestar demandas de cualquier naturaleza o fuero, declinar o prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, prestar o diferir juramentos, reconocer obligaciones adquiridas preexistentes y renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; i) Conferir poderes especiales y generales o revocarlos, registrar y protocolizar actos jurídicos, inscribir marcas y otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios quedando entendido que esta enunciación es meramente enunciativa y no limitativa. — Sexta: La administración de la sociedad, como asimismo su dirección

será ejercida con toda amplitud de facultades que su ejercicio requiere por los tres socios, quienes revisten a tal efecto el carácter de gerentes. La firma social estará a cargo de cualesquiera de los gerentes, firmando en forma individual, quienes la usarán con sus firmas individuales puestas al pie del rubro social, quienes podrán usarla en todos aquellos actos previstos en el presente y hagan al objeto social, con la única limitación de ser usada en fianzas o garantías o favor de terceros. En estos casos será indispensable la firma de los tres socios. Los socios se reunirán por lo menos una vez cada tres meses y todas las resoluciones se labrarán en actas en un libro especial que deberán suscribir todos los asistentes. — Séptima: Anualmente el día treinta y uno de diciembre a partir del año mil novecientos setenta y tres y sin perjuicio de los balances parciales de comprobación que se realizaron, se practicará un Balance General. De las utilidades liquidas y realizadas, se destinarán las sumas necesarias para las reservas, amortizaciones y previsiones legales y que aconseje la técnica contable y el saldo se distribuirá entre los socios proporcionalmente a las cuotas de capital de cada uno de ellos. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Octava: Se deja establecido que si cualquiera de los socios deseara retirarse de la sociedad antes de la expiración del presente contrato, deberá hacerlo saber a los socios restantes con una anticipación no menor de tres meses. Si éstos no desearen continuar con las actividades sociales, la sociedad entrará en disolución. En caso contrario podrán adquirir las cuotas de capital del socio saliente, el importe que por todo concepto le corresponda abonar lo hará en la siguiente forma: El veinticinco por ciento en el momento del retiro y el setenta y cinco por ciento restante en doce cuotas mensuales iguales y consecutivas con un interés del quince por ciento anual sobre saldos pendientes de pago. Disuelta la sociedad, la liquidación estará a cargo de los tres socios, quienes actuarán con arreglo a lo dispuesto en la cláusula quinta de este contrato. Cancelado el pasivo, el remanente si lo hubiere, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. — Novena: Producido el fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con los negocios sociales con los herederos del socio fallecido o curador del incapacitado, siendo condición, en el caso de fallecimiento, de que los herederos del socio fallecido o curador del incapacitado deberán unificar su representación en la sociedad, o caso contrario los herederos del socio causante podrán vender por partes iguales, de acuerdo a un balance general que se practicará dentro de los sesenta días de producido el fallecimiento o incapacidad, las cuotas de capital a los otros socios. De decidirse por la adquisición de las cuotas de capital, la devolución de los importes correspondientes del socio fallecido o incapacitado serán reintegrados de acuerdo a lo especificado en el punto octavo del presente contrato. — Décima: Cualquier divergencia entre los socios como consecuencia de la interpretación o aplicación de este contrato, será sometida a la consideración de amigables componentes nombrados uno por cada parte, cuyo fallo si fuera unánime, será inapelable. Si éstos no llegaren a un acuerdo, nombrarán a un tercero, cuya resolución será inapelable. — Contestan vista. — Formulan manifestación. — Acreditar depósito. — Señor Juez: Alfredo Ismael Cillero, Norberto Fratini y Ricardo Fratini, por sus propios derechos, con domicilio constituido en Navarro 4911, Capital, en auto "Trans-Bank S. R. L., s|inscripción, a V. S., decimos: 1. Que cumplimentando auto de V. S. de fs. venimos a manifestar que en cuanto hace a la observación respecto del Art. 11 inciso 6º de la Ley 19.550, el mismo, entendemos se encuentra debidamente cumplimentado según surge de la lectura del artículo 6º del contrato constitutivo corriente a fs. 2|4, en especial su última parte. — II. En cuanto hace a la observación al Art. 149 (1er. apartado) de la Ley 19.550, manifestamos que el capital social lo constituye la suma de seis mil pesos, suscripto en su totalidad, representado por seiscientas cuotas de diez pesos cada una, aportada en su totalidad en efectivo por los tres socios por partes iguales e integradas en este acto en un cincuenta por ciento, acreditando su depósito en el Banco de la Nación Argentina, mediante boleta por $ 3.000.— que acompañamos, con lo cual damos cumplimiento al Art. 149, 2º apartado, de la ley. — III. Asimismo, habiéndose advertido en la cláusula segunda del contrato constitutivo, en cuanto hace al objeto de esta sociedad, que el empleo de los vocablos "principal" y "general" no cumplimentan la exigencia del Art. 11 inciso 3º de la Ley 19.550, que prescribe que la designación del objeto de la sociedad debe ser "preciso y determinado" manifestamos a V. S., que las mencionadas palabras se tengan por no válidas, quedando la redacción de la cláusula segunda de la siguiente forma: Segunda: "La sociedad tendrá por objeto la ejecución de representaciones, comisiones, mandatos, consignaciones, transporte de encomiendas que contengan mercaderías, muestras, documentación comercial, dinero, cheques, valores declarados, letras de cambio y para realizar operaciones financieras, de importación y exportación de mercaderías, productos elaborados, o semi elaborados y materias primas de cualquier tipo o especie, para la compra de mercaderías y la industrialización por cuenta propia o ajena como así también la realización de operaciones inmobiliarias de cualquier clase". — Tener presente y proveer de conformidad a lo peticionado en el escrito inicial, que será justicia. — Firmado: Alfredo Ismael Cillero, Roberto Fratini y Ricardo Fratini.

Buenos Aires, 31 de mayo de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 630.— e. 10|7 Nº 13.508 v. 10|7|73

Lionel Frenkel e Hijos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Contrato social. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de abril del año mil novecientos setenta y tres, entre los señores: Lionel Frenkel, nacido el primero de julio de mil novecientos catorce, casado en segundas nupcias con doña María Tomasa San Martín, argentino, con domicilio en la calle Mauré dos mil ciento veintiséis, Capital Federal, Cédula de Identidad número un millón trescientos noventa y cinco mil seiscientos setenta y cuatro, Policía Federal; Estela Inés Frenkel, nacida el once de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, soltera, argentina, con domicilio en la Avenida Santa Fe tres mil trescientos ochenta y seis, piso tercero, departamento "A", Capital Federal, con Cédula de Identidad número tres millones quinientos ochenta y tres mil cincuenta y cuatro, Policía Federal; y Bernardo Jorge Frenkel, nacido el catorce de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, casado en primeras nupcias con doña Adriana Noemí Dely, argentino, con domicilio en la calle Avenida Santa Fe tres mil trescientos ochenta y seis, piso tercero, departamento "A", Capital Federal, con Cédula de Identidad número cinco millones cuatrocientos noventa y dos mil seiscientos cuarenta, Policía Federal; convienen la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada a regirse por la ley diecinueve mil quinientos cincuenta y por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad habrá de girar bajo la denominación de "LIONEL FRENKEL E HIJOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y constituirá su domicilio en la calle Florida número mil setenta y cinco de esta Capital Federal, pudiendo por resolución de los socios establecer sucursales, locales de venta, depósitos, representaciones en el interior y exterior de la República. — Segunda: El término de duración de la sociedad será de cincuenta (cincuenta) años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, en el país o en el extranjero, las actividades siguientes: compra, venta, importación, exportación, representación, comisiones y consignaciones de productos de marroquinería, valijería, punto, regionales, indumentaria de cuero y pieles, alfombras y platería. — Para el cumplimiento del objetivo social, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que estén relacionados con su finalidad social. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de ciento cuarenta mil pesos (pesos ciento cuarenta mil), dividido en mil cuatrocientas cuotas de cien pesos (pesos cien) cada una, que los socios suscriben e integran en su totalidad en la siguiente proporción: Lionel Frenkel, setecientas cuotas, o sea pesos setenta mil; Estela Inés Frenkel, trescientas cincuenta cuotas, o sean pesos treinta y cinco mil y Bernardo Jorge Frenkel, trescientas cincuenta cuotas, o sean pesos treinta y cinco mil. — Los aportes consignados se verifican e integran totalmente, bajo juramento de los socios, en mercaderías, saldos en cuentas corrientes de bancos, títulos y muebles y útiles, y el valor de los mismos lo ha sido conforme a su cantidad y calidad a precios de plaza, según inventario firmado por todos los socios que forma parte integrante del presente contrato, y que los bienes no se encuentran afectados a prendas ni a gravámenes de ninguna naturaleza, y sus valores han sido establecidos mediante facturas y demás elementos de determinación de las referidas mercaderías y demás efectos incorporados a la sociedad, todo ello de conformidad con las expresas disposiciones de los artículos cincuenta y uno, ciento cuarenta y nueve y ciento cincuenta de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Asimismo se manifiesta que el aporte del socio Bernardo Jorge Frenkel proviene de bienes propios e integrados con anterioridad a la fecha de sus nupcias con doña Adriana Noemí Dely. — Quinta: Ninguno de los socios podrá ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, salvo el consentimiento expreso en acta de los restantes socios, de acuerdo a lo determinado en el artículo ciento cincuenta y dos de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. En el caso de cesión de cuotas entre los socios, el socio cedente deberá ceder la totalidad o parte de sus cuotas en forma proporcional al capital integrado entre los demás socios, salvo la renuncia expresa al derecho de opción por parte de alguno o algunos de los socios, en cuyo supuesto podrá efectuarse íntegramente la cesión al socio o socios que hagan uso del derecho de preferencia. — En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, los restantes tendrán expresa y privativamente las siguientes opciones: a) De alquirir la parte del socio fallecido o incapacitado, abonando a los herederos o curadores la totalidad que le correspondiere por el capital integrado, saldo de la cuenta capital y de la cuenta particular a la fecha del deceso o de declarada la incapacidad, según balance general e inventario que a la oportunidad y a los efectos deberá practicarse; b) Proceder a la disolución y liquidación de la sociedad; o c) De aceptar la incorporación de los herederos, siempre que éstos expresamente lo soliciten y en cuyo caso deberán unificar la representación. — Los herederos del socio fallecido o incapacitado deberán comunicar su decisión de continuar o no dentro de la sociedad en término de noventa días de producido el fallecimiento o declarada la incapacidad, a efectos del ejercicio de esta opción por parte de los restantes socios. — Séptima: La administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios, quienes revestirán el cargo de Gerentes, ejerciendo la representación legal de las mismas y cuyas firmás en forma individual e indistinta obligan a la sociedad para solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Nacional de Desarrollo, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro banco nacional, municipal o privado del país o del extranjero, dejándose constancia que las indemnizaciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas. Pero se requerirá la firma conjunta de los tres socios para los actos que a continuación taxativamente se enuncian: que en el ejercicio de la administración los socios podrán para el cumplimiento de los fines sociales constituir toda clase de derechos reales; permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, otorgar poderes generales o especiales; realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen muebles o inmuebles, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio; constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en las formas y condiciones que consideren más convenientes: realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, suscribiendo instrumentos públicos y privados, incluso los actos previstos por los artículos setecientos ochenta y dos y mil ochocients ochenta y uno del Código Civil y lo dispuesto por el artículo noveno del Decreto-Ley cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos Los socios desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos únicamente por justa causa. — Octava: Sin perjuicio de los balances periódicos y parciales de comprobación que deberán ser realizados en el momento que cualquiera de los socios lo solicitara, se practicará anualmente el día treinta y uno de diciembre, un inventario y balance general ajustado a las disposiciones legales vigentes. Si dentro de los sesenta días corridos subsiguientes no fueren observados, se considerarán automáticamente aprobados por los socios, quienes no tendrán derecho de reclamación o acción de ninguna naturaleza. — Novena: Las ganancias líquidas y realizadas que resulten previa deducción de la Reserva Legal que se fija en el cinco por ciento de las ganancias líquidas y realizadas que arroje el estado de resultados del ejercicio, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social, así como también las sumas que se resuelvan destinar para los aumentos de capital o reservas facultativas, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Décima: La sociedad además de los libros que está obligada legalmente llevar, rubricará un libro de actas donde se asentará la distribución de tareas, asignaciones que se fijen y toda resolución de importancia que tomen los socios, quienes deberán suscribir las mismas, a cuyo fin se constituirá en asamblea convocada por mayoría. — Decimoprimera: En caso de disolución de la sociedad, en virtud de la opción. b) de la cláusula "sexta" de este contrato o alguna causal determinante de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, la liquidación estará a cargo de todos los socios, siendo de aplicación, en lo que sea pertinente, lo dispuesto por los artículos ciento uno y siguientes de la citada ley. — Decimosegundo: Los efectos del presente contrato, una vez inscripto en el Registro respectivo, se retrotraerá al primero de enero del corriente año. — Decimotercera: Suscribe el presente contrato doña Adriana Noemí Dely, con cédula de identidad número cinco millones quinientos sesenta y nueve mil ciento cincuenta y cuatro, cónyuge en primeras nupcias del socio Bernardo Jorge Frenkel, que ratifica lo manifestado por su esposo en la cláusula "cuarta" en relación al carácter propio del aporte con que ha integrado el aporte de capital. En prueba de conformidad con las trece cláusulas que anteceden firman en el día mencionado ut supra. — Firmado: Lionel Frenkel. — Estela Inés Frenkel. — Bernardo Jorge Frenkel. — Adriana Noemí Dely. — E|líneas: Nacional, firman, y realizadas. Vale. Hacemos manifestación. — Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro: Lionel Frenkel, Estela Inés Frenkel y Bernardo Jorge Frenkel, todos por derecho propio y constituyendo domicilio legal e nla calle Florida 1075 Capital Federal, en su carácter de socios de "Lionel Frenkel e Hijos Sociedad de Responsabilidad Limitada", a V. S. se presentan y dicen: Que conforme a la observación recaída en el contrato social de la citada sociedad, vienen a modificar el presente párrafo del mismo, el que queda redactado de la siguiente forma: Contrato Social. En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de abril del año mil novecientos setenta y tres, entre los señores: Lionel Frenkel, nacido el 1º de julio de 1914, casado en segundas nupcias con doña María Tomasa San Martín, argentino, comerciante, con domicilio en la calle Maure 2126 Capital Federal. C. I. Nº 1,395.674 Policía Federal; Estela Inés Frenkel, nacida el 11 de noviembre de 1944, soltera, argentina, comerciante, con domicilio en la Avda. Santa Fe 3386 piso 3º "A" Capital Federal, C. I. número 3.583.054 Policía Federal y Bernardo Jorge Frenkel, nacido el 14 de marzo de 1948, casado en primeras nupcias con doña Adriana Noemí Dely, argentino, comerciante, con domicilio en la Avda. Santa Fe 3386 piso 3º "A" Capital Federal, C. I. Nº 5.492.640 Policía Federal, convienen la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada a regirse por la Ley 19.550 y por las siguientes cláusulas: Proveer de conformidad que Será Justicia. Firmado: Lionel Frenkel. Estela Inés Frenkel, Bernardo Jorge Frenkel. Testimonio. — Anexo. — Inventario inicial de "Lionel Frenkel e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada" practicada al 1º de enero de 1973 (cláusula cuarta del contrato social). — Activo. — Disponibilidades: Bank of America cta. cte., $ 43.375,94; Banco de Londres y América del Sud, cta. cte., $ 435,31, y Bco. City, cta. cte., $ 744,36 y Total, $ 44.555,61. — Bienes de Cambio: Mercaderías, 418 carteras, $ 121.408,10; 163 sacos, $ 68.117.—; 539 sueters's. $ 30.842,88; 18 botiquines, $ 6.054,20; 56 Montgomery, $ 28.906,68; 456 ponchos, $ 24.971,80; 10 chalecos, $ 1.622.—; 2 trajes dama, $ 472.—; 101 tapados, $ 54.650,09; 707 cinturones, $ 21.777.58; 1.928 billeteras, $ 62.255,12; 20 camperas, $ 3.574.—; 23 corbatines, $ 1.025.—; 307 chalines, $ 5.732,39; 60 floreros, $ 1.976,50; 153 ficheros, $ 5.2[illegible]3,50; 9 fotos, $ 246,10; 238 cabeza gaucho, $ 4.328,30; 1.004 pares guantes, 42.3[illegible]3,50; 20 libros Martín Fierro, $ 1.676.—; 45 polveras, $ 277,84; 64 somberos, $ 133,12; 36 carteras tejidas, $ 401.—; 112 mantas, $ 9.948,25; 107 fajas, $ 782,85; 2 soportes libros, $ 22,25; 261 elefantes, $ 878,75; 6 leones, $ 165.—; 19 perros, $ 164,30; 59 chanchos, $ 106,75; 131 sapos, $ 210,80; 2 víboras, $ 48.—; 42 ceniceros, $ 557,90; 5 espuelas, $ 345.—; 14 cuchillos, $ 632.—; 11 perfiles, $ 230.—; 19 caballos, $ 747.—; 2 huesos bronce, $ 21,50; 3 piedras, $ 2.000.—; 3 levas, $ 23.—; 1 Rosario, $ 22.—; 1 loja, $ 23,50; 285 huevos onix, $ 478.—; 90 aros, $ 385.—; 26 flores, $ 172,25; 115 collares, $ 1.079.—; 219 bombillas, $ 1.048,40; 102 pulseras, $ 427,50; 287 colgantes, $ 1.603,70; 87 cueros vaca, $ 7.073.—; 99 alfombras, $ 2.655.—; 5[illegible] correas reloj, $ 124,55; 277 llaveros, $ 1.002,04; 2 facones, $ 23.—; 2 Rosarios, $ 42,50; 14 attaché, $ 3.035.—; 4 revenques, $ 358,50; 1 par pinche, $ 75.—; 120 muñecas, $ 638.—; 5 pañuelos, $ 55.—; 9 estatuas hueso, $ 117.—; 4 bombos, $ 75,50; 18 llamas, $ 369.—; 5 lámparas, $ 257.—; 25 fichas, $ 50.—; 1 cesto, $ 85.—; 12 asientos, $ 289.—; 204 gemelos, $ 1.279,50; 17 vasitos cerámica, $ 140,50; 141 pantuflas, $ 549,90; 74 mates, $ 867,50; 9 tapices, $ 450.—; 14 portafolios, $ 1.413,90; 11 polleras, $ 58.—; 34 boinas, $ 637.—; 3 shorts, $ 90.—; 2 mulas, $ 15.75; 5 toros, $ 150.—; 2 llamas, $ 60.—; 2 jarras cerámica, $ 8.—; 2 campanas hierro, $ 44.—;

2 pájaros, $ 25; 2 bailarinas, $ 3.—; 2 hongos, $ 45.— 1 cubo, $ 3,50; 1 guitarra, $ 10.—; 14 cepillos, $ 159.—; 42 posa vasos, $ 347,20; 5 alcancías, $ 107.—; 1 capa, $ 80.—; 2 bolsones, $ 203.—; 10 alhajeros, $ 263.—; 1 wiskera, $ 21.—; 12 cucharones, $ 36,40; 3 tenedores, $ 5,70; 12 necessaires, $ 456.—; 7 estuches para lápices, $ 36,75; 108 fosforeras, $ 420.25; 3 corchos, $ 1,50; 4 destapadores, $ 24.—; 208 cucharitas, $ 977,75. 24 lapiceras, $ 48.—; 48 vasos, $ 116.— 10 gorras, $ 40,60; 3 corbateros, $ 35,75; 1 abanico, $ 2,45; 10 posa vasos, $13,10; 8 cuchillos, $ 93,50; 3 posa escarbadientes, $ 1,95; 14 cuadros hueso, $ 28.—; 6 valijas, $ 1.409.—; 1 corta papel, $ 31,50; 2 porta velas, $ 480.—; 1 tapa hueso, $ 8.—; 2 fosforeras, $ 7,90; 16 pasamontañas, $ 368.—; 2 votos, $ 12.—; 3 espuelas, $ 30,50; 57 marcadores, $ 283,50; 2 ganchos caballo, $ 48.—; 1 rompe nuez, $ 3,70; 1 cabeza de indio caballo, $ 46.—; 22 rastras blancas, $ 720.—; 35 cucas, $ 1.611.—; 57 portadocumentos, $ 1.141.—; 22 cigarreras, $ 241,94; 18 morteros, $ 366,50; 2 valeros, $ 47.—; 1 mandíbula $ 7,90; 1 plato pintado, $ 13.—, 12 hachas, $ 42.—; 5 pájaros, $ 121.—; 120 burros, $ 360.—; 2 charangos, $ 40.—; 2 pájaros, $ 13,80; 19 batas, $ 867.—; 7 pares gallo, $ 315.—; 21 anillos, $ 183,25; 23 portapañuelos, $ 143,50; 103 corazones, $ 287,75; 39 tabas, $ 130,50; 45 sobres, $ 9.147.—; 58 alhajeros, $ 1.142.—; 64 prendedores, $ 192.—; 82 libretas teléfono, $ 513,22; 11 portafotos, $ 110,60; 9 corbateros, $ 32,40; 10 espejos, $ 31,20; 18 portacigarrillos, $ 96.—; 46 pañuelos, $ 216.—; 20 portaanteojos, $ 140,84; 59 portapeines, $ 271,29; 19 portafolios, $ 9.091,10. — Total, $ 566.360,24. — Inversiones: 5.000 bonos de Obras Públicas, 8ª Serie en garantía por el alquiler del local, $ 5.046,20. — Total, $ 5.046,20. — Bienes de Uso: Muebles y Utiles, 4 vitrinas madera, $ 3.000.—; 6 mostradores madera, $ 2.020.-; 1 reja hierro forjada, $ 1.300.—; 1 reja hierro forjada semicírculo, $ 1.100.—; 1 escritorio madera 6 cajones, $ 4.000.—; 2 vitrinas, 1,20 x 2,00, $ 5.380.—; 1 vitrina 2,00 x 1,55, $ 1.300.—; 1 mostrador, 1,65 x 0,65, madera enchapada, $ 1.220.—; 2 mesas tapa fórmica, $ 150.—; 1 mostrador fórmica, 1,60 x 1,50, $ 975.—; 1 canastero giratorio, $ 99,70; 1 toldo aluminio, 6,90 x 2,60, $ 2.600.—; 1 sección estantería 914 mm., hierro, $ 286,80; 1 sección estantería, 1.828 mm., hierro. $ 549,67; 2 secciones estantería 2.742 mm., hierro, $ 1.594,18; 1 máquina escribir eléctrica "Smith", modelo 250 Nº 528683, $ 2.500.—; 1 máquina sumar Olivetti modelo 920 Nº 6003576, $ 900.—; 5 cinturones de bronce, $ 1.137.—; 1 toldo frente aluminio, $ 1.300.—; 1 toldo patio ventilación, $ 940.—; 2 cinturones con rulemanes, $ 657,80; 1 muñeco con peluca, $ 1.600.—; 1 muñeco sin peluca, $ 1.400.—; 100 separadores, $ 55.—; 30 separadores, $ 16,50; 3 perchas, $ 11.40; 1 mano goma, $ 39.—; 2 taloneros, $ 6,50; 1 par calzadores, $ 370; 2 vitrinas 1,40 x 40, $ 97.—; 3 vitrinas 80 x 40, $ 83,25; 3 vitrinas 40 x 50, $ 51,90; 5 vitrinas 40 x 40, $ 69,50; 2 vitrinas 20 x 40, $ 13,90; 1 vitrina 120 x 40, $ 41,60; 1 vitrina 80 x 40, $ 27,75; 1 vitrina 100 x 40, $ 34,70; 6 caños divisores, $ 34,80; 34 caños divisores, $ 132,60; 1 caño divisor, $ 20,75; 2 vitrinas madera, $ 2.500.—; Sub total: $ 35.650.—, menos Amortización anterior, $ 4.120.—. Total $ 31.530.—. Total del Activo: $ 647.492,05. — Pasivo: Deudas: Acredores en Cta. Cte., Ansfet, $ 19.588.—. Arribas, $ 2.311,60.—; Anber, $ 2.101.—; Addaxe, $ 1.016.—; Becker, $ 3.431,70; Barberis, $ 936.—; Bursar, $ 78.—; Beer, $ 4.975.—; Buttier, $ 7.500.—; Bustamante, $ 252.—; Creaciones Benny, $ 2.144.—; Bordones y Picols, $ 7.700.—; Beckerman y Martina, $ 2.331,40; Casa Corazón Cueros, $ 2.352.—; Cerato, $ 2.127.—; Caseros, $ 468.—; Contreras, $ 3.460.—; Confaila, $ 3.218.—; Cueroval, $ 1.428.—; Djeorljian, $ 356.—; Dajaoz, $ 2.572.—; Di Pase y Mistro, $ 2.830.—; Danagel, $ 2.400.-; Dipacli, $ 888.—; Ekman, $ 160.—; Ese, $ 5.122.—; El Chiclón, $ 84.—; Finiasz, $ 6.612.—; Fantasía Real, $ 6.303.—; Funes, $ 1.104.—; Febese, $ 5.182.—; Ferdjelis, $ 2.900.-; Fráfola, $ 2.450.-; Fabrisac, $ 695.-; Marmolería Fábulo, $ 1.850.-; Griffa, $ 4.267,30; Goschinsky, $ 413.-; Halpert, $ 19.197,30; Hofert, $ 5.500; Isnael, $ 6.090.—; Juanjo, $ 313.—; Kenahi - Chantal, $ 1.604.—; Jabil, $ 375.-; Kcorszambaum, $ 16.810.—; Kirpicanik, $ 9.347.—; Kleim, $ 52,805.—; López, $ 1.413.—; Larraplast, $ 1.024,32; Laicovsky, $ 1.440.—; Milberg, $ 18.269.—; Maure, $ 6.590.—; Mittelman, $ 25.650.—; M. Muñoz, $ 1.059.—; Mensique, $ 5.8[illegible]; Mansilla Oscar, $ 3.416.—; Menéndez, $ 3.056,75; Mansilla Hnos., $ 10.016.-; Marroquinería Inguer, $ 331.—; Manulis Hnos.. $ 4.790.—; Morales, $ 313,30; Ostrovich, $ 3.735.—; Potasman, $ 1.674.—; Parisow, $ 5.130.—; Pianetti, $ 811.—; Possetto, $ 2.018.—; Páez Ganizza, $ 206,40; Remember, $ 1.348.—; Rubinstein, $ 680.—; Rostein, $ 4.079.—; Seigliano, $ 6.710.—; Helbeo, $ 4.384.—; Simons's, $ 7.720.—; Sánchez Alabart, $ 1.936.—; Sepúlveda, $ 8.189.—; Seidman, $ 1.712.—; Szmelc, $ 1.518.—; Casa Scheinfeld, $ 3.426.—; Turner, $ 30.988.—. Testa, $ 2.317.—; Toscano, $ 1.800.—; Vogue, $ 2.010; Vázquez, $ 3.160.—. Total, $ 404.478,07. — Obligaciones a Pagar: 10 pagarés a sola firma de $ 10.000.— cada uno c|Banck of America, vencimientos, 5 de ellos el 31|1|73, $ 50.000.— y 5 el 31|3|73, $ 50.000.—. Total: $ 100.000.—. Cuentas a Pagar: C.A.S.F.E.C., $ 850.—; Jubilación de Comercio, $ 1.487,22; I.M.M.A., $ 165.35; F.E.C., $ 71,52; Ministerio de Trabajo, $ 3754; Fondo Nacional de Turismo, $ 56,33; I.N.O.S., $ 112,66. — Total: $ 2.780,62. — Total: $ 507.258,69. — Capital, Reservas y Resultados: Capital Social, $ 140.000.—; Lionel Frenkel, Cuenta Particular, $ 233,36.—. Total: $ 140.233,36. — Total del Pasivo: $ 647.492,05. — Firmado: Lionel Frenkel. — Estela Inés Frenkel. — Bernardo Jorge Frenkel. — Adriana Noemí Dely — Entre líneas: Bco. City cta. cte., $ 744,36. — Sobre raspado: 10, 140.000, 435,31, todo vale.

Buenos Aires, 3 de julio de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.305,25 e.10|7 Nº 13.566 v.10|7|73

Revestimientos Malvinas

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los ocho días de mayo de mil novecientos setenta y tres, entre don Andrés Granucci, argentino, casado en primeras nupcias con doña Elvira Oreggia, nacido el 22 de febrero de 1930, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.025.802, hijo de Miguel Granucci y doña María Esther Cambiasso, comerciante, domiciliado en esta Capital, Avenida Rivadavia número 4949, octavo piso, y la señora Elvira Oreggia de Granucci, argentina, modista, nacida el 26 de setiembre de 1929, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.593.679, hija de don Pedro Oreggia y doña Catalina Olano, domiciliada en esta Capital, Avenida Rivadavia número 4949, octavo piso, de 43 años cada uno, convienen en celebrar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de conformidad con la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, y que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad que por este acto se constituye girará bajo la razón social de "REVESTIMIENTOS MALVINAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio social en la Avenida Rivadavia número 6118 de esta Capital, sin perjuicio de las sucursales, depósitos o representaciones que podrá establecer en la Capital y|o interior del país. — Segunda: El plazo de duración queda fijado en el término de veinte años a contar del dos de mayo de 1973, a cuya fecha se retrotraen los efectos legales del presente. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la comercialización, y fabricación de pisos y revestimientos accesorios para la construcción, sanitarios, importación y exportación, y todo lo relacionado con el objeto social. — Cuarta: El capital social se establece en la suma de cincuenta mil pesos, dividido en cinco mil cuotas de diez pesos cada una suscriptas por los socios de la siguiente forma: don Andrés Granucci, cuatro mil cuotas y doña Elvira Oreggia de Granucci, mil cuotas. — Estos aportes han sido integrados en bienes según balance que ha sido también suscripto por los dis socios por separado de conformidad. — Los comprobantes y recibos respectivos se encuentran depositados en la sociedad. — Quinta: La administración y dirección será ejercida por los dos socios en calidad de Gerentes, quienes tienen el uso de la firma social en forma indistinta para obligar a la sociedad. — Ningúno de los socios podrá comprometer la firma social en negocios u operaciones ajenas a la misma, y les queda prohibido otorgar fianzas a favor de terceros. — Todas las resoluciones serán asertadas en el libro de actas. — Sexta: En caso de ausencia del país, enfermedad y|u otro impedimento cada socio podrá ser representado por un tercero de su confianza; la modalidad de esta representación será establecida de común acuerdo y suscripta en acta cada vez que fuere necesario. — Séptima: Anualmente al 30 de abril de cada año se practicará balance e inventario general, quedando automáticamente aprobados dentro de los quince días corridos posteriores a la presentación del mismo, si no fuere observado o impugnado por telegrama colacionado dirigido al otro socio. — Octava: Las utilidades y pérdidas se distribuirán o soportaran en proporción al capital aportado por cada socio. — No podrán distriburse utilidades, sin haberse hecho la reserva legal del cinco por ciento sobre las utilidades realizadas y líquidas. — Novena: Las cuotas sociales no pueden ser cedidas a terceros extraños sin el consentimiento del otro socio el que podrá ejercer su derecho de preferencia, deberá pronunciarse al respecto, en el término de quince días; se presume el consentimiento a la cesión si no se notificara su oposición. — Décima. La sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad absoluta declarada en juicio, de uno de los socios; continuará su existencia con los herederos del socio fallecido o incapaz. — Décimo Primera. En caso de liquidación la misma estará a cargo de los gerentes designados, quienes actuarán con las mismas facultades que tienen por el presente. — Asimismo en todo aquello no previsto en el presente contrato serán de aplicación las disposiciones de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta y el Código Civil en lo Pertinente. — Décimo Segunda: A los efectos legales del presente, las partes constituyen domicilios especiales en los mencionados precedentemente y se someten en caso de diferendo a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción. — En prueba de conformidad las partes firman el presente en el lugar y fecha al comienzo expresados. — A. Granucci. — Elvira O. de Granucci (siguen las certificaciones de firmas). — Revestimientos Malvinas S.R.L.. — Rivadavia 6118, Cap. Fed. — Balance General al 2 de mayo de 1973 — Activo. — Bienes de Cambio. — Mercaderías. — 7 Terminales Peteribí 3,10 1|4, 241,09. — 25 Mts. Condado Nº 3, 738,75. — 25,2 Mts. Marú Nº 1, 714,42. — 20 Mts. Studio Nº 2, 564. — 48,4 Mts. Lino Nº 301, 508,20. — 17,80 Mts. Condado Nº 6, 525,99. — 2,50 Mts. Porcemic. Tsuji 5006, 280,62 — 306 Piezas Porcemic Tsuji 6006, 171,86 — 100 cerámicas habano Río Negro, 52.86. 1 Bolsa Azul Pastina Tsuji, 1,02. — 16 kg. R. Volcán pastina, 36,80. — 12,50 Mts. Porcemic Tsuji 5006 A, 1.403,13. — 12,50 Mts. 2 Porcemic Tsuji 5006 Lt. 1.403,13. — 12,50 Mts. Porcemic Tsuji 5023 L.P., 1.403,13. — 200 Mts. 2 Cerámica "Alberdi" 8116 4.600. — 8 Mts. 2 Azulejo San Lorenzo Ascot A-004, 328.80 — 100 Mts. 2 Azulejo San Lorenzo Blanco, 2.430. — 20 Mts. de cuartas cañas, 8,40. — 100 Mts. 2 azulejo San Lorenzo con varios, 2.430. — 4 Mts. 2 Azulejos Nácar Nº 54, 324. — 2 m2. Azulejos San Lorenzo Nácar, 116. — 24 Platos decorados Nº 12, 110,40. — 6 Parasoles Nº 41, 15. — 6 Parasoles Nº 79, 15,60. — 6 Mts.2 azulejos 302,28. — 2 Mts.2 de Azulejos varios, 100,76. — 2 Bidet Guaminí, 215,50. — 1 Lavatorio marca Santa Fe, 107,75. — 1 Lavatorio marca Versalles, 66,75. — 2 Pedestales 117,50. — 1 Inodoro Pilar Blanco, 98,80. — 1 Bidet marca Pilar, 102,40. — 1 Lavatorio Pilar, 102,40. — 1 Pedestal, 55,80. — 2 Juegos toalleros, 67,76. — 2 Barras de madera, 5. — 2 Rodillos de madera, 0,70. — 2 Portavaso y cepilleros, 177,20. — 2 Mts2 Azulejo San Lorenzo Rubi, 78. — 3 Mts. Mármol blanco, 81. — 200 Piezas Tsuji 5006 A., 703,80. — 88 Azulejos varios San Lorenzo, 89,10. — 1 Mueble de pie, 520. — 88 Cerámicas c|nariz 14 x 14, 123,20. — 2 mts2 de azulejo decorado, 23,40. — 24 Latas Solidex de 1|4 L., 70,32. — 24 Latas Solidex de 1|2 L., 128,40. — 12 Latas Solidex de 1 L. Mastic, 142,80. — Transporte ... 21.901,82. — 20 Mts.2 de cerámica de 8 x 16, 480. — 24 Parasoles, 43,20. — 35 Parasoles, 65,40. — 53 Platitos de 12 cm., 243,80. — 9 Platitos de 20 cm., 96,75. — 1 Juego Rojo Peirano, 353,40. — 9 mts.2 de azulejos decorados, 324. — 6 mts.2 de azulejos decorados, 216. — 12 mts.2 de azulejos decorados, 432. — 1 Pieza Inodoro Nórdico amarillo, 115,01. — 1 Pieza lavatorio, 115,25. — 1 Pedestal, 59,49. — 1 Juego de accesorios para baño, 68,54. — 8 Mts.2 de azulejos Ascot A-004, 416. — 360 Piezas cuartas cañas, 372,60. — 2 mts.2 baldosas 14 x 14, 90. — 8 Baldosas, 72. — 1 Mueble de pie, 710. — 56 azulejos decorados, 135,50. — 100 Azulejos decorados naranja y rojo, 150. — 93 Mayólicas, 156,10. — 33 Mayólicas, 10 x 10, 140. — 80 Azulejos decorados, 120. — 132 Azulejos decorados rojos, 231. — 96 azulejos marfil y naranja, 168. — 75 Azulejos blancos y naranja, 131,25. — 40 mayólicas habano, 68. — 49 azulejos marfil, 85,75. — 10 botellas cera Flexilux, 78,40. — 10 botellas cera Flexilux, 78,40. — 1 mts.2 de cerámica R., 1., 51,50. — 4 mts.2 de mayólica Igaam, 180. — 1 Caja de cuarta caña, 21,35 - 13,50. — mayólica Oro Polimatic, 975,38. — 14 mts.2 de mayólica Igaam 12020, 796,60. — 14 mts.2 de mayólica Iggam 05-020, 796,60. — 13,50 mts.2 mayólica Iggam 01-Rubí, 1.004,41. — 50 Cerámicas de 10 x 20, 31,25. — 280 Parasoles, 126. — 2 varillas de madera, 13,20. — 50 mts.2 de azulejos portafino, 740. — 3 Banquetas, 240. — 6 asientos de inodoro, 438. — 1 banqueta Tulia, 70. — 7 parasoles Nº 30, 39,20. — 60 mts.2 de azulejos Nº 1 Marfil, 1.476. — 4 mts.2 de Pintagris 5 x 5 San Lorenzo, 200,80. — 50 cuartas cañas negras, 18,50. — 50 ovalitos negros, 18,50. — 100 ovalitos marfil, 37. — 360 cuartas cañas blancas, 133,20. — 100 mts.2 azulejos San Lorenzo marfil, 2.760. — 23 mts.2 azulejos decorados, 496,80. — 4 mts.2 de azulejos decorados 2 colores, 74,80. — 4 mts.2 de azulejos blanco flor, 86,40. — 4 mts.2 de azulejos marfil, 74,80. — 1 Juego de llaves con lluvia p|baño, 118. — 3 mts.2 de cerámica Bariloche, 341,40. — 100 mts. de cerámica marfil, 3.000. — 6 mts. de azulejos celeste, 180. — 50 cuartas cañas azulejo celeste, 24,53. — Transporte ... 42.261,88. — 20 ovalitos color celeste, 10. — 34,80 mts.2 Porcemic Tsuji 2.480,45. — 16,25 mts.2 Porcemic Tsuji 1005, 1.157,55. — 10 tapas para baño, 96. — 1 gabinete giratorio, 102,80. — 1 porta rollo con tapa, 76. — 2 botiquines acero inoxidable con cristal, 1.050. — 1 botiquín de acero inoxidable c|vítrea, 290. — 1 botiquín de acero inoxidable, 264. — 10 tapas de acero inoxidable p|baño, 99. — 2 botiquines de acero inoxidable chicos, 838. — 1 lote de cerámicas varias, 1.274,32. — $ 50.000. — Total del Activo $ 50.000. — Pasivo. — Capital Reservas y resultados. — Andrés Granucci Cta. capital $ 40.000. — Elvira Oreggia 10.000. — $ 50.000. — Total del Pasivo $ 50.000. — A Granucci. — Elvira O. de Granucci (siguen las certificaciones de firmas).

Buenos Aires, 14 de junio de 1973.
Lucio R. Meléndez, secretario

$ 525.— e.10|7 Nº 13.636 v.10|7|73

Danoca

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Mariano Jaime Berelson, argentino, soltero, fecha de nacimiento 13 de julio de 1944, comerciante, cédula de identidad número 2.447.273, domiciliado en J. R. Velasco 545, Dpto. 1 de esta Capital y Leonor Berelson, argentina, casada, fecha de nacimiento 9 de marzo de 1933, industrial, cédula de identidad 2.873.437, domiciliada en Malabia 384, 2do. piso, Dpto. 6 de esta Capital; ambos hábiles para contratar, convienen en elevar el presente contrato de sociedad que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de DANOCA, S. R. L. con domicilio legal en Vera 642, Capital Federal, sin perjuicio de poder cambiarlo con posterioridad, o de establecer sucursales, agencias, filiales y|o representaciones en cualquier punto de la República y|o del extranjero, asignándoles o no un determinado Capital. — Segunda: La duración de la sociedad será de diez años a contar desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la fabricación de artículos textiles por cuenta propia o de terceros y su posterior comercialización. — Cuarta: La sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo acto de comercio lícito que los socios consideren beneficiosos a los fines sociales. — En consecuencia, podrá dedicarse a importaciones, exportaciones, y podrá comprar, vender, ceder y permutar toda clase de bienes muebles, inmuebles y derechos, los que podrá gravar, hipotecar, y prendar en cualquier forma legal. — La sociedad podrá además ejecutar los actos y contratos que requiera su objeto. — Quinta: El Capital Social lo constituye la suma de pesos cincuenta mil Ley 18.188, representados por cuotas de diez pesos cada una, suscriptas e integradas en este acto totalmente por los socios conforme a: Mariano Jaime Berelson, dos mil quinientas cuotas y Leonor Berelson, dos mil quinientas cuotas; ambos en maquinarias y muebles y útiles, según balance de iniciación que se acompaña por separado y que forma parte del presente instrumento. — Los precios fijados según comprobantes que obran en poder de la sociedad, son los corrientes de plaza, teniendo en cuenta su cantidad y calidad, declarando que no se encuentran afectados por embargos ni prendas ni garantías de ninguna naturaleza. — Sexta: La dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo de ambos socios en calidad de gerentes, pudiendo obrar a los efectos legales en forma conjunta. — La remoción de los gerentes se operará por mayoría de votos conforme lo determine el artículo 129 de la ley 10.550. — Los socios gerentes representarán a la sociedad en todos aquellos actos y asuntos que hagan el objeto de la misma, salvo disposiciones contrarias del presente contrato. — Los socios gerentes, en uso de la firma social, podrán realizar cualquier otro acto y celebrar cualquier contrato de disposición, gravamen o administración, siendo la especificación de las facultades que anteceden enunciativas y no limitativas de todas las que legalmente pueden ejercer los gerentes en nombre de la sociedad. — Para constituir a la sociedad en fiadora o para hacer prestaciones a título gratuito, será necesaria la conformidad de todos los socios. — Los socios no pueden comprometer a la firma en garantía o fianzas a terceros, ni operaciones ajenas al giro social, salvo la firma conjunta de ambos socios. — Séptima: Anualmente, al día 31 de diciembre, se

practicará un inventario y balance general, efectuándose las amortizaciones del activo con un criterio técnicamente aceptable. — De las utilidades líquidas y realizadas que arroje el balance aprobado, el que se considerará tal si no hubiese sido observado dentro de los treinta días de notificado a los socios, se deducirá el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital como mínimo, distribuyéndose el remanente entre los socios en proporción a sus cuotas de capital integrado. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Octava: La sociedad llevará un libro de actas en donde constarán las resoluciones que tomen los socios y consideren de importancia, y de las reuniones de los mismos que deberán efectuarse de común acuerdo o a pedido de uno de ellos. — Novena: La sociedad podrá disolverse o liquidarse en cualquier momento si así lo acordasen los socios o retirarse cualquiera de ellos notificando su decisión con una anticipación de por lo menos dos meses a la fecha de retiro, debiendo hacerse conocer su voluntad en forma fehaciente. — La parte que le pudiere corresponder a un socio saliente se establecerá de acuerdo con los valores que arroje el balance general que se practicará a tal efecto a la fecha fijada para el retiro del socio. — A los efectos legales de la valuación de los "Bienes de Uso", se fijarán los valores que fijan en plaza a la fecha citada, tomando para todos los demás bienes valores según libros de la sociedad, previa deducción de los créditos incobrables y|o al ajuste de las cuentas del activo y|o del pasivo a la fecha precitada, como sería en el caso de créditos y|o deudas que deben liquidarse en moneda extranjera. — El haber así determinado, adicionando o deduciendo, según correspondiere, el saldo de la cuenta personal del socio saliente se abonará en la forma y plazos que en aquella oportunidad las partes convengan. — Décima: La muerte o incapacidad permanente declarada de cualquiera de los socios, producirá los mismos efectos establecidos para el retiro de los mismos, salvo que los herederos o representantes, del causante optaren por continuar en la sociedad, debiendo en ese caso unificar su representación ante la misma. — Décima Primera: Cuando fuese procedente la liquidación de la sociedad, ésta será practicada por los socios o por el liquidador que los mismos designen de acuerdo común, procediéndose conforme con los principios que establece en materia de liquidación de sociedades la ley 19.550 y el Código de Comercio. — Décima Segunda: Todas las resoluciones sociales serán tomadas por mayoría de cuotas, salvo disposiciones contrarias de la ley 19.550 o de este contrato. — La voluntad de los socios se establecerá por capitales, computándose un voto por cada cuota, y se asentará en un libro de actas rubricado. — Décima Tercera: Cualquier divergencia entre los socios durante la vigencia de este contrato o con motivo de la liquidación de la sociedad y con relación a la interpretación de las cláusulas del mismo, será dirimida por árbitros amigables componedores, designándose uno por cada parte con distinto interés, quienes antes de resolver nombrarán un tercero para el caso de discordia. — Décima Cuarta: Para todos los efectos legales emergentes del presente contrato, los socios constituyen domicilio legal y especial en el domicilio social, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que en el mismo se practiquen, debiendo asimismo los árbitros constituir domicilio legal en esta ciudad. — Bajo las cláusulas que anteceden se deja confeccionado el presente contrato de sociedad, que las partes se comprometen y obligan a cumplir fielmente y conforme a derecho, firmándolo en la ciudad de Buenos Aires, a los 20 días del mes de diciembre de 1972. — Firmado: Mariano Jaime Bereison y Leonor Berelson. — Balance de iniciación al 20|12|72. — Activo: Maquinarias. — 1 máquina rectilínea RAC automática, marca Dubied, número 418533, $ 4.000.—; 1 máquina rectilínea BAR-B automática, marca Dubied Nº 261014, $ 8.500.—; 1 máquina rectilínea BAR-B automática, marca Dubied número 254424, $ 8.500.—; 1 máquina rectilínea CAL automática, marca Dubied Nº 279624, $ 6.500.—; 1 máquina rectilínea CAL automática, marca Dubied, número 173283, $ 6.500.—; 1 máquina rectilínea CAL automática, marca Dubied número 182744, $ 6.500.—; 1 máquina rectilínea CAL automática, marca Dubied Nº 382064, $ 6.500.—; 1 devanador 12 husos, marca Faditex Nº 004210, pesos 500.—; 1 devanador 12 husos, marca Faditex Nº 004253, $ 500.—; Muebles y Útiles: 1 máquina de escribir de 120 espacios, marca Olivetti Nº A-181.543, $ 800.—; - máquina de calcular Olivetti, modelo Multisuma Nº A-618871, $ 1.200. — Total Activo: $ 50.000. — Pasivo. — Deudas: No existen: Capital, reservas y resultados: Mariano Jaime Berelson, cta. cap., pesos 25.000—; Leonor Berelson, cta. cap., $ 25.000.—; $ 50.000. — Total: $ 50.000. — Firmado: Mariano Jaime Berelson y Leonor Berelson.

Buenos Aires, 8 de marzo de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 557,50 e.10|7 Nº 13.632 v.10|7|73

Alcoba

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Marlano Jaime Berelson, argentino, soltero, fecha de nacimiento 13 de julio de 1944, comerciante, cédula de identidad número 3.447.273, domiciliado en J. R. Velasco 545, Dpto. 1 de esta Capital y Leonor Berelson, argentina, casada, fecha de nacimiento 9 de marzo de 1933, industrial, cédula de identidad 2.873.437, domiciliada en Malabia 384, 2º piso, departamento C de esta Capital, ambos hábiles para contratar, convienen en elevar el presente contrato de sociedad que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de ALCOBA S. R. L., con domicilio legal en Cucha Cucha 1240, 2º piso, Dpto. 17, Capital Federal, sin perjuicio de poder cambiarlo con posterioridad, o de establecer sucursales, agencias, filiales y|o representaciones en cualquier punto de la República y|o del extranjero, asignándoles o no un determinado capital. — Segunda: La duración de la sociedad será de diez años a contar desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la compra y venta de propiedades inmuebles urbanas y|o rurales como también aquellas comprendidas por la Ley 13.512 de Propiedad Horizontal. — Cuarta: La sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo acto de comercio lícito que los socios consideren beneficiosos a los fines sociales. — En consecuencia, podrá dedicarse a importaciones, exportaciones, y podrá comprar, vender, ceder y permutar toda clase de bienes muebles, inmuebles y derechos, los que podrá gravar, hipotecar, y prendar en cualquier forma legal. — La sociedad podrá además ejecutar los actos y contratos que requiera su objeto. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de pesos veinte mil Ley 18.188, representados por cuotas de diez pesos cada una, suscriptas e integradas en este acto totalmente por los socios conforme a: Mariano Jaime Berelson, un mil cuotas y Leonor Berelson, un mil cuotas, todos en documentos a cobrar suscriptos por terceros, según balance de iniciación que se acompaña por separado y que forma parte del presente instrumento. — Sexta: La dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo de ambos socios en calidad de gerentes, pudiendo obrar a los efectos legales en forma conjunta. — La remoción de los gerentes se operará por mayoría de votos conforme lo determina el artículo 129 de la Ley 19.550. — Los socios gerentes representarán a la sociedad en todos aquellos actos y asuntos que hagan el objeto de la misma, salvo disposiciones contrarias del presente contrato. — Los socios gerentes, en uso de la firma social, podrán realizar cualquier otro acto y celebrar cualquier contrato de disposición, gravamen o administración, siendo la especificación de las facultades que anteceden enunciativas y no limitativas de todas las que legalmente pueden ejercer los gerentes en nombre de la sociedad. — Para constituir a la sociedad en fiadora o para hacer prestaciones a título gratuito, será necesaria la conformidad de todos los socios. — Los socios no pueden comprometer a la firma en garantía o fianzas a terceros, ni operaciones ajenas al giro social, salvo la firma conjunta de ambos socios. — Séptima: Anualmente, al día 31 de diciembre, se practicará un inventario y balance general, efectuándose las amortizaciones del activo con un criterio técnicamente aceptable. — De las utilidades líquidas y realizadas que arroje el balance aprobado, el que se considerará tal si no hubiese sido observado dentro de los treinta días de notificado a los socios, se deducirá el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital como mínimo, distribuyéndose el remanente entre los socios en proporción a sus cuotas de capital integrado. — Las pérdidas, si las hubiese, serán soportadas en la misma proporción. — Octava: La sociedad llevará un libro de actas en donde constarán las resoluciones que tomen los socios y consideren de importancia, y de las reuniones de los mismos que deberá efectuarse de común acuerdo a pedido de uno de ellos. — Novena: La sociedad podrá disolverse o liquidarse en cualquier momento si así lo acordasen los socios o retirarse cualquiera de ellos, notificando su decisión con una anticipación de por lo menos dos meses a la fecha de retiro, debiendo hacerse conocer su voluntad en forma fehaciente. — La parte que le pudiere corresponder a un socio saliente se establecerá de acuerdo con los valores que arroje el balance general que se practicará a tal efecto a la fecha fijada para el retiro del socio. — A los efectos legales de la valuación de los "Bienes de Uso", se fijarán los valores que fijan en plaza a la fecha citada, tomando para todos los demás bienes valores según libros de la sociedad, previa deducción de los créditos incobrables y|o al ajuste de las cuentas del activo y|o del pasivo a la fecha precitada, como sería en el caso de créditos y|o deudas que deben liquidarse en moneda extranjera. — El haber así determinado, adicionando o deduciendo, según correspondiere, el saldo de la cuenta personal del socio saliente se abonará en la forma y plazos que en aquella oportunidad las partes convengan. — Décima: La muerte o incapacidad permanente declarada de cualquiera de los socios, producirá los mismos efectos establecidos para el retiro de los mismos, salvo que los herederos o representantes, del causante optaren por continuar en la sociedad, debiendo en ese caso unificar su representación ante la misma. — Decimaprimera: Cuando fuese procedente la liquidación de la sociedad, ésta será practicada por los socios o por el liquidador que los mismos designen de acuerdo común, procediéndose conforme con los principios que establece en materia de liquidación de sociedades la Ley 19.550 y el Código de Comercio. — Decimasegunda: Todas las resoluciones sociales serán tomadas por mayoría de cuotas, salvo disposiciones contrarias de la ley 19.550 o de este contrato. — La voluntad de los socios se establecerá por capitales, computándose un voto por cada cuota, y se asentará en un libro de actas rubricado. — Decimatercera: Cualquier divergencia entre los socios durante la vigencia de este contrato o con motivo de la liquidación de la sociedad y con relación a la interpretación de las cláusulas del mismo, será dirimida por árbitros amigables componedores, designándose uno por cada parte con distinto interés, quienes antes de resolver nombrarán un tercero para el caso de discordia. — Decimacuarta: Para todos los efectos legales emergentes del presente contrato, los socios constituyen domicilio legal y especial en el domicilio social, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que en el mismo se practiquen, debiendo asimismo los árbitros constituir domicilio legal en esta ciudad. — Bajo las cláusulas que anteceden se deja confeccionado el presente contrato de sociedad, que las partes se comprometen y obligan a cumplir fielmente y conforme a derecho, firmándolo en la ciudad de Buenos Aires, a los 20 días del mes de diciembre de 1972. — Firmado: Mariano Jaime Berelson y Leonor Berelson. — Balance de iniciación al 20|12|72. — Activo: Disponibilidades — No existen. — Créditos, Merkes S. C. A. vto. 15|1|73 5.000 — A. Alvarez 1918, Florida, vto. 15|2|73 5.000 — Fidemar S. R. L. vto. 30|1|73 — 5.000 — Tucumán 1567, 2º 14, vto. 28|2|73 5.000 — 20.000. — Bienes de cambio — No existen. — Inversiones — No existen — Bienes de uso — No existen. Total activo 20.000. - Pasivo: Deudas. No existen. — Capital, reservas y resultados — Mariano Jaime Berelson — Cta. Cap. 10.000 — Leonor Berelson — Cta Cap. 10.000 — 20.000 — Total 20.000. — Firmado: Mariano Jaime Berelson y Leonor Berelson. — Enmendado: "8". Vale.

Buenos Aires, 8 de marzo de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 532,50.— e.10|7 Nº 13.633 v.10|7|73

Leo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número doscientos ochenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete de mayo de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores: Andrés De Lillo, mayor de edad, nacido el 6 de setiembre de 1928, casado en primeras nupcias con Angela Lauria, italiano, comerciante, Rosetti 535, titular de la cédula de identidad Nº 4.218.543, Policía Federal, y Gaspar Lauría, mayor de edad, nacido el 1º de octubre de 1934, casado en primeras nupcias con Rosalía Carra, italiano, comerciante, Darwin 1439, titular de la cédula de identidad número 4.534.487 Policía Federal, ambos vecinos de esta ciudad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y Exponen: Que con efecto retroactivo al 1º de enero de 1973 queda constituida entre los comparecientes una sociedad comercial de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas; — Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "LEO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Roseti número 461. Por resolución de sus socios, la sociedad podrá establecer sucursales, locales en venta, depósitos, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del exterior, asignándoseles o no capital para su giro comercial. — Segunda: El término de duración de la sociedad será de noventa y nueve años. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en el país o en el extranjero la rectificación de motores. Para el cumplimiento de tal fin, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de tres mil pesos ($ 3.000), dividido en treinta cuotas de cien pesos ($ 100) cada una, que los socios suscriben por partes iguales, o sea quince cuotas cada uno, de las que integran en dinero efectivo en este acto el cincuenta por ciento, es decir, setecientos cincuenta pesos ($ 750) obligándose a completar el saldo a los ciento veinte días de la fecha de la suscripción del presente contrato. — Quinta: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, salvo con el consentimiento del otro socio, y ateniéndose a las normas establecidas en el artículo 152 de la ley de sociedades comerciales. — Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo del señor Nicolás Lauria, titular de la cédula de identidad número 3.935.949 expedida por la Policía Federal, domiciliado en Zabala 3225, de esta ciudad, quien revestirá el carácter de gerente, ejerciendo la representación legal, y obligando con su firma a la sociedad. El citado gerente, que podrá ser removido por justa causa, podrá administrar y gobernar sin limitación alguna todos los bienes inmuebles y semovientes que actualmente posean o adquieran en adelante la sociedad, dándoles en alquiler o arrendamiento con o sin contrato escrito, por el plazo que estime y bajo los precios, formas de pago y demás condiciones que crea conveniente, así como en todo lo relacionado con las consecuencias que se deriven de dichos actos. Asimismo podrá comprar o vender mercaderías al contado o a plazos, firmando o recibiendo vales o cualquier clase de papeles de comercio, suscribiendo o admitiendo conformes a cuentas o facturas, cobrando y percibiendo las sumas adeudadas; nombrando y despidiendo empleados y efectuando todos los pagos que hacen al giro normal de la administración. Podrá realizar en los bancos oficiales o particualres establecidos en Buenos Aires, sus sucursales o agencias depósitos de dinero, títulos o valores; solicitar aperturas de cuentas, percibir dinero y valores, ya sea girando cheques y otras libranzas en descubierto contra la cuenta corriente de la sociedad, o bien descontando letras, pagarés, giros, vales u otros documentos, firmando como aceptante, girante o endosante, pudiendo hacer renovaciones o amortizaciones de toda clase de documentos y todas las tramitaciones normales que hagan la relación bancaria y empresaria. Asimismo podrá comprar o enajenar o transferir a título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes, ya sea al contado a plazos, por los precios, formas de pago y demás condiciones que se estipulen, abonando o percibiendo sus impuestos y dando o exigiendo los recibos cartas de pago y garantías reales o personales que fueren menester, requiriéndose para estos supuestos el dejar asentado en el libro de actas el sumario, análisis y procedencias de las medidas a adoptarse. La enumeración precedente no es taxativa, sino simplemente enunciativa, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos 782 y 1.881 del Código Civil y lo dispuesto por el Art. 9º del Decreto-Ley Nº 5.965|63 que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Séptima: El día 31 del mes de diciembre de cada año, se confeccionará un balance general y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes. De las ganancias líquidas y realizadas que resulten se destinará el cinco por ciento a la formación del fondo de reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social, y el resto se acreditará en la cuenta particular de cada socio por partes iguales, es decir el cincuenta por ciento para cada uno. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. Para la formación de los balances se tomará como base el precio de costo o adquisición de las mercaderías que hubiese en existencia. Una copia del balance anual general del giro social será suministrada a cada socio para su consideración y aprobación, sin perjuicio de los balances de simple comprobación de saldos que les será suministrado trimestralmente. — Octava: Si de cualquier balance resultase una pérdida del treinta por ciento del capital social, los socios resolverán la continuación o disolución de la sociedad. En caso de disolución se procederá en la forma que prescribe la Ley 19.550 y el Código de Comercio, así como

ambién para el supuesto de liquidación en cuyo caso podrá nombrarse de común acuerdo uno o dos liquidadores y la sociedad continuará funcionando hasta su terminación, empleando su denominación con el aditamento "en liquidación". — Novena: Cualquier socio tendrá derecho a fiscalizar en cualquier momento la marcha de la sociedad, pudiendo ejercer medidas de revisión de la contabilidad y demás papeles de negocios, por sí o por personas autorizadas al efecto, debiendo el administrador facilitar los medios conducentes a tal fin. — Décima: Para todo acto que el gerente administrador considere necesario podrá solicitar la presencia de los socios, quienes comprometen su asistencia y colaboración dejando asentado en el libro de actas los asuntos y resoluciones tomadas. — Decimoprimera: En caso de fallecimiento o incapacidad civil de alguno de los socios, la sociedad continuará con los herederos o reprpesentantes del socio fallecido o incapaz hasta la finalización del año comercial; al finalizar éste, el otro socio podrá optar por continuar la sociedad con los herederos del socio fallecido o incapaz o disolver la misma. En el primer supuesto, los herederos de socio fallecido o los representantes del socio incapaz, deberán unificar su representación dentro de los 60 días de ocurrido el hecho, para ser representados por una sola persona ante la sociedad. — Decimosegunda: Toda divergencia que se suscite entre los socios durante la vigencia o liquidación de la sociedad, será sometida obligatoriamente a la decisión de árbitros amigables componedores que nombrarán cada uno, los que antes de proceder a su cometido designarán a un tercero para el caso de discordia. El fallo de los árbitros amigables componedores, o en su defecto el fallo del árbitro designado de común acuerdo será inapelable. En prueba de conformidad y bajo las cláusulas que anteceden dejan constituido el contrato social que ha de regirlos, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Leída que les fue a los comparecientes, se ratifican y firman ante mí, doy fe. Andrés De Lillo. — Gaspar Lauría. Está mi sello. Ante mí: L. J. A. Ruccio. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio 580 de este Registro 130 de mi adscripción, doy fe. Para la razón social "Leo" Sociedad de Responsabilidad Limitada expido este primer testimonio en tres fojas de actuación notarial numeradas correlativamente de la A 014545290 a la presente inclusive, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Leonardo J. A. Ruccio. Escribano.

Buenos Aires, 27 de junio de 1973.
— Tatiana Schifris, secretaría.

$ 517,50 e.10|7 Nº 13.635 v.10|7|73

Joleni

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD Limitada. — Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, el cuatro de setiembre de mil novecientos setenta y dos, se reúnen: A) Don Jorge Leoni, argentino, casado en primeras nupcias con Josefina Esther Marenco, industrial, con Cédula de la Policía Federal 4.5"9.744, domiciliado en Vicente López, Provincia de Buenos Aires, en la calle Azcuénaga 1976. — B) Don Carlos Eduardo Lanfranconi, argentino, casado en primeras nupcias con Lila Delia Mitchell, con Cédula de la Policía Federal 1.897.206, comerciante, dmiciliado en esta Ciudad, en la calle Juan B. Ambrosetti 81, piso 3º — C) Doña Ilda Inés Lanfranconi, argentina, soltera, con Cédula de la Policía Federal 2.418.196, comerciante, domiciliado en esta Ciudad en la calle Ayacucho 1249, piso 3º, departamento A. — Los tres son mayores de edad y hábiles para contratar y convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá pjor las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "JOLENI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Cangallo número novecientos treinta y cinco, segundo piso, pudiendo trasladar su sede social dentro de la misma jurisdicción. — Por resolución de todos sus socios, la sociedad podrá establecer sucursales, locales de venta, depósitos, representaciones o agencias en otros puntos del país o del extranjero, asignándoles o no capital para su giro comercial. — Segunda: El término de duración de la sociedad, será de tre saños a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Si, con una anticipación de seis meses con respecto a la fecha de vencimiento de dicho plazo, ningún socio comunicare a los otros, por telegrama colacionado u otro medio fehaciente, su voluntad de no prorrogar el término de duración de la sociedad, ésta será prorrogada automáticamente por períodos sucesivos de tres años. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades comerciales: Importación, Compra, Venta, y Comercialización de Armas, accesorios, maquinarias, Herramientas y elementos varios para fuerzas armadas, de seguridad y para industrias metalúrgicas. — Para el cumplimiento de los fines sociales la sociedad podrá ejercer la representación de empresas o fábricas extranjeras, y realizar toda negociación, acto o contrato que se relacione directa o indirectamente con su objeto. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Cincuenta y cuatro mil pesos ($ 54.000.—) dividido en Cinco mil cuatrocientas cuotas (5.400) de Diez pesos ($ 10.—) cada una, que los socios suscriben por partes iguales. — Cada socio integra en este acto, en dinero efectivo, el cincuenta por ciento (50 %) de las cuotas de capital suscriptas, lo que hace un total de Veintisiente mil pesos ($ 27.000.—), oobligándose a completar el saldo dentro de los ciento veinte (120) días de la fecha de suscripción del presente contrato. — Quinta: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, sin el consentimiento de los demás, sin perjuicio del procedimiento establecido por el artículo 152 de la ley de Sociedades Comerciales. — En caso de cesión de cuotas entre socios, el cedente deberá ceder la totalidad o parte de sus cuotas a los demás socios en la misma proporción en que éstos son ya titulares de cuotas, salvo renuncia total o parcial de este derecho por parte de algunos de los cesionarios, en cuyo caso podrá aumentarse la proporción correspondiente al o a los restantes hasta alcanzar la totalidad de las cuotas que se ceden. — Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios, quienes revestirán el caráctre de gerentes. — La representación legal la ejercerán dos de ellos indistintamente, cuyas firmas conjuntas obligar a la sociedad — También puede ser ejercida la representación legal de la sociedad por cualquiera de los socios individualmente, quien la obligará con su sola firma, cuando se trate de celebrar contratos de venta y|o distribución de productos que hacen al objeto social, así como, para endosar letras, giros, vales, cheques, pagarés y otros documentos comerciales, siempre que no se trate de la celebración de un contrato de cesión de derechos, créditos o acciones, en cuyo caso, se aplicarán las normas del párrafo anterior. — El uso de la firma social en ningún caso podrá emplearse en negocios ajenos al objeto social, en fianzas, avales a terceros o en asuntos particulares de los socios. — Séptima: Usando de la firma social conforme a lo prescripto en el artículo anterior, los socios, para el cumplimiento de los fines sociales, podrán: comprar, vender permutar, ceder, dar o tomar en arrendamiento, toda clase de bienes muebles, inmuebles o derechos e incluso títulos, bonos, créditos o mercaderías de toda especie; da y tomar dinero en préstamo por actos celebrados con todo tipo de personas, físicas o jurídicas, sociedades, corporaciones y bancos de todo tipo, sean nacionales, provinciales o municipales e incluso privados, del país o del extranjero, comprendidos el Banco de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y otros creados o a crearse y sus sucursales, las previsiones de sus cartas orgánicas, ofreciendo y recibiendo toda clase de garantías, reales o personales y gravando al efecto los bienes que la sociedad posea: para realizar toda clase de operaciones bancarias, incluso con los bancos mencionados o con cualquier otro, creado o a crearse y sus sucursales, a briendo cuentas corrientes, proveyendo fondos, librando letras de cambio con aceptación bancaria, firmar cheques, girar contra los fondos depositados o en descubierto, descontar documentos, solicitar informes y estados de cuenta y efectuar toda otra operación necesaria al objeto social; para firmar toda clase de giros, vales y pagarés, como librador o endosante, renovar, descontar y protestar documentos; aceptar daciones en pago, hacer arreglos y transacciones; iniciar, intervenir o proseguir juicios en cualquier fuero o jurisdicción, en los que la sociedad sea parte o tenga algún interés; firmar toda clase de poderes, recibos y resguardos, y los instrumentos públicos o privados que fueren menester; nombrar agentes y representantes; nombrar distribuidores a personas físicas o jurídicas; contratar locaciones de cosa, obras o servicios como locador o locatario y realizar en fin, todos los actos, gestiones, diligencias y negocios y celebrar todos los contratos relacionados con el objeto de la sociedad, incluso aquellos para los cuales el Código Civil, el de Comercio y las leyes especiales requieren poder especial, a fin de obtener el mejor desenvolvimiento de la sociedad para el logro de su objeto. — Octava: El día 4 de setiembre de cada año, se confeccionará un balance general y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes. — De las ganancias realizadas y líquidas se destinará el cinco por ciento (5 o|o) a la formación del fondo de reserva legal hasta alcanzar el veinte por ciento (20 o|o) del capital social. — Del saldo se destinará la parte que los socios resuelvan a la formación de reservas facultativas. — El resto se distribuirá entre los socios por partes iguales. — Las pérdidas serán soportadas por los socios en igual proporción. — Novena: Si algún ejercicio arrojare como resultado la pérdida de más del treinta por ciento, (30 o|o) del capital social la sociedad entrará automáticamente en liquidación, la que se llevará a cabo por los socios en la misma forma prevista para la administración. — En cualquier caso en que proceda la liquidación de la sociedad, ésta ha de realizarse en la misma forma, y, una vez liquidado el pasivo, el remanente se distribuirá entre los socios en la forma prevista para la distribución de utilidades. — Décima: En caso de comunicación de alguno de los socios a los otros, de su voluntad de no prorrogar el contrato a su vencimiento conforme a lo establecido en la cláusula segunda, se procedera a la liquidación de la sociedad a su término de acuerdo a lo estipulado en la cláusula novena; pero queda a salvo el derecho de alguno o algunos de los socios restantes a continuar con la sociedad y|o con los negocios sociales; esta decisión deberá ser comunicada por el optante a los otros socios con treinta (30) días de anticipación por lo menos con respecto a la fecha de vencimiento del contrato; una vez confeccionado el inventario y el balance general para establecer el activo social, los que hayan optado por la continuación abonarán a los salientes el capital y utilidades que correspondan a sus cuotas, en la forma, plazos, condiciones y con las garantías que se convengan. — Decimoprimera: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, los restantes podrán optar por: a) Disolver y liquidar la sociedad. — b) Continuar con el giro de los negocios sociales procediendo como en el caso de la cláusula décima, pero abonando el haber del fallecido o incapacitado a sus derechohabientes o representantes, en cuatro cuotas semestrales pagaderas por semestre vencido con más un interés anual del diez por ciento anual sobre saldos deudores pagadero también por semestre vencido ofreciéndose a quien corresponda las garantías que estimen conveniente. — c) Continuar la sociedad con los derechohabientes o representantes del fallecido o incapacitado, siempre que los mismos acepten la propuesta de los socios restantes, en dicho sentido. — Se considerará que los derechohabientes o representantes no desean ingresar a la sociedad y se procederá automáticamente de acuerdo a lo previsto en los dos incisos anteriores, si no responden por telegrama colacionado o por medio fehaciente, en forma afirmativa, la propuesta hecha en igual forma, dentro del plazo de treinta (30) días contados desde la recepción de la misma. — Si optaren por ingresar en la sociedad, previa determinación de la parte de capital que les corresponda y unificación de la representación, pasarán a formar parte de la misma, en las condiciones que se establezcan. — Decimosegunda: Los socios se autorizan mutuamente para continuar o desempeñar en el futuro actividades similares o afines a las que comprende el objeto social, en forma individual o como integrante de otras sociedades. — Decimotercera: Cualquier divergencia entre socios con motivo del presente, será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, que serán nombrados a razón de uno por parte divergente. — Si aun así no se llegara a un acuerdo, se pedirá judicialmente la designación de un perito cuyo fallo será inapelable. — Las partes renuncian a todo otro modo de dirimir sus cuestiones. — El socio que no cumpliera con lo dictaminado en el fallo se hará pasible de una multa de tres mil pesos ($ 3.000,00) a favor de los otros socios, sin perjuicio del derecho de éstos a reclamar su cumplimiento por vía judicial. — Bajo las trece cláusulas que anteceden, dejan constituido el presente contrato, obligándose las partes a su fiel y estricto cumplimiento, y firmando en prueba de conformidad en el lugar y fecha indicados. — Enmendado Sociedad — mil — nupcias — años — terceros — contrato — veintisiete — cuando — otros socios — jurídicas — Banco — Desarrollo — Buenos — abriendo — descontar — proceda — forma — establecido — corresponde — previsto — misma. — Vale. — Enmendado en el enmendado: Enmendado. — Vale. — Raspado: proporción — objeto — proporcion. — Vale. — J. Leoni. — C. E. Lanfranconi. — I. I. Lanfranconi. — Firmas autenticadas en foja de actuación notarial A-13792744. — Raspado: autenticadas. — Vale. — Hay un sello: Héctor J. Rosso. — Buenos Aires, 4 de setiembre de 1972. En mi carácter de escribano adscripto al registro notarial de esta ciudad número 144, certifico que: A) Las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por don Jorge Leoni, don Carlos Eduardo Lanfranconi y doña Ilda Inés Lanfranconi, de mi conocimiento, doy fe. — B) El requerimiento para la presente certificación se formaliza simultáneamente por Actas 241, 242 y 243 del Libro número Uno de este Registro. Hay un sello, Héctor J. Rosso. — En la Ciudad de Buenos Aires, el 2 de marzo de 1973, se reúnen: a) don Jorge Leoni, argentino, de 34 años de edad, casado en primeras nupcias con Josefina Esther Marenco, industrial, con Cédula de la Policía Federal número 4.579.744, domiciliado en Vicente López, Provincia de Buenos Aires, en la calle Azcuénaga 1976; b) don Carlos Eduardo Lanfranconi, argentino, de 51 años de edad, casado en primeras nupcias con Lila Delia Mitchell, comerciante, con Cédula de la Policía Federal número 1.897.206, domiciliado en esta Ciudad, calle Juan B. Ambrosetti 31, piso 3º; c) Doña Ilda Inés Lanfranconi argentina, de 54 años de edad, soltera, comerciante, con Cédula de la Policía Federal número 2.418.196 domiciliada en esta Ciudad, calle Ayacucho 1249 piso 3, departamento A. Los otorgantes son mayores de edad y hábiles para contratar y dicen: I — Que por contrato celebrado por instrumento privado el 4 de setiembre de 1972, acordaron constituir la Sociedad "Joleni Sociedad de Responsabilidad Limitada", el que se halla pendiente de inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — II — Que en el expediente respectivo, dicho Juzgado observó el contrato, en el sentido de dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 11, incisos 1, 3 y 5 de la ley 19.550. — III — Que se allanan a las observaciones formuladas y en consecuencia resuelven. Primero: Dejar establecido que sus datos personales son los que figuran al comienzo. — Segundo: Modificar las cláusulas Segunda, Tercera y Décima del mencionado contrato, las que quedan redactadas en la siguiente forma: Segunda. El término de duración de la sociedad será de cinco años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el País o en el Extranjero, las siguientes actividades comerciales: Importación, compraventa y comercialización de armas, accesorios, maquinarias, herramientas y elementos varios para fuerzas armadas, de seguridad y para industrias metalúrgicas, celebrando toda negociación, acto o contrato que se relacione directa o indirectamente con su objeto. — Décima: Con una antelacion mínima de quince días con respecto a la fecha de vencimiento del plazo de duración de este contrato, los socios podrán acordar la prórroga del mismo, mediante la celebración del contrato respectivo; tal derecho podrá ser ejercido aún cuando uno de los socios decida no continuar integrando la sociedad. En este caso, los socios que hayan sucripto el contrato de prórroga y decidido la continuación de los negocios sociales, una vez confeccionado el Inventario y el Balance General para establecer el Activo Social, abonarán al saliente el capital y utilidades que correspondan a sus cuotas, en la forma, plazo y condiciones y con las garantías que convengan. — Bajo tales condiciones dejan subsanado el contrato, conforme a las observaciones formuladas por el citado Juzgado, firmándose de conformidad en el lugar y fecha indicados. — J. Leoni — Jorge Leoni — C. A. Lanfranconi —Carlos Eduardo Lanfranconi — I. I. Lanfranconi — Ilda Inés Lanfranconi. — Firmas autenticadas en foja de actuación notarial A—14383219. — Hay un sello. — Héctor J. Rosso. — Buenos Aires, 2 de marzo de 1973. — En mi carácter de escribano adscripto al Registro Notarial 144 de esta Ciudad, certifico que. A) Las firmas que anteceden son auténticas de don Jorge Leoni, don Carlos Eduardo Lanfranconi y doña Ilda Inés Lanfranconi, de mi conocimiento, doy fe y han sido puestas en mi presencia, de lo que también doy fe. — B) El requerimiento para la presente certificación se formaliza simultáneamente por Actas 342, 343 y 344 del Libro número 1 de este Registro. — Hay un sello, Héctor J. Rosso. — En la Ciudad de Buenos Aires, el 21 de mayo de 1973, se reúnen: a) don Jorge Leoni, argentino, de 34 años, casado en primeras nupcias con Josefina Estrer Marenco, industrial, con Cédula de la Policía Federal Nº 4.579.744, domiciliado en Vicente López, Provincia de Buenos Aires, en la calle Azcuénaga 1976; b) don Carlos Eduardo Lanfranconi, argentino, de 51 años de edad, casado en primeras nupcias con Lila Delia Mitchel', comerciante, con Cédula de la Policía Federal Nº 1.897.206, domiciliado en esta Ciudad, en la calle Juan B. Ambrosetti 81, piso 3; y c) doña Ilda Inés Lanfranconi, argentina, de 54 años, soltero, comerciante, con Cédula de la Policía Federal Nº 2.418.196, domiciliada en esta Ciudad en la calle Ayacucho 1249, piso 3, departamento A. — Los otorgantes

son mayores de edad y hábiles para contratar y dicen: Que en su carácter de únicos componentes de la Sociedad "Joleni Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuyo contrato se halla pendiente de inscripción, se allanan a las observaciones formuladas en el expediente respectivo por el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro en el sentido de dar cumplimento a lo dispuesto por el artículo 11 inciso 3º de la ley 19.550. — En consecuencia dejan establecido que el artículo tercero del contrato social celebrado por instrumento privado del 4 de setiembre de 1972, quedará redactado en la siguiente forma: Tercera: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades comerciales: Importación, compraventa, y comercialización de armas, municiones, maquinarias y herramientas para fuerzas armadas, de seguridad e industrias metalúrgicas, sus accesorios, repuestos y elementos de mantenimiento de índole química o mecánica, celebrando toda negociación, acto o contrato atinente a su objeto. — Bajo tales condiciones, dejan subsanado el contrato, conforme a la observación formulada, firmando de conformidad en el lugar y fecha indicados. — Enmendado: Inés — Comercial — Vale. — J. Leoni — C. E. Lanfranconi — I. I. Lanfranconi - Firmas autenticadas en foja de actuación notarial A—14644004. — Hay un sello. — Héctor J. Rosso. — En mi carácter de Escribano adscripto al Registro Notarial Nº 144 de esta Ciudad, Certifico que: a) Las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por don Jorge Leoni, con Carlos Eduardo Lanfranconi y doña Ilda Inés Lanfranconi, de mi conocimiento, doy fe. — b) El requerimiento para la presente certificación se formaliza simultáneamente por Actas 423, 424 y 425 del Libro 1 de este Registro. — Buenos Aires, 21 de mayo de 1973. — Hay un sello — Héctor J. Rosso. — Raspado: Provincia — domiciliada — especial — soportadas — 13792744 — Cédula — años — que — Que — cláusulas — Vale.

Buenos Aires, julio 2 de 1973. — Taliana Schifris, secretaria.

$ 1.200. — e.10|7 Nº 13.629 v.10|7|73

Cincotta Villa Luro

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CAMBIO DE LA razón social, cesión de cuotas sociales, modificación y adecuación a la ley de sociedades número diez y nueve mil quinientos cincuenta y sus modificatorias, del contrato social de CINCOTTA VILLA LURO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de marzo de mil novecientos setenta y tres, comparecen en el domicilio social de Cincotta Villa Luro Sociedad de Responsabilidad Limitada, Avenida Juan B. Justo número cinco mil cinco, Capital Federal, los socios integrantes de la misma, señores Carlos Matías García, argentino, comerciante, de cincuenta y ocho años de edad, Libreta de Enrolamiento número doscientos setenta y dos mil cinco, domiciliado en Carlos Francisco Melo dos mil quinientos quince, Florida, provincia de Buenos Aires, casado en primeras nupcias con doña Edith Martínez, ama de casa, de cincuenta años de edad, Libreta Cívica número cuatro millones trescientos cinco mil doscientos sesenta y cuatro; Raúl Arturo Ferrario, argentino, comerciante, de cuarenta y siete años de edad, Libreta de Enrolamiento numero cuatro millones veintiún mil cuatrocientos cincuenta y dos, domiciliado en Mariano Acosta ciento cuarenta y seis, primer piso, departamento A, Capital Federal, casado en primeras nupcias con doña Elvira Saki Kobayashi, ama de casa, de cuarenta y cinco años de edad, Libreta Cívica número treinta y ocho mil cuatrocientos setenta y cinco; Gomalex Sociedad Anónima Comercial, con domicilio en la calle Venezuela mil trescientos veintiséis, Capital Federal, representada en este acto por el señor Manuel Cifuentes, argentino, comerciante, de cuarenta y cinco años de edad, Libreta de Enrolamiento número cinco millones doscientos ochenta y cuatro mil novecientos ochenta y siete, en su carácter de apoderado de la misma; y Juan Cincotta Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria, con domicilio en la calle Venezuela mil trescientos veintiséis, primer piso, Capital Federal, representada en este acto por el señor Víctor Mariano Cincotta, argentino, comerciante, de cincuenta y dos años de edad, Libreta de Enrolamiento número un millón trescientos cuatro mil ciento veintitrés, en su carácter de director de la misma. — El objeto de la presente es cambiar la razón social, realizar una cesión de cuotas y adecuar el contrato social a la ley de sociedades número diez y nueve mil quinientos cincuenta y sus modificatorias. — Primero: A raíz del cambio de domicilio, los socios resuelven por unanimidad modificar la razón social, que en lo sucesivo se denominará Cincotta Juan B Justo Sociedad de Responsabilidad Limitada: en consecuencia, el artículo primero del contrato social queda redactado en los siguientes términos: la sociedad se denominará Cincotta Juan B. Justo Sociedad de Responsabilidad Limitada, y una vez inscripta la presente será esa la razón social que se utilizará. — Segundo: El señor Carlos Matías García es titular de cincuenta y dos (cincuenta y dos) cuotas sociales de Cincotta Villa Luro Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En su carácter de socio de la misma en la proporción mencionada, cede y transfiere en este acto a favor de Francisco Domingo Perrone, argentino, comerciante, de cincuenta años de edad, Libreta de Enrolamiento número un millón setecientos cuarenta mil treinta y ocho, domiciliado en Chile mil ochocientos treinta y seis, séptimo piso, departamento cuarenta y dos, Capital Federal, casado en primeras nupcias con doña Angélica Matías Núñez, ama de casa, de cincuenta y un años de edad, Libreta Cívica número tres millones ciento setenta y un mil doscientos cuarenta y siete, cincuenta y dos (cincuenta y dos) cuotas sociales. — Tercero: Gomalex Sociedad Anónima Comercial es titular de trece (trece) cuotas sociales de Cincotta Villa Luro Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En su carácter de socio de la misma en la proporción mencionada, cede y transfiere en este acto, a favor de Francisco Domingo Perrone trece (trece) cuotas sociales. — Cuarto: El señor Raúl Arturo Ferrario es titular de treinta y tres (treinta y tres) cuotas sociales de Cincotta Villa Luro Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En su carácter de socio de la misma en la proporción mencionada, cede y transfiere en este acto a favor de Angel Custodio Ferreyra, argentino, comerciante, de cuarenta y seis años de edad, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones seiscientos cincuenta y seis mil novecientos setenta y dos, domiciliado en Nicasio Oroño mil ochocientos sesenta y siete, Capital Federal, casado en primeras nupcias con doña Rosa Ofelia Greco ama de casa, de cuarenta y cinco años de edad, Libreta Cívica número un millón trescientos treinta y seis mil novecientos ochenta y ocho, treinta y tres (treinta y tres) cuotas sociales. Al respecto, los cesionarios dejan expresa constancia que reciben de conformidad las cuotas sociales a que se hace referencia en esta y las precedentes cláusulas. — Quinto: La cesión se realiza por el valor nominal de las cuotas sociales, recibiendo en este acto el señor Carlos Matías García la cantidad de pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho quinientos veinte (pesos quinientos veinte); Gomalex Sociedad Anónima Comercial la cantidad de pesos Ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho ciento treinta (pesos ciento treinta); y el señor Raúl Arturo Ferrario la cantidad de pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho trescientos treinta (pesos trescientos treinta) en concepto de pago, sirviendo la presente de suficiente recibo. — Sexto: Los socios dejan expresa constancia que encontrándose presentes todos ellos, resuelven — por unanimidad— prescindir de las formalidades establecidas en el Artículo Décimosegundo del Contrato Social respectivo. — Los socios que han cedido la totalidad de sus cuotas sociales manifiestan que no tienen nada que reclamar por ningún concepto de la Sociedad o de sus socios integrantes. — Séptimo: Presentes también en este acto las señoras Edith Martínez y Elvira Saki Kobayashi, en su carácter de esposas en primeras nupcias de los señores Carlos Matías García y Raúl Arturo Ferrario, respectivamente y enterados de las cesiones de cuotas efectuadas por sus cónyuges a favor de Francisco Domingo Perrone, el primero, y de Angel Custodio Ferreyra, el segundo, prestan su consentimiento a las mismas, firmando de conformidad este escrito. — Octavo: De acuerdo a las cesiones de cuotas anteriormente señaladas, el Capital Social queda aportado en las siguientes proporciones: Francisco Domingo Perrone sesenta y cinco (sesenta y cinco) cuotas sociales o sea pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho seiscientos cincuenta (pesos seiscientos cincuenta); Angel Custodio Ferreyra treinta y tres (treinta y tres) cuotas sociales o sea pesos Ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho trescientos treinta (pesos trescientos treinta); y Juan Cincotta, Sociedad Anónima, Comercial Industrial e Inmobiliaria ciento dos (ciento dos) cuotas sociales o sea pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho un mil veinte (pesos un mil veinte). — Noveno: En virtud de la mencionada cesión de cuotas y de común acuerdo se incluye en este acto en la designación de Gerentes a los señores Francisco Domingo Perrone y Angel Custodio Ferreyra, cargo que desempeñarán con las facultades enumeradas en el respectivo Contrato Social. — Décimo: Por unanimidad, los socios resuelven adecuar a las disposiciones de la Ley número diez y nueve mil quinientos cincuenta y sus modificatorias, el actual Contrato Social suscripto el diez de febrero de mil novecientos sesenta y nueve e inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal el diez y ocho de junio de mil novecientos sesenta y nueve, bajo número mil quinientos cuarenta y uno, folio doscientos noventa y nueve, libro sesenta de Sociedades de Responsabilidad Limitada; cesión de Cuotas Sociales y Modificación Contrato suscripto el tres de marzo de mil novecientos setenta e inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal el quince de mayo de mil novecientos setenta, bajo número setecientos cincuenta y cuatro, folio dos, libro cincuenta y nueve de Sociedades de Responsabilidad Limitada; cesión de cuotas sociales y Modificación de Contrato suscripto el tres de febrero de mil novecientos setenta y uno e inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal el nueve de marzo de mil novecientos setenta y uno, bajo número trescientos ochenta y ocho, folio ciento cuarenta y cinco, libro sesenta y cuatro de Sociedades de Responsabilidad Limitada; cesión de Cuotas Sociales y Modificación Contrato suscripto el nueve de junio de mil novecientos setenta y uno e inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal el trece de julio de mil novecientos setenta y uno, bajo número mil seiscientos sesenta y siete, folio trescientos trece, libro sesenta y cuatro de Sociedades de Responsabilidad Limitada; cesión de Cuotas Sociales y Modificación Contrato suscripto el veintiocho de julio de mil novecientos setenta y uno e inscripto el veinticuatro de agosto de mil novecientos setenta y uno, bajo número dos mil ciento sesenta y seis, folio trescientos ochenta y uno, libro sesenta y cuatro de Sociedades de Responsabilidad Limitada del Registro Público de Comercio de la Capital Federal; el que quedará redactado de la siguiente forma: Artículo Primero: Queda constituida la Sociedad denominada "Cincotta Juan B. Justo Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Artículo Segundo: La Sociedad tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la Avenida Juan B. Justo cinco mil cinco, Capital Federal, la Sociedad podrá establecer sucursales, agencias, dependencias o representaciones únicamente dentro de los límites geográficos de la Capital Federal. — Artículo Tercero: El plazo de duración se fija en diez (diez) años, contados a partir de la inscripción original de la Sociedad en el Registro Público de Comercio, prorrogable de común acuerdo. — Artículo Cuarto: La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia y|o de terceros, en participación y|o comisión o en cualquier otra forma la compraventa, permuta y comercialización por cualquier medio de cubiertas y cámaras para todo tipo de vehículos automotores u otros productos o mercaderías relacionados con ese rubro comercial; la prestación de servicio de gomería y recapado de cubiertas en cualquier forma; la realización de representaciones comisiones, consignaciones o mandatos, en especial cobranzas por encargo de terceros; y la financiación de operaciones comerciales, hipotecaria y prendarias de todo tipo .— Para el debido cumplimiento de sus fines la Sociedad podrá adquirir, construir y explotar por su cuenta o por cuenta de terceros toda clase de bienes, efectuar operaciones con las instituciones bancarias oficiales, particulares o mixtas del país o del extranjero; solicitar y obtener créditos, ofrecer o aceptar garantías reales o personales, adquirir y|o transferir el dominio de bienes inmuebles, muebles o semovientes, acepta y|o conferir poderes generales o especiales, sustituirlos o revocarlos: y practicar cualquier acto y celebrar cualquier contrato que la buena marcha de los negocios sociales aconseje, sin limitación alguna. — Artículo Quinto: El capital social se fija en la suma de pesos Ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho dos mil (pesos dos mil) dividido en doscientas (doscientas) cuotas de pesos Ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho: diez (pesos diez) cada una, que los socios han suscripto e integrado en las siguientes proporciones: Francisco Domingo Perrone sesenta y cinco (sesenta y cinco) cuotas sociales o sea pesos Ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho seiscientos cincuenta (pesos seiscientos cincuenta); Angel Custodio Ferreyra, treinta y tres (treinta y tres) cuotas sociales o sea pesos Ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho trescientos treinta (pesos trescientos treinta); y Juan Cincotta Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria ciento dos (ciento dos) cuotas sociales o sea pesos Ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho un mil veinte (pesos un mil veinte). — Artículo Sexto: La dirección y administración de la Sociedad será ejercida por una gerencia compuesta por uno a cinco miembros, según el número que fije la Asamblea de Socios — A la fecha, el número ha sido fijado en tres y han sido designados para el cargo los socios señores Francisco Domingo Perrone, Angel Custodio Ferreyra y Juan Cincotta Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria, quien actuará por intermedio de sus apoderados y|o representantes legales designados al efecto. — La gerencia funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — Los gerentes dejarán constancia de sus deliberaciones en el Libro a que se refiere el artículo Noveno de este contrato. — El uso de la firma social, estará conjuntamente a cargo de dos cualesquiera de los socios gerentes para realizar las siguientes operaciones: a) Comprar, vender, permutar, dividir aprobar, transferir, hipotecar o gravar bienes inmuebles. — b) Constituir prendas sobre bienes muebles. — c) Vender total o parcialmente bienes de uso pertenecientes a la Sociedad. — d) Librar, endosar y aceptar letras de cambio, pagarés cheques, o cualquier otra clase de documentos comerciales, cualquiera sea su valor y en general, suscribir obligaciones que comprometan a la Sociedad. — Sin embargo, para endosar cheques con el objeto de depositarlos en las cuentas bancarias de la Sociedad será suficiente la firma de uno cualquiera de los socios gerentes. — e) Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos y contratar y operar con el Banco de la Nación Argentina, Banco Nacional de Desarrollo, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y los demás Bancos e Instituciones financieras oficiales; particulares o mixtas o sus respectivas casas matrices y|o sucursales aceptando sus reglamentos y cartas orgánicas, otorgando al efecto las garantías que les sean requeridas. — f) Celebrar contratos de locación o arrendamientos de inmuebles por un plazo mayor o menor de seis años; celebrar contratos de consignación y de mandatos; adquirir y|o aceptar la licencia del uso del nombre comercial, marcas de fábrica, patentes de invención y modelos y diseños industriales pertenecientes a terceros y celebrar los contratos correspondientes; g) Comprometer en árbitros, juris o arbitradores amigables componedores; conferir poderes generales y especiales, revocarlos, otorgar y firmar toda clase de escrituras públicas; h) Constituir a la Sociedad en codeudora, fiadora, avalista u otorgar toda clase de garantías reales o personales, cualquiera sea el monto de las mismas, para lo cual será necesario la firma conjunta del socio gerente Juan Cincotta Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria, con uno cualquiera de los otros socios gerentes: i) Bastará la firma indistinta de uno cualquiera de los socios gerentes para: representar en juicio a la Sociedad, iniciar y proseguir juicios ante cualquier jurisdicción y fuero, contestar demandas, constituir domicilios legales y especiales, poner y absolver posiciones, prorrogar jurisdicciones, transigir, cobrar y percibir todo lo que la Sociedad cobre por mandato o autorización de terceros, hacer novaciones, remisión y quitas de deudas, hacer pagos, como así también para realizar cualquier otro acto no incluido en los incisos que anteceden. — La Sociedad podrá realizar todos los actos compatibles con su naturaleza jurídica y los fines de su creación en cuanto no se oponga a las leyes y reglamentos en vigor y a la legislación que en el futuro se dicte. — Sin embargo, los Gerentes no podrán usar de la firma social para fines ajenos a los negocios de la Sociedad, ni en beneficio de terceros o particular de los propios Gerentes ni otorgar, para fines extraños a la Sociedad, con la firma social, garantías o fianzas a terceros. — Los socios fijarán periódicamente la suma que los Gerentes podrán retirar con cargo a sus cuentas particulares, de lo que se podrá dejar constancia en el libro de actas a que se refiere el Artículo Noveno, quedando entendido que todo retiro en exceso de lo resuelto por los socios serán considerado como uso ilegítimo de fondos de la Sociedad. — Artículo Séptimo: El treinta y uno de marzo de cada año, se cerrará el ejercicio económico de la Sociedad, practicándose un Inventario y Balance General con Demostración de Ganancias y Pérdidas que serán sometidos a la aprobación de los socios dentro de los noventa días subsiguientes a la terminación del ejercicio, a fin de considerar el resultado del mismo y demás cuestiones que interesen a la Sociedad, dejándose constancia de lo que se resuelve en un libro de actas que se llevará al efecto de acuerdo a lo indicado en el Artículo Noveno. — Las utilidades que resulten, previas las deducciones por amortizaciones y previsiones que correspondan se distribuirán en el orden y prioridad siguiente: a) El cinco por ciento (cinco por ciento) para formar un fondo de Reserva Legal hasta llegar al veinte por ciento (veinte por ciento) del Capital Social: b) El treinta por ciento (treinta por ciento) para formar una reserva especial que se denominará fondo de capitalización de acuerdo a lo indicado en el Artículo Décimo: c) El saldo restante corresponderá a los socios en las siguientes proporciones: Francisco Domingo Perrone cincuenta por ciento (cincuenta por ciento); Angel Custodio Ferreyra veinticinco por ciento (veinticinco por ciento) y Juan Cincotta

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria: veinticinco por ciento (veinticinco por ciento); la Asamblea de Socios fijará la forma de pago de las utilidades distribuídas teniendo en cuenta las disponibilidades sociales. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción en que se distribuyen las utilidades. — Artículo Octavo: Los socios celebrarán reunión ordinaria una vez al año dentro delos noventa (noventa) días de vencido el ejercicio, a efectos de considerar el Balance General y reunión extraordinaria a iniciativa de cualquiera de ellos a fin de considerar otros asuntos de interés de la Sociedad. — Las reuniones ordinarias y extraordinarias deberán realizarse en primera convocatoria con la presencia de socios que representen por lo menos el cincuenta y uno por ciento (cincuenta y uno por ciento) del Capital Social. — Si la reunión en primera convocatoria fracasara por cualquier causa se realizará en segunda convocatoria con los socios que concurran cualquiera sea el capital que representen. — Serán nulas las resoluciones que se adopten en reuniones celebradas en transgresión a lo dispuesto precedentemente. — Para la realización de cualquier reunión ordinaria o extraordinaria, en primera o segunda convocatoria, el o los gerentes deberán notificar fehacientemente a cada uno de los socios, en los domicilios indicados en este contrato o donde ellos lo indicaran más adelante por escrito, el día y hora en que la misma tendrá lugar, con una anticipación de por lo menos setenta y dos (setenta y dos) horas, señalando el Orden del Día objeto de la reunión. — Cada socio tendrá tantos votos como cuotas le pertenecieren, y las resoluciones —para ser válidas— deberán ser aprobadas por las siguientes mayorías: a) Para el cambio de objeto, prórroga, transformación, fusión, escisión y cualquier otra modificación del Contrato Social que imponga mayor responsabilidad a los socios u otras modificaciones del contrato no previsto en la Ley de Sociedades Comerciales, se requerirá la unanimidad; b) Para cualquier otra decisión, inclusive las indicadas en el Artículo Décimo de este contrato, la aprobación del Balance General y la designación, remoción y fijación del número de Gerentes, se requerirá la mayoría de votos de los socios presentes en la deliberación — Artículo Noveno: La Sociedad llevará un libro de actas foliado debidamente, en el cual se transcribirán las resoluciones de las reuniones de los socios. — Artículo Décimo: El fondo de capitalización a que se refiere el inciso a) del Artículo Séptimo corresponderá a los socios en la proporción indicada en el inciso c) del citado Artículo, pero tendrá como único destino la formación de una reserva especial en la forma y a los fines que se indican seguidamente: a) Previamente se aplicará contra este fondo, en la parte que corresponda a cada uno de los socios el saldo deudor que tengan los mismos como consecuencia de retiros efectuados con cargo a sus cuentas particulares, o cualquier otro concepto que no haya sido cubierto con el setenta por ciento (setenta por ciento) de utilidad restantes; b) El saldo que se determine luego de efectuada la operación precedente será el monto de la utilidad destinado a formar la reserva especial denominada fondo de capitalización. — La Asamblea de Socios resolverá, en la forma establecida en el Artículo Octavo, la oportunidad en que esta reserva especial será efectivamente capitalizada mediante el correspondiente aumento del Capital Social; c) Empero a efectos de mantener la proporción del capital original, cada socio podrá aportar directamente los fondos que sea necesarios a tal fin. — Dicho aporte tendrá que efectuarse dentro de los ciento ochenta (ciento ochenta) días contados a partir de la fecha en que la Asamblea de Socios hubiere resuelto el aumento del Capital Social, rigiendo durante ese lapso las proporciones originales indicadas en el Artículo Quinto; d) La Asamblea de Socios estará facultada para suspender en cualquier momento la formación de la reserva especial referida en el inciso b) del Artículo Séptimo y en la presente disposición — Asimismo, podrá dejar sin efecto la suspensión resuelta y reimplantar nuevamente la formación de este fondo de capitalización en los términos pactados en el presente contrato, resolviendo en todos los casos de conformidad a lo dispuesto en el inciso b) del Artículo Octavo. — Artículo Décimo Primero: Si la Sociedad experimentara pérdidas que llegasen al cincuenta por ciento (cincuenta por ciento) del Capital Social, la Asamblea de Socios, con el voto favorable de socios que representen el cincuenta y uno por ciento (cincuenta y uno por ciento) del capital integrado, podrá resolver la liquidación de la misma. — En todos los casos la liquidación de la Sociedad estará a cargo del o de los socios que designa la Asamblea, quienes usarán de la firma social con el aditamento "en liquidación", con todas las facultades necesarias para proceder a la disolución, liquidación, extinción de la Sociedad y participación final del saldo entre los socios quienes tendrán derecho al remanente de los bienes que quedaren a prorrata del capital que cada socio tuviera en ese entonces. — Artículo Décimo Segundo: El socio que quisiera ceder sus cuotas deberá comunicarlo a los otros socios por telegrama colacionado en los domicilios mencionados en este contrato o donde ellos lo indicarán más adelante por escrito, con seis meses de anticipación, en cuyo período los socios restantes podrán optar en proporción a sus aportes, en comprar la parte del socio saliente. — A tal efecto, se confeccionará un Balance e Inventario General a la fecha del retiro, actualizando los valores del activo, sin considerar las amortizaciones realizadas. — Este Balance deberá aprobarse en la misma forma indicada en el inciso b) del Artículo Octavo. — El importe que resulte será abonado al socio que se retira por semestre vencido, en cuatro cuotas semestrales, iguales y consecutivas, sin intereses. — Si alguno de los socios no hiciera uso de la opción de compra, los demás socios tendrán derecho a ejercerla, en proporción a sus respectivos aportes si hubiere más de un socio interesado, y en su totalidad si hubiere un solo socio interesado en la adquisición. — Si algún socio hiciere uso de la opción de compra, el socio saliente tendrá derecho a transferirla a terceros, sin el cumplimiento de otra formalidad, las cuales quedarán "ipso facto" incorporados a la Sociedad. — Artículo Décimo Tercero: En el caso de fallecimiento o incapacidad legal o quiebra de cualquiera de los socios, será facultativo de los otros socios proceder en cualquiera de las tres formas siguientes: a) Proceder a la disolución y liquidación total de la Sociedad, de acuerdo a lo previsto en la segunda parte del Artículo Decimoprimero; b) Continuar el giro social con los herederos del socio fallecido o incapacitado, previa unificación de personería por parte de éstos en una sola persona; c) Proseguir el giro social, abonando a los herederos o al concurso en su caso, la parte que les corresponda y determinado en la forma que a continuación se expresa: la parte de Capital Social suscripto e integrado y los beneficios acumulados hasta la fecha en que se produzca el fallecimiento o incapacidad o quiebra; agregado o restado del saldo de su cuenta particular y la parte proporcional del valor llave en el que se involucra el habitual concepto comercial (marcas, clientela, nombres, locales, prestigio comercial, etcétera), valor que al efecto, queda fijado en una vez el promedio anual de las utilidades de los tres últimos ejercicios. — De la suma así determinada se retendrá, en función del porcentaje de utilidad del socio fallecido o incapacitado, una parte proporcional de los créditos vencidos e impagos que integren la cartera de cobranza de la Sociedad a esa fecha, cuyos importes serán proporcionalmente entregados una vez que la Sociedad perciba efectivamente los mismos; d) El monto a pagarse conforme lo determinado por este procedimiento realizado dentro de los treinta días subsiguientes al fallecimiento o incapacidad o quiebra, se abonará en la siguiente forma: el diez por ciento (diez por ciento) dentro del término de sesenta días posteriores a la determinación del monto; y el saldo que restare, en veinticuatro (veinticuatro) cuotas iguales, mensuales y consecutivas corriendo la primera de ellas a partir de los treinta días inmediatos siguientes al pago inicial del diez por ciento (diez por ciento). — Los pagos escalonados en la forma antedicha, devengarán el interés computado sobre saldos que rija en el Banco de la Nación Argentina a la fecha de pago de la cuota inicial del diez por ciento (diez por ciento). — Artículo Decimocuarto: En cualquier momento y siempre que lo decida la unanimidad de los socios y previo cumplimiento de los requisitos legales, esta Sociedad podrá transformarse en Sociedad Anónima o en Sociedad de cualquier tipo permitido por las leyes. — Artículo Decimoquinto: Cualquier cuestión que surgiere entre los socios con motivo de la interpretación o ejecución de este contrato ya sea durante la vida de la sociedad, como en su disolución o liquidación, será sometida a los Tribunales de Comercio de esta Ciudad. — Los comparecientes, todos mayores de edad y hábiles para contratar, declaran que no los une ningún vínculo de parentesco entre sí y firman el presente Contrato Social, quedando facultado cualquiera de los Socios Gerentes para inscribir el mismo en el Registro Público de Comercio. — Sobre raspado: por — proporcional — efectivamente. Valen. — C. M. García. — Edith M. de García. — R. A. Ferrario. — Manuel Cifuentes, apoderado de Gomalex Sociedad Anónima Comercial. — Víctor M. Cincotta, Director de Juan Cincotta Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria. — F. D. Perrone. — A. C. Ferreyra. — Elvira Saki K. de Ferrario. — E|L.: "remisión". Vale. — Testado: dar y tomar dinero prestado. No vale.

Buenos Aires, 27 de junio de 1973.
Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.811,25 e.12|7 Nº 13.717 v.12|7|73

John-John

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los veinte días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y dos, entre los señores: Raúl Horacio Broda, 25 años de edad, casado en primeras nupcias con Susana Marta Fernández Donsion, argentino, comerciante, con domicilio en Virrey Olaguer 2456, 5º piso, Nº 26 de Capital Federal, con Cédula de Identidad de la Policía de la Capital Federal Nº 5.385 068 y don Ricardo Alfredo Hernández, 24 años de edad, soltero, argentino, comerciante, con domicilio en Galicia 970 de Capital Federal, con Cédula de Identidad de la Policía de la Capital Federal Nº 5.713 636, hábiles para contratar, declaran constituida una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la Ley Nacional Nº 19.550 y sujeta a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social JHON-JOHN SOCIEDDA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y su domicilio legal en la calle Cabildo 1717 de esta Ciudad pudiendo trasladarlo a cualquier punto y|o establecer agencias y|o sucursales en cualquier otro punto de esta República o del extranjero. — Segunda: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros la explotación de Bar, Confitería, Restaurant, Bowling y sus anexos. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad será de diez años a partir de la fecha del presente contrato y se considerará regularmente constituida con su inscripción en el Registro Público de Comercio de acuerdo al art. 7º de la Ley 19.550. — Cuarta: El capital social está constituido por la suma de pesos Ocho mil, divididos en cuotas de cien pesos cada una, es decir ochenta cuotas en total suscriptas e integradas por los socios en partes iguales. — Los aportes consignados se verifican e integran totalmente bajo juramento por los socios en mercaderías, muebles y útiles e instalaciones y el valor de las mismas lo ha sido conforme a su cantidad y calidad y precios de plaza según inventario firmado por los socios y formando parte integrante del presente contrato y que no se encuentran afectadas a prendas, embargos ni gravámenes de ninguna naturaleza y sus valores han sido establecidos mediante facturas y demás elementos de determinación de los costos de las referidas mercaderías, muebles y útiles e instalaciones incorporados a la sociedad todo ello de conformidad con las expresas disposiciones de los arts. 51, 149 y 150 de la Ley 19.550. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de Raúl Horacio Broda y Ricardo Alfredo Hernández quienes quedan desde ya designados gerentes, ejerciendo la representación legal de la socidad y obligándola con la firma indistinta de cualquiera de ellos y un sello con la denominación social, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Sexta: El día 31 de diciembre de cada año se practicará un balance, inventario y cuadro de ganancias y pérdidas. — Las utilidades se distribuirán a prorrata de acuerdo al capital aportado por cada uno previa deducción de la reserva legal que establece el Art. 70 de la Ley 19.550: para el caso de quebrantos se utilizará el mismo criterio de distribución. — Con referencia a los resultados de estados patrimoniales se estará a lo dispuesto en el art. 87 de la Ley. — Séptima: Para los casos de cesión de cuotas se aplicará el art. 152 de la Ley 19.550 no estableciéndose normas para su valuación en su lugar se estará a lo dispuesto por el art. 153 si hubiera desacuerdo. — Octava: Todas las decisiones sociales se tomarán por mayoría de capital y se requiere unanimidad para los casos expuestos en el primer y segundo apartado del art. 160 de la Ley 19.550. — Las reuniones pueden ser comunicadas en forma fehaciente por cualquiera de los gerentes o demás socios, haciéndose saber los temas a tratar y las comunicaciones podrán ser cursadas al domicilio último denunciado por los socios. — Lo tratado se hará constar por acta y será firmado por todos los presentes. — Novena: En caso de fallecimiento de un socio, sus herederos o derecho habientes con representación unificada se incorporarán a la sociedad, quedando supeditadas las cuotas sociales del fallecido a lo dispuesto por el art. 209 de la Ley 19.550. — Décima: Producida la disolución se nombrará liquidador por mayoría de capital, cuyo nombre se inscribirá en el Registro Público de Comercio, tendrá a su cargo abonar el pasivo social y percibir su remuneración como liquidador si se le hubiere adjudicado y del saldo se destinará en primer término a reembolsar el capital aportado por cada socio y si quedara remanente el mismo será adjudicado a cada socio en proporción al capital. — Bajo las cláusulas que anteceden queda constituida la sociedad "John-John" Sociedad de Responsabilidad Limitada obligándose las partes a su fiel cumplimiento y firman en el lugar y fecha de su otorgamiento. — R. H. Broda y R. A. Hernández — Detalle de los Valores Activos y pasivos Iniciales de John John Sociedad de Responsabilidad Limitada — Activo — $ — $ — Muebles y Utiles: — 1.840.— — 1 Cortadora de Fiambre, marca Berkel Nº 830159 — 1.240 — — 1 Licuadora granizadora, marca Marinelli Nº 112.725 — 600.— — Instalaciones: — 1.000.— — 1 Estantería Vitrina — 350.— — 1 Pasera — 400.— — 1 Estantera s|mostrador — 250.— — Mercaderías: — 5.160.— — 170 Botellas de whisky Old Smugler a $ 24.— c|u. — 4.080 — 100 Botellas Gin Hiram Walkers a $ 5,80 c|u. — 580.— — 100 Botellas de Vodka Walkers a $ 5 c|u. 500 — Total del Activo — 8.000.— — Pasivo — Raúl Horacio Broda su aporte de Capital — 4.000.— — Ricardo Alfredo Hernández su aporte de Capital — 4.000.— — Total del Pasivo — 8.000.— — Firmado: Raúl Horacio Broda — Ricardo Alfredo Hernández.

Buenos Aires, 29 de junio de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 397,50 e. 12|7 Nº 13.657 v. 12|7|73

Arcón

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la la ciudad de San Martín, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a veintisiete de abril de mil novecientos sesenta y tres, entre los señores Oscar Valentini, argentino, divorciado por sentencia firme de sus primeras nupcias con María Luisa Bouquet, nacido el 1º de octubre de 1939 Libreta de Enrolamiento Nº 4.295.844, comerciante, domiciliado en Rocamora Nº 4484, Capital Federal y don Horacio Alejandro Gambetta, argentino, soltero, nacido el 23 de octubre de 1947, hijo de Luis Teófilo Antonio Gambetta y Nelida Elsa Borrat, Libreta de Enrolamiento Nº 5.223.434, Técnico Mecánico, domiciliado en Avda. Mitre 4004, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, convienen en celebrar el presente contrato para constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por la Ley 19.550, y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "ARCON S. R. L." y tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, actualmente en la Avenida San Martín 1564; pudiendo establecer agencias y|o sucursales en cualquier parte de la República o del exterior. — Segunda: La duración será de diez años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Podrá prorrogarse o disolverse anticipadamente mediante acuerdo unánime. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros la industrialización, fabricación, reparación, importación, exportación, compra y venta de repuestos y accesorios del automotor, y perfiles industriales. — Para su cumplimiento la sociedad gozará de plena capacidad jurídica, pudiendo ejecutar los actos, contratos u operaciones relacionados con el objeto antedicho. — Cuarta: El capital de la sociedad lo constituye la suma de quince mil pesos dividido en un mil quinientas cuotas de diez pesos cada una, suscripto e integrado por los socios por partes iguales, o sea siete mil quinientos pesos cada socio. — El capital está representado por máquinas, herramientas, máquinas, muebles y útiles de escritorio, e instalaciones y refacción del local, según balance-inventario que los socios firman por separado y se consideran parte integrante del presente contrato. — Dichos elementos de activo se incorporan a la sociedad de acuerdo a sus valores de compra, según facturas, sus valores estrictos actuales de plaza y demás elementos de comprobación, obran en la caja de la sociedad. — Quinta: La cesión de cuotas sociales a extraños requiere la conformidad unánime de todos los socios. — Entre éstos se aplicarán las previsiones de la Ley 19.550. — Sexta: La dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo de ambos socios, quienes quedan designados como gerentes y actuarán en forma indistinta. — Séptima: En el ejercicio de la Administración los socios podrán para el cumplimiento de los fines sociales: Constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes, generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se enajenen o adquieran muebles, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y

efectuar toda clase de operaciones con los bancos oficiales o particulares del país dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos 782 y 1881 del Código Civil y lo dispuesto en el artículo 9º del Decreto Ley 5965|63, que en sus partes pertinentes se tiene por reproducidos. — Octava: Los socios se reunirán en la sede social por lo menos una vez al año para tratar y resolver sobre el Balance General Estado de Resultados y toda medida relativa a la gestión social que completa, conforme a la ley. — Y en cualquier época cada vez que lo solicite uno cualquiera de los socios. — Las resoluciones sociales serán aprobadas por las mayorías que determinan el art. 160 de la ley 19.550. — De todo lo actuado se dejará constancia en el Libro de Actas que firmarán los socios. — Novena: El presente contrato se ajustará a las disposiciones del capítulo primero, Secciones VI; VII; y VIII de la Ley 19.550. — Décima: Anualmente al 31 de diciembre de cada año un inventario y balance general y demás documentos ajustados a las disposiciones legales en vigencia; sin perjuicio de los que puedan realizarse a pedido de los socios. — Décima Primera: De las utilidades líquidas y realizadas se deducirá el 5% para e fondo de reserva legal hasta que alcance al 20% del capital social. — El remanente corresponderá y será distribuido salvo que por unanimidad se resuelva destinarlo total o parcialmente a la constitución de reservas facultativas, entre los socios en proporción a sus capitales. — Las pérdidas se soportarán en igual forma. — Décima Segunda: En caso de disolución y liquidación de la sociedad, la misma estará a cargo de los socios gerentes, que actuaren como liquidadores. — Los liquidadores ajustarán su actuación a lo que prescribe la ley 19.550. en su Capítulo Primero Secciones XII y XIII (arts 39 a 112). — Décima Tercera: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios. sus herederos o representantes legales podrán optar entre continuar la sociedad. debiendo unificar la representación. o solicitar el reintegro de su capital social. — En este último caso el capital a reintegrar estará dado por las cifras del balance general especial, que se practicará a la fecha de conocerse la decisión de retirarse de la sociedad. La suma que resulte será reintegrada en cuatro semestres iguales y consecutivos sin interés. venciendo a los seis meses de haberse practicado el balance general especial. — Si el causante o incapaz fuere gerente, se requerirá para que la persona designada por los herederos o representantes desempeñe la misma función la expresa conformidad asentada en el libro de actas de la mayoría de los incisos sobrevivientes. — De conformidad las partes firman el presente en el lugar y fecha indicados al principio. — H. A. Gambetta y O. Valenti. — Certifico: que las firmas que anteceden son auténticas de Horacio Alejandro Gambetta y de Oscar Valenti, por haber sido puestas en mi presencia, ser personas hábiles de mi conocimiento, doy fe. — Asentado en el Libro de req. Nº 7 Acta 19 — Fº 19, Registro Nº 40 — General San Martín, 27 de abril de 1973. — Carlos A. Sáenz — Está mi sello. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de la legalización Nº A 0278465 que se agrega, San Martín, 9 de mayo de 1973. — Hay un sello que dice: Colegio de Escribanos, Provincia de Buenos Aires — Legalización — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley Número 6191 (art. 90 inc. p.) legaliza la firma y el sello del escribano D. Carlos Augustín Sáenz, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº antecede — San Martín, 9 de mayo de. — estado: Lleva el Timbre Fiscal Nº No vale. — Hay una firma ilegible y un sello aclaratorio, Susana Siffredi — Prosecretaria — Colegio de Escribanos; Provincia de Buenos Aires — Legalización. — S|raspado: Veintisiete — 5.965 — Todo vale. — Arcon S. R. L. (en formación), Avda. San Martín 1564, Capital Federal — Balance Inicial de Actividades. abril, 27 de 1973. — Bienes de Uso. — Máquinas y herramientas. — 1 Máq. soldar marca Renza, mod. 200 S de 100 Amp. frecuencia 50 Nº 4544 — 513.00. — 1 Máq. agujereadora Black Decker de 2600 RPM. c|mandril Multi-CraftHC2 G41 -1|4 — 160,00. — 1 Torno Santos Vega, mod. T230 A de 750 mm. E|Punt. 100 mm. volteo c|mot. Ciem Milano Nº 85014 — 1.800,00. — 1 Guillotina a pedal marca Besco de 1050 mm. cuchillas, c|bancada TGD8 y colizas TGF2 — 600,00. — 1 Máq. perfiladora tipo Yoder c|8 rodillos motrices, de 2000 mm. largo y 600 mm. ancho c|motor Bavrische Elecktro Nº 12972 — 7.207,00. — 1 Compresor de aire marca Dakota|7121 c|mot. marca Davica Nº 256490 — $ 2.406,00. — Herramientas menores varias — 658,32 — 13.344,32. — Muebles y Utiles. — 1 Máq. sumar eléctrica Electrosuma 14 Olivetti con Nº 26272 — 360,00. — 1 Máq. escribir 130 esp. marca Rémington 5732896 — 355,68. — 1 Fichero metálico de 4 gavetas; 3 Matafuegos; 2 Escritorios usados, 1 sillón y 6 sillas; 1 Armario metálico p|guardarropas c|12 sectores — 440,00. — 1.155,68. — Instalaciones. — Refacción e instalación local — 500,00. — 500,00. — 15.000,00. — Son: Pesos Ley 18.188 Quince mil. — S| raspado: 27 — vale. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de Horacio Alejandro Gambetta y Oscar Valenti, por haber sido puestas en mi presencia, ser personas hábiles de mi conocimiento, doy fe. — Asentadas en el libro de Req. Nº 7, Acta 19, Fº 19, Registro Nº 40, General San Martín, 27 de abril de 1973. — Carlos Agustín Sáenz, Escribano Público. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de la legalización Nº A 0278464 que se agrega. San Martín, 9 de May. 1973. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6191 (art. 90, inc. p.), legaliza la firma y el sello del escribano D. Carlos Agustín Sáenz, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº antecede. — San Martín, 9 de may. 1973. — Testado: lleva el timbre fiscal Nº — No vale. — Susana Siffredi, Prosecretaria.

Buenos Aires, mayo 29 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 765 e.10|7 Nº 13.715 v.10|7|73

E. Riva

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, a los veintinueve días del mes de marzo de mil novecienbtos setenta y tres, entre los señores Oscar Raúl Riva, argentino, casado en primeras nupcias con Beatriz Elena Vaggi; Ildebrando David Pasini, argentino, casado en primeras nupcias con Emilia Inocencia Riva; Concepción María Oliva de Riva, argentina, viuda de sus primeras nupcias con don Evaristo Luis Riva; José Real Riva, argentino, soltero; Haydée Elsa Riva de Garello, argentina, casada en primeras nupcias con Alfredo Bartolomé Luis Garello, todos mayores de edad y domiciliados en esta ciudad en la calle Independencia número cuatro mil ciento catorce, declaran y convienen: Primero: Que los nombrados son únicos integrantes de la sociedad "E. RIVA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" constituida con un capital de dos mil trescientos pesos, por contrato de fecha veinte y tres de abril de mil novecientos setenta y uno, del cual se tomó razón en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, con fecha catorce de junio de mil novecientos setenta y uno, bajo el número mil ciento once, al folio cuatrocientos setenta y uno del libro cincuenta y nueve de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Sociedad ésta que prorroga su plazo hasta el día veintidós de abril de mil novecientos setenta y tres, por instrumento de fecha cuatro de abril de mil novecientos setenta y dos del cual se tomó razón el cinco de junio de mil novecientos setenta y dos, bajo el número mil veintisiete al folio doscientos diez y nueve del Libro sesenta y seis de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Que por resolución convenida en el día de la fecha, todos los socios de común acuerdo, antes de que venza el plazo de duración de la sociedad, hemos resuelto prorrogar el plazo del contrato social por un lapso que vencerá el día veintidós de abril de mil novecientos setenta y cuatro, dándose por reproducidas aquí todas las cláusulas del contrato originario, sin excepción. — En prueba de conformidad se firma el presente en los ejemplares de ley en el lugar y fecha supra indicada, debiéndose proceder a su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal. — Oscar Riva. — Ildebrando Pasini. — José Riva. — Concepción María Oliva de Riva. — Haydée E. R. de Garello. — En Buenos Aires, a los trece días de junio de mil novecientos setenta y tres, los señores Oscar Raúl Riva, de cincuenta y cuatro años de edad, casado en primeras nupcias con Beatriz Elena Vaggi, argentino, doctor en Ciencias Económicas, domiciliado en Independencia cuatro mil ciento dieciséis, Capital. Libreta de Enrolamiento número cuatrocientos cuarenta mil doscientos ochenta y seis; Ildebrando David Pasini, de sesenta y siete años, casado en primeras nupcias con Emilia Inocencia Riva, argentino, farmacéutico, domiciliado en De Las Garantías mil noventa y cinco, Capital, Libreta de Enrolamiento número cuatrocientos noventa y tres mil seiscientos sesenta y cuatro; Concepción María Oliva de Riva, de setenta y ocho años, viuda de sus primeras nupcias con don Evaristo Luis Riva, argentina, ama de casa, domiciliada en Independencia cuatro mil ciento veinte y dos, Capital, Libreta Cívica número quinientos doce mil cincuenta y siete; José Real Riva, de setenta y dos años, soltero, industrial gráfico, argentino, domiciliado en Quito cuatro mil veinte y tres, Piso segundo, Departamento dieciséis, Capital, Libreta de Enrolamiento número cuatrocientos sesenta y seis mil setecientos veinte y dos; y Haydée Elsa Riva de Garello, de cincuenta y cinco años, casada en primeras nupcias con Alfredo Bartolomé Luis Garello, argentina, ama de casa, domiciliada en O'Brien mil doscientos ochenta y cuatro, Capital, Libreta Cívica número cuatrocientos diecinueve mil ochocientos sesenta y cuatro, declaran y convienen: Primero (Bis): Que son únicos integrantes de la Sociedad "E. Riva Sociedad de Responsabilidad Limitada" según contrato suscripto con fecha veintinueve de marzo de mil novecientos setenta y tres y que ampliando el contenido del citado contrato declaran que sus datos personales son los consignados precedentemente. — Segundo (Bis): Que las causas de disolución de la Sociedad convenida serán las previstas en el artículo noventa y cuatro de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta y que la reserva legal de la citada Sociedad será la establecida por el artículo setenta de la Ley antes citada. — Cláusula final: Lo declarado y convenido tiene carácter de complementario e integra el Contrato Social de la Sociedad "E. Riva Sociedad de Responsabilidad Limitada". — En prueba de conformidad se firma el presente en los ejemplares de ley en el lugar y fecha antes indicado. — Oscar Raúl Riva, Ildebrando David Pasini, Concepción María Oliva de Riva, José Real Riva, Haydée Elsa Riva de Garello.

Buenos Aires, 27 de junio de 1973.
Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 285.— e.10|7 Nº 13.702 v.10|7|73

Quintana

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE CESION de cuotas de Quintana S. R. L. — Modificación cláusula cuarta y quinta del contrato originario de dicha sociedad. — Los señores José Montero de cuarenta y cuatro años de edad, argentino, casado, comerciante, con cédula de identidad número 2.739.940 de la Policía Federal, y Gladys Nieves Isabel Leal de Montero de treinta y siete años de edad argentina, casada, comerciante, con cédula de identidad número 5.809.679 de la Policía Federal, domiciliados ambos en la calle Obligado 3885, piso segundo "6" Capital Federal en su carácter de únicos componentes de QUINTANA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en Quintana 75, Capital Federal, constituida con contrato inscripto el 22 de setiembre de 1971, bajo el número 2142, al folio 119, del libro de contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada del Registro Público de Comercio y los señores Obdulio Manuel Medina, de treinta y siete años de edad, argentino, comerciante, con cédula de identidad número 3.767.712 de la Policía Federal, con domicilio en la calle Güemes 3568, planta baja "A", Capital Federal, y José Néstor Medina, de cuarenta años de edad, argentino, casado, comerciante, con cédula de identidad número 3.536.530 de la Policía Federal, domiciliado en la calle Ferré 6428, Capital Federal, convienen lo siguiente: Los señores José Montero y Gladys Nieves Isabel Leal de Montero ceden, venden y transfieren las ciento veinte cuotas de cien pesos cada una que le corresponden en la sociedad o sea doce mil pesos, en la siguiente forma: Sesenta cuotas al señor Obdulio Manuel Medina y sesenta cuotas al señor José Néstor Medina, quienes las aceptan quedando colocados en el mismo lugar y grado de prelación que correspondía a los cedentes, quienes reciben el importe en este acto en cuatro pagarés, venciendo el último de los mismos el 31 de marzo de 1975. — Los cedentes reconocen no tener ni quedar saldo alguno a su favor por haberes, beneficios, participaciones y saldos dando por aprobados y finiquitados todas las cuentas de la sociedad de la cual se declaran desligados por completo y otorgan a las mismas a los señores Obdulio Manuel Medina y José Néstor Medina, carta de pago y remisión definitiva, quedando modificada la cláusula cuarta de la siguiente forma: El capital de la sociedad se fija en la suma de doce mil pesos divididos en ciento veinte cuotas, cada una de cien pesos suscriptos e integrados por los socios de la siguiente manera: Obdulio Manuel Medina sesenta cuotas y José Néstor Medina sesenta cuotas. — Asimismo se modifica la cláusula quinta de la siguiente forma: Quinta: La Sociedad será dirigida y administrada por el señor Obdulio Manuel Medina, pudiendo el mismo, con su firma obligar a la Sociedad. — Las demás cláusulas conservan su redacción original manteniendo todo su vigor. — Los señores Obdulio Manuel Medina y José Néstor Medina, se comprometen a no ceder, vender ni transferir bajo pena de nulidad de dicha cesión venta o transferencia las cuotas motivo del presente, hasta el 31 de marzo de 1975. — Conforme las partes suscriben el presente. en Buenos Aires, a los trece días del mes de abril de mil novecientos setenta y tres. — S|Raspado: 3.578; A. José Néstor. Vale. — Gladys Nieves Isabel Leal de Montero — José Montero — Obdulio Manuel Medina — José Néstor Medina. — Entre líneas: argentino. Vale.

Buenos Aires, junio 12 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 247,50.— e.10|7 Nº 13.703 v.10|7|73

Rodamia

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a cargo de la suscripta, de hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ESCRITURA de fecha 10 de mayo de 1973, pasada al folio 1172 del Registro 310 Capital Federal, ante el escribano Agustín Lascano Pizarro, se disuelve la sociedad "RODAMIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" de acuerdo a lo resuelto en la reunión de socios de fecha 10 de diciembre de 1970, y con efecto retroactivo al 31 de octubre de 1970, y la liquidación estará a cargo de las actuales autoridades sociales, o sean los gerentes Jacobo Carlos Strauss y Alfredo Federico Strauss

Buenos Aires, junio 28 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 52,50 e.10|7 Nº 13.673 v. 10|7|73

Didegom

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR instrumento privado de fecha 9 de Marzo de 1973, el señor Jorge Esmaiman, en su carácter de socio integrante de "DIDEGOM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cede, vende y transfiere sus cuarenta cuotas capital de $ 100.— Ley 18.188 cada una, por la suma de pesos cuatro mil ley 18 188 a sus socios: a Juan Luis Montesi, veinte cuotas a Raúl Nicolás Rolfo, diez cuotas; y a José Antonio Martínez Odriozola, diez cuotas; y que el artículo séptimo del contrato social constitutivo de fecha 27 de Mayo de 1971 ha sido adecuado conforme al art. 70 de la ley 19.550, en el sentido de que la Reserva Legal ha de formarse con la deducción del cinco por ciento de los beneficios y hasta completar el veinte por ciento del capital social.

Buenos Aires, junio 27 de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario

$ 67,50 e.10|7 Nº 13.668 v.10|7|73

Telmo Bar

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CESION DE CUOTAS: Entre el señor Manuel Martínez, de nacionalidad español, de estado civil casado, mayor de edad, de profesión comerciante, con domicilio en la calle Lavalle Nº 1362, 2º piso, Capital, por una parte y por la otra la señora María Luján Domingo, de nacionalidad argentina, de estado civil casada, de profesión empleada, mayor de edad, con domicilio legal en la calle Carlos Calvo 492, Capital, el primero en su carácter de componente de TELMO BAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, se ha convenido lo siguiente: Primero: El señor Manuel Martínez, vende, cede y transfiere irrevocablemente, las 450 cuotas sociales de diez pesos cada una, que posee en el Telmo Bar Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, bajo el del Libro Nº 55 de Contratos de Socieda-

des de Responsabilidad Limitada con fecha 7 de julio de 1966 y su modificatoria inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, bajo el Nº 216, al Folio Nº 45 del Libri Nº 55 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con fecha 16 de febrero de 1968, a la señora María Luján Domingo. — Segundo: E precio total fijado para esta cesión de común acuerdo es de $ 4.500 (cuatro mil quinientos pesos), que recibe en este acto en dinero en efectivo y de manos de la señora María Luján Domingo, a su entera satisfacción, otorgando por el presente el más eficiente recibo y carta de pago en forma. — Tercero: En el precio de venta de esta cesión se encuentra involucrada la cuenta particular del cedente en la sociedad y las utilidades hasta el presente, dejando expresa constancia que nada tiene que reclamar por ningún concepto a la sociedad ni a ninguno de los componentes de la misma, quedando canceladas todas las cuentas que el vendedor tenía en el Telmo Bar Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Cuarto: Como consecuencia de este convenio, quedan transferidas con efecto retroactivo a la fecha de constitución de la sociedad, las 450 cuotas sociales de diez pesos cada una, a favor de la señora María Luján Domingo, con todos los derechos y acciones y obligaciones que el señor Manuel Martínez tenía y le acordaba el contrato de constitución antes mencionado, que la compradora declara conocer en toda su extensión, quedando el vendedor desligado de toda responsabilidad y obligación frente a la sociedad y a terceros, así como todo derecho con relación al mencionado contrato. — Quinto: El señor Manuel Martínez, renuncia al cargo de gerente del Telmo Bar Sociedad de Responsabilidad Limitada y lo reemplaza la señora María Luján Domingo, con las mismas facultades que él tenía y le acordaba el contrato de constitución. — Sexto: El comprador declara conocer el contrato social y el señor Isaac Paradela viene a prestar su más completa conformidad a la presente cesión. — Séptimo: Los componentes del Telmo Bar S. R. L., efectuarán los trámites pertinentes para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Octavo: La señora María M. Alvite Santos de Martínez, cónyuge del cedente, viene a prestar su más amplia conformidad a la cesión de cuotas que opera su esposo. — Noveno: A los efectos judiciales a que hubiere lugar, las partes se someten a los Tribunales Nacionales Comerciales de la Capital Federal, con renuncia expresa a cualquier otra jurisdicción, fijando domicilio legal en el constituido al principio del presente contrato. — De conformidad, se ratifican de lo que antecede y se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la ciudad de Buenos Aires, a los 27 días del mes de abril de mil novecientos setenta y dos. — S|R.: "Alvite". Vale. — E|L.: "Santos". Vale. — Fdo.: María Manuela Alvite Santos de Martínez, María Luján Domingo, Manuel Martínez, Isaac Paradela. — Certifico que las firmas marginales y que anteceden son auténticas de doña María Manuela Alvite Santos de Martínez (cédula de identidad Policía Federal Nº 8.373.189), María Luján Domingo (libreta cívica Nº 4.949.729), Manuel Martínez (cédula de identidad Policía Federal Nº 5.527.554), e Isaac Paradela (cédula de identidad Policía Federal Nº 6.318.772), habiendo sido puestas en mi presencia. — Conste: Buenos Aires, 27 de abril de 1972. — Fdo.: Ernesto Octavio Córdoba, escribano público nacional. — Hay un sello.

Buenos Aires, abril 27 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 262,50.— e.10|7 Nº 13.746 v.10|7|73

La San Martín

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR instrumento privado de fecha 8 de mayo de 1973, Dolores Alberto Pereyra, cedió a favor de sus consocios Domingo Masciarelli, italiano, casado, domiciliado en Av. Mitre 4056, Avellaneda y José Román, español, casado, domiciliado en Charcas 4711, 1º piso "D", Capital, la totalidad de las 141 cuotas de m$n 1.000 cada una valor nominal, que tiene en la sociedad "LA SAN MARTIN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en Av. Santa Fe 3402|8 esquina Gerónimo Salguero 1980|96, Capital, en la suma de $ 3.000,00 adquiridas a razón de 71 cuotas el Sr. Masciarelli y 70 cuotas el Sr. Román. — Fdo.: Dolores Alberto Pereyra — Domingo Masciarelli — José Román.

Buenos Aires, julio 2 de 1973.
Tatiana Schifris, secretaria.

$ 60.— e.10|7 Nº 13.729 v.10|7|73

EDICTOS JUDICIALES nuevos

SE PUBLICAN POR ORDEN NUMERICO

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SIMON CRYSTAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de junio de 1973. — María Teresa Berzosa, secretaria.
$ 45. e.10|7 Nº 13.849 v.12|7|73

Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS BUZZONE y CRUCIFICADA ANIMATA de BUZZONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de julio de 1973. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.
$ 45. e.10|7 Nº 13.651 v.12|7|73

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita a LUIS BULNES GARCIA, a comparecer en el juicio "Bulnes García, Luis, s|Ausencia con Presunción de Fallecimiento", bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes. — Publíquese por un día.
Buenos Aires, 29 de junio de 1973. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 18,75. e.10|7 Nº 13.917 v.10|7|73

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA MANUELA REPETTO de ERAÑA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de abril de 1973. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 45. e.10|7 Nº 13.771 v.12|7|73

Nº 4

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DANIEL MIRAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de junio de 1973. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 56,25. e.10|7 Nº 13.730 v.12|7|73

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE ANACLETO CARULLO AMEGHINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de junio de 1973. — Néstor Luis Lloveras, secretario.
$ 45. e.10|7 Nº 13.783 v.12|7|73

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ASUNCION LUJAN de DURAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de mayo de 1973. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 45. e.10|7 Nº 13.643 v.12|7|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JUANA MARIA PAULONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de junio de 1973. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 56,25. e.10|7 Nº 13.833 v.12|7|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO ANTONIO EVANGELISTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de junio de y973. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 45. e.10|7 Nº 13.893 v.12|7|73

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE POLITO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de junio de 1973. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 45. e.10|7 Nº 13.699 v.12|7|73

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BORIS GANTCHEFF. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de mayo de 1973. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 45. e.10|7 Nº 13.713 v.12|7|73

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don PEDRO FERRARIS Publíquese por 3 días.
— Buenos Aires, 18 de junio de 1973. — Eduardo Alberto Bieule, secretario.
$ 45 — e.10|7-Nº 13.870-v.12|7|73

Juzgado Nacional Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO DOMINGO GIMENEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 2 de julio de 1973. — Eduardo A. Bieule, secretario.
$ 45 — e.10|7-Nº 13.765-v.12|7|73

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA MARIA OLACIREGUI de BULLRICH. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 22 de febrero de 1973. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 45 — e.10|7-Nº 13.770-v.12|7|73

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARMANDO URBANO ENSINCK. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 27 de 1973. — Osvaldo Ignacio Dondo, secretario.
$ 56,25 — e.10|7-Nº 13.903-v.12|7|73

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ALFREDO DI VILIO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 8 de 1973. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 45 — e.10|7-Nº 13.805-v.12|7|73

Nº 11

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría número 22, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de don RAMON ASTINZA. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 3 de julio de 1973. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 45 — e.10|7-Nº 13.671-v.12|7|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE GOMEZ OTERO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 28 de 1973. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 45 — e.10|7-Nº 13.681-v.12|7|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DONATO VEGA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 22 de 1973. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 64,80 — e.10|7 Nº 13.689 v.12|7|73

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DOLORES LOPEZ LUACES de KHEDR. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 28 de 1973. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 45 — e.10|7-Nº 13.823-v.12|7|73

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de DOLLY YENTEL DE CHAPARRO. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, junio 26 de 1973. — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 45 — e.10|7-Nº 13.656-v.12|7|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza par treinta días a herederos y acreedores de doña MARCELA MARIA CASTILLEJO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 11 junio de 1973. — Horacio A Magliano, secretario.
$ 45 — e.10|7-Nº 13.725-v.12|7|73

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA TOBAL de CHATTAR. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 15 de junio de 1973. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 45. e.10|7 Nº 13.921 v.12|7|73

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADELMO BENEFORTI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 29 de junio de 1973. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 45. e.10|7 Nº 13.801 v.12|7|73

Nº 15

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SYDNEY DENNIS SHEPARD. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de junio de 1973. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 45. e.10|7 Nº 13.879 v.12|7|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FRANCISCO SERAFIN GRILLONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de junio de 1973. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 45. e.10|7 Nº 13.654 v.12|7|73

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ANTONIA PASCUZZO de COSTIGLIOLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de junio de 1973. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 45. e.10|7 Nº 13.819 v.12|7|73

Nº 16

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO o FRANCISCO JOSE HOLTSCHI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de junio de 1973. — Ana María Conde, secretaria.
$ 67,50 e.10|7 Nº 13.786 v.12|7|73

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENJAMIN o BENJAMIN JACOBO PROSPERO SONCINI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 26 de junio de 1973. — Ana María Conde, secretaria.
$ 45. e.10|7 Nº 13.847 v.12|7|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LINO GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de junio de 1973. — Ana María Conde, secretaria.
$ 45. e.10|7 Nº 13.810 v.12|7|73

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza a acreedores y herederos de ZULEMA MARIA FILARDI de TEMPONE y ENRIQUE TEMPONE, por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de marzo de 1973. — Ana María Conde, secretaria.
$ 45. e.10|7 Nº 13.811 v.12|7|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIO LIDJI y DORA FELDMAN de LIDJI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 7 de junio de 1973. — Ana María Conde, secretaria.
$ 45. e.10|7 Nº 13.815 v.12|7|73

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONCEPCION MARIA BERRETINO de DI LEO y DOMINGO DI LEO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de mayo de 1972. — Ana María Conde, secretaria.
$ 45. e.10|7 Nº 13.817 v.12|7|73

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, secretaría Nº 36, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RAMON SANCHEZ y MARIA MANUELA AÑON de SANCHEZ. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 19 de junio de 1973. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 45.— e.10|7 Nº 13.830 v.12|7|73

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 18, secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARMEL MIGUEL JORGE CLOES — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 12 de 1973. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 56.25 e.10|7 Nº 13.663 v.12|7|73

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, secretaría Nº 37, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LUIS MARIA BIANCHI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 27 de 1973. — Alfredo J. Bueres, secretario.
$ 45.— e.10|7 Nº 13.895 v.12|7|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19 secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HECTOR JUAN OLIARO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de julio de 1973. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 56,25 e.10|7 Nº 13.661 v.12|7|73

Juzgado en lo Civil Nº 19, secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CATALINA VIOLA de SOLANS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de junio de 1973. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 45.— e.10|7 Nº 13.797 v.12|7|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, secretaría Nº 37, cita por treinta días a herederos y acreedores de don NICOLAS IRIANNI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de mayo de 1973. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 45.— e.10|7 Nº 13.797 v.12|7|73

Nº 20

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don TOMAS LOCONSOLE — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 29 de 1973. — Juan L. Peña, secretario.
$ 45.— e.10|7 Nº 13.859 v.12|7|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores, y a quienes se consideren con derecho a los bienes de don JOSE CASTAÑER y doña ANGELA DISTEFANO vda. de CASTAÑER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de junio de 1973. — Juan L. Peña, secretario.
$ 67,50 e.10|7 Nº 13.798 v.12|7|73

Nº 22

El Juzgado en lo Civil Nº 22, secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO CAMMARERI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de julio de 1973. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 45.— e.10|7 Nº 13.739 v.12|7|73

El Juzgado Civil Nº 22, secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ANTONIO AGAPITO ROCCHI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 31 de 1973. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 45. —e.10|7 Nº 13.922 v.12|7|73

Juzgado en lo Civil Nº 22, secretaría Nº 44, cita y emplaza por 30 días a herederos de CESIRA UGOLINA SERENA de MARTINEZ y MARTIN ERNESTO MARTINEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de junio de 1973. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 56,25 e.10|7 Nº 13.804 v.12|7|73

Nº 23

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA AMPARO PEREZ MARTINEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de junio de 1973. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 45 e. 10|7 Nº 13.854 v. 12|7|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de doña MARIA CATALINA MARRAPODI y don JUAN FONTECHIARO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de mayo de 1973. — Julio C. Benedetti, secretario.
$ 56,25 e. 10|7 Nº 13.644 v. 12|7|73

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE MARIA LAREO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de junio de 1973. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 45 e. 10|7 Nº 13.665 v. 12|7|73

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza pos treinta días a herederos y acreedores de doña PILAR MANTIÑAN de ORGUEIRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de julio de 1973. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 64,80 e. 10|7 Nº 13.712 v. 12|7|73

Nº 24

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE SEGUNDO CANDELARIO PEREYRA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 29 de junio de 1973. — María I. Millán, secretaria.
$ 45 e. 10|7 Nº 13.690 v. 12|7|73

Nº 25

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ANTONIO RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de mayo de 1973. — Pedro L. Guida, secretario.
$ 45 e. 10|7 Nº 13.666 v. 12|7|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CIPRIANA ROSA TOSTO de CASTAÑO. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en el Diario "El Cronista Comercial".
Buenos Aires, 29 de junio de 1973. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 56,25 e. 10|7 Nº 13.914 v. 12|7|73

Juzgado Nacional Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ANTONIO FERRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de junio de 1973. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 45 e. 10|7 Nº 13.680 v. 12|7|73

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don FRANCISCO ANTONIO CONTORI y|o FRANCISCO ANTONIO CONTOLI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 28 de junio de 1973. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 45 e. 10|7 Nº 13.674 v. 12|7|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don TOMAS OSCAR POU. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de junio de 1973. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 56,25 e. 10|7 Nº 13.660 v. 12|7|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don JOSE PEDRO RAFAEL BOGGIO y de doña MARIA ROSA VERCELLOTTI de BOGGIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de junio de 1973. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 45 e. 10|7 Nº 13.906 v. 12|7|73

Juzgado Nacional Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO FERNANDEZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 27 de junio de 1973. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 56,25 e. 10|7 Nº 13.686 v. 12|7|73

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA MONTES y FRANCISCO SANCHEZ DIAZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Junio 29 de 1973. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 45 e.10|7 Nº 13.649 v.12|7|73

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALEJANDRO EZCURRA TIDBLOM. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de Junio de 1973. — A. J. La Rosa, secretario.
$ 45 e.10|7 Nº 13.834 v.12|7|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ARTURO JOSE GIORDANO BRUNO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, Julio 2 de 1973. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 45 e.10|7 Nº 13.851 v.12|7|73

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAYETANO LUCENTE o LOUCENTE o LICENTE o LUCHENTE; MARIA VOMERA o VOMERA de LUCENTE o BOMERA de LENDO y JUAN LUCENTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de Junio de 1973. — A. J. La Rosa, secretario.
$ 67,50 e.10|7 Nº 13.642 v.12|7|73

El Juzgado Civil Nº 27, Secretaría número 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTINA LAMAS Y ARTIGAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Junio 27 de 1973. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 45 e.10|7 Nº 13.825 v.12|7|73

Nº 28

El Juez Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de LUIS BUSTELO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de Junio de 1973 — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 45 e.10|7 Nº 13.679 v.12|7|73

Nº 29

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAMON CARAVERA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de Junio de 1973. — Mario Pedro Calatayud, secretario.
$ 45 e.10|7 Nº 13.832 v.12|7|73

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISABEL BARROSO de RIVERA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Julio 3 de 1973. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 45 e.10|7 Nº 13.896 v 12|7|73

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE DESMOND NUTTER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de Junio de 1973. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 45 e.10|7 Nº 13.645 v.12|7|73

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO NOSEDA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Julio 3 de 1973. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 45 e.10|7 Nº 13.714 v.12|7|73

Nº 30

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELBA ALCIRA OVIEDO de CIARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Julio 2 de 1973. — Fernando Vocos, secretario.
$ 45 e.10|7 Nº 13.808 v.12|7|73

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCESCHINO RAIMUNDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de Julio de 1973. — Fernando Vocos, secretario.
$ 45 e.10|7 Nº 13.848 v.12|7|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de MARCO o MARCOS WIEDER o VIDER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 22 de junio de 1973. — Fernando Vocos, secretario.
$ 45.— e. 10|7 Nº 13.850 v. 12|7|73

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, de la Capital Federal, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JULIANA ESTEBAN de HERRERO y JESUS ELISEO HERRERO. — Publíquese por tres días.
Fernado Vocos, secretario.
$ 56,25 e. 10|7 Nº 13.664 v. 12|7|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL ZUCHOWICKI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de julio de 1973. — Fernando Vocos, secretario.
$ 45.— e. 10|7 Nº 13.697 v. 12|7|73

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO ANTONIO TAVEIRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de julio de 1973. — José M. Scorta, secretario.
$ 45.— e. 10|7 Nº 13.814 v. 12|7|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 3

Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, hace saber por dos días en autos "HIONIS, DEMETRIO s|quiebra", que el liquidador ha presentado la distribución definitiva de fondos, la cual será aprobada si dentro de los diez días posteriores a la última publicación no se formulan observaciones a la misma. Se regulan en $ 2.000.— los honorarios del Dr. Marchionatto, como letrado; en $ 350.— los de la Dra. Laujou Alurralde, como letrada y letrada apoderada: en $ 350.— los del Dr. Oscar Lahora, como apoderados, todos ellos de la fallida. Se regulan en $ 7.380.— los honorarios del síndico Jorge L. Salas y $ 1.840.— los del escribano Masserman, y en pesos 1.470.— los del ex liquidador Francisco Cinzano y en $ 185. —y $ 185.— los de sus letrados Dres. Joselevich y Dra. Margarita Arguas, respectivamente; en $ 3.690.— los del actual liquidador, Banco Nación, y en $ 923.— los de su dirección letrada en conjunto.
Buenos Aires, 3 de julio de 1973. — Jorge J. Fargas, secretario.
$ 127,50 e. 10|7 Nº 13.928 v. 11|7|73

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Comercial número 5, Secretaría Nº 9, comunica por 5 días en los autos "FULFA S. A. s| quiebra", que hasta el 3 de agosto de 1973 los acreedores deberán presentar a la síndico Esther F. Aizen, con domicilio en Tucumán 1506, 9º piso, of. 903, los títulos justificativos de créditos. Señálase el 27 de setiembre de 1973, a las 14 hs. para la realización, si correspondiese, de la Junta de Acreedores, en la Sala del Juzgado. El síndico presentará los informes prescriptos por los arts. 35 y 40 de la Ley 19.551, los días 24 de agosto y 10 de setiembre de 1973, respectivamente.
Buenos Aires, 3 de julio de 1973. — Jorge Rodríguez Moyano, secretario.
$ 187,50 e. 10|7 Nº 13.793 v. 16|7|73

Nº 11

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, cita por el término de cinco días a ARNO o ARNOLDO LASTER, en los autos caratulados "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Laster, Arno o Arnoldo s|ejec. $ 1.320.—", Expte. Nº 39.828, para que comparezca a estar a derecho en autos bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial para que lo represente en juicio. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 14 de mayo de 1973. — Helios A. Guerrero, secretario.
$ 67,50 e. 10|7 Nº 13.785 v. 11|7|73

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días la quiebra de NOICO S.R.L., Expte. número 27.837. — Fecha provisoria de cesación de pagos 7 de enero de 1970. — Síndico. Roberto Santiago Tessier, con domicilio en Callao 671, piso 11, "B", Capital, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro de los veinte días. — Señálase el día 24 de setiembre de 1973, a las 13 horas, para la reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentación de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entregas de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 27 de junio de 1973. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.
$ 187,50 e.10|7 Nº 13.782 v.16|7|73

Nº 13

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, del doctor Francisco M. Bosch, Secretaría Nº 26, del doctor Fernando J. Pascual, comunica por cinco días, en el Expediente 35.138, caratulado DISTEL S.C. A. s|Quiebra, que se ha fijado el día 30 de julio de 1973, a las 15 horas, para que tenga efecto la Junta de Acreedores, para votar el concordato resolutorio propuesto por el socio solidario don Ernesto Néstor Diz.
Buenos Aires, 28 de junio de 1973. — Fernando J. Pascual, secretario.
$ 150 e.10|7 Nº 12.932 v.16|7|73

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 3

Juzgado Especial en lo Civil y Comercial Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EMILIO CLERICI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 8 de 1973. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 45 e.10|7 Nº 13.650 v.12|7|73

Nº 30

El Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 30, a cargo del doctor José Pedro Massa, cita por 3 días a ESTANISLAO JUAN BERNARDINI, para que dentro del plazo de 5 días tome intervención que le corresponda, en autos: "Burzaco María Esther C. Bernardini Estanislao Juan S. Acción Sumaria", bajo apercibimiento de nombrarle el defensor de Ausentes.
Buenos Aires, 8 de mayo de 1973. — Beatriz T. Bonora, secretaria.
$ 90 e.10|7 Nº 13.828 v.12|7|73

Nº 40

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial de la Capital Federal Nº 40, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de RICARDO JESUS AYBAR SOBRECASAS. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 29 de junio de 1973. — Gastón J. M. Firpo, secretario.
$ 56,25 e.10|7-Nº 13.867-v.12|7|73

Nº 44

El Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EUGENIO SIFFER. — Buenos Aires, mayo de 1973. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 30 mayo de 1973. — Roberto Fernández Morán, secretario.
$ 56,25 e.10|7-Nº 13.776-v.12|7|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 1

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 1, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco días a F. R. LLUL FERNANDEZ I.C.S.C.A. a fin de que comparezca a estar a derecho y constituir domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Defensor Oficial para que lo represente en el juicio "Banco de la Nación Argentina c|F. R. Llul Fernández I.C.S.C.A. s| ejecutivo". — Publíquese por un (1) día.
Buenos Aires, 26 de marzo de 1973. — José M. Romero, secretario.
$ 18,75 e.10|7 Nº 13.838 v.10|7|73

Nº 4

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 4, Secretaría Nº 12, cita a la demandada SAFIRO S.A.C.I.F. e I., en los autos "Banco de la Nación Argentina c|Safiro S.A.C.I.F. e I. s|ejecutivo", para que comparezca a estar a derecho dentro de los cinco días, tomar la intervención que le corresponda y constituir domicilio, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor Oficial para que la represente. — Publíquese por un día.
Buenos Aires, 12 de junio de 1973. — Fernando C. Castellanos, secretario.
$ 18,75 e.10|7 Nº 13.840 v.10|7|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 4, Secretaría Nº 12, cita a la demandada RIOCOM S.R.L., en los autos "Banco de la Nación Argentina c|Riocom S.R. L. s|ejecutivo'," para que comparezca a estar a derecho dentro de los cinco días, tomar la intervención que le corresponda y constituir domicilio, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor Oficial para que la represente. — Publíquese por un día.
Buenos Aires, 12 de junio de 1973. — Fernando C. Castellanos, secretario.
$ 18,75 e.10|7 Nº 13.839 v.10|7|73

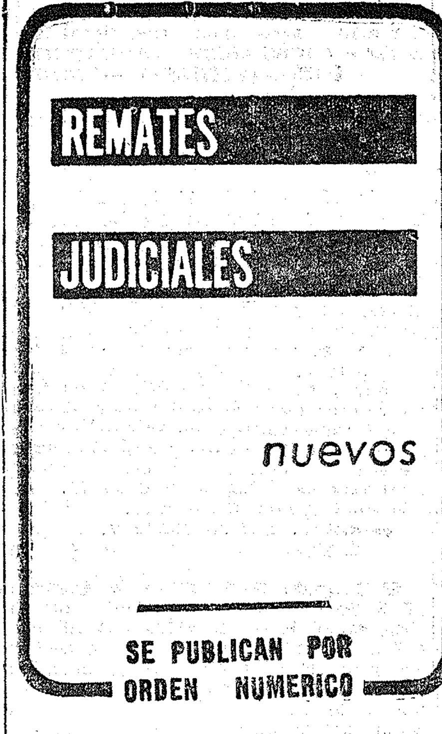
El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 4, de la Capital, Secretaría Nº 12, cita al demandado OSVALDO ANIBAL DIGHERO, en los autos: "Banco de la Nación Argentina contra Dighero, Alfredo y otro s|cobro de pesos" para que dentro del término de cinco días a partir de esta única publicación, comparezca a estar a derecho y constituya domicilio, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por un día.
Buenos Aires, 12 de abril de 1973. — Fernando C. Castellanos, secretario.
$ 18,75 e.10|7 Nº 13.841 v.10|7|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 4, de la Capital, Secretaría Nº 12, cita a la demandada TEJOAL S.R.L. y LOS ALERCES S.R.L. en los autos caratulados: "Banco de la Nación Argentina c|Tejoal S.R.L. y otra s|cobro de pesos" para que dentro del término de ley y a partir de esta única publicación comparezcan a estar a derecho y tomen la intervención que les corresponde en autos, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor Oficial de Ausentes para que las represente. — Publíquese por un día.
Buenos Aires, 15 de mayo de 1973. — Fernando C. Castellanos, secretario.
$ 20,65 e.10|7 Nº 13.842 v.10|7|73

JUZGADOS NACIONALES DEL TRABAJO

Nº 2

El Juez Nacional del Trabajo, Tribunal Nº 2, Dr. Rodolfo W. Carranza, en autos caratulados: "Rey, Faustino c|Romisan S. A. s|despido", cita y emplaza a los herederos de don FAUSTINO REY a estar a derecho. — Publíquese por un día.
Buenos Aires, 25 de junio de 1973. — Arturo R. Zanni, secretario.
$ 18,75 e.10|7 Nº 13.822 v.10|7|73



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 21

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, comunica por tres días en el juicio "CABRAL ALBERTO A. y otro c|BUFFETTI HUGO V. A. s|división de condominio" Expediente Nº 42.304 que el martillero Armando L. Manzione subastará públicamente el día viernes 13 de julio de 1973, en el local de la calle Venezuela Nº 1318 a las 10 horas, el inmueble en propiedad horizontal sito en la calle Corrientes Nº 2436|38, piso noveno, oficina 34, situado al frente del edificio, totalmente desocupado, según informa el oficial de justicia, y puede visitarse en el horario de 12 a 13.30 horas. Adeuda impuestos municipales al segundo semestre de 1972 $ 627.66; Obras Sanitarias de la Nación al tercer bimestre de 1972 $ 641,50 y expensas comunes al 25 de setiembre de 1972 $ 2.460,95, según constancias de autos. Base $ 13.030. — Comisión 3 o|o. Seña 8 o|o. Todo al contado. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 4 de julio de 1973. — César R. Herbón, secretario.
$ 213,75 e.10|7 Nº 14.149 v.12|7|73

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, comunica por tres días en autos "DRAGO PEDRO ENRIQUE s|testamentaria", Expediente Nº 7.144, que los martilleros Bravo Barros y Cía., rematarán el martes 17 de julio a las 15 horas, en Lavalle 425, los siguientes inmuebles: Mendoza 2361, piso 6º, Unidad Nº 13, que cuenta con una sup. cubierta propia de 349,02 mts., correspondiendo: 307,02 metros cuadrados a su planta, 23,55 mts2. en el sótano y 18,45 mts2. en el séptimo piso, y una sup. cubierta común de 82.35 metros cuadrados, lo que da una superficie cubierta de 431.37 mts2., teniendo además una superficie común no cubierta de 6,89 mts2. correspondiente a los balcones y 40,44 mts2. perteneciente a la terraza. Porcentual 15.56 o|o. Base pesos 155.657. Desocupada. La unidad no adeuda expensas comunes al 31 de marzo de 1973. Cucha Cucha 1159, Unidad Nº 1, planta baja: Cuenta con una superficie propia en planta baja de 147,63 mts2, entrepiso 13,63 mts2., superficie total 161,26; tiene además tres patios y baulera al entrepiso comunes y de uso exclusivo de 17,25 mts2. Porcentual 12,04 o|o. Base $ 46.960. La unidad se encuentra ocupada por inquilina, quien abona $ 96 mensuales, no adeudando expensas comunes y Arcos 2133|45, que mide 19,42 metros de frente por 43,30 mts. — Base $ 353.220. Desocupado. El precio de los inmuebles deberá abonarse: 10 o|o de seña. 40 o|o más a la aprobación de la subasta y el 50 o|o restante a un año con más el 22 o|o de interés, pagadero por trimestres anticipados a partir de la posesión. Comisión 3 o|o. Las escrituras deberán otorgarse por ante la Escribanía Allende Iriarte Tissone, con escritorios en esta Capital, calle Viamonte 1167, 9º piso, como condición de venta. Los inmuebles se visitan: lunes, miércoles, jueves y sábados de 14 a 17 horas. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 3 de julio de 1973. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 337,50 e.10|7 Nº 13.831 v.12|7|73

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, comunica por 3 días en el juicio "LEBENAS MOISES c|ETLIS BORIS s| división de condominio" (Expediente número 624), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín Nº 388, Capital, el día 18 de julio de 1973, a las 15.30 horas, el inmueble ubicado en esta Capital, calle Méndez de Andés Nros. 1428|32, entre José J. Biedma y Seguí, edificado en terreno que mide 8,66 metros de frente y contrafrente, por 49,10 metros y 49,15 metros en cada uno de sus costados. — Desocupado. Base $ 28.650 Ley 18.188. — Al contado y al mejor postor. Se visita todos los días de 10 a 12. 8 o|o de seña. 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, 3 de julio de 1973. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 123,75 e.10|7 Nº 13.853 v.12|7|73

Nº 25

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría 50, comunica por 3 días en los autos "OLANO DOMINGO y otro c| PERELSTEIN AIDA, s|ejec. hipotecaria" (Expediente Nro. 23.395), que el martillero Miguel Carlos Sanchis, con oficinas en Uruguay 856, 2º piso, Tel. 41-0729 y 9259, rematará el día 13 de julio de 1973, a las 15 horas, en la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, Capital Federal, el inmueble ubicado en el Partido de Moreno, Provincia de Buenos Aires, con frente a la calle Segundo Sombra, hoy Beethoven, señalado en el plano especial con el Nº 16 de la manzana 5, con designación Catastral: Circunscripción II, Sección "A", chacra 21, fracción I, parcela 16, que mide 66,66 metros de frente al Sud Oeste por 162,91 metros de fondo. Superficie total: una hectárea, 8 áreas, 59 centiáreas y 58 decímetros cuadrados. La casa consta de porch cubierto, comedor, dos dormitorios, cocina y baño, ambos sin instalar. — Desocupada. Se visita lunes, miércoles y viernes de 15 a 17 horas. Base $ 97.320. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Al contado. En efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 5 de julio de 1973. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 191,25 e.10|7 Nº 14.085 v.12|7|73

Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, comunica por 3 días en autos "SALAS JOSE c|CUELLO ANGEL M. s|ejecución hipotecaria", Expte. Nº 9231, que el martillero Juan Carlos Grecco, rematará el día sábado 14 de julio, del año 1973, hora 10, en calle Rocamora Nro. 4235, Capital: Dos lotes de terreno ubicados en Monte Grande (Parada El Jagüel), Partido de Esteban Echeverría, Provincia de Buenos Aires, designados con Nº 3 y 4, manzana 58, con frente a la calle José Ingenieros entre Bolivia y Chile, que miden cada uno 10 metros de frente al N.E. por 30 metros de fondo. Superficie total de los dos lotes 600 mts2. Nomenclatura catastral C. II, Sección C, Manzana 58, Parcela 3. Pueden visitarse a diario y su perímetro está alambrado con malla tejida. Base $ 3.720. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 3 de julio de 1973. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 180.— e.10|7 Nº 13.678 v.12|7|73

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, de la Capital Federal, comunica por tres días, que en los autos "VIVIENDAS CREDITO LINIERS S.A. DE AHORRO Y PRESTAMO c|CAGNOLI LUIS y otra s|ejecución hipotecaria", que el martillero Eduardo Tarraubella, rematará el día 20 de julio de 1973, a las 15,30 hs., en Avenida Roque Sáenz Peña 616, piso 1º, Capital Federal, el inmueble sito en calle Famatina Nº 1171, Ituzaingó, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, Circ. V, Sec. H, Mza. 23e, Parc. 10b, lote con superficie total de 724 m2. Con base de pesos Ley 18.188 $ 90.080,91. Condiciones de venta: 30 o|o, al contado y el saldo, en 60 cuotas mensuales con el 18 o|o de interés anual sobre saldos, con garantía hipotecaria. Seña 8 o|o, comisión: 3 o|o, en efectivo. Las escrituras traslativas de dominio e hipotecaria deben otorgarse por ante el escribano Jorge G. Díaz Arana. El inmueble se encuentra ocupado por el demandado con su familia con obligación de desocupar según escritura hipotecaria. Se puede visitar diariamente de 13 a 17 hs. Deudas impuesto inmobiliario: $ 251,32. El comprador debe constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, junio 28 de 1973. — A. J. La Rosa, secretario.
$ 236,25 e. 10|7 Nº 13.807 v. 13|7|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 2, hace saber por tres días, autos "AUTOMOTORES PEDRO MEMI E HIJOS S.C.A. c|CILLEROS ARNOLDO y otro s|ejecución prendaria", Exp. número 33.026, que la martillera Alicia G. Martino, rematará el día 24 de julio de 1973, a las 16,30 hs., en José M. Moreno Nº 337, Capital, y donde se exhibirá de 9 a 12 y de 14 a 19 hs., el siguiente bien: "Automotor Ford, modelo 1964, motor Nº PA-6.118.040, serie Nº F60DBA, patente Nº 695-205 Pcia. de Bs. As., tipo tracción semirremolque, usado, uso transportes generales, motor Perkins 6-305, modelo 1966". Base $ 9.608,17. No habiendo postores la subasta se realiza media hora después con base $ 4.804,08. Comisión: 10 o|o. Seña 30 o|o.
Buenos Aires, julio 2 de 1973. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 123,75 e. 10|7 Nx 13.888 v. 12|7|73

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por dos días, en autos BEMBASSAT MAURICIO c|CORTI ANGEL A. s|Ejec. prendaria", Exp. Nº 36.844, que el martillero José María H. Bouquet, rematará el día 16 de julio de 1973, a las 11 horas en Colonia Nº 66, Capital, un automotor marca Auto Union DKW, usado, 1962, motor Nº 886105733-04, tipo sedán, serie 4590, patente C-245.927, sin motor, con distribuidor, dínamo, radiador, bobinas, arranque y filtro de aire, en el estado en que se encuentra. Sin base. Al contado y mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Exhibición diaria. Entrega inmediata previo pago total.
Buenos Aires, julio 5 de 1973. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 75.— e. 10|7 Nº 14.102 v. 11|7|73

Nº 2

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 2, Secretaría número 3, comunica por 2 días, en los autos caratulados: "AMERIO JOSE s|quiebra", Exp. Nº 37.233, que el martillero Alberto Miguel Toschi, rematará el día 14 de julio de 1973, a las 10 horas, en la calle Juan B. Justo 7574|76, los bienes de la fallida. En la calle Nicaragua 5899, se exhiben los días 12 y 13, de 10 a 12 horas; en la calle Bruselas 1307 se exhiben los días 12 y 13, de 14 a 16 horas, y en la calle Juan B. Justo la exhibición es los días 10 y 11, de 10 a 12 horas, inclusive. Los bienes de los tres locales serán subastados en la calle Juan B. Justo 7574|76, de 10 horas en adelante. Se encuentran en la calle Juan B. Justo 7574|76: Escaleras, mesas metálicas, sillas, estufa, compresor Fiore Paniza, modelo 3011, serie 4, Nº 45.157, prensa hidráulica, estructura metálica, estufa de garrafa, caños, maderas, piezas mecánicas varias, escritorio, armario metálico, soplete para pintura, un analizador Telme de bujías, modelo T.E.B-64, serie 2A, Nº 249, yunque banco de trabajo, máquina de agujerear Onnia, modelo 13 T. N. 12.322, una amoladora Onnia, tipo 88.308, Nº 7.142, trifásica, morza, mesas de máquinas de escribir, sillones, cortinas tipo americanas, sofá de tres cuerpos, un voltímetro Telme, un analizador de encendido Telme, un inductámetro Telme, criquets varios, caballetes de hierro, etcétera. Se encuentran en la calle Bruselas 1307, Cap. Fed.: Chatarra, lote de chapas varias, asientos sueltos, ruedas, gomas, armario metálico 1 pulidora, con motor eléctrico y cable flexible, un engrasador, un reloj taxi, chasis de motor desarmados, bancos, etc. En la calle Nicaragua Nº 5899, se encuentran: Mostrador, madera forrando techo, faroles tipo colonial, máquina cortadora de fiambre, parrilla, mesas, sillas, heladeras, frente de espejo, vajilla, etc. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega inmediata previo pago total.
Buenos Aires, 25 de junio de 1973. — Juan Carlos Mata, secretario.
$ 285.— e. 10|7 Nº 13.911 v. 11|7|73

Juzgado Nac. en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, de la Capital Federal, comunica por 2 días, en los autos "ARATA HECTOR F. c|MARINUCCI DUILIO E. y otro s|ejecutivo". Expte. Nº 36.270, que el martillero Carlos Ricardo Clement, rematará el 20 de julio de 1973, a las 16 horas, en Venezuela 1320, Cap. Federal, los siguientes bienes, que se exhiben y pueden ser examinados allí los días hábiles de 9 a 18 horas, a saber: Una estufa de gas de garrafa, marca "Saccol"; una araña de bronce circular de 13 luces, con mampara tipo alabastro; un espejo rectangular, marco madera tallada y dorada, de aprox. 1,70 x 0,70 mts.; un velador de bronce, base circular, de una luz, pantalla tipo alabastro, de aprox. 0,70 mts. de alto. Sin base, al contado, seña 30 o|o, comisión 10 o|o, todo en dinero efectivo. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, julio dos de 1973. — Horacio Alberto Grigera Naon, secretario.
$ 135.— e. 10|7 Nº 13.872 v. 11|7|73

Nº 3

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por dos días en autos "SALVADOR DE SIMONE Y CIA. S. A. C. I. F. I. c|VICOS VICENTE y otro s|ejecutivo" (expediente Nº 42636|73) que el martillero Enrique R. Taurel, rematará el 12|7|73, a las 12 horas, sin base al contado y al mejor postor, en el local de la calle Sarandí 844, Capital, donde también se exhiben: una máquina cosedora para caja de cartón, eléctrica, marca, marca Curt, Berger y Cía., sin número, máquina cosedora marca Brehmer, a pedal y una máquina para dorar papel, eléctrica, marca Cult, Berger y Cía., sin número visible. — Comisión: 10 o|o. — Entrega conforme art. 565 del Cód. de Ptos.
Buenos Aires, 28 de junio de 1973. Jorge del Valle Puppo, secretario.
$ 82,50 e. 10|7 Nº 14.124 v. 11|7|73

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días, en el juicio "GRILLO, JOSE c|ESQUEF, JULIAN CHEFEC s|ejecutivo", expediente Nº 47.496|71, que el martillero Carlos Oscar Patiño Mayer, rematará el día 12 de julio a las 12 horas, en Venezuela 1318|20, piso 1º, de Capital Federal el 50 o|o proindiviso de la propiedad ubicada en la calle Roque Pérez 3415|21|25 entre las calles Núñez y Juana Azurduy Zona Norte, Circunscripción 16, edificada sobre lote designado en plano, al cual se refiere la escritura matriz Nº 663 que obra al folio 996 del protocolo del año 1927, correspondiente al Registro de Contratos Públicos Nº 151, que se citara con el número cinco de la manzana ciento ochenta y cuatro, inscripto en Matrícula 16—17859, compuesta su extensión de ocho metros sesenta y seis centímetros de frente al Sud Oeste por veinte metros sesenta y nueve centímetros de fondo. — Consta de casa habitación y local en planta baja. — La vivienda se compone de living comedor, tres dormitorios, dos baños y dos cocinas, dando todos estos locales a un patio interior. — En los altos, dos departamentos designados con letras A y B con entrada individual por Roque Pérez Nº 3425 y ocupados por los dos condóminos, uno de ellos el demandado, a nombre de quienes consta el dominio del inmueble. — Reconoce deudas de O.S.N. de $ 1.004,55 al segundo semestre de 1972; de A.B.L. y Cont. Territ. de $ 1.319,34 al seg. sem. de 1972 y de Cont. Pavim.: $ 724,30; las mismas están sujetas a reajustes por recargo por mora a lo que se adicionarán intereses, honorarios y gastos a liquidar en el momento de su pago por las que se encuentran en gestión judicial. — Visitar de lunes a sábados de 10 y 30 hs., a 12 horas. — Base: pesos 38.103,33, al contado. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o y 5 o|oo sellado Ley 20.046, todas estas sumas en efectivo y en el acto del remate. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, 18 de junio de 1973. — Jorge J. Fargas, secretario.
$ 326,25 e. 10|7 Nº 11.905 v. 12|7|73

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 4 al 6|7|73.

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por dos días, en autos 'RIDRIGUEZ JOSE MARIA c|PARRA ALONSO y ots. s|ej.", expediente 8073 que el martillero Mariano M. Espina Rawson, rematará el jueves 12 de julio de 1973, a las 11 horas, en Sarandí 844, Cap. donde se exhiben: un lavarropas marca Gesa, cilíndrico, con dos perillas al frente, sin número visible, de más o menos 0,60 mts. de diámetro por 1 m. de alto completo y un matafuegos Chafont, completo. — Sin base. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Entrega inmediata
Buenos Aires, julio 2 de 1973. — Jorge Rodríguez Moyano, secretario.
$ 67,50 e. 10|7 Nº 13.930 v. 11|7|73

Nº 9

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría número 17, comunica por dos días, en autos: "BOCCHINO VICENTE c|JULIO HECTOR CABRAL s|ejecutivo', expediente Nº 33171, que el martillero Horacio Taranco, rematará el día 12 de julio de 1973 a las 11 horas, en Bernardo de Irigoyen 848, donde se exhibe de 9 a 19 horas: una heladera Ideal, siete puertas, de 1,20 m. de alto por 7 m. de largo. — Una máquina de hacer café, Tirrena, dos canillas. — Una cortadora de fiambre, sin marca ni Nº. — Una heladera vitrina Ideal, de 1.50 x 1,50, color madera. — Sin base. — Al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 2 de julio de 1973. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 75.— e. 10|7 Nº 14.190 v. 11|7|73

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por un día, en autos "SALU S. A. C. I. F. c|ROTELA WALDEMAR HUGO s|ejecución prendaria", que el martillero Aldo Nicolás Pierce, rematará el día 12 de julio de 1973 a las 15 y 30 horas, en la calle Congreso 308 de San Andrés, provincia de Bs. As. donde se exhibe, de lunes a viernes de 15 a 18 horas, el siguiente bien: una heladera carnicera, modelo 73, en chapa blanca, reacondicionada, marca San Bernardo, gabinete Nº S.B.960, con equipo marca Comanel, compuesto de motor de 1 H.P., 1.400 r.p.m., 220 volts., número 12851 y motocompresor marca TVU número 12851 completo. — En el estado que se encuentra. — Base: $ 1.650. — Seña 30 o|o. — Comisión: 10 o|o, todo en efectivo. — Al contado y al mejor postor.
Buenos Aires, 5 de julio de 1973. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 52,50 e. 10|7 Nº 14.002 v. 10|7|73

Nº 11

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en el juicio: "BANCO DE LONDRES Y AMERICA DEL SUD c|ESTABLECIMIENTO AVICOLA "DON JUAN" S. A. I. C. y F. y otros' expediente número 2014, que el martillero don Alfonso Castellanos Esquiú, con domicilio constituido en la calle Paraguay 1307, 5º piso, of. 44 T. E. 44-1583 y 0797, de esta Capital, rematará el día 13 de julio de 1973, a las 17 horas, en el local de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, calle Talcahuano 479 de Capital, la parte proindivisa de un inmueble sito en la calle Avenida Medrano 375|77|79, 8º piso, Unidad Nº 18, de esta Capital. — La valuación fiscal de la unidad a subastar asciende a $ 41.990. — La parte proindivisa que se subasta asciende al 83,33 o|o y sale a remate con la base de $ 23.226,64, al contado y al mejor postor — Seña. 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — El departamento se encuentra ocupado por el demandado y su familia y un matrimonio con hijos que convive en el mismo "con carácter transitorio". — Se adeudan por Impuestos Municipales $ 256,20 y por Obras Sanitarias $ 166,56, con más los recargos, intereses, mora, honorarios y gastos que resulten al momento de efectuar la respectiva liquidación. — No se adeuda suma alguna por expensas comunes. — Hora de visita, diariamente de 16 a 18 horas.
Buenos Aires, 27 de junio de 1973. — Helios A. Guerrero, secretario.
$ 236,25 e. 10|7 Nº 13.887 v. 12|7|73

Nº 12

Juzgado Nacional de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en autos: NCR ARGENTINA S.A.I.C. c| C.A.D.D.I.E. S.A. s|Ejecución prendaria, Expte. Nº 35.438, que el martillero Lucas M. López Cabanillas, rematará el 16 de julio a las 9,30 horas, en Humberto Iº 2042|46, Capital: 57 cajas registradoras marca NCR en 13 lotes: Nº 1: Una caja modelo 21—861—1—4—3R—(AA)OB—HU y dos modelo 52—221—8—5—3—4(CCX) (NOF)NC—CC—AS—JS—1. — Base $ 6.287,82. — Nº 2: Dos cajas modelo 21—861—1—4—3R(AA)OB—HU Base $ 6.579,90. — Nº 3: Cinco cajas modelo 52—226—8—5—2L—4X(CCX) (NOF) NC—CC—AS—MS—JE—PK—2TT—1. — Base $ 44.889,40. — Nº 4: Nueve cajas modelo 3—800—22—5(CCX)CB—CN—AD D—RP—TC—1. Base $ 41.024,43. — Nº 5: Diez cajas modelo 3—818—24—5(CCX) CC—CN—BR. Base $ 54.461,—. — Nº 6: Una caja modelo 52—S—8—5—2L(CCX3 (NOF). Base $ 11.351,77. — Nº 7: Dos cajas modelo 3—818—24—5(CCX)CC—CN—RP—1—2TT. Base $ 14.071,86. — Nº 8: Cinco cajas modelo 52—S—8—5—2L—4X(CCX) (NOF)NC—CC—AS—NS—JE—1PK—2TT—1. Base: $ 60.013,25. Nº 9: Cinco cajas modelo 52—226—8—5—2L3X (CCX) (NOF)CC—AS—MS—NC—1. Base $ 63.459,15. — Nº 10: Una caja modelo 21—861—1—4—3R(AA)OB—HU. — Base $ 5.841,10. — Nº 11: Una caja modelo 21—861—1—4—3R(AA)OB-HU. — Base $ 6.700,—. — Nº 12: Tres cajas modelo 21—861—1—4—3R(AA)OB—HU. — Base $ 20.971,86. — Nº 13: Diez cajas modelo 3—816S—24—5(CCX) CN—CC—AC—PR1. Base $ 79.336,60. — La exhibición de dichos bienes se realizará en Montevideo 438, Capital, los días hábiles de 9 a 12 y 15 a 17 horas. — Al contado y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — La entrega de los bienes se efectuará previo pago total del precio.
Buenos Aires, 5 de julio de 1973. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.
$ 270 e.10|7 Nº 14.107 v.12|7|73

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en el juicio: ABILCO S.C.A. c|JURO S.C. A s|Ejecución prendaria, (Expte. 40.522), que el martillero Antonio Héctor Barbieri, rematará en Anchoris Nº 86, de Capital Federal, el día 27 de julio de 1973, a las 13 horas, los siguientes bienes. Un balancín, marca "EMI", hasta 40 tn., número 1946, motor marca "Eicat", número 1388, 1450 r.p.m., 4 C.V.; Un balancín, marca "Emi", hasta 30 tn., Nº 5260, motor marca "Aser", Nº 2051326, 1410 r.p.m.; 4 C.V.; Un balancín, marca "Emi", hasta 15 ton, Nº 5280, motor marca C.L.O., Nº 6195, 1400 r.p.m., 1 C.V.; Un balancín marca "Emi", hasta 30 ton., Nº 5142, motor marca "Woodly", Nº 3569, 920 r.p.m., 4 C.V.; Un balancín, marca "Emi", hasta 30 tn., Nº 5216, motor marca "Cromoton Parkinson", Nº 5142, 1130 r.p.m., 2 C.V.; Un balancín marca "Emi", hasta 20 tn., Nº 5290, motor marca "Polan", Nº 6067, 1400 r.p.m., 1,5 C.V.; Un balancín marca "Emi", hasta 25 tn., número 3079, motor marca C.G.Z., Nº 4784, 1430 r.p.m., 2 C.V.; Un balancín, marca "Emi", hasta 25 tn., Nº 5240, motor marca C.L.O. Nº 2376, 1400 r.p.m., 3 C.V.; Un balancín, marca "Emi", hasta 25 tn., Nº 5241, motor marca C.L.O. Nº 2381, 1400 r.p.m., 3 C.V.; Un balancín marca "Emi", hasta 50 tn., Nº 5290, motor marca C.L.O., Nº 493, 1400 r.p.m., 4 C.V.; Un balancín marca "Golkralux S.R.L.", hasta 5 tn., Nº 4, motor marca A.E.G., Nº 205569, 1380 r.p.m., 0,75 C.V.; Un balancín, marca "Golkralux" S.R.L., hasta 4 tn., Nº 131, motor marca A.E.G. número 2280254, 1415 r.p.m., 0,50 C.V.; Un balancín, marca "Golkralux S.R.L.", hasta 4 tn, Nº 981, motor marca "C.J.K.", Nº 108873, 1400 r.p.m., 1 C.V.; Cuatro enlazadoras para agrafar o enlazar envases hojalata, la 1ra. marca "Pino", hasta 410 mm., Nº 35, motor marca "Siam" Nº 35, 950 r.p.m., 3 C.V.; la 2da. marca "Emi", hasta 410 mm., Nº 488, motor marca "Milano", Nº 176884, 940 r.p.m., 1,5 C.V.; la 3ra. marca "Metalgraf", hasta 410 mm., Nº 645, motor marca "Tedo" Nº 10454, 940 r.p.m., 1.5 C.V.; la 4ta. marca "Calkneusel Jeulenroda", hasta 140 mm., Nº 137680, motor marca "Davica", Nº 22190, 960 r.p.m., 1 C.V.; Seis remachadoras para fondos envases hojalata: la 1ra. marca "Pino", hasta 320 mm., Nº 987, motor marca "Siam", número 79312, 1400 r.p.m., 3 C.V.; la 2da. marca "Sudry", hasta 320 mm., Nº 307, motor marca "Woodly", Nº 2705, 940 r.p.m., 3 C.V.; la 3ra. marca "Metalgraf", hasta 320 mm. Nº 423, motor marca "Marelli" Nº 197848, 950 r.p.m., 3 C.V.; la 4ta. marca "Pino", hasta 180 mm., número 3575, motor marca "Stybe", número 32639, 1400 r.p.m., 3 C.V.; la 5ta.: marca "Metalgraf", hasta 180 mm., número 50, motor marca "Agromotor", número 7697, 1450 r.p.m., 2 C.V.; la 6ta.: marca "Pino", hasta 160 mm., Nº 3401, motor marca "C.I.E.M." Nº 85065, 1400 r.p.m., 1,25 C.V.; Dos tijeras circulares para envases de hojalata; la 1ra. marca "Pino", Nº 431, hasta 0,90 mts., motor marca "Marelli" Nº 8852, 940 r.p.m., 1,75 C.V.; la 2da. marca "B C.H.", número 1158, hasta 0,90 mts., motor marca "C.L.O.", Nº 519, 950 r.p.m., 1.5 C.V.; Tres pestañadoras para envases de hojalata; la 1ra. marca "Pino" Nº 4057, hasta 300 mm., motor marca "C.G.E.", Nº 305900, 935 r.p.m., 2 C.V.; la 2da. marca "Lombardon" Nº 329, hasta 300 mm., manual; la 3ra. marca "Sudry" Nº 044, hasta 300 mm., motor marca "F.F.H." Nº 22469, 960 r.p.m.; 2 C.V.; Dos piqueteadoras para despuntar envases de hojalata; la 1ra.: marca "Pino", Nº 5010, hasta 280 mm., motor marca "Corradi" Nº 41798 1400 r.p.m., 0.50 C.V.; la 2da. marca "Sudry" Nº 2868, hasta 280 mm. motor marca "C. Doménico" Nº 264; 1400 r.p.m., 0,50 C.V.; Dos bombas para marcar media caña en cuerpo de envases de hasta 20 lts. de hojalata; la 1ra. marca "Lombardon", Nº 328, manual; la 2da. marca "Alicia" Nº 10, motor marca "Woodly", Nº 5053, de 1400 r.p.m., 1 C.V.; Tres guillotinas a pedal para hojalata: la 1ra. marca "Sudry" Nº 24095, hasta 1 mts.; la 2da. marca "Pino" número 5008, hasta 0,80 mts.; la 3ra. marca "Pino" Nº 5009, hasta 0,80 mts. — En el estado en que se encuentran. — Exhibición martes y jueves en Constitución 2332, Capital Federal de 14 a 16 horas. — Base $ 23.462,56, al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 26 de junio de 1973. — Alfredo J. P. Pacheco, secretario.
$ 641,25 v.10|7 Nº 12.682 v.12|7|73

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto número 659|1947).

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil y Comercial Nº 30, comunica por tres días en autos: "RICARDO BONANNO S. A. C. I. F. c|JUAN MARTIN MERBILHAA s|prenda", (Expte. 176.812). que el martillero Rafael E. Olivos rematará el día 26 de julio de 1973, a las 18 hs., en Sarmiento 1964, piso 4º, Cap., donde se encuentra en exhibición lo siguiente: Un automóvil Peugeot, sedán 4 puertas, modelo 504, año 1970, motor Peugeot número 107140, carrocería Peugeot número 5.011.063, patente Nº C 301537, en el estado en que se encuentra. — Base: $a. 5.645, al contado. — Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 3 de julio de 1973. — Beatriz T. Bonora, secretaria.
$ 112,50 e.10|7 Nº 13.844 v.12|7|73

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 4

Juzgado Especial en lo Civil y Comercial Nº 4, comunica por un día en el juicio: "EDITORIAL PLANETA ARGENTINA S. A. I. C. c|TISSERA de RUGGIERO CLEO s|Ejecutivo. Expte. 129.341|72", que el Martillero Herman Blitz Katz, rematará el día 11 de Julio 1973, a las 10,15 hs., en Venezuela Nº 3155, Capital, Un televisor marca Teledum, gabinete madera, 4 perillas, control costado parte derecha, sin chapón parte atrás, pantalla grande, con mesa rodante y Un bargueño de madera trabajada de dos puertas. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Comisión 10 o|o efectivo. Se exhiben en el domicilio de la actora, calle Viamonte 1451, P. B., de 9 a 18 hs. — Entrega conforme al art. 565, C. P., debiendo el comprador fijar domicilio en esta Capital.
Buenos Aires, Julio 3 de 1973. — Rodolfo Salgueiro, secretario.
$ 45.— e.10|7 Nº 13.980 v.10|7|73

Nº 8

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 8, de 1ª Instancia, comunica por 3 días en el juicio: COLONNA HECTOR J. c|OCAMPO GREGORIO y otra s|ej. prenda", Expte. Nº 1.501, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 23 de Julio de 1973, hora 16.30, en Paysandú 959, donde se exhibe; rematará: Un automotor marca Rastrojero, modelo año 1957, motor Borgward, Nº 866.678, chassis 21.230, serie 12.655, Patente 549.812, año 1967, Prov. Buenos Aires. — Base $ 1.005. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, Julio 2 de 1973. — Roberto B. Camacho, secretario.
$ 90.— e.10|7 Nº 13.855 v.12|7|73

Nº 22

Juzgado Nacional Especial Civil y Comercial Nº 22, comunica por dos días en el juicio "CLUB SOCIAL CULTURAL Y DEPORTIVO BRISAS DE LINIERS contra TURCAN JUAN y otro" s|cobro de alquileres (Expte. Nº 789|72), que el martillero David N. Almeyra rematará el sábado 14 de julio de 1973 a las 10,30 horas, en la calle Montiel Nº 1382, Capital Federal, los bienes embargados en autos consistentes en: Un guinche "Raz" sin número visible, con motor eléctrico "Crompton Parkinson" Nº 6-C de 5 H.P., un guinche "Juan D. Massa" con motor eléctrico s|nº ni marca visible, una mezcladora "Juan D. Massa" Nº 494 sobre chassis con ruedas, una báscula, motores eléctricos y para bombeo, baldes, carretillas y carritos para mezcla, tanques hierro, chapas usadas 8|10 pies, 150 mts. hierro redondo varias medidas, 2.000 mts. tirantes y tablones usados para obra y demás bienes que allí se exhibirán los días jueves 12 y viernes 13 de julio de 10 a 17 horas. Venta sin base y al contado. Seña 30 o|o y 10 o|o de comisión en dinero efectivo. Entrega |inmediata (Art. 565 del Cód. Proc.).
Buenos Aires, Julio 4 de 1973. — Zbigniew J. Dostal, secretario.
$ 135.— e.10|7 Nº 13.794 v.11|7|73

Nº 23

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 23 de la Capital Federal, comunica por dos días en autos "SALU S. A. C. I. F. c|ROTELLA WALDEMAR HUGO s|Ejecución Prendaria", que el Martillero Aldo Nicolás Pierce, rematará el día 12 de Julio de 1973 a las 16 y 30 horas, en la calle Congreso 608 de San Andrés, Pcia. de Bs. As., donde se exhiben de lunes a viernes de 15 a 18 hs., los siguientes bienes: "Una heladera carnicera marca "San Bernardo", gabinete Nº S B. 728, con equipo marca J. B., compuesto de motor Nº 421881 de 1|3 H.P. y motocompresor Nº 421881. Sin motor, en el estado que se encuentra. Base $ 500. Al contado entrega inmediata. Comisión 10 o|o y al mejor postor.
Buenos Aires, dos de Julio de 1973. — Miguel A. Grispo, secretario.
$ 97,50 e.10|7 Nº 14.003 v.11|7|73

Nº 26

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 26 comunica por dos días en los autos: "FERNANDEZ ALBERDI y otro c|ROMAN de GHIRICO FELISA ZULEMA y otra s|desalojo". Expte. Nº 221.319, que el martillero Alberto Davel, rematará el día 12 de julio de 1973, a las 10 horas, en Avda. Pueyrredón Nº 1134, Capital, lugar donde se exhiben, lo siguiente: Un horno spiedo "Poyin", 1 máquina registradora "Regina", 3 heladeras eléctricas mostrador vitrina seminuevas. 1 balanza marca "Molero", una máquina cortadora de fiambre "San Sebastián", 2 cocinas a gas "Arthur Martin", mostradores de madera y fórmica, vitrinas de vidrio con armazón aluminio, exhibidores de mercaderías, mesas, sillas y armarios de madera, botellas de cerveza "Andes", frascos de pikles "Muber", botellas de vino "Zumuva" y "Resero", vermouth "Cinzano", Coca-Cola, frascos de miel "Las Rosas", envases y cajones vacíos y demás bienes inventariados en autos. En el estado en que se encuentra. Sin base. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega previo pago total. La exhibición se realizará los días 10 y 11 de julio de 1973, en el horario de 10 a 12 horas, en Pueyrredón 1134, Capital.
Buenos Aires, 2 de julio de 1973. — Luis Mauricio Gaibrois, secretario.
$ 135.— e.10|7 Nº 13.641 v.11|7|73

Nº 35

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 35 comunica por un día en autos caratulados: "MULLER JORGE RUBEN c|DEKKAN S.A.C.I.F.C.A. s|ejecutivo", Expte. Nº 13.559, que el martillero Carlos A. Malvezzi Taboada, rematará el día 11 de julio de 1973, a las 9 horas, en la calle Rocamora 4235|39, donde se exhiben de lunes a viernes de 9 a 19 horas y en el estado en que se encuentran, los siguientes bienes: Una mesa para dibujo completa, regulable. Un escritorio en madera, con tapa de fórmica y 8 cajones. Sin base, al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 5 de julio de 1973. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 37,50 e.10|7 Nº 14.200 v.10|7|73

Nº 39

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 39 comunica por tres días en el juicio: "SIAM DI TELLA LTDA S. A. c|BODIN de CABONA EVA, ejecutivo", Expediente Nº 146.423, que el martillero Ernesto L. Solimano, rematará en Av. Gaona 2578, Capital, el viernes 3 de agosto de 1973, a las 9.30 horas, el siguiente objeto: Un lavarropas eléctrico marca Siam, modelo Turbo Power, número 63.642, completamente equipado, que se exhibe en la calle Ventana 3874, Capital. Base $ 299, al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 8 de junio de 1973. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 123,75 e.10|7 Nº 13.744 v.12|7|73

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 39 comunica por tres días en el juicio: "SIAM DI TELLA LTDA S. A. c|LA ROCCA RAUL NORBERTO ejecutivo", Expediente Nº 146.507, que el martillero Ernesto L. Solimano, rematará en Av. Gaona 2578, Capital, el viernes 3 de agosto de 1973, a las 9.30 horas, el siguiente objeto: Un lavarropas eléctrico marca Siam, modelo Turbo Power, Nº 48.733, completamente equipado que se exhibe en la calle Ventana 3874, Capital. Base $ 365,40 al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 8 de junio de 1973. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 123,75 e.10|7 Nº 13.741 v.12|7|73

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 39 comunica por tres días en el juicio: "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|BARREIRO SEBASTIAN JOAQUIN, ejecutivo", Expediente Nº 145.662, que el martillero Ernesto L. Solimano, rematará en Av. Gaona 2578, Capital, el viernes 3 de agosto de 1973, a las 9.30 horas, el siguiente objeto: Un lavarropas marca Siam, modelo Turbo Power, número 61.889, completamente equipado que se exhibe en la calle Ventana 3874, Capital. Base $ 279,20 al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 8 de junio de 1973. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 123,75 e.10|7 Nº 13.737 v.12|7|73

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 39 comunica por tres días en el juicio: "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|FLORES GENOVEVA MARGARITA, ejecutivo", Expediente Nº 144.390, que el martillero Ernesto L. Solimano, rematará en Av. Gaona 2578, Capital, el viernes 3 de agosto de 1973, a las 9.30 horas, el siguiente objeto: Una lustradora enceradora eléctrica, marca Siam, modelo Super Plana, Nº 23.849, completamente equipada, que se exhibe en la calle Ventana 3874, Capital. Base pesos 296,70 al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 11 de junio de 1973. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 123,75 e.10|7 Nº 13.736 v.12|7|73

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 39, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|SILVANE RAMON, ejecutivo", expediente Nº 146.435, que el martillero Ernesto L. Solimano, rematará en Av. Gaona 2578, Cap., el viernes 3 de agosto de 1973, a las 9,30 horas, el siguiente objeto: Un lavarropas eléctrico marca Siam, modelo Turbo Power, Nº 62.705, completamente equipado, que se exhibe en la calle Ventana 3874, Cap. Base $ 279,20 al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, junio 11 de 1973. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 123,75 e. 10|7 Nº 13.735 v. 12|7|73

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 39, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|DIAZ ALBERTO REINALDO y otro, ejecutivo", expediente Nº 144.428, que el martillero Ernesto L. Solimano, rematará en Av. Gaona 2578, Cap., el viernes 3 de agosto de 1973, a las 9,30 horas, el siguiente objeto: Una heladera eléctrica marca Siam, modelo 100, Nº 517.157, completamente equipada, que se exhibe en la calle Ventana 3874, Cap. Base $ 1.197, al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, 12 de junio de 1973. — Roberto P. Tantucci, prosecretario.
$ 123,75 e. 10|7 Nº 13.758 v. 12|7|73

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 39, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|FEDERICO DOMINGO PEDRO, ejecutivo", expediente Nº 144.369, que el martillero Ernesto L. Solimano, rematará en Av. Gaona 2578, Cap., el viernes 3 de agosto de 1973, a las 9,30 horas, el siguiente objeto: Una heladera a querosene marca Siam, modelo K.310, Nº 585.568, completamente equipada, que se exhibe en la calle Ventana 3874, Cap. Base pesos 961,50 al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, 12 de junio de 1973. — Roberto P. Tantucci, prosecretario.
$ 123,75 e. 10|7 Nº 13.757 v. 12|7|73

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 39, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|LATELLA Vda. DE GUILIANO TERESA, ejecutivo", expediente Nº 144.401, que el martillero Ernesto L. Solimano, rematará en Av. Gaona 2578, Cap., el viernes 3 de agosto de 1973, a las 9,30 horas, el siguiente objeto: Un televisor eléctrico marca Siam, modelo M-23-A, número 968.011.999, completamente equipado, que se exhibe en la calle Ventana 3874, Cap. Base $ 1.216, al contado. Seña 30 por ciento. Comisión 10 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, 12 de junio de 1973. — Roberto P. Tantucci, prosecretario.
$ 135 e. 10|7 Nº 13.756 v. 12|7|73

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 39, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|CANO BEGNINO, ejecutivo", expediente Nº 146.476, que el martillero Ernesto L. Solimano, rematará en Av. Gaona 2578, Cap., el viernes 3 de agosto de 1973, a las 9,30 horas, el siguiente objeto: Un lavarropas eléctrico marca Siam, modelo TPSC, Nº 48.510, completamente equipado, que se exhibe en la calle Ventana 3874, Cap. Base $ 318.60 al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, junio 8 de 1973. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 123,75 e. 10|7 Nº 13.755 v. 12|7|73

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 39, comunica por tres días en el juicio: "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|ROMERO, BENJAMIN RENE, ejecutivo", Expediente Nº 140.791, que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Avda. Gaona 2578, Cap., el viernes 3 de agosto de 1973, a las 9,30 horas, el siguiente objeto: Un lavarropas eléctrico marca Siam, modelo Turbo Power, número 47.527, completamente equipado, que se exhibe en la calle Ventana 3874, Cap. Base: $ 279 al contado. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 8 de junio de 1973. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 123,75 e.10|7 Nº 13.752 v.12|7|73

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 39, comunica por tres días en el juicio. "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|ARIAS, BERTA ISABEL y otro, ejecutivo", Expediente Nº 146.426, que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Avda. Gaona 2578, Cap., el viernes 3 de agosto de 1973 a las 9,30 horas, el siguiente objeto: Una heladera eléctrica marca Siam, modelo RDO-70, Nº 424.469, completamente equipada, que se exhibe en la calle Ventana 3874, Cap. — Base: $ 862,10 al contado. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 8 de junio de 1973. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 123,75 e.10|7 Nº 13.751 v.12|7|73

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 39, comunica por tres días en el juicio: "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|ALMADA, CLETO, ejecutivo", Expediente Nº 140.742, que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Avda. Gaona 2578, Cap., el viernes 3 de agosto de 1973, a las 9,30 horas, el siguiente objeto: Una cocina a gas marca Siam, modelo GL. Nº 112.165, completamente equipada, que se exhibe en la calle Ventana 3874, Cap. — Base: $ 318 al contado. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 8 de junio de 1973. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 123,75 e.10|7 Nº 13.749 v.12|7|73

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 39, comunica por tres días en el juicio: "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|SANGREGORIO, HUGO ABEL, ejecutivo", Expediente Nº 146.438, que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Avda. Gaona 2578, Cap., el viernes 3 de agosto de 1973, a las 9,30 horas. el siguiente objeto: Un lavarropas eléctrico marca Siam, modelo Turbo Power número 44.735, completamente equipado, que se exhibe en la calle Ventana 3874, Cap. Base: $ 259,20 al contado. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 8 de junio de 1973. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 123,75 e.10|7 Nº 13.747 v.12|7|73

Nº 42

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 42, comunica por 1 día en el juicio: "BEREZOVSKY, DAVID c|GARCIA, ANTONIO s|ejec.", Expediente Nº 22.502|69, que la martillera Beatriz Pinto de Laurence, el 11 de julio de 1973, a las 18 hs., en Honduras 4370 rematará: Un televisor marca "Dumont", gabinete de madera lustrada, pantalla familiar con 4 controles al frente y selector de canales al frente s|número a la visa, exhibición en Honduras 4344. — Sin base, al contado. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 25 de junio de 1973. — Oscar P. Torre, secretario.
$ 37,50 e.10|7 Nº 13.890 v.10|7|73

EDICTOS JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO MINGRONE. — Publíquense edictos por tres días.
Buenos Aires, 29 de junio de 1973. — María Teresa Berzosa, secretaria.
$ 45. e.5|7 Nº 13.379 v.10|7|73

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUANA OCTAVIA MINUTTI de RODOLICO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aies, Mayo 15 de 1973. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 45 e.6|7 Nº 13.452 v.11|7|73

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LIA GLADIS PILLADO ZAPIOLA de FERNANDEZ o LIA GLADYS PILLADO ZAPIOLA de FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Junio 26 de 1973. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.
$ 56.25 e.6|7 Nº 13.447 v.11.7|73

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FRANCISCA RUSSO de ROMA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Junio 27 de 1973. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.
$ 45 e.6|7 Nº 13.490 v.11|7|73

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR CORDOVANA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, Mayo 28 de 1973 — César Antonio Pescio, secretario.
$ 45 e.6|7 Nº 13.414 v.11|7|73

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por 30 días a herederos y y acreedores de don VICENTE FIORE. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, Junio 28 de 1973. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 45 e.6|7 Nº 13.429 v.11|7|73

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña ROSA FIORENTINO de FIORENTINO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aies, Junio 22 de 1973. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 45 e.6|7 Nº 13.430 v.11|7|73

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don CLEMENTE FERRANTE. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, Junio 27 de 1973. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 45 e.6|7 Nº 13.431 v.11|7|73

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña OLIVIA MARIA CARILINA ARME o ARME de GONZALEZ. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, Junio 27 de 1973. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 45 e.6|7 Nº 13.433 v.11|7|73

Juzgado Civil 2, Secretaría 4, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JOAQUIN CRUZ HIDALGO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, Junio 27 de 1973. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 45 e.6|7 Nº 13.432 v.11|7|73

Juzgado Nacional Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ZENOBIO DALMIRO MARTINEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de Junio de 1973. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 45 e.6|7 Nº 13.523 v.11|7|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FEDERICO PIERAGOSTINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Junio 28 de 1973. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 45 e.6|7 Nº 13.531 v.11|7|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JAKUBOWICZ ABEL. — Publíquese por tres días, sin cargo.
Buenos Aires, 13 de marzo de 1973. — César Antonio Pescio, secretario.
e.5|7 Nº 910 v.10|7|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE VAZQUEZ O JOSE VAZQUEZ FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de junio de 1973. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 45. e.5|7 Nº 13.365 v.10|7|73

El Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO JOSE REGADIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de junio de 1973. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 45. e.5|7 Nº 13.243 v.10|7|73

El Juzgado Nacional Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ELISEO CICILIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de junio de 1973. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 56,25. e.5|7 Nº 13.309 v.10|7|73

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don COLIN CAMPBELL y de doña ANA SAINT CLAIR CAMPBELL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de junio de 1973. — Oscar J. Chiocca, secretario.
$ 56,25 e. 6|7 Nº 13.466 v. 11|7|73

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, notifica a MARIA L. VERNIK la sentencia recaída en autos: "Barrenechea, Ramón C. c|Vernik, María L. s|divorcio" Fallo: Haciendo lugar en parte a la demanda. — En su mérito decreto el divorcio de los conyuges Ramón C. Barrenechea y María L. Vernik ... por la causal de malos tratamientos prevista en el art. 67, inc. 6 de la ley de matrimonio y por culpa de la esposa. — Costas a la demandada, a cuyo efecto regúlase los honorarios de la dirección letrada del actor en la suma de $ 140,— — Buenos Aires, a los 11 días del mes de agosto de 1967. — Luis A. Herrera. Juez. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 1º de setiembre de 1972. — Heriberto E. Ballerini, secretario.
$ 90 e. 6|7 Nº 13.415 v. 10|7|73

El Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELENA SALGADO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de junio de 1973. — Heriberto E. Ballerini, secretario.
$ 45 e. 6|7 Nº 13.534 v. 11|7|73

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS EDUARDO BADINO y|o LUIS BADINO — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de junio de 1973. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 45. e.5|7 Nº 13.358 v.10|7|73

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SARA TAULLARD. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de junio de 1973. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 45. e.5|7 Nº 13.287 v.10|7|73

Nº 4

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de JOSE MAZZOTTA. — Publíquese por 3 días.
Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 56,25 e. 6|7 Nº 13.601 v. 11|7|73

Juzg. Civ. Nº 4, Sec. Nº 8, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña SERAFINA SAULINO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 29 de junio de 1973. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 45 e. 6|7 Nº 13.605 v. 11|7|73

Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA NEIRA de GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de mayo de 1973. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 45 e. 6|7 Nº 13.417 v. 11|7|73

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don FELIPE FORTUNATO LOCATI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 24 de mayo de 1973. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 45 e. 6|7 Nº 13.428 v. 11|7|73

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCELO GARCIA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 2 de julio de 1973. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 45 e. 6|7 Nº 13.535 v. 11|7|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO SERNA y doña HAYDEE BUEYRE de SERNA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 2 de julio de 1973. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 45 e. 6|7 Nº 13.546 v. 11|7|73

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFA MOSCA de BAMBINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de junio de 1973. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 45. e.5|7 Nº 13.278 v.10|7|73

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña BRANA FEUERVERGER de HERSKOVITS. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 29 de junio de 1973. — Néstor L. Lloveras, secretario.
$ 45 e. 6|7 Nº 13.610 v. 11|7|73

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA GALIMBERTI de LOZANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de junio de 1973. — Jorge H. Alterini, secretario.
$ 45 e. 6|7 Nº 13.611 v. 11|7|73

El Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BARBARA VIDAL COLOMAR de ROTGER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de mayo de 1973. — Néstor L. Lloveras, secretario.
$ 56,25 e. 6|7 Nº 13.627 v. 11|7|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA TERESA ARES de ROMASANTA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 11 de 1973. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 45 — e.6|7-Nº 13.457-v.11|7|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO ANTICO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 18 de 1973. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 45 — e.6|7-Nº 13.458-v.11|7|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA RAPISARDA de TEMPRA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 15 de 1973. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 45 — e.6|7-Nº 13.459-v.11|7|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ERMINDA ISIDORA SALLAL de LUCERO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 18 de 1973. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 45 — e.6|7-Nº 13.461-v.11|7|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELDA SEBASTIANA VENTURINO de GONELLA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 11 de 1973. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 56,25 — e.6|7-Nº 13.478-v.11|7|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SARA BERNARDINA LEGARRETA de FERNANDEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 11 de 1973. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 56,25 — e.6|7-Nº 13.481-v.11|7|73

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña QUITERIA DEL ROSARIO GONZALEZ de BUSTOS — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de junio de 1973. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 45. e.5|7 Nº 13.370 v.10|7|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO ATALLAH, o ANTOUN C ATALLA, o ANTOUN CONSTANTINE ATALLAH, o ANTONIO C. ATALLA; y de ZUBAIDER GEADAH de ATALLAH; o ZOBEIDA FRANCIS CEDAA de ATALLAH. o ZOBEIDE FRANCIS CEDAA de ATALLAH o ZOBEIDE FRANCISSE GEDEH de ATALLAH o ZOBEIDA F. GEDAA de ATALLAH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de junio de 1973. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 101,25. e.5|7 Nº 13.280 v.10|7|73

Juzgado en lo Civil Nº 5. Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MAGDALENA ROTGER de SIRVENT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de junio de 1973. — Néstor Luis Lloveras, secretario.
$ 45. e.5|7 Nº 13.277 v.10|7|73

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil de Primera Instancia Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANTONIA MARIA DIMARCO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 27 de 1973. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 45 — e.6|7.Nº 13.637-v 11|7|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO CALVIÑO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 26 de 1973. — Carlos A.Mastropierro, secretario.
$ 45 — e.6|7-Nº 13.530-v.11|7|73

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña YOLANDA BAVASTRO de URSINO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 26 de 1973. — Carlos Mastropierro, secretario.
$ 45 — e.6|7-Nº 13.442-v.11|7|73

El Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BARTOLOME ROMBINI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 29 de junio de 1973. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 45 — e.6|7-Nº 13.482-v.11|7|73

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, secretaría Nº 14, hace saber por cinco días a los interesados, que en los autos: "CICCOPIEDI, JOSE, s|Concurso Civil", el señor síndico ha presentado liquidación de los créditos de los acreedores verificados. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, mayo 15 de 1973. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 45.— e.6|7 Nº 13.538 v.10|7|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 7, secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LEONOR ORUETA de CARRIQUE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 26 de 1973. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 56,25 e.6|7 Nº 13.525 v.11|7|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DEMETRIO GOULIOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de Junio de 1973. — Iris A| Pini de Fusoni, secretaria.
$ 45 e.5|7 Nº 13.189 v.10|7|73

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALEJANDRO CESAR EGUIGUREN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de Junio de 1973. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 45 e.5|7 Nº 13.350 v.10|7|73

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de AIDA MARIA BERTOLLO de BERTOLLO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, Junio 6 de 1973. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 45 e.5|7 Nº 13.203 v.10|7|73

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIA DEL PUP de VIVIAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Junio 27 de 1973. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 45 e.5|7 Nº 13.134 v.10|7|73

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BLAS LUIS CASTELLI o BLAS CARTELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Julio 2 de 1973. — Iris A. de Pini de Fusoni, secretaria.
$ 5|7 Nº 13.220 v.10|7|73

Nº 8

Juzgado Civil Nº 8, secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a acreedores de EMILIA PEREZ de PEREYRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de mayo de 1973. — Germán Voss, secretario.
$ 45.— e.6|7 Nº 13.448 v.11|7|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, de la Capital Federal, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña GLADYS OLGA ESPINO de SOSA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de Junio de 1973. —
$ 56,25 e.5|7 Nº 13.316 v.10|7|73

Nº 9

El Señor Juez Doctor Pedro J. Torrent, cita por treinta días a herederos y acreedores de CAYETANO CAMPILONGO, para que en dicho término lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Junio 29 de 1973 — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 56,25 e.5|7 Nº 13.292 v.10|7|73

Juzgado Nacional Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SURA KLAF de EFFNER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Junio 27 de 1973. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 45 e.5|7 Nº 13.311 v.10|7|73

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ISABEL CARMEN BARLETTI de SILVA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 2 de 1973. — Osvaldo Ignacio Dondo, secretario.
$ 56,25 e.6|7 Nº 13.500 e.11|7|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 10, secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DANTE LUIS FRANZI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 5 de 1973. — Osvaldo Ignacio Dondo, secretario.
$ 72.— e.6|7 Nº 13.520 v.11|7|73

Juzgado en lo Civil Nº 10, secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN AMELIA TAIBO de ECHARTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 29 de 1973. — Osvaldo Ignacio Dondo, secretario.
$ 45.— e.6|7 Nº 13.549 v.11|7|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, secretaría Nº 19, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MARIA DE MARCO de CHIMENTI. — (Publíquese por tres días)
Buenos Aires, junio 29 de 1973. — Osvaldo Ignacio Dondo, secretario.
$ 56.25 e.6|7 Nº 13.548 v.11|7|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON LEAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de junio de 1973. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 45 e.3|7 Nº 12.508 v.7|7|73

Nº 11

Juzgado Nacional Civil Nº 11, secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO CASTELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 3 de 1973. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 45.— e.6|7 Nº 13.608 v.11|7|73

Juzgado Civil Nº 11, secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de don AARON KAMINSKY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 2 de 1973. — Ricardo Heindenreich, secretario.
$ 45.— e.6|7 Nº 13.451 v.11|7|73

Juzgado Civil Nº 11, secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ZULEMA MUGDISI, ELIAS MOKDISI y MIGUEL MOUKDISI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de junio de 1973. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 56,25 e.6|7 Nº 13.473 v.11|7|73

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLASA NICOSIA de GRILLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de Junio de 1973. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 56,25 e.5|7 Nº 13.239 v.10|7|73

Juzgado Civil Nº 11, secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MANUEL NUÑEZ y MARIA CARMEN BARREAL de NUÑEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de junio de 1973. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 56,25 e.6|7 Nº 13.474 v.11|7|73

Juzgado en lo Civil Nº 11, secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO ESTEBAN ALAIS y VICTORIA CASTRO o VICTORIA CASTRO FUENTES DE ALAIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 2 de 1973. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 45.— e.6|7 Nº 13.420 v.11|7|73

El Juez Dr. José Osvaldo D'Alesio, cita por treinta días a herederos y acreedores de DELIA OCTAVIA REALI de BASABE, para que en dicho término lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Junio 12 de 1973. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 67,50 e.5|7 Nº 13.291 v.10|7|73

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CESAR CARLETTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 28 de 1973. — Nilda E. Fernández Rodríguez secretaria.
$ 45.- e.6|7 Nº 13.607 v.11|7|73

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL FERNANDEZ IGLESIAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 27 de 1973. — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 45.- e.6|7 Nº 13.464 v.11|7|73

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO GATTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de junio de 1973. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 45.— e.5|7 Nº 13.310 v.10|7|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña REBECA LITVIN viuda de SLECH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de junio de 1973 — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 56,25 e.5|7 Nº 13.295 v.10|7|73

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JOSE SALVADOR DIHARCE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 2 de 1973. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 45.- e.6|7 Nº 13.604 v.11|7|73

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CELIA VEGA de ASENJO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de junio de 1973. — Carlos R. Ponce, secretario.
$ 68,40 e.5|7 Nº 13.198 v.10|7|73

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELINA o LORENZA ELINA OZAN Vda. DE ARAUJO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de junio de 1973. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 45.— e.5|7 Nº 13.289 v.10|7|73

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SPIRO CASTELLANO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 28 de junio de 1973. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 45.- e.6|7 Nº 13.614 v.11|7|73

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CURRELL HUTCHINSON SMYTH. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 18 de junio de 1973. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 45 e.6|7 Nº 13.514 v.11|7|73

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE DILLON. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, junio 29 de 1973. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 45 e.6|7 Nº 13.423 v.11|7|73

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEON PEDRO del CORAZON de JESUS GURUCIAGA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 27 de 1973. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 56,25 e.6|7 Nº 13.439 v.11|7|73

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSALIA CANDOTTI de CAZZULO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de junio de 1973. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 45.- e.6|7 Nº 13.487 v.11|7|73

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SEVERA JACINTA LANATA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de junio de 1973. — Ricardo G. Recondo secretario
$ 45.— e.5|7 Nº 13.315 v.10|7|73

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTINA MARIA DEL PILAR FERMINA LOPEZ de MORELLE de CANEPA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de junio de 1973. — Hugo Molteni, secretario.
$ 56,25 e.5|7 Nº 13.209 v.12|7|73

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO OTERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de junio de 1973. — Hugo Molteni, secretario.
$ 56,25 e.5|7 Nº 13.252 v.10|7|73

Juzgado Civil Nº 16 Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE RODRIGUEZ y MARIA ELVIRA CANABAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de junio de 1973. — Hugo Molteni, secretario
$ 56,25 e.5|7 Nº 13.253 v.10|7|73

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OTELO BARBATO CESARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de junio de 1973. — Hugo Molteni, secretario.
$ 56,25 e.5|3 Nº 13.251 v.10|7|73

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE ANTONIO ROSSI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de junio de 1973. — Ana M. Conde, secretaria.
$ 45.— e.5|7 Nº 13.296 v.10|7|73

Nº 17

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO GRAMEGNA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 8 de 1973. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 45.- e.6|7 Nº 13.533 v.11|7|73

Juez de Primera Instancia en lo Civil Nº 17 de la Capital Federal, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE LEVER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de junio de 1973. — Horacio C. Ferrer, secretario.
$ 56,25 e.5|7 Nº 13.238 v.10|7|73

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISABEL PEREZ GAY. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 28 de junio de 1973. — Horacio C. Ferrer, secretario.
$ 56,25 e.5|7 Nº 13.249 v.10|7|73

Nº 18

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN ZÖHRER. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 26 de junio de 1973. — Arturo Ricardo Yungano, secretario.
$ 67,50 e.6|7 Nº 13.425 v.11|7|73

El Juez doctor Andrés Alberto Carnevale, cita por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. OSCAR FERNANDEZ.
Buenos Aires, 13 de junio de 1973. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 45.- e.6|7 Nº 13.620 v.11|7|73

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICTORIANO CASTILLO. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 26 de junio de 1973. — Arturo Ricardo Yungano, secretario.
$ 67,50 e.6|7 Nº 13.426 v.11|7|73

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita por treinta días a herederos y acreedores de don BERNARDO MATIAS, para que dentro de dicho plazo lo acrediten. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 6 de junio de 1973. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 56,25 — e.5|7-Nº 13.356-v.10|7|73

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ERNESTINA ANGELICA GIL de ANADON. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 29 de 1973. — Arturo Ricardo Yungano, secretario.
56,25 —e.5|7-Nº 13.320.v.10|7|73

Juzgado Civil 18, Secretaría 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN COMERCI de VECCHIO. Publíquese tres días. — Buenos Aires, mayo veintiocho de 1973. — Arturo Ricardo Yungano, secretario.
$ 45 — e.5|7-Nº 13.214-v.10|7|73

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ONOFRE AZCUNE Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 31 de 1973. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 45 — e.5|7-Nº 13.290-v.10|7|73

Nº 19

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADELA MARIA POLCE DE BARCOS. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 20 de 1973. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 45 — e.5|7-Nº 13.318-v.10|7|73

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROBERTO MARIO DEVOTO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 13 de 1973. — César R. Herbon, secretario.
$ 45 — e.5|7-Nº 13.281-v.10|7|73

Nº 22

Juzgado en lo Civil de Primera Instancia Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AGUSTIN BAZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 28 de febrero de 1973. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 45.— e.6|7-Nº 13.479-v.11|7|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JACOBO DAYAN y don JAIME DAYAN o DAIAN. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, junio 25 de 1973. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 45.— e.6|7-Nº 13.624-v.11|7|73

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE FLORIDIA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 25 de junio de 1973. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 56,25 e.6|7-Nº 13.472-v.11|7|73

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AURELIA TRINIDAD DELIA FELISA NICABAL de ELIA RIVAROLA de CASABAL. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 29 de junio de 1973.— Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 67,50 — e.5|7-Nº 13.262-v.10|7|73

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MATILDE DUBINI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 18 de 1973. — Julio C. Benedetti, secretario.
$ 64,80 — e.5|7-Nº 13.199-v.10|7|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña BENITA FONDADO Vda. de RODRIGUEZ. Publíquense por tres días. — Buenos Aires, junio 25 del año mil novecientos setenta y tres. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 67,50 — e.5|7-Nº 13.302-v.10|7|73

Nº 24

El Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OMAR JUAN GALVAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 27 de 1973. — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 56,25 e.5|7-Nº 13.246 v.10|7|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIANO CANDELAS LUCAS y VICENTA GERTRUDIS CARRETERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 26 de 1973. — María I. Millán, secretaria.
$ 56,25 e.5|7-Nº 13.372 v.10|7|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BORUCH KAPLAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de junio de 1973. — María I. Millán, secretaria.
$ 45.— e.5|7-Nº 13.164 v.10|7|73

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS VIDAL MIY o CARLOS VIDAL MIY OLIVERA y de ALICIA DOMINGA URANGA o URANGA MICHELTORENA DE MIY o de MIY OLIVERA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 6 de 1973. — Gui-Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 97,20 e.5|7-Nº 10.130 v.10|7|73
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 29|6 al 3|7|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA TONINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 26 de 1973. — María I. Millán, secretaria.
$ 45.— e.5|7-Nº 13.276 v.10|7|73

Nº 25

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA FERNANDEZ, viuda de GARCIA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 29 de junio de 1973. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 45.— e.6|7-Nº 13.618-v.11|7|73

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MOISES PADUNOBURR. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 29 de junio de 1973. — Pedro L. Guida, secretario.
$ 45.— e.5|7-Nº 13.143 v.10|7|73

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO LEON GUARROCHENA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 26 de 1973. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 45.— e.5|7-Nº 13.216 v.10|7|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL PORTER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 27 de 1973. — Pedro L. Guida, secretario.
$ 45.— e.5|7-Nº 13.304 v.10|7|73

Nº 26

El Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE QUIROGA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 19 de 1973. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 45.— e.6|7-Nº 13.565-v.11|7|73

Juzgado en lo Civil de Primera Instancia Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CECILIO LEAL de IBARRA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 29 de junio de 1973. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 45.— e.6|7-Nº 13.484-v.11|7|73

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN CERRELLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de junio de 1973. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 45.— e.5|7-Nº 13.270 v.10|7|73

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA MARIA MARINO DE CALIGIURI.
Buenos Aires, junio 29 de 1973. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 45.— e.5|7-Nº 13.407 v.10|7|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE PALADINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 12 de 1973. — Osvaldo Mirás, secretario.
ep—d25B1DoióC cmfwy hrdl hrd sh etao
$ 45.— e.5|7-Nº 13.321 v.10|7|73

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSEFINA SUSANA WINTER DE BORNEMANN. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, junio 11 de 1973. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 45.— e.5|7-Nº 13.314 v.10|7|73

El Juzgado Civil Nº 26, Secretaría número 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTO OTEIZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de junio de 1973. — Guillermo C Mercado, secretario.
$ 45. e.5|7 Nº 13.207 v.10|7|73

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO JUAN BORNHEIM. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de junio de 1973. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 56,25 e.5|7 Nº 13.269 v.10|7|73

Nº 27

Juzgado Nacional Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SANTOS MAYORAL. — Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, junio 29 de 1973. — A. J. La Rosa, secretario.
$ 45.— e.6|7-Nº 13.539-v.11|7|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUIDO CALLEGARI y ANGELA ESTER o ANGELA ESTHER PALAZZOLO de CALLEGARI. — Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, junio 28 de 1973. — A. J. La Rosa, secretario.
$ 45.— e.6|7-Nº 13.609-v.11|7|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría número 54, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LUIS DILISINDICO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 27 de junio de 1973. — A. J. La Rosa, secretario.
$ 45.— e.6|7-Nº 13.553-v.11|7|73

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MARIA LOPEZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 29 de 1973. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 45.— e.6|7-Nº 13.583-v.11|7|73

Juzgado Nacional Civil 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza 30 días a herederos y acreedores de JULIO EFRAIN MARTINEZ. — Publíquese 3 días. — Buenos Aires, junio 28 de 1973. — A. J. La Rosa, secretario.
$ 45.— e.6|7-Nº 13.588-v.11|7|73

Juzgado Nacional Civil 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza 30 días a herederos y acreedores de MANUEL VEGA. — Publíquese 3 días. — Buenos Aires. Junio 28 de 1973. — A. J. La Rosa, secretario.
$ 45.— e.6|7-Nº 13.591-v.11|7|73

El Juzg. Nac. en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza a herederos y acreedores de JUAN HOLSINGER por 30 días. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 3 de julio de 1973. — A. J. La Rosa, secretario.
$ 45.— e.6|7-Nº 13.497-v.11|7|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBINA CREOTILDE GARCIA y|o ALBINA CLOTILDE GARCIA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 2 de 1973. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 56,25 e.6|7-Nº 13.541-v.11|7|73

Nº 28

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LEON MAISONNAVE. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, junio 26 de 1973. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 56,25 e. 6|7 Nº 13.446 v. 11|7|73

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BALBINO SAMPAIÑO GAY o BALBINO SAMPAIÑO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de julio de 1973. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 45. e.5|7 Nº 13.219 v.10|7|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MANUEL PRIMITIVO SUAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de junio de 1973. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 45. e.5|7 Nº 13.226 v.10|7|73

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita yemplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ERMELINDA TERZANO de CANTON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de junio de 1973. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 45. e.5|7 Nº 13.163 v.10|7|73

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL GRUNBLATT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de junio de 1973. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 59,40 e.5|7 Nº 13.236 v.10|7|73

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE ISAAC WOLOWSKI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de junio de 1973. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 64,80 e.5|7 Nº 13.237 v.10|7|73

Nº 29

El Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARGIMIRA VILLALOBOS de VARELA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de julio de 1973. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 56,25 e. 6|7 Nº 13.570 v. 11|7|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FORTUNATO SORACE y GIORGINA o JORGELINA RIZZO de SORACE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 26 de 1973. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 56,25 e. 6|7 Nº 13.544 v. 11|7|73

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JAIME RIERA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de junio de 1973. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 45. e.5|7 Nº 13.250 v.10|7|73

Nº 30

El Juzgado Civil Nº 30, Secretaría número 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTO TORRADO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de junio de 1973. — Fernando Vocos, secretario.
$ 45.— e. 6|7 Nº 13.418 v. 11|7|73

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a heerderos y acreedores de PILAR MARIA FRAGA de FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 29 de 1973. — José María Scorta, secretario.
$ 45.— e. 6|7 Nº 13.503 v. 11|7|73

El Juzgado Civil Nº 30, Secretaría número 60, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don SALVADOR MIGOYA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de junio de 1973. — José María Scorta, secretario.
$ 45. e.5|7 Nº 13.352 v.10|7|73

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 3

Juzgado Nacional de Paz Nº 3, cita a CARLOS ENRIQUE SARMIENTO, para que dentro de tres días, comparezca a estar a derecho y tomar la intervención que le corresponda en autos: Burzaco María E. c|Sarmiento Carlos Enrique s|sumario, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes, para que lo represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 25 de agosto de 1972. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 52,50 e. 6|7 Nº 13.493 v. 10|7|73

Juzgado Nacional de Paz Nº 3, cita a LUIS SINIUK, para que dentro de tres días, comparezca a estar a derecho y tomar la intervención que le corresponda, en autos Burzaco María E. c|Siniuk Luis s|sumario, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes, para que lo represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 25 de agosto de 1972. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 52,50 e. 6|7 Nº 13.495 v. 10|7|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por cinco días, la quiebra de VEICO S.C.A. Fecha provisoria de cesación de pagos: 31 de julio de 1970. Síndico: Germán Cogan. Domicilio: Talcahuano 214, piso 2º, Of. 5|7, a quien los acreedores deberán presentar los justificativos, dentro de los 40 días. Fíjase para el día 5 de octubre de 1973, a las 14,30 horas, la fecha que tendrá lugar la junta de acreedores en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 29 de junio de 1973. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 262,50 e.6|7 Nº 13.640 v.13|7|73

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 1, a cargo del Dr. Pedro R. Taranco, Secretaría Nº 2, a cargo del Dr. Guillermo L. Céspedes, comunica por cinco días, la quiebra de "QUIMICA BEGO S.R.L.". Fecha provisoria de la cesación de pagos 22 de agosto de 1969. Síndico: Jorge Alcides Chiaia, domicilio Uruguay 772, piso 9º, Capital, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos, dentro del término de 35 días. Señálase junta de acreedores, la que se celebrará con los acreedores que concurran a la Sala del Juzgado el día 1º de octubre de 1973, a las 14,30 horas, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacer pagos o entregas so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 25 de junio de 1973. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 243,75 e. 6|7 Nº 13.554 v. 13|7|73

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por cinco días la quiebra de VEICO S.C.A Fecha provisoria de cesación de pagos: 31 de julio de 1970. Síndico Germán Cogan. Domicilio: Talcahuano 214, piso 2º, Of 5|7, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos dentro de los 40 días. Fíjase para el día 5 de octubre de 1973 a las 14.30 horas, la fecha en que tendrá lugar la junta de acreedores en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición de Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 19 de junio de 1973. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
e.5|7 Nº 892 v 12|7|73

Juzgado en lo Comercial Nº 1. Secretaría Nº 1, comunica por cinco días la quiebra de "LA ARGENTINO SUECA, CIA. DE SEGUROS" Síndico, Héctor Angel Cortese, con dimicilio en Lavalle 1290, 10º piso, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 27 de julio de 1973. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos de mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes, so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímasele tambien para que cumpla con lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley 19.551 y para que entregue al Síndico, dentro de 48 horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.
Buenos Aires, 28 de mayo de 1973. — Alfredo Cabrera, secretario.
e.3|7 Nº 865 v.10|7|73

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por cinco días la quiebra de TEJIDOS BONATEL. Síndico, Rafael Cotliar, con domicilio en Viamonte 1381, 1er. piso, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 13 de julio. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 5 de septiembre de 1973, a las 14.30 horas. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes, so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímasele tam-

bién para que cumpla con lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley 19.551 y para que entregue al Síndico, dentro de 48 horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.

Buenos Aires, 31 de mayo de 1973. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

e.3|7 Nº 866 v 10|7|73

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por cinco días la quiebra de FELDMAN, JORGE. Síndico. Claudia Mayner, con domicilio en Paraná 230 piso 8º, oficina 84, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta dentro de 35 días. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 15 de octubre de 1973, a las 14.30 horas. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición de Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y/o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérsele por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley 19.551 y para que entregue al Síndico, dentro de 48 horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.

Buenos Aires, 29 de mayo de 1973. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

e.3|7 Nº 867 v 10|7|73

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por cinco días la quiebra de "SANTOS GONZALO" Síndico, Héctor Angel Cortese, con domicilio en Corrientes 1132, 4º piso, oficinas 41-42 a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 18 de julio de 1973. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 20 de agosto de 1973, a las 14.30 horas. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes, so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y/o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley 19.551 y para que entregue al Síndico, dentro de 48 horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.

Buenos Aires, 30 de mayo de 1973. — Alfredo Cabrera, secretario.

e.3|7 Nº 864 v.10|7|73

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por 2 días, que se ha dispuesto la rehabilitación para ejercer el comercio a don DAVID MASRI, conforme al Art. 186 de la Ley 11.719, en sus autos de quiebra.

Buenos Aires, 3 de julio de 1973. — Juan Carlos Mata, secretario.

$ 37,50 e. 6|7 Nº 13.424 v. 10|7|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por quince días que en los autos: "FAIFMAN, JOSE s|cancelación de pagarés", que se ha ordenado lo siguiente: "Buenos Aires, 22 de marzo de 1973. Autos y Vistos: Atento el estado y constancias de autos, denuncia de extravío formulado y lo dispuesto por el Art. 89 del D. L. 5.965 (Ley 16.478) bajo la caución juratoria ya ofrecida en autos en resguardo de los derechos del posible tenedor, cancélanse los pagarés Nros. 1) Vto. 2-6-72 por valor de $ 1.430; 2) Vto. 4-7-72 por valor de $ 1.410; 3) Vto. 49-9-1972 por valor de $ 1.430, los tres emitidos por Proveeduría Deportiva con domicilio en Lima 363, Capital Federal, extendidos a favor de Marnor S. R. L. — Publíquese por quince días edictos en el Boletín Oficial. — Carlos A. Ariosa, Juez"

Buenos Aires, 6 de junio de 1973. — Horacio A. Grigera Naón, secretario.

$ 900.— e.19|6 Nº 10.707 v.12|7|73

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por cinco días la quiebra de "GRELA, JUAN CARLOS" Síndico, Héctor Varela Dávila, domiciliado en Lezica Nº 4191, a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes hasta el día 5 de septiembre de 1973. En caso de propuesta de acuerdo resolutorio, señálase el día 5 de noviembre de 1973, a las 13 horas para la reunión de la junta en la Sala de Juzgado con los acreedores que concurran. Intímase al fallido y a terceros para que entreguen al Síndico los bienes de aquél. Intímase al deudor para que cumpla los requisitos del artículo 93 de la Ley 19.551 dentro de cinco días, y para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. Prohíbese hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. Intímase al fallido para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio procesal dentro del perímetro de esta ciudad, con apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado.

Buenos Aires, 7 de junio de 1973. — Horacio A. Grigera Naón secretario

e.3|7 Nº 868 v 10|7|73

Juzgado en lo Comercial número 2, Secretaría número 4, comunica por cinco días, la quiebra de "PECIMAR S A.". Síndico: Ramón A. Couso, con domicilio en Lavalle 1282, P.B., Of. 4, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el 14 de agosto de 1973. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndoseles hacer pagos o entregas de bienes, so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida para que dentro de 48 horas, constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado. Intímesela también para que cumpla con lo dispuesto por el Art. 23 de la Ley 19.551. Horacio A. Grigera Naón, secretario.

Buenos Aires, 18 de junio de 1973. — e. 4|7 Nº 880 v. 11|7|73

Nº 3

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, cita por el término de cinco días a LUCENTINI Y CIA., en los autos "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Lucentini y Cía. y otro sobre cobro ejecutivo de $ 6.500" para que comparezca a estar a derecho en autos bajo apercibimiento de ley de dar intervención al Defensor Oficial para que lo represente en juicio; y a ALBINO LUCENTINI, para que comparezca a reconocer firmas, bajo apercibimiento de tenérselas por reconocidas. — Publíquese por dos días

Buenos Aires, 3 de abril de 1973. — Guillermo C. Dassen, secretario

$ 82.50 e. 6|7 Nº 13.524 v. 10|7|73

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría 8, comunica en la quiebra de STILNOVO MUEBLES de E. SOLOVEY E HIJO, la prórroga de la Junta de Acreedores. — En caso de presentar la fallida acuerdo resolutorio, el que se celebrará en la Sala de Audiencia del Juzgado con los acreedores que concurran el 24|8|73 a las 14 horas. — Publíquese edictos por cinco días.

Buenos Aires, 29 de junio de 1973. — Jorge A. González, secretario.

$ 150.— e. 6|7 Nº 13.517 v. 13|7|73

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por cinco días, la quiebra de "FABRIL MIRA, SOCIEDAD ANONIMA". Fecha provisional de cesación de pagos el 24 de marzo de 1970. Síndico: Carlos Walter Cantamessa, con domicilio en Viamonte 1345, 2º, E, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 20 días. Señálase la audiencia del 28 de agosto de 1973, a las 14 horas, para la reunión de la Junta de Acreedores, en la Sala del Juzgado. Intímase a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, junio 28 de 1973. — Jorge A. González, secretario.

$ 243.75 e. 4|7 Nº 13.102 v. 11|7|73

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por 5 días, la quiebra de: UNIPORT S.C.A.; síndico: Luis Oscar Ganfinkel, con domicilio en Corrientes Nº 1250, piso 6º, "I", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 12 de setiembre de 1973. En caso de presentar concordato resolutorio la junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 8 de noviembre de 1973, a las 14 horas. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y/o administradores de la sociedad, para que dentro de 48 horas, constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los estrados del Juzgado. Intímese también para que cumpla con lo dispuesto por el Art. 93 de la Ley 19.551.

Buenos Aires, junio 14 de 1973. — Jorge A. González, secretario.

e. 4|7 Nº 882 v. 11|7|73

El Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por cinco días en la quiebra "COMPAÑIA ARGENTINA DE REPROLUCCIONES S.R.L." y que ha sido designado Síndico el contador Julio César Abrinzano, con domicilio en Paraná 720, 2º piso, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos de sus créditos hasta el día 29 de agosto de 1973. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 9 de noviembre de 1973, a las 14 horas. Se intima a la fallida y/o sus administradores y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes, so pena de considerarlos ineficaces. Intímese al fallido y/o administradores de la sociedad para que dentro de 48 horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímesele también para que cumpla con lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley 19.551.

Buenos Aires, 15 de junio de 1973. — Ricardo M. Richards, secretario.

$ e.5|7 Nº 897 v 12|7|73

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por cinco días la quiebra de "ROD Y CIA. S.R.L." Síndico, contador Juan Antonio Conde con domicilio en Paraguay 435, 3er. piso, oficina 9 a quien los acreedores deberán solicitar la verificación de sus créditos hasta el 6 de julio de 1973. Señálase la junta para que tenga lugar el 29 de agosto de 1973 a las 14 horas en la Sala del Juzgado intimándose a cuantos tengan bienes o documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 15 de junio de 1973 — Jorge A. Rodríguez Moyano, secretario.

$ 243,75 e.3|7 Nº 12.433 v.10|7|73

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5 Secretaría Nº 10, hace saber que en autos: INDUSTRIAS ATLANTIDA S. A. s|cancelación de pagaré. — (Expte. Nº 10.945|73), se ha ordenado la cancelación del pagaré librado por la firma Diker S. A. domiciliada en Congreso 60, San Miguel de Tucumán, por la suma de pesos 4 845.44 Ley 18.188, vencimiento el 5 de mayo de 1973, a la orden de Industrias Atlántida S.A.C.I.F., con domicilio en Maipú 521, 7º piso, Capital Federal. — Autorízase su pago para después de transcurridos 60 días de la última publicación de este edicto, siempre que en el intervalo no se dedujese oposición por su tenedor. — Publíquese por 15 días.

Buenos Aires, junio 4 de 1973. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 675 e. 19|6 Nº 10.578 v. 12|7|73

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por cinco días la quiebra de BEILIN, MARIO y SCONZA, PEDRO MIGUEL, Síndico Naún Guelman, con domicilio en Boulogne Sur Mer 509, P. B. Dto. "B", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 20 de agosto de 1973. — En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 24 de octubre de 1973, a las 15 horas. — Se intima a los fallidos y a cuantos tengan bienes y documentos de los mismos a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase al fallido y/o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. — Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551.

Buenos Aires, 18 de junio de 1973. — Hugo E. Piñero, secretario.

e.4|7 Nº 883 v.11|7|73

Nº 7

Juzgado Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por cinco días la quiebra de "DISPLAY S.R.L.", Síndico, contador Héctor V. Llera, con domicilio en la calle Del Carmen 739, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de quince días. Fecha provisoria de cesación de pagos el 1º de febrero de 1967. La junta se celebrará el día 7 de agosto de 1973, a las 14 horas, en la Sala de Audiencias del Juzgado.

Buenos Aires, 29 de junio de 1973. — Aydée Cáceres Cano, secretaria.

$ 168,75 e.5|7 Nº 13.178 v.12|5|73

Juzgado Nacional en lo Comercial número 7, comunica por cinco días, en autos "FALCONE EMPRESA CONSTRUCTORA S. A. C. I. F. I. y A., s|concurso preventivo", el concurso preventivo de Falcone Empresa Constructora S.A.C.I.F.I. y A., con domicilio en Reconquista 165, piso 3º, oficina 312|14|16. Síndico: contadora Teresa Romagosa, con domicilio en la calle Esmeralda Nº 155, piso 1º, Capital, donde los acreedores deberán presentarle los títulos justificativos de sus créditos y peticiones de verificación hasta el día 30 de agosto de 1973. Junta, el día 19 de noviembre de 1973, a las 10 horas, en la Sala de Audiencias del Juzgado, la que se realizará con los acreedores que concurran. — El auto de apertura del presente juicio, es del 18 de junio de 1973.

Buenos Aires, 26 de junio de 1973. — Aydée Cáceres Cano, secretaria.

$ 225. e.3|7 Nº 12.737 v.10|7|73

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por dos días, regulaciones de honorarios efectuadas en la quiebra de E. FLAIBAN S. A. C. I.: $ 110.000 al síndico Arturo José Vázquez Avila; $ 25.000 a su letrado doctor Mariano L. Herrera Sastre; $ 70.000 a los representantes de la liquidadora Celulosa Argentina S. A.; y $ 20.000 a su letrado doctor Mariano L. Herrera Sastre.

Buenos Aires, julio 4 de 1973. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 52,50 e. 6|7 Nº 13.578 v. 10|7'73

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por cinco días la quiebra de JIMENA S.A.C.I.F.I.A. y de Mandatos, Expte. Nº 31.186. — Fecha provisoria de cesación de pagos el día 30 de octubre de 1971. — Síndico: Amanda Elena García, domiciliada en Viamonte Nº 1592, 6º piso I, Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los veinte días. — Señálase el 9 de agosto de 1973, a las 14 horas, para reunión de la junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 15 de junio de 1973. — Marcos T. Muñiz, secretario.

e.4|7 Nº 884 v.11|7|73

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por 15 días en los autos "GARCIA VAZQUEZ, JOSE M. s| extravío de pagarés", que el Sr. Juez ha dictado la siguiente resolución: "Buenos Aires, agosto 9 de 1972. Autos y Vistos. Por presentado y constituido el domicilio. Atento lo expuesto y solicitado y lo dispuesto por el art. 89 y sgs. del Dec.-Ley 5.965|63 y bajo la responsabilidad del recurrente y previa fianza que deberá ofrecer a satisfacción del Juzgado hasta cubrir la suma de $ 1.000.— Ley 18.188, cancélese el pagaré librado por Agro Mecánica y avalado por Fiat Concord S. A. por la suma de $ 753.— Ley 18.188 con vencimiento el 10 de agosto de 1972 y otro de $ 2.682,75 con vencimiento el 14 de enero de 1973, a la orden de José Manuel García Vázquez o Elena Cecilia Varela de García Vázquez con domicilio en la calle Ecuador 1347, autorízase el pago de los mismos para después de transcurridos los sesenta días contados desde la fecha de la última publicación o su vencimiento si fuera posterior y siempre que en el intervalo no se dedujese oposición por el tenedor. — Publíquense edictos por 15 días, y notifíquese por cédula a la libradora y avalista, previamente denúnciese el domicilio de los mismos. — Salvador M. Lozada, juez".

Buenos Aires, 31 de mayo de 1973. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 1.237,50 e. 29|6 Nº 11.912 v. 20|7|73

Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por cinco días la postergación de la junta de acreedores de "BOSCH MOTORS S. A. C. I. F. s| concurso preventivo", para el 11 de setiembre de 1973 a las 14 horas, en Cangallo 1362, P. B., recibiéndose los poderes de 10 a 14 horas.

Buenos Aires, junio 27 de 1973. — Ernesto Viñes, Secretario.

$ 112,50 e.5|7 Nº 13.179 v 10,7,73

Juzgado en lo Comercial 8, Secretaría 15, comunica por cinco días la quiebra de BTESH, ALBERTO. — Síndico: Alberto Luis Tiferes, con domicilio en Florida 939, piso 8 "B" a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 5 de setiembre de 1973. En caso de corresponder su celebración la junta se realizará con los acreedores que concurran en la Sala del Juzgado el 8 de noviembre de 1973 a las 14 horas. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena

de considerarlos ineficaces. — Intímase al fallido y sus administradores para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenerse por constituido en los estrados del Juzgado: para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551 en veinticuatro horas, quedando sujetos a las restricción de salida del país conforme al art. 107 de la misma ley.
Publíquese por 5 días en los términos del art. 97, Ley 19.551.
Buenos Aires, 18 de junio de 1973. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
e.5|7 Nº 893 v.12|7|73

Nº 10

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 10, secretaría Nº 20, cita a GONZALEZ ORUEZABALA S. C. A. a estar a derecho dentro de los cinco días de la última publicación del presente, en los autos caratulados "González Oruezabala S. C. A. pedido de quiebra por Arcillex S. A. I. C. Leca Argentina", bajo apercibimiento de designarse al señor defensor de pobres e incapaces para que la represente en autos — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, mayo 22 de 1973. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 60 e.6|7 Nº 13.467 v.10|7|73

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por cinco días en la quiebra de CREDITO AMERICANO S. A. C. I. F., síndico Alberto Echeverría con domicilio en Lavalle 1459, 10, of. 152 154 a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos hasta el día 16 de agosto de 1973. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 15 de octubre de 1973, a las 13 horas. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacer pagos y entregas de bienes a los fallidos so pena de considerarlos ineficaces. Intímese a los fallidos y a sus administradores para que constituyan domicilio dentro del radio de la Capital Federal dentro de los dos días del primer día de publicación, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímese al fallido para que dentro de las 24 horas cumpla con los requisitos del art. 93 de la Ley 19 551 y entregue al Síndico los libros y comprobantes de contabilidad. — Buenos Aires, junio 13 de 1973. — Raúl A. Vergara, secretario.
e.3|7-Nº 870-v.10|7|73

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por cinco días en la quiebra de FREDES, PABLO HORACIO, síndico, Juan Carlos Borgo, con domicilio en Córdoba 1388, 5º "B" a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos hasta el día 9 de agosto de 1973. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 3 de octubre de 1973, a las 13 horas. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes o documentos del mismo ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes a los fallidos so pena de considerarlos ineficaces. Intímese a los fallidos y a sus administradores para que constituyan domicilio dentro del radio de la Capital Federal dentro de los dos días del primer día de publicación bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímese al fallido para que dentro de las 24 horas cumpla con los requisitos del art. 93 de la Ley 19.551 y entregue al Síndico los libros y comprobantes de contabilidad. — Buenos Aires, junio 13 de 1973. — Raúl A. Vergara, secretario.
e.3|7-Nº 871-v.10|7|73

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por cinco días en la quiebra de CONO SUDAMERICANO S. A. C. I. F. I. M. A., síndico Juan Carlos Gómez, con domicilio en Lavalle 1290, 4º "413", a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos hasta el día 20 de agosto de 1973. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala del Juzgado el día 19 de octubre de 1973, a las 13 horas. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacer pagos y entregas de bienes a los fallidos so pena de considerarlos ineficaces. Intímese a los fallidos y a sus administradores para que constituyan domicilio dentro del radio de la Capital Federal dentro de los días del primer día de publicación, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímese al fallido para que dentro de las 24 horas cumpla con los requisitos del art. 93 de la Ley 19.551 y entregue al Síndico los libros y comprobantes de contabilidad. — Buenos Aires, junio 13 de 1973. — Raúl A. Vergara, secretario.
e.3|7-Nº 872-v.10|7|73

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por cinco días en la quiebra de HORAMEL S. A. E. I. C., síndico Julio Juan Feldman, con domicilio en Juan B. Justo 4128 a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos hasta el día 20 de julio de 1973. En caso de presentar concordato resolutorio la junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 5 de setiembre de 1973, a las 13 horas. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacer pagos y entregas de bienes a los fallidos so pena de considerarlos ineficaces. Intímese a los fallidos y a sus administradores para que constituyan domicilio dentro del radio de la Capital Federal dentro de los dos días del primer día de publicación, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímese al fallido para que dentro de las 24 hora cumpla con los requisitos del art. 93 de la Ley 19.551 y entregue al Síndico los libros y comprobantes de contabilidad. — Buenos Aires, junio 8 de 1973. — Raúl A. Vergara, secretario.
e.3|7-Nº 873-v.10|7|73

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Comercial número 11, a cargo del Dr. Julio A. Quinterno, Secretaría Nº 21. a cargo del doctor Alfonso Moyano Crespo comunica por cinco días, en la quiebra de CAL-CUER S. A. (e.f.) y sus socios solidarios AMLETO CELESTINO LANOSA y EDUARDO ROSARIO LANOSA. Fecha provisoria de cesación de pagos, el 4 de mayo de 1971. Síndico: Oscar María Provenzano, domicilio Corrientes 222. 6º p. izq. Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de 30 días. — Señálase la Junta de Verificación y Graduación de Créditos, la que se celebrará con los acreedores que concurran a la Sala del Juzgado, el día 30 de agosto de 1973, a las 14 horas. intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 15 de junio de 1973. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 318,75. e.3|7 Nº 12.823 v.10|7|73

Juzgado Nacional en lo Comercial número 11. Secretaría Nº 22, cita a MANUEL LECHUGA a que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados "Thomas María Alicia M. c|Comercial Victoria S. C. A. y otro s|ejecutivo" fijándose en cinco días a partir de la publicación del último edicto para su comparencia, bajo apercibimiento de designarse al Señor Defensor Oficial. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 18 de junio de 1973. — Helios A. Guerrero, secretario.
$ 150 — e.3|7.Nº 12.457-v.10|7|73

Juzgado Comercial Nº 11 de la Capital Federal, Secretaría Nº 22, comunica que en autos caratulados HORACIO F COSCARELLI S. A. C. I. F. e I. su quiebra", se ha dictado la siguiente resolución: "Buenos Aires, abril 13 de 1973. Autos y Vistos. Atento el estado de autos y lo que resulta de la planilla precedente, regulo los honorarios del letrado de la convocatoria Dr. Antonio Suaya en la suma de pesos cinco mil (5.000) los de su apoderado Dr. Guillermo Suaya en la de pesos mil setecientos cincuenta (1750) los del síndico Dr. José A. Jacqueline en la suma de nueve mil (9000) los del escribano de la quiebra sobreviniente Dr. Tomás E. Mira en la de pesos dos mil quinientos, los del liquidador Santiago Pallavicini en cuatro mil pesos y los de su letrado Dr. Julio G. Seeber en la de dos mil doscientos. los del coliquidador Juan A. Vichera en cuatro mil pesos y los de su letrado Dr Exequiel Estrada Mazzini, en dos mil doscientos pesos. — Háganse saber estas regulaciones por edictos que se publicarán por el término de tres días en el Boletín Oficial y Noticiero Argentino. — Fdo.: Julio A. Quinterno. Juez'.
Buenos Aires, 26 de junio de 1973. — Helios A. Guerrero, secretario.
$ 225 e.5|7 Nº 13.337 v.10|7|73

Nº 12

Juzgado Nacional de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por 5 días quiebra de KRAAYENBRINK. DIRK NICOLAS. Fecha provisional cesación de pagos: enero 16 de 1970. Síndico: Juan C. M. Perrotta, Corrientes 980, piso 4º, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos antes del 30 de julio de 1973. Señálase el 11 de setiembre de 1973 a las 13 horas para la junta de acreedores en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, junio 27 de 1973. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.
$ 187,50 — e.3|7-Nº 12.490-v.10|7|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 12. Secretaría Nº 23, comunica por cinco días la quiebra de "CLARISA SOCIEDAD ANONIMA C. I. F. I. e I."; Síndico Domingo Tallarico, Córdoba 744, P. B. K Ciudad a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos en el término de 20 días. En caso de presentarse concordato resolutorio, la Junta se llevará a cabo el día 4 de setiembre de 1973. a las 13 horas con los acreedores que concurran a la Sala del Juzgado. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. Intímase a la fallida para que dentro de 48 hs. constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado. — Intímasele para que cumpla con lo dispuesto por el Art. 93 de la Ley 19.551 en 24 horas y para que se someta al Art. 107 de la misma ley.
Buenos Aires, junio 18 de 1973. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.
e.5|7 Nº 898 v.12|7|73

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por 5 días la quiebra de SAMANIEGO DE BERNARD BLANCA, Síndico Gabriel E. Tevez, con domicilio en Suipacha 245, piso 5º, Of. 3. a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 29 de agosto de 1973. — Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces: — Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. — Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551.
Secretaría, 14 de junio de 1973. — Fernando J. Pascual, secretario.
e.4|7 Nº 886 v.11|7|73

Nº 14

El Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días la quiebra de GONZALEZ CARTHY de GORRITI, MARIA OFELIA y de FRANCISCO JOSE GONZALEZ CARTHY de GORRITI. en los autos: "González Carthy de Gorriti, María Ofelia y otro s| quiebra", expediente 38298. — Fecha provisoria de cesación de pagos el 21 de abril de 1970. — Síndico Oscar Luis Roggero, domiciliado en Lavalle 1537, piso 6º, Dpto. G, a quien los acreedores presentarán sus títulos justificativos dentro de los 15 días. — Señálase el día 30 de agosto de 1973. a las 14 horas, a fin de que se celebre la junta de verificación y graduación de los créditos en la Sala del Juzgado. intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes a la fallida, bajo apercibimiento de no quedar exonerados.
Buenos Aires junio 27 de 1973. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ 281.25 e. 6|7 Nº 13.434 v. 13|7|73

Juzgado Comercial Nº 14. Secretaría Nº 27, comunica por cinco días la quiebra de INMOBILIARIA CAMBRIDGE, S. C. A., de Rodolfo Alberto Dionisio Perasso y de Roberto Armando Bonal. — Fecha de cesación de pagos provisoria: de setiembre de 1971. Síndico: Abraham Elías Gutt, Maipú 350. p. 9, oficina "D" que atenderá de 15 a 19 horas y a quien los acreedores presentarán sus Títulos Justificativos dentro de los 15 días — Señálase el 10 de agosto de 1973, a las 14 horas, a fin de que se celebre la Junta de Verificación de Créditos, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de los fallidos los pongan a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacer pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 27 de junio de 1973. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ 225 e.5|7 Nº 13.280 v.12|7|73

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por 5 días la quiebra de ROSIBRA S. R. L. — Fecha provisoria de cesación de pagos: 12 de diciembre de 1969. — Síndico: Raúl Zomer. Cangallo 1488, Pº 10º. B a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro de los 15 días a contar de la última publicación. — Señálase el 12 de setiembre de 1973, a las 13 horas, para la reunión de acreedores en la Sala de Juntas del Juzgado, informándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado. prohibiéndose hacerles pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, junio 18 de 1973. — María L. Gómez Alonso de Diaz Cordero, secretaria.
$ 206,25 e. 6|7 Nº 13.460 v. 13|7|73

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por cinco días la quiebra de ZANETTI S.R.L. Fecha provisoria de cesación de pagos 31 de agosto de 1962. — Síndico: Sergio Catalano. — Domicilio: Avda. Julio A. Roca 733, piso 2º, Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 30 días. — Señálase la Junta de Verificación y Graduación de Créditos para el día 4 de setiembre de 1973, a las 14 horas en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentación del fallido a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exhonerados. — Buenos Aires. 22 de junio de 1973. — María L. Gómez Alonso de Diaz Cordero, secretario.
$ 187,50 e.3|7-Nº 12.771-v.10|7|73

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por cinco días en la quiebra de LEMAR S. R. L. (expediente 37.910|71), fecha provisoria de cesación de pagos: el 1º de setiembre de 1970, síndico Carlos Alberto Matarrelli, con domicilio en Moreno 442, 5º piso "...", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los quince días. Señálase el 24 de julio de 1973, a las 12 horas para reunión de la Junta de verificación y graduación de créditos en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes, so pena de no quedar exhonerados.
Buenos Aires, 25 de junio de 1973. — Alfredo J. P. Pacheco, secretario.
e. 5|7 Nº 900 v. 12|7|73

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por cinco días la quiebra de ITALTEX S. R. L.. — Es Síndico el contador Nahun R. Rudaeff, con domicilio en Callao 220, piso 4º, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el 7 de agosto de 1973. — En caso de corresponder su celebración, la junta se realizará con los acreedores que concurran en la Sala del Juzgado, el 18 de octubre de 1973, a las 14 horas. — Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma, a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase a la fallida y a sus administradores para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado; para que cumpla con lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley 19.551 en veinticuatro horas y para que se someta al art. 107 de esa Ley.
Buenos Aires, 18 de junio de 1973. — Héctor María Kiernan, secretario.
e. 5|7 Nº 895 v. 12|7|73

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por cinco días la quiebra de JAQUES S. A. I. C. y F.. — Es Síndico el contador Javier Angel Bustos, con domicilio en Florida 274, piso 5º, oficina 55, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el 20 de agosto de 1973. — En caso de corresponder su celebración, la junta se realizará con los acreedores que concurran a la Sala del Juzgado el 29 de octubre de 1973, a las 14 horas. — Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma, a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase a la fallida y a sus administradores para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado, para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551 en veinticuatro horas y para que se someta al art. 107 de esa ley.
Buenos Aires, 18 de junio de 1973. — Héctor María Kiernan, secretario.
e. 5|7 Nº 896 v. 12|7|73

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 3

Juzgado Nacional de Paz Nº 3, cita a NESTOR CESAR CAVALIERI, para que dentro de tres días, comparezca a estar a derecho y tomar la intervención que le corresponda en autos Burzaco María E. c|Cavalieri Néstor s|sumario, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes, para que lo represente. — Publíquese por 2 días.

Buenos Aires, 25 de agosto de 1972. — Ricardo Heurtley, secretario.

$ 52,50 e. 6|7 Nº 13.491 v. 10|7|73

Juzgado Nacional de Paz Nº 3, cita a HUGO RUA, para que dentro de tres días comparezca a estar a derecho y tomar la intervención que le corresponda, en autos Burzaco María E. c|Rua Hugo s|Sumario, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes, para que lo represente. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 25 de agosto de 1972. — Ricardo Heurtley, secretario.

$ 52,50 e. 6|7 Nº 13.494 v. 10|7|73

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 13

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 13, cita y emplaza por treinta días herederos y acreedores de FERNANDO DE LIO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 28 de junio de 1973. — Sergio A. Villamayor Alemán, secretario.

$ 56,25. e.5|7 Nº 13.357 v.10|7|73

Nº 16

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA MAGDALENA DEL CORAZON DE JESUS GARDEAZABAL, JOSE ANTONIO MARTINIANO ROMERO y MARIA TERESA TOMASA ROMERO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 29 de junio de 1973. — Zulema Wilde de Nozíglia, secretaria.

$ 67,50. e.5|7 Nº 13.378 v.10|7|73

Nº 20

El Juzgado de Primera Instancia en lo Especial Civil y Comercial Nº 20, de la Capital Federal, cita y emplaza por diez días a MARJORIE ISABEL M. DAVIDSON de POTTER, para comparecer en los autos "Frigomat S.A.I.C. y F. c|Davidson de Potter Marjorie Isabel M. s|sumario", bajo apercibimiento de designar al señor Defensor Oficial de Incapaces y Ausentes para que la represente en el juicio. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 4 de abril de 1973. — G. J. Brugo, secretario.

$ 60.— e. 6|7 Nº 13.555 v. 10|7|73

Nº 25

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial Civil y Comercial Nº 25, cita y emplaza a GERARDO TORRADO PAILOS, para que dentro del término de cinco días, comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de que, una vez vencido, el término de publicación, se nombrará al señor Defensor Oficial para que lo represente en juicio. Ello en virtud de lo dispuesto en los autos caratulados Cafemec S.C.A. c|Torrado Pailos Gerardo s|ejecución prendaria". — Publíquese por dos días. — Horacio Luis Puebla, prosecretario.

$ 60.— e. 6|7 Nº 13.532 v. 10|7|73

Nº 29

El Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL BERMUDEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 25 de abril de 1973. — Vicente D. Saravia Patrón, secretario.

$ 56,25 e.5|7 Nº 13.334 v.10|7|73

Nº 33

Juzgado Nacional Especial Civil y Comercial Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CASIMIRO PABLO LUJAN PORTA. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 31 mayo de 1973. — Rufino Jorge Quinteros Marengo, secretario.

$ 75.— e. 4|7 Nº 13.051 v. 11|7|73

Nº 36

Juzgado Especial en lo Civil y Comercial Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DANIEL MARTINO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 22 de junio de 1973. — Hortensia D. T. Gutiérrez Posse, secretaria.

$ 45 e.5|7 Nº 13.288 v.10|7|73

Nº 40

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISIDORO GUALTERIO BENEDETTI. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, 29 de junio de 1973. — Gastón J. M. Firpo, secretario.

$ 45 e.6|7 Nº 13.427 v.11|7|73

Nº 43

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE CESAR FERNANDEZ o ENRIQUE FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 11 de junio de 1973. — Antonio García Videla, Oficial 1º.

$ 56,25 e.5|7 Nº 13.213 v.10|7|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal y Corr. Federal Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ADOLFO ARMANDO HELGUERO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 192, C. Penal, (Causa Nº 298|72), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 14 de junio de 1973. — Roberto S. Preller, secretario.

e.5|7 Nº 900 v.12|7|73

Nº 4

Miguel Angel Inchausti, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría del suscripto, cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación a RAFAEL MEDINA para que durante ese lapso comparezca a estar a derecho en la Causa Nº 1693|72 caratulada: "Gómez, Héctor y otros s|hurto", bajo apercibimiento, de ser declarado rebelde en caso de incomparecencia.

Secretaría, 7 de junio de 1973. — Julio C. Strassera, secretario.

e.3|7 Nº 877 v.10|7|73

El Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal a cargo del Juzgado Nº 4, de la Capital Federal, doctor Miguel A. Inchausti, Secretaría Nº 13, interinamente a cargo del suscripto, cita, llama y emplaza por el término de cinco días a partir de la primera publicación del presente al procesado SILVIO CARLOS ZAMBELLI, M. I. Nº 2.188.310, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2206, caratulada "Zambelli, Silvio s|presunta falsificación", bajo apercibimiento de declarárselo rebelde y contumaz.

Buenos Aires, 6 de junio de 1973. — Gómez Oromi, secretario.

e.5|7 Nº 901 v.12|7|73

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal a cargo del Juzgado Nº 4, de la Capital Federal, doctor Miguel A. Inchausti, Secretaría Nº 13, del firmante, cita, llama y emplaza por el término de cinco días a partir de la primera publicación del presente al procesado RODOLFO GUILLERMO FRAIZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2258, caratulada "Fraiz, Rodolfo Guillermo s| defraudación", bajo apercibimiento de declararlo rebelde y contumaz.

Buenos Aires, 13 de junio de 1973. — Guillermo R. Díaz Lestrem, secretario.

e.5|7 Nº 908 v.12|7|73

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Nº 2

Juzgado Federal Nº 2, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a JAIME SAIOVICI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — La Plata, junio 12 de 1973. — Ernesto G. I. Vásquez secretario.

e.3|7-Nº 879-v.10|7|73

Nº 3

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia en la provincia de Buenos Aires, Sección La Plata a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Carlos Federico García, se cita, llama y emplaza a OSCAR ALFREDO ALBERTI, para que dentro del término de cinco días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho y a prestar declaración indagatoria en la causa Nº 15192 B, que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

La Plata, junio 13 de 1973. — Néstor J. Urdangaray, secretario.

e. 4|7 Nº 891 v. 11|7|73

SAN MARTIN

Nº 1

Juzgado Federal de 1ra. Instancia Nº 1, Secretaría en lo Criminal y Correccional, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la 1ra. publicación del presente, en Expte. 22.944|72, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por infracción art. 292 del Código Penal, a RUFINO AMANCIO ZORRILLA VILLALBA y AMALIA SARA BELSITO de ZORRILLA, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Publíquese por cinco días.

San Martín, 13 de junio de 1973. — Francisco José Jáuregui secretario.

e.5|7 Nº 904 v.12|7|73

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1, de San Martín, a cargo del doctor Manuel Wechsler, Secretaría en lo Criminal y Correccional, cita y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo ALBERTO EUGENIO BERTAGNI, a que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 22.476|72, que se le sigue por infracción al art. 292 del Código Penal. — Publíquese por cinco días.

San Martín, Provincia de Buenos Aires, 14 de junio de 1973. — Francisco José Jáuregui, secretario.

e.5|7 Nº 905 v.12|7|73

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1, de San Martín, a cargo del doctor Manuel Wechsler secretaría en lo Criminal y Correccional, cita y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOTA DIAZ de DIAZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 23.412|73, que se le sigue por malversación de caudales públicos. — Publíquese por cinco días.

San Martín, Provincia de Buenos Aires, 14 de junio de 1973. — Francisco José Jáuregui, secretario.

e.5|7 Nº 906 v.12|7|73

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1, de San Martín, a cargo del doctor Manuel Wechsler, Secretaría en lo Criminal y Correccional, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo ARIEL JOSE LUIS GRAZIANO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 18.932|69, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

San Martín, Provincia de Buenos Aires, 14 de junio de 1973. — Francisco José Jáuregui, secretario.

e.5|7 Nº 907 v.12|7|73

Nº 2

José Víctor Manuel Zabala, Juez Federal de Primera Instancia a cargo del Juzgado Federal Nº 2, de San Martín, Provincia de Buenos Aires, en autos caratulados: "Rubino de Andrenacci, Luisa, s|malversación" (Exp. Nº 25.238), que se tramita por ante la Secretaría del Dr. Horacio Luis Tulián, cita, llama y emplaza a LUISA RUBINO de ANDRENACCI, a que comparezca a este Tribunal, Secretaría actuaria, dentro del término de cinco días hábiles de publicado el presente edicto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y contumaz.

Secretaría, 12 de junio de 1973. — Horacio Luis Tulián, secretario.

e.5|7 Nº 902 v.12|7|73

Nº 3

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a|c del Juzgado Nº 3 de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a NESTOR BENIGNO, SALVADOR, para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco, comparezca ante este Tribunal-Secretaría Criminal y Correccional, a prestar declaración indagatoria en la causa Nº 12.317|73 que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y oficiar para su captura. — Carlos G. Daneri, secretario. — Secretaría, 11 de junio de 1973.

e.3|7 Nº 878 v.10|7|73



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nac. en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días, en el juicio "MEDONE de MEREGA ROSA c|PINILLOS WALTER y otra s|Ejec. Hip., Expte. Nº 21.065, que el martillero D. Juan Carlos Bastiani, rematará el día 18 de julio de 1973, a las 11 hs., en el salón Perú 27, de Capital: Un lote de terreno con una casa refeccionada y sin terminar, ubicada en la localidad de Gerli, Ptdo. de Avellaneda, Pcia. de Buenos Aires, con frente a la calle Elizalde número 2334 entre las de Burela y Bustamante, la cual consta de: espacio p|garaje y terreno al frente, cuatro habitaciones, tres de ellas nuevas y una antigua, baño y cocina sin instalar, pasillo descubierto costado derecho y espacio de terreno al fondo. Faltan en la construcción, yeso, pisos de madera, instalación eléctrica, marcos y algunas puertas; más todo lo en él edificado, plantado, cercado y demás adherido al suelo. Medidas lineales, sup. y linderos de acuerdo a títulos: 8,66 de frente por 25,98 m. de fondo; Sup.: 224,9868 m2. Linda: frente calle Elizalde Nº 2334; S.E. fondos lote 18; S.O. lote 8 y N.E. lote 10. Nom. Catastral: lote 9, Parc. 31 de la Mz. 26, Circ. II, Secc. A. El lote de terreno y vivienda descriptos se encuentran totalmente desocupados. Visitar: lunes a viernes de 14 a 16 hs. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Base $ 18.682,50. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, julio 3 de 1973. — Delfina María Borda de Radaelli, secretaria.

$ 315.— e. 6|7 Nº 13.634 v. 11|7|73

Nº 4

Juzgado Nacional Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días, en el juicio: "FERRARI ROBERTO y otros c|ANICAS CONRRADO y otros s|ejecución hipotecaria (Exp. 42.538), que los martilleros "Russo - Escola", con domicilio en Monroe 2753, rematarán, sobre el mismo inmueble, el 22 de julio, a las quince horas, la finca ubicada en Lanús, Provincia de Buenos Aires, paraje denominado "Villa Edén Argentino", con frente a la calle Congreso 3650 entre Canadá y Perú (Lote 20 de la Manzana "L") con superficie de 487m.82; siendo su Nomenclatura Catastral Circunscripción I, Sección "v", Manzana 71, Parcela 7, con base de $ 23.000.—. Seña 8 o|o, comisión 3 o|o.

Por cláusula doce del contrato hipotecario, los deudores no podían alquilar y se obligaron a entregar desocupados y que se anuncie "libre de ocupantes".

En la visita efectuada por los martilleros, éstos informaron que la finca carece de número y que presente doña Elba Iel Valle Míguez de Anicas, que dijo ser una de las copropietarias, lo habita con dos hijos menores, no encontrándose alquilada en parte alguna. El inmueble, sobre calle de macadam, dista seis cuadras de la Avenida San Martín al 1300, y se compone de: local al frente, cocina, baño y terraza. Con entrada independiente la casa de: cocina americana amplia, comedor, dos dormitorios, baño y fondo. Visitas durante todo el día. Debe constituirse domicilio en Capital Federal. Más datos en el expediente.

Buenos Aires, junio 27 de 1973. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 303,75 e. 6|7 Nº 13.543 v. 11|7|73

Nº 11

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días, en autos caratulados: "VEGLIA de UVA, IRMA y otra c|VILLAGRA, SIXTO s|ejecución hipotecaria" (expediente Nº 22.602|71), que el martillero Armando D. Lorenzo, rematará el día miércoles 11 de julio, a las 16,15 horas, en la calle Rodríguez Peña Nº 486, piso 4º, Capital Federal, el inmueble sito en el Parque Bernardo de Irigoyen, partido de Gral. Rodríguez, designado con el Nº 4, de la manz. "H", que mide: 14,03 m. de frente Este, 11.04 m c|frente al Oeste, 41 m. costado Norte y 36,27 m. al Sud. — Superficie: 46,12 m2 — Nomenclatura catastral: Circ.: V. Sec. G, Manzana 166, parcela 4. — Base: pesos 43.575.70 Ley 18.188, al contado. — 10 o|o de seña y 3 o|o de comisión (en efectivo). — El inmueble se entregará desocupado. — Visitar: todos los días de 9 a 19 horas. — El que resulte comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 2 de julio de 1973. — Ricardo Heidenreich, secretario.

$ 157,50 e. 5|7 Nº 13.603 v. 10|7|73

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nu 30, comunica por cinco días, en autos: FRANGOS, MIGUEL s|sucesión (Expediente Nº 6.013), que el martillero señor Augusto L. Baistrocchi, rematará el día 27 de julio de 1973, a las 16 hs., en Perú 27, Capital, los siguientes inmuebles ubicados en esta Capital Federal: 1º) Calle Jorge Newbery 4614|16, consta de 4 habitaciones, 1 pieza chica, 2 cocinas, 2 baños y 1 patio con entrada por el Nº 4614 y 1 local con entrada por el Nº 4616. Mide s|título de frente al N.O. 8,24 m.; de fondo al costado S.O. 21,04 m.; al contrafrente al S.E. 8,09 m. y en su otro costado al N.E. 21,15 m.. La venta es ad corpus. La propiedad se encuentra ocupada por inquilinos sin contrato y renta la suma de $ 480,79 por mes en conjunto. Base: pesos 37.500.—, al contado y al mejor postor. 2º) Calle Acevedo 1963|67, consta de dos departamentos con entrada por el Nº 1967 y 1 departamento con entrada por el Nº 1963. Uno de los departamentos (Nº 1967) consta de 3 dormitorios, comedor, 2 cocinas y 1 baño y otro de los departamentos (Nº 1967) consta de 2 habitaciones grandes, 1 habitación chica, cocina, baño y pieza en altos. El departamento con entrada por el Nº 1963, consta de hall a la calle, 2 dormitorios, 1 comedor, cocina, baño, patio abierto y pieza en altos. Mide 8,50 m. de frente al O. o N.O.; 46,60 m. de fondo al costado N. o N.E.; 47,80 m. al S. o S.O. y 8,66 m. al contrafrente al E. o S.E. La propiedad se encuentra ocupada por inquilinos sin contrato y renta la suma de $ 628,98 por mes en conjunto. Base: $ 60.000.—, al contado y al mejor postor. Seña: 20 o|o. Comisión: 3 o|o. Sellado de ley 10 o|oo, todo en efectivo en el acto del remate. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Ambas propiedades no adeudan al 31|12|72 ni impuestos de Obras Sanitarias de la Nación ni por Alumbrado, Barrido y Limpieza y Contribución Territorial. Podrán visitarse todos los días de 14 a 17 horas.

Bs. As., 29 de junio de 1973. — Ricardo G. Recondo, secretario.

$ 525.— e. 6|7 Nº 13.630 v. 13|7|73

Nº 17

El Juzgado Nacional en lo Civil número 17, Secretaría Nº 34, comunica por tres días en el juicio "MIRAGLIA JUAN y CAPORICI AMADEO c|SANTILLI ANTONIO EDUARDO s|ejecución hipotecaria", expediente Nº 21578, que el martillero Héctor E. Furst, rematará en Talcahuano 479, Capital, el 13 de julio de 1973, a las 15,30 horas, la unidad funcional número 16, letra D, ubicada en el piso 3º al frente de la calle Brandsen 1196, Capital Federal, con una superficie total de 64,89 m2, de la que corresponden: 60,69 metros cuadrados a la cubierta y 4,20 m2 al balcón y un porcentual del 2,69 o|o en relación al total del inmueble conjunto — Según constancias obrantes a fs. 39, el inmueble se encuentra totalmente desocupado. — De acuerdo a la cláusula 7ª del contrato de mutuo... "se compromete a dejar totalmente desocupado el bien dentro de los 10 días de dictada la sentencia de trance y remate...". — Adeuda por expensas comunes al 31|1|73: pesos 295,50. — Se visita diariamente de 10 a 12 horas, solicitar llaves en portería del edificio o al martillero. — Base: pesos 66.174, al contado. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, junio veintinueve de 1973. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.

$ 236,25 e. 5|7 Nº 13.340 v. 10|7|73

Nº 20

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, comunica por tres días, en los autos "DIEGUEZ de MEIJOMIL DOLORES y otros c|VERSALOVICH MATEO GERONIMO y otro s|ejecución hipotecaria (Expte. Nº 19.887), que el martillero Manuel Fernández, rematará el día 12 de julio de 1973, a las 16 horas, en el local de la calle Venezuela número 1318|20, de esta Capital, el siguiente bien: Una casa ubicada en la calle Miguel Amoroso Nº 115, antes Gurrichaga, entre Suipacha y Guardia Vieja, de la localidad de Villa Club Hurlingham, del partido de Morón, Prov. Bs. As., compuesta de tres dormitorios, cocina, comedor y baño, el lote tiene 8,66 mts. de frente por 22,06 de fondo, la edificación es de mampostería y se encuentra ocupada por el acreedor hipotecario. Según cláusua octava de la escritura hipotecaria el deudor se obliga a entregar el inmueble totalmente desocupado dentro de los diez días de aprobado judicialmente el remate; visita a partir del 8 de julio de 9a 12 horas, hasta la fecha de la subasta. Base $ 26.935.—. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Sellado del boleto el 5 o|oo, el comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, julio 3 de 1973. — Antonio José Copello, secretario.

$ 236,25 e. 6|7 Nº 13.646 v. 11|7|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, comunica por tres días en el juicio "CONSORCIO PROPIETARIOS SERRANO 2337 c|BIASONI, MARIA NOEMI y otro s|cobro ejecutivo", que el día miércoles 11 de julio de 1973, a las 15 horas, en calle Talcahuano 479, el martillero Edgardo N. López Fondeville, rematará: la unidad funcional número 19, ubicada en el 3er. piso de la casa de la calle Serrano 2337, de la Capital Federal, con una base de $ 11.821.50. La unidad se encuentra ocupada por uno de los demandados y podrá ser visitada todos los días hábiles e 9 a 11 horas. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Venta al contado y en efectivo. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Expediente número 21,279.

Buenos Aires, 29 de junio de 1973. — Antonio José Copello, secretario.

$ 157,50 e.6|7 Nº 13.688 v 11|7|73

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, comunica por 3 días, en el juicio "CUESTA de BIBILONI ELODIA y otros c|FRIAS RAIMUNDO E. s|ejecución hipotecaria" (expediente 15.636|1971), que los martilleros E. A. Quintana y Cía., rematarán en la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital, el día miércoles 11 de julio de 1973, a las 16,30 horas, un inmueble ubicado en Gregorio de Laferrere, partido de La Matanza, provincia de Bs. As., calles Campichuelo 5988. frente también a R. Gutiérrez s|Nº. — Superficie: 211,60 ms. cs. — Ocupada por el propietario demandado. — Según Cl: 3ª Contrato de Mutuo: La propiedad deberá entregarse desocupada antes de la toma de posesión. — Base: $ 14.250. — Venta al contado. — 20 o|o como seña y a cuenta de precio. — 3 o|o de comisión. — O.S.N. no adeuda suma alguna al 21|4|72 por estar fuera de radio de cañerías habilitadas. — Deudas municipales al 23|4|72, ascienden a $ 403,43 Ley 18.188, correspondientes a iluminación a gas de mercurio. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Se visita de 14 a 17 horas.

Buenos Aires, julio 3 de 1973. — Juan L. Peña, secretario.

$ 180.— e. 5|7 Nº 13.628 v. 10|7|73

Nº 22

Por disposición del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, se hace saber por tres días, en autos. "GRASSI ROBERTO MIGUEL c|CHICO NESTOR ANTONIO s|ejecución hipotecaria", que la martillera Cecilia Taboada, rematará el día 12 de julio a las 12 horas, en Talcahuano 479, un lote de terreno ubicado en Valeria del Mar, con el Nº 6, Parte A, Manzana 86, partido de Gral. Madariaga. — Mide: 15 m. de frente al N., por 35 m. de fondo. — Superficie: 525 m2. — Linda: al frente con calle 22, al E. con lote 7, al S. fondos lote 14 y al O. con lote 5. — Catastro: Circunscripción IV, Sección X, Manzana 86, Parcela 6. — Dicho lote está desocupado, sin alambrar, a 8 cuadras de la playa y a 6 del centro comercial. — A 15 cuadras pasa la ruta pavimentada Villa Gesseil—Pinamar. — Base: $ 3.652,50. — Seña. 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — En efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, junio 26 de 1973. — Horacio Carlos Amisano, secretario.

$ 180.— e. 5|7 Nº 13.191 v. 10|7|73

JUDICIAL. Juzgado Civil Nº 22. Secretaría Nº 44, comunica por tres días, en autos caratulados: "STEINBERG DAVID y otro c|CORDOBA, ANTONIO FLORENCIO y otra s|ejecución hipotecaria" (Expediente Nº 23.536), que el martillero Armando D. Lorenzo rematará el día jueves 12 de julio de 1973, a las 16.15 horas, en la calle Rodríguez Peña Nº 486, piso 4º, Capital Federal, el inmueble ubicado en la calle San Lorenzo Nº 5495, Carapachay, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, designado con el Nº 13, de la manzana Nº 4, que linda por el frente al S.E. con calle sin nombre, al S.O. con la calle Santiago E. Barabino, al N.O. con parte del lote 14 y al N E. con el lote 12 y que mide. 8,07 mts. de frente; 11,07 mts. de contrafrente al N O.; 17 metros de fondo y frente en el costado S.O. y 20 mts. en el costado N E. — Tiene en su ochava que mira hacia el Sud: 4,24 mts. Superficie 216,90 mts.2. Base $ 16.189,60 Ley 18.188. Seña 8 o|o del precio. Comisión 3 o|o. El inmueble se encuentra ocupado por el demandado. Visitar los días lunes, jueves y sábados de 15 a 17 horas. El que resulte comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 2 de julio de 1973. — Edgardo S. Aráoz, juez.

$ 213,75 e.6|7 Nº 13.602 v 11|7|73

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, comunica por 3 días en el juicio "RODRIGUEZ FEITO JOSE s|sucesión" (Expte. Nº 11.055, folio 994), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 12 de julio de 1973, a las 15 30 horas, el inmueble ubicado en esta Capital, calle Talcahuano 474|76, entre Avenida Corrientes y Lavalle, edificado en terreno que mide 7,79 mts de frente al Este por 30,31 mts. de fondo. Base $ 400.000 Ley 18.188. Facilidades de pago: El precio de compra podrá pagarse mitad al contado y el saldo a uno y dos años de plazo, con 22o|o de interés anual sobre saldos, pagaderos por trimestres adelantados desde la fecha de posesión y garantía hipotecaria sobre el mismo bien. Las escrituras como condición de venta serán extendidas por ante el escribano señor Rodolfo E. Olivé, Registro 109, calle Talcahuano Nº 638, 5º piso "B". Desocupado. Se visita de lunes a viernes, de 12 a 17 horas. 8 o|o de seña. 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 2 de julio de 1973. — Fernando Vocos, secretario.

$ 180.— e.6|7 Nº 13.852 v 11|7|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en autos caratulados: "SIGANORTE S. A. c|RODRIGUEZ BARRO S. A. s|ejec. prendaria", Expte. Nº 38.593, que el martillero José Ignacio Moroni, rematará en forma individual y progresiva el día 20 de julio de 1973 a las 10 horas, en la calle Avda. del Libertador 215, Vicente López, Provincia de Buenos Aires, donde se exhiben y en el estado en que se encuentran los siguientes bienes: Dos motores Diésel marca M.A.N modelo WSV 17,5|22.A, Nros. 150 066 y 150.068, respectivamente, de industria argentina, fabricados en el año 1962 bajo licencia de la Maschinenfabrik Augsburg-Nürnberg A. G. de Alamania, de 280 c.v cada uno, que forman dos grupos electrógenos para generar electricidad con los siguientes elementos: 2 generadores marca CEE, tipo sincrónico trifásicos, modelo GS-236|6, Nros. 5195 y 5194, potencia 236 KVA, industria argentina, con sus correspondientes excitatrices como accesorios. Un tablero de instrumental para ambos grupos marca Ingeletric S.R.L. de 7 cuerpos, Nº 29|A asignado, y accesorios normales de fabricación. — Base $ 50.000 cada uno. Se deja constancia que el motor que lleva el número 150.068 se encuentra desarmado. — Seis vitrinas refrigerantes abiertas marca Tyler, modelo A12TV, Nros. 716, 717, 718, 719, 752 y 753 fabricación Eximia Ind. Clark Arg. para verduras, con espejos, con los conductos traseros y frontales en acero inoxidable semi mate, de 3.768 milímetros de largo, 1.086 mm de profundidad y 838 mm. de alto, refrigeradas por cortina de aire proveniente del sistema frigorfico, compuesto por un motocompresor marca Acmar de 1 1|2 c. v. c|u, con los siguientes números: 716, 717, 718, 719, 752 y 753, respectivamente. Diez vitrinas refrigerantes abiertas marca Tyler modelo A12T, para carnes, Nros. 706, 707, 708, 709, 710, 711, 712, 713, 714 y 715, fabricación Eximia Ind. Clark Arg. con los conductos traseros y frontales y bandeja en acero inoxidable, semi mate, de 3.768 milímetros de largo, 1.076 mm. de profundidad y 838 mm. de alto, refrigeradas por cortina de aire proveniente del sistema frigorífico compuesto por un motocompresor marca Acmar de 1 1|2 c.v. cada uno, Nros. 706, 707, 708 709, 710, 711, 712, 713, 714 y 715 respectivamente, semi hermético. Dos vitrinas refrigerantes abiertas marca Tyler, modelo A8T, Nros. 319|2 y 329|1, asignados, para carnes, sin depósito trasero, con los conductos traseros, frontales y bandeja en acero inoxidable, semi mate, de 2.548 milímetros de largo, 1.076 mm de profundidad y 838 mm. de alto, fabricados por Eximia Ind. Clark Arg. refrigerados por cortina de aire proveniente del sistema frigorífico compuesto por un motocompresor marca Acmar de 1 1|2 c.v. cada uno, Nros. 319|2 y 329|1 asignados, semi herméticos. Siete vitrinas refrigerantes abiertas marca Tyler, modelo ALAS12, Nros. 330|51, 331|52, 332|52, 333|52, 334|52, 335|52 y 336|52 asignados, fabricadas por Eximia Ind. Clark Arg. para productos lácteos, con el conducto trasero en acero inoxidable semi mate, de 3.768 mm. de alto, refrigeradas por cortina de aire proveniente del sistema frigorífico compuesto por un motocompresor marca Acmar de 1 1|2 c.v cada uno, semi hermético, Nros. 330|51, 331|52, 332|52, 333|52, 334|52, 335|52 y 336|52 asignados. Base $ 1.000 cada una. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. a cargo de comprador. Entrega previo pago total del precio y aprobación de la subasta. Los gastos que demande el movimiento de los bienes del lugar donde están situados serán a cargo del comprador así como los daños que pudieran ocasionarse con tal motivo. Se aclara que una vez cubierta la suma de $ 290.000 se suspenderá el remate de los bienes que no hayan sido subastados. Visitar días 16, 17, 18 y 19 de julio de 10 a 11.30 horas y el día 20 a partir de las 9 horas.

Buenos Aires, 29 de junio de 1973. — Guillermo L. Céspedes, secretario

$ 720.— e.6|7 Nº 13.878 v 11|7|73

Nº 4

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días que en autos MUEBLES CAMBA S. A. C. e I. contra GENEROSA E. Vda. de LOPEZ cobro ejec. (Exp. 35.449), que el martillero Carlos Fernández, rematará el día 28 de Julio de 1973 a las 14 hs. en Rincón 448 donde se exhiben: Un juego living, colonial, armazón peterebi, asiento desmontable y respaldo a panes, tapizado goma poliester, tela mohair color naranja, compuesto sofá tres cuerpos 0.78 x 080 x 1.70 mts. Dos sillones 0.78 x 0.80 x 0.63 ctms. Un puff botinero 0.42 x 0.42 x 0.32 ctms., todo se identifica bajo el Nº 11.639 marca Camba). Muebles Usados. Base $ 967 pesos Ley 18.188, contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, Junio 28 de 1973. — Jorge A. González, secretario.

$ 135.— e.6|7 Nº 13.529 v.11|7|73

Nº 5

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 5, Secretaría número 10, comunica por cinco días en los autos: "LAGORIO, JOSEFA MARIA y otra c|AIZENBERG, MOISES JOSE s|ejecución hipotecaria", Expediente número 8.323|72, que el martillero Miguel Angel Zarlenga, rematará el jueves 19 de julio, a las 14 horas, del corriente año, en el salón de ventas de la Corporación de Rematadores, calle Perú Nº 27 Capital, en propiedad horizontal, la unidad de vivienda, señalada con el número ocho (8), primer piso, letra "A", al frente, la que forma parte de la propiedad calle Aráoz Nº 660, ubicada entre las de Aguirre y Loyola de esta Capital. Del informe judicial resulta: que la unidad está formada por living comedor, 1 dormitorio, amplia cocina, patio, lavadero y W.C., como también que los propietarios son los únicos ocupantes del departamento. Su superficie cubierta es de 59.93 m2., semicubierta 4,44 m2. y su balcón de 1,72 m2., con lo que hace para la unidad un total de 65.69 m2., correspondiéndole en consecuencia 8,48 o|o por porcentual. Base pesos Ley 24.500, al contado; seña y comisión de práctica. Se hace saber que por informe agregado en autos, los gastos por expensas comunes en un año ascendió a la suma de Ciento cincuenta pesos ($ 150). El comprador que resulte deberá constituir en el boleto de compra, domicilio en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 26 de junio de 1973. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 450.— e.5|7 Nº 13.283 v.12|7|73

JUDICIAL. — Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en los autos: "EL BOSQUE S. A. c|TORRALBA, FRANCISCO, s|ejec. prendaria", que el martillero Alberto Labourdette rematará el día viernes 20 de julio, a las 18.45 horas, en el local de la calle Piedras 1171, de esta Capital, donde se exhibe y en el estado en que se encuentre, el automotor marca Chevrolet modelo 1965, serie Nº 263.512,

motor Nº 23.411.384 de 117 H.P., patente Nº 1.187.828, de la provincia de Buenos Aires. Sin base al mejor postor. — Seña 30 o|o, y comisión 10 o|o, ambas en dinero en efectivo, al contado en el acto de la subasta, debiendo el comprador constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 29 de junio de 1973. — Jorge Rodríguez Moyano, secretario.

$ 123,75 e.5|7 Nº 13.313 v.10|7|73

JUDICIAL. — Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en los autos: "SAN JULIAN S.R.L. c|SANTANA, CARLOS ALBERTO, s|ejec. prendaria", que el martillero Alberto Labourdette rematará el día viernes 0 de julio de 1973, a las 18.15 horas en el local de la calle Piedras 1171, de esta Capital, donde se exhibe y en el estado en que se encuentre, un automotor marca Jeep Land Rover, modelo del año 1952, motor Nº 2.121.192, patente Nº 243.853, de la Capital Federal. Base: $ .500. Seña 30 o|o, y comisión 10 o|o, ambas al contado, en dinero en efectivo en el acto de la subasta, debiendo el comprador constituir domicilio en la Capital.

Buenos Aires, 29 de junio de 1973. — Jorge Rodríguez Moyano, secretario.

$ 123.75 e.5|7 Nº 13.312 v.10|7|73

Nº 7

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en el juicio "GUTIERREZ PIEDRA EDUARDO c|ESQUEF, JULIAN CHEFEK s|Ejecutivo", Expte. Nº 29.470, que el martillero Carlos Oscar Patiño Mayer rematará el día 12 de Julio a las 11 y 30 hs., en Venezuela 1318|20, Piso 1º de Capital Federal, el 50 o|o pro-indiviso de la propiedad ubicada en la calle Roque Pérez 3407, entre las calles Núñez y Juana Azurduy, inscripta en matrícula Nº 16_17.860, Tomo 3.262, Folio 10, Zona Norte, compuesta su extensión de ocho metros treinta centímetros de frente al Sud Oeste aproximadamente por catorce metros aproximadamente de fondo. Consta de casa habitación compuesta de tres dormitorios, living comedor, baño, cocina y patio cubierto por una construcción precaria; por los fondos se accede por escalera de material a una reducida azotea-terraza. La vivienda se halla ocupada por inquilino sin contrato. Se reconoce deuda de O. S. N. de $ 207,95 al mes de Marzo de 1972; de A.B.L. y Cont. Territ. de $ 135,92 y de $ 76,06 por Cont. Pavim., ambas al segundo semestre de 1972; las mismas están sujetas a reajuste por recargo por mora a lo que se adicionarán intereses, honorarios y gastos a liquidar en el momento de su pago por las que se encuentran en gestión judicial. Visitar de Lunes a Sábados de 10 y 30 hs. a 12 hs. Base $ 4.580 al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o y 5 o|o. Sellado Ley 20.046, todas estas sumas en efectivo y en el acto del remate. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 25 de Junio de 1973. — Aydée Cáceres Cano, secretaria.

$ 270.— e.6|7 Nº 13.142 v.11|7|73

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días que en el expediente "ARGIRO S.A.C. e I., sobre quiebra, Nº 15.214" los martilleros Rufino de Elizalde y Cía. S.R.L., rematarán el miércoles 11 de julio de 1973, a las 14.30 hs., en el Salón de la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital, la propiedad San Juan 3757|59, edificada en terreno que mide 8 m. 66 de frente al S. por 52 m. 60 al O. y 52 m. 70 al E. — Base: $ 61.340, al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o Sellado 5 o oo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Existe un convenio de desocupación con el inquilino, el que esta agregado en autos, por lo que la venta se efectúa como desocupada. Puede visitarse de 9 a 11 hs. en días hábiles.

Buenos Aires, julio 2 de 1973. — Aydée Cáceres Cano, secretaria.

$ 157,50 e.5|7 Nº 13.421 v.10|7|73

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9. Secretaría Nº 17, comunica por tres días en el juicio: "MOLINOS RIO DE LA PLATA S. A. contra FALABELLA PASCUAL HIPOLITO, sobre ejec. de laudo" (Expte Nº 28.656), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 11 de julio de 1973, a las 15.30 horas, 7 lotes de terrenos ubicados en el Partido de Chivilcoy, Provincia de Buenos Aires, localidad denominada Moquehuá y designados con los números 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 de la manzana 68, del plano de subdivisión aprobado bajo la característica 28|43|51 según el siguiente detalle: Lote 1: esquina de las calles 7 y Manuel Villarino, con construcciones, superficie 795.50 ms. cs. Base $ 4.840. Lote 2: Calle 7 entre Domingo F. Sarmiento y Manuel Villarino, baldío. Superficie 400 ms. cs. Base $ 1.033,33. Lote 3: esquina de las calles 7 y Domingo F. Sarmiento, baldío. Superficie 295,50 ms. cs. Base $ 1.060. Lotes 4 y 5: frente a la calle Domingo F. Sarmiento, ambos baldíos. Superficie 300 ms. cs. cada uno. Base $ 526,66 cada lote. Lote 6: frente a la calle Domingo F. Sarmiento, baldío. Superficie 295,50 ms. cs. Base $ 846,66. Lote 7: calle Manuel Villarino, entre 7 y Rivadavia, con construcciones superficie 795.50 ms. cs. Base $ 4.766,66. Los lotes 2, 3, 4, 5 y 6, así como la casa en el lote 1 están desocupados; la casa en el lote 7 ocupada por persona que manifestó ser adquirente mediante boleto de compra y venta. Todas las bases expresadas en pesos Ley 18.188. Ventas al contado, al mejor postor. Se visitan todos los días de 10 a 15. 8 o|o de seña. 3 o|o de comisión. Los compradores deberán constituir domicilios en Capital Federal.

Buenos Aires, 3 de julio de 1973 — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 258,75 e.6|7 Nº 13.854 v.11|7|73

Nº 10

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por tres días en los autos: "PEÑA, RAUL c|DIEGUEZ, ENRIQUE s|ejecutivo", Expediente número 31.358, que el martillero Alberto Horacio Pinto, rematará el día 12 de julio de 1973, a las 16 horas, en el local sito en la calle Anchoris Nº 86 de esta Capital Federal: Un inmueble, sito en el Partido de San Isidro y cuyos datos catastrales son: Lote 3, Manzana F, Circunscripción V, Sección A, Manzana 84, Parcela 3 y cuyas medidas son 10 metros de frente por 26 metros de fondo o sea 260 metros cuadrados y se encuentra ubicado sobre la calle Cosme Argerich entre las calles Colombres y Rivera. La presente venta se realiza en el estado en que se encuentra, según lo manifestado a fojas 66 de los autos. Base de venta: 2|3 partes de la valuación fiscal o sea $ 8.693,32 (Ley 18.188). Al contado y mejor postor. Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o. Efectivo. El comprador o compradores deberán constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 29 de junio de 1973. — Raúl A. Vergara, secretario.

$ 202,50 e.6|7 Nº 13.480 v.11|7|73

Juzgado Nacional en lo Comercial número 10, Secretaría Nº 19, comunica por tres días en los autos: "SIROTA, ISAAC c|RUSANSKY, MAURICIO y otros s| ejec.", xpte. Nº 28.684, que el martillero Marcelo G. Cabrera, rematará el 12 de julio, a las 11 horas, en Talcahuano 479, el inmueble ubicado en la Avda. Córdoba 347, 6º piso, Dto. "C", Unidad número 32, inscripta en zona norte, Tomo 965, Folio 32, con una sup. cubierta de 32 m2. aprox. Ocupado. De acuerdo a lo manifestado en autos. Exhibición los días 10 y 11 de julio, de 9 a 12 y de 15 a 18 horas. Base $ 15.333,34 (2|3 partes de la valuación fiscal). Contado. Efectivo. Mejor postor. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 26 de junio de 1973. — Raúl A. Vergara, secretario.

$ 157,50 e.6|7 Nº 13.738 v.11|7|73

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en el juicio: "ACROM S.A.C.I.F.I. c|GONZALEZ, FRANCISCO RICARDO s|ejec. prend." (Expte. Nº 34.280), que el martillero Alberto J. Radatti, rematará el día 11 de julio de 1973, a las 9 horas, en Tilcara 3230, Capital, donde se exhibe los días hábiles de 9 a 12 y de 15 a 18 horas, un automotor marca Kaiser Carabela, modelo 1958, tipo automóvil, motor Nº 6013534, patente de la Pcia. de Buenos Aires Nº 1102374, en el estado que se encuentra. Base $ 1.476,48. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 22 de junio de 1973. — José A. Vallejos Meana (h.), secretario.

$ 123,75 e.6|7 Nº 12.043 v.10|7|73

Nota: Se publica nuevamente en razón de haberse omitido en las ediciones del Boletín Oficial de los días 29|6|73 y 2|7|73.

Por tres días. — Juez Nacional Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, autorizante, dispone que martillero Eduardo A. Bafico, calle Bulnes 1674, remate mitad indivisa de fracción de campo en Pdo. Gral. Rodríguez (Pcia. Buenos Aires), Ruta 197, desde que inicia en ruta 7, tres kilómetros hasta paraje "Los Aromos" y de allí 800 mts. Mide 192,76 mts. frente por 618,29 mts. fondo (Sup. total ad corpus doce hectáreas). Cuartel 5, Depto. Gral. Rodríguez; lote "B" uno, Circ. V, Parcela 1040 d. Visítese. Autos: "D'AMICO JUAN CARLOS c|GONZALEZ GERONIMO s|medidas preliminares". Base $ 5.246,66 mitad indivisa, al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o dinero efectivo. Viernes 13 de julio, 11 horas, en local calle Humberto 1º Nº 2042, Buenos Aires. El comprador constituirá domicilio radio Capital Federal y cumplirá disposiciones artículo 16, inciso 'A", Ley 18 524.

Buenos Aires, 29 de junio de 1973 — José A. Vallejos Meana (h.), secretario.

$ 146,25 e.6|7 Nº 13.454 v.11|7|73

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en autos: "TITO GONZALEZ S.A.C y F. c|GIANELLO, RAMON C. D. s|ejecución prendaria", Expediente Nº 32 114, que el martillero Enrique Sergio Breso, rematará el día 16 de julio de 1973 a las 8.30 horas, en Roque Pérez Nº 3656, Capital, donde se exhibe, de lunes a viernes, de 15 a 18 horas: Un automotor, Pick Up marca Chevrolet, modelo C-1403 del año 1964, transporte de carga, motor Nº 23-06810, serie Nº 1964 chasis Nº T—5102-12, Patente Nº C-005462, usado, en el estado en que se encuentra. Base $ 5.982,41, al contado y mejor postor. Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o en efectivo y en el acto del remate. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal y se cumplirá con el Art. 16, inc. a) de la Ley 18 524

Buenos Aires ,28 de junio de 1973. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.

$ 168,75 e.5|7 Nº 13.569 v 10|7|73

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14. Secretaría Nº 28, comunica por tres días. en autos: "PEROTTI, JOSE ANTONIO y otra c|CARRA, DOMINGO y otra s|ejec hipotecaria", (expediente Nº 31.911), que el martillero señor Carlos Domingo Salini, rematará el día 15 de julio de 1973, a las 15 horas, sobre la misma, la finca ubicada frente a la calle Pichincha 1386 de esta Ciudad, que consta de 5 ambientes y dependencias, edificada en terreno que mide: 8m66 de frente por 21m650 de fondo. — Base: $a. 57.000.00, al contado. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o, todo en efectivo. — La finca se encuentra y se entregará desocupada, con impuestos impagos desde el año 1969 Municipales y desde segundo semestre 1969 de Obras Sanitarias. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Visitar dos días antes del remate de 14 a 17 horas.

Buenos Aires, 2 de julio de 1973. — María L. Gómez Alonso de Díaz Cordero, secretaria.

$ 168.75 e. 6|7 Nº 13.622 v. 11|7|73

Juzgado Nacional de Comercio Nº 14. Secretaría Nº 27, comunica por 2 días, en el juicio: "MARIAN VICTOR JUAN c| IBARRA JUAN s|ejecutivo", expediente Nº 41.085, que el martillero Amalia Direni de de Bary, rematará el día 13 de julio a las 18 horas, en el local de la calle Venezuela 1320, donde se exhiben los bienes todos los días de 9 a 12 y de 15 a 18 horas: una estufa a gas, Sansur, espejo de pared, mesa ratona, tapa de vidrio, tres alfombras de diferentes medidas, sofá y cuatro sillones en pana verde, tres puff, uno pata rota, cuatro cuadros firmados J. Sosa, alfombra de escalera, color verde ocho sillas tapizadas plástico, dos cortinas pana roja, lustraenceradora Donalux, dos sillones hierro y plástico, lavarropas sin marca visible, mesa cuatro patas, perchero hierro con luz, espejo y macetero. — Sin base. — Comisión: 10 o|o. — Al contado. — Entrega inmediata. — El comprador constituirá domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 2 de julio de 1973. — Juan R. Finocchio, secretario.

$ 112,50 e. 6|7 Nº 13.574 v. 10|7|73

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15. Secretaría Nº 30, comunica por dos días en el juicio: "PENZOTTI SANTIAGO ANTONIO c|WINDWARD S. A. s|ejecutivo, expediente 138.964|72", que el martillero Herman Blitz Katz, rematará el día 11 de julio 1973, a las 10 horas, en Venezuela 3155, Capital, donde será exhibido diariamente de 9 a 18 horas: una cepilladora accionada con motor eléctrico Siemens Schurst Nº 5225095 (tipo parquetizadora, marca Picotto, en buen estado). — Sin base, al contado y mejor postor. — Comisión: 10 o|o efectivo. — Entrega conforme art. 565 Cód. Proc., debiendo el comprador fijar domicilio en esta Capital.

Buenos Aires, 2 julio de 1973. — Héctor María Kiernan, secretario.

$ 75.— e. 6|7 Nº 13.869 v. 10|7|73

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 10

Juzgado Nacional Especial de Primera Instancia en lo Civil y Comercial número 10 de la Capital Federal, comunica por tres días, en el juicio "CACIA SALVADOR c|MEDINA BARTOLOME s| cob. alq.", expediente 133869|71, que el martillero Eduardo José Porta, rematará el 19 de julio de 1973, a las 17 horas, en Acevedo Nº 2415: mitad proindivisa que corresponde a la codemandada Elsa Marta Bianchini de Palomares, del inmueble ubicado en calle Los Nogales número 1374 de la localidad de Tapiales, partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires. — Base: $ 14.483,33. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — En efectivo. — En el estado de ocupación en que se encuentra. — Visitarse en días hábiles de 9 a 20 horas.

Buenos Aires, 28 de junio de 1973. — Lilia Germanó, secretaria.

$ 135. —e. 6|7 Nº 13.455 v. 11|7|73

Nº 22

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 22, Secretaría del doctor Zbignie W. J. Dostal, comunica por tres días en juicio caratulado "CASA ENRIQUE SCHUSTER c|MEGNA NICOLAS s|ejecución prendaria", que el martillero Pascual Denovi, rematará en el local de la calle Deán Funes 1155, Capital Federal, el día 20 de julio de 1973 a las 11 horas, los siguientes bienes: Una máquina marca Onic Nº 1086, modelo MET, de precambrar contrafuertes de calzado; una máquina marca ESC Nº 108914, de fijar tacos de calzado; una máquina marca ESC Nº 52742, de desvirar lisas y enfranques de calzado; una máquina Onic modelo MBC Nº 60488, de centrar y armar puntas de calzado. Los bienes detallados se exhiben en el lugar indicado en días hábiles de 9 a 12 horas y de 15 a 18 horas. Base 6.439,30. Al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 28 de junio de 1973. — Zbigniew J. Dostal, secretario.

$ 180.— e.5|7 Nº 13.373 v 10|7|73

Nº 27

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 27, comunica por tres días, en el juicio: "CIA. FINANCIERA BERLINGIERI S-A. c|ATENCIO ARMANDO ROGELIO s|Ejec. Prend.", Exp. Nº 184.083; que el martillero Héctor E. Furst, rematará en Chile 2249, Capital, lugar de exhibición diaria de 10 a 18 hs., el 18 de julio de 1973, hora 10,30: Un automotor usado, marca Rambler IKA, modelo RA-5A, año 1965, motor número 657005366, serie Nº 58261-01208, chasis Nº 01221, equipado y en el estado en que se encuentra, potencia del motor 145 H.P. Patente B-724.501. Base pesos 3.373,41. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 28 de junio de 1973. — Juan Carlos Costa, secretario.

$ 123,75 e. 5|7 Nº 13.577 v. 10|7|73

Nº 43

Juzgado Nacional Especial Civil y Comercial Nº 43, comunica por dos días, en el juicio NEGRI ELVIRA E. c|SALOMONE MARTIN O., sobre ejecución prendaria, Expte. Nº 24.367|73, que el martillero Enrique F. Perazzini, rematará el día 16 de julio de 1973, a las 9 horas, calle Rosalía de Castro 4779, Capital Federal, donde se exhibe de 10 a 12 horas, un automotor para uso particular, marca Fiat, modelo 600 E, año 1965, tipo Berlina, 2 puertas, motor Fiat, Nº 2047152, Serie 65, chasis Fiat 1479438, Serie 65, patente de la Ciudad de Buenos Aires, B-094770, en el estado de conservación y funcionamiento en que se encuentra. — Entrega previo pago total del precio. — El comprador deberá constituir domicilio especial en la Capital Federal. — Base $ 1.612. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o (ambas en efectivo).

Buenos Aires, 28 de junio de 1973. — Hugo W. Galtieri, secretario.

$ 120 e.6|7 Nº 13.894 v.10|7|73

Nº 49

El Juzgado Nac. de Primera Inst. Especial en lo Civil y Comercial Nº 49, comunica por 3 días en autos "DE LUCCA HUGO R. c|GRILLO, NESTOR A. s|Ejec. prendaria", que el martillero Enrique Souto, rematará el 14 de julio de 1973, a las 10 hs., en Emilio Castro 6063, Capital Federal, donde el bien se encuentra y exhibe de 8 a 12 y de 14 a 19 hs., el siguiente bien: Un automotor usado marca Chevrolet, tipo Pick-Up, modelo 1960, fabricación nacional, motor Chevrolet número F0310JEA|3305, dominio Nº C421.470 del Registro Nacional de Propiedad del Automotor. Base $ 5.248. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o al contado. — Buenos Aires, 3 de julio de 1973. — Federico A. Young, secretario.

$ 112,50 e. 6|7 Nº 13.748 v. 11|7|73